DIARIO DE SESIONES

Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba

07 de Diciembre de 2005

47ª Reunión – 45º Sesión Ordinaria

Vicegobernador:	**SCHIARETTI,** Juan.
Presidente Provisorio:	**FORTUNA,** Francísco José.
Vicepresidente:	**FERNÁNDEZ,** María Irene.
Vicepresidente 1ª:	**FONSECA,** Ricardo.
Vicepresidente 2ª:	**KARL,** Abelardo Guillermo.
Secretario Legislativo:	**ARIAS,** Guillermo
Secretario Técnico Parlamentario:	**PASCHETTI,** Jorge Juan.
Secretario Administrativo:	**GIGENA,** Raúl Enrique.
Secretario de Coordinación Operativa y de Comisiones:	**NÚÑEZ,** Gustavo Eduardo.
Prosecretario Legislativo:	**FUNES VÉLEZ,** Ernesto.
Prosecretario Técnico Parlamentario:	**ALVAREZ,** Luís Alberto.
Prosecretario Administrativo:	**BORGHI,** Jorge Raúl.
Prosecretario de Coordinación Operativa y de Comisiones:	**HUNICKEN,** Nicolas.

Legisladores presentes:

ARIAS, Luis Guillermo.
BASSO, Omar Antonio.
BENASSI, Julián.
BIANCIOTTI, Isabel del Carmen.
CARRARA, Luís Elías
CARRERAS, José Benito.
CARRILLO, Juan Antonio.
CASTRO, Nora del Valle.
CEBALLOS, Norma Beatríz.
CIOCATTO, Alider Tiburcio.
COSTA, Raúl Omar.
DOMÍNGUEZ, Lucía Nélida.
DRESSINO, Ana María.
ECHEPARE, Juan Domingo.
FERAUDO, Evelina Margarita.
FERNÁNDEZ, María Irene.
FLORES DURAN, Amado Narciso.
FONSECA, Ricardo Oscar.
FONTANINI, Raúl.
FORTUNA, Francisco José.
GAMAGGIO, Héctor Hugo.
GARAVAGLIA, Miguel Angel.
GASTALDI, Enrique José.
GIUSTINA, Jorge Alejandro.
GUTIERREZ, Mónica Edith.
GUZMÁN, Marcelo Damián.
HEREDIA, Dante Fortunato.
HERNÁNDEZ, Zulema Dora.
JUNCOS, Liliana Josefa.
KARL, Abelardo Guillermo.
LASCANO, Sonia Marcela.
LEIVA, María Fernanda.
LOBO, Héctor Reinaldo.
LUJÁN, Nélida Beatriz.
MAIOCCO, José Antonio.
MARTÍNEZ ODDONE, Heriberto Agustín.
MASSA, Eduardo Manuel.
MASSEI, Juan Carlos.
MENTA, Alicia Susana.
MONIER, José Omar.
MOSCOSO, Carlos Gustavo.
MOSQUERA, Alfonso Fernando.

MUSSI, María Mirtha.
NICOLÁS, Miguel Osvaldo.
NOUZERET, Carlos María.
OLIVERO, María Liliana.
PODVERSICH, Norberto Luís.
POGGIO, Oscar Francísco.
PRATO, Mónica Graciela Adriana.
RAMOS, María Ernestina.
RECALDE, Argentino Ramón.
ROMERO, Juana Manuela.
ROSAS, Blanca del Valle.
RUIZ, Graciela Raquel.
SÁNCHEZ, Raúl Hernando.
SANTOS, José Gustavo.
SCARLATTO, José Luís.
SELLA, Enrique.
SOLERI, Santiago Luís.
TAQUELA, María Eugenia.
TRAD, Luis Jacobo.
VALINOTTO, Jorge Anselmo.
VEGA, Horacio Daniel.
VIGO, Alejandra María.

Legisladores ausentes justificados:
CARBONETTI, Domingo Ángel.
CASTELLANO, Raúl Oscar.
CID, Juan Manuel.
FERNÁNDEZ, Eduardo Gabriel.
GAUMET, Graciela Elba.
MÉNDEZ, Jorge Alejandro.

Legisladores ausentes no justificados:

SUMARIO

1.- Izamiento de la Bandera Nacional 3170

2.- Versión taquigráfica. Aprobación ... .3170

3.- Asuntos entrados:

I.- Comunicaciones oficiales ... .3170

De los señores legisladores

II.- Aerosilla de Villa Carlos Paz. Inauguración. 50º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (08431/L/05) de la legisladora Domínguez ... .3171

III.- Plantas repetidoras de canales de TV por aire. Generación y/o reparación. Promoción y apoyo. Solicitud al PE. Proyecto de declaración (08432/L/05) del legislador Valinotto ... .3171

IV.- Vigésimo Quinto Festival de Jineteada y Folclore de La Amistad, en Villa Concepción del Tío. Interés legislativo. Proyecto de declaración (08433/L/05) de los legisladores Basso, Giustina y Feraudo ... .3171

V.- Ley Nº 8132 (transferencia en donación a la Municipalidad de Laboulaye un lote de terreno). Artículo 1°. Rectificación. Proyecto de ley (08434/L/05) del legislador Carrara 3171

VI.- Sur provincial. Erosión hídrica. Trabajos desarrollados o a desarrollar en zonas afectadas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08437/L/05) de la legisladora Ramos 3171

VII.- Pesca deportiva de salmónidos y percíctidos. Apertura de temporada 2005/2006. Medidas de gestión, control y manejo para la protección de subsistemas acuáticos Pedido de informes. Proyecto de resolución (08438/L/05) de la legisladora Ramos 3172

VIII.- Programa de recuperación y mejoramiento de caminos rurales. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08439/L/05) de la legisladora Ramos 3172

IX.- Diego Maradona. Traslado en un avión de la Provincia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08442/L/05) del legislador Fonseca ... 3172

X.- Régimen para el personal del Equipo de Salud Humana. Recategorización (Ley Nº 9065 modificatoria de la Ley N°

7625). Pedido de informes. Proyecto de resolución (08444/L/05) de los legisladores Gaumet y Massa ... .3172

XI.- Premio "B'nai B'rith Derechos Humanos". Acto de entrega a la Asociación Israelita de Asistencia Social Comunitaria. Adhesión. Proyecto de declaración (08447/L/05) de las legisladoras Feraudo y Rosas ... .3172

XII.- Ministerio de Educación. Consumo de drogas y hechos de violencia en establecimientos educativos. Acciones preventivas. Medidas adoptadas y acciones ante denuncias en colegios de la ciudad de Córdoba. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08451/L/05) de la legisladora Prato ... .3172

XIII.- Centro de Formación y Evaluación Técnica, en General Deheza Labor desarrollada. Beneplácito. Proyecto de declaración (08452/L/05) del legislador Podversich ... .3172

XIV.- I.P.E.M. N° 127 Dr. Mateo Carusillo, Villa Reducción. Realización de una tracto siembra. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (08453/L/05) del legislador Podversich 3172

XV.- Escuelas de Nivel Primario y Medio. Práctica del rugby. Incorporación como disciplina deportiva. Proyecto de ley (08454/L/05) del legislador Costa ... 3172

XVI.- Ley N° 8431 y sus modificatorias, Código de Faltas de la Provincia. Texto Ordenado. Aprobación. Proyecto de ley (08455/L/05) del legislador Arias ... .3172

XVII.- Olimpíadas Nacionales de Geografía, en Las Leñas, Mendoza. Alumno Juan Martina, del Instituto Carlos Saavedra Lamas de Río Tercero. Obtención del primer lugar. Beneplácito. Proyecto de declaración (08456/L/05) de los legisladores Feraudo y Scarlatto ... .3173

XVIII.- Policía de la Provincia. Unidad Departamental Río Cuarto. Edificio. Proyección y ejecución. Necesidad. Proyecto de declaración (08457/L/05) del legislador Mosquera 3173

XIX.- Club Sportivo y Biblioteca Atenas, en Río Cuarto. Obtención del título de Campeón de Primera División de la Liga Regional de Fútbol Río Cuarto, temporada 2005. Salutación. Proyecto de declaración (08458/L/05) del legislador Mosquera 3173

XX.- Hipermercados de Córdoba. Reducción de precios. Beneplácito. Exhortación a las cadenas del interior a adoptar igual medida. Proyecto de declaración (08459/L/05) del legislador Mosquera 3173

XXI.- Torneo de fútbol intercolegial "Copa Coca Cola 2005". Alumnos de la Escuela Normal Superior Dalmacio Vélez Sársfield de Las Varillas. Consagración como campeones nacionales. Felicitaciones. Proyecto de declaración (08460/L/05) del legislador Basso 3173

XXII.- Boxeador Omar Narváez. Retención del Título Mosca de la Organización Mundial de Boxeo, en Paris. Beneplácito y felicitaciones. Proyecto de declaración (08461/L/05) de los legisladores Carrara, Luján, Basso y Echepare 3173

XXIII.- 50° Semana de la Tradición del Norte Cordobés denominada Primer Pregón Folclórico Argentino, en Deán Funes. Interés legislativo. Proyecto de declaración (08463/L/05) del legislador Flores Durán 3173

XXIV.- Docente Rosario Vera Peñaloza, creadora de los jardines de infantes. 132° Aniversario del natalicio. Labor desarrollada. Evocación. Proyecto de declaración (08464/L/05) de las legisladoras Domínguez y Feraudo 3173

XXV.- Eventos organizados por la liga Unión de Clubes y Escuelas Remanentes, en La Calera. Jornada clausura. Beneplácito y adhesión. Proyecto de

declaración (08465/L/05) de la legisladora Domínguez ... .3173

XXVI.- Dr. Herman Olivero, Secretario de la Región Centro. Solicitud de desistir de acciones legales contra periodistas y medios de prensa. Proyecto de declaración (08466/L/05) de los legisladores Nicolás, Dressino, Martínez Oddone, Cioccatto y Bianciotti.....3174

XXVII.- Fundación para la Atención Rural Oftalmológica. Labor desarrollada. Beneplácito y reconocimiento. Proyecto de declaración (08467/L/05) de los legisladores Prato, Eduardo Fernández y Fonseca ... .3174

XXVIII.- Ministerios de Salud y/o Solidaridad. Campaña preventiva "Si no te pican es mejor". Convenio con la empresa SC Johnson & Son Argentina. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08468/L/05) de los legisladores Prato, Eduardo Fernández y Fonseca ... .3174

XXIX.- Fondo Provincial para la Educación y Desarrollo del Sector Cooperativo. Monto y funcionamiento del Consejo Asesor. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08469/L/05) de los legisladores Prato, Eduardo Fernández y Fonseca ... .3174

XXX.- Panamericano de Paddle, en Buenos Aires. Deportistas Claudio Gomes y Mariano Orellano, de Río Tercero. Triunfo obtenido. Beneplácito. Proyecto de declaración (08470/L/05) de los legisladores Sella y Menta ... .3174

XXXI.- Proyecto tecnológico para la producción de biodiesel, en Tancacha. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (08471/L/05) de los legisladores Sella y Menta ... .3174

XXXII.- Hospital Provincial de Río Tercero. Diversos aspectos Pedido de informes. Proyecto de resolución (08472/L/05) de los legisladores Sella y Menta ... .3174

XXXIII.- Leyes 7233, 7625 y 8991. Artículos (personal contratado de la Administración Pública). Modificación. Proyecto de ley (08473/L/05) del legislador Fonseca 3174

XXXIV.- Torneo femenino de Kung Fu Wu Shu "La belleza femenina de las artes marciales en su tercer encuentro", en Córdoba. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (08474/L/05) de las legisladoras Lascano, Romero y María Irene Fernández 3174

XXXV.- Proyecto "Universidad y Comunidad, una relación posible". Convenio marco de cooperación y complementación entre la Universidad Nacional de Villa María y la Escuela Justo José de Urquiza. Rescisión. Programa de jornada extendida. Personal contratado. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08475/L/05) del legislador Valinotto 3175

XXXVI.- Empresa Argencuer S.R.L., en Freyre. Traslado por ser fuente de contaminación ambiental. Medidas para prevenir daños en personas afectadas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08476/L/05) de los legisladores Luján, Cioccatto, Martínez Oddone, Santos, Bianciotti, Castro y Nicolás ... 3175

XXXVII.- Despachos de comisión 3175

4.- Legislador Walter Saieg. Prórroga de licencia. Solicitud. Nota (08482/N/05) del legislador Saieg. Se considera y aprueba 3176

5.- A) Escuela Dr. Antonio Sobral, de Villa Nueva. Estado edilicio. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07609/L/05) del legislador Valinotto, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba 3176

B) Juegos utilizados como material pedagógico de escuelas públicas de nivel primario. Retiro. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07878/L/05) de los legisladores Prato y Eduardo

Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba 3177

C) Institutos privados de enseñanza. Incremento de cuotas y/o inscripciones. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08082/L/05) de los legisladores Prato y Eduardo Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba ...3177

D) Plaga del gusano blanco en cultivos. Acciones para el control. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08179/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba ... .3177

E) Empresas beneficiadas por las exenciones impositivas de la Ley N° 9232, Call Center y/o Web Hosting. Cumplimiento de la legislación laboral vigente. Controles. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08134/L/05) del legislador Benassi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba 3177

F) Departamento Colón. Tratamiento de residuos domiciliarios. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07826/L/05) del legislador Maiocco, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba ... .3177

G) Lago San Roque. Sistema de cota de espera. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08286/L/05) del legislador Fonseca. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba ...3177

H) Camino S–522, de Red Vial Secundaria. Tramos La Calera-Paraje San Fernando y La Calera-Villa Allende. Retiro de los obstáculos que impiden la transitabilidad. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08307/L/05) de los legisladores Maiocco y Guzmán. Moción de vuelta a comisión, para su archivo. Se aprueba ... .3177

6.- Programa Primer Paso – Sexta Etapa. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08266/L/05) de los legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión. Se aprueba ... .3177

7.- A) Hogar de niños Residencia Los Molinos, de Alta Gracia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07912/L/05) de las legisladoras Leiva y Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3179

B) Registro Provincial de Prestadores de Servicios del Turismo Alternativo. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08207/L/05) de los legisladores Prato y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3179

C) Río Ctalamochita. Posible extracción de áridos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08016/L/05) de los legisladores J. Domínguez y Menta, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3179

D) Río Suquía. Riberas. Explotación de arenas y otros sedimentos menores en el trato de Barrios Chacra de la Merced y Corazón de María de la ciudad de Córdoba. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08046/L/05) de los legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3179

E) Programa “Vivir Feliz”. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08121/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3179

F) Incendios ocurridos en el año 2005. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08124/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3179

G) Comité de Cuenca Baja del Río Ctalamochita. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08128/L/05) de la legisladora Taquela, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3179

H) Mina de uranio de Los Gigantes. Saneamiento. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08139/L/05) de la legisladora Luján, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3179

I) Escuelas rurales. Riesgo de contaminación por pesticidas. Prevención. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06932/L/05) de los legisladores Hernández, Prato y Eduardo Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3179

J) Atención de familias con niños en la calle. Planes implementados. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07892/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3180

K) Programa Lo hago de corazón. Banco de Horas Solidarias. Funcionamiento. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07893/L/05) de los legisladores Prato y Benassi, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3180

L) Córdoba. Tornado de 2003. Víctimas. Fondos remitidos por el Gobierno Nacional. Destino y empleo. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07964/L/05) de los legisladores Luján, Dressino, Nicolás, Poggio, Cioccatto, Castro, Martínez Oddone y Santos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3180

M) Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08193/L/05) de la legisladora Gutiérrez, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3180

N) Municipios y comunas. Gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) y residuos asimilables e implementación del Programa Córdoba Limpia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08235/L/05) de los legisladores Prato, Eduardo Fernández y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3180

O) Complejo Esperanza. Menores en conflicto con la ley penal. Amotinamiento. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08243/L/05) de los legisladores Bianciotti, Dressino, Santos, Cioccatto, Luján, Castro, Martínez Oddone, Nicolás y Karl, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3180

8.- A) Artesanos. Actividad. Promoción. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07143/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3182

B) Programa de Herramientas para el Futuro. Implementación. Diversos aspectos. Convocatoria a la Sra. Ministro de Educación para informar. Solicitud. Proyecto de resolución (06926/L/05) de los legisladores Prato, Hernández, Eduardo Fernández, Gutiérrez, Benassi y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3182

C) Ministerio de Educación. Programas educativos implementados. Pedido de informes. Proyecto de resolución

(07425/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3182

D) Adecuación curricular del primer año del C.B.U. Refuerzo presupuestario mensual. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07537/L/05) del legislador Castellano, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3182

E) Regionalización cultural en localidades de la Provincia. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07656/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3182

F) I.P.E.M. 174, Trinidad Moreno, de Barrio Yofre Sud de la Ciudad de Córdoba. Playón deportivo. Estado. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07995/L/05) del legislador Santos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3182

G) Escuela Provincial N° 20 de la Ciudad de Villa María. Cierre. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07997/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3183

H) Plan de Refacción y Ampliación de 1000 Escuelas. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06890/L/05) de la legisladora Olivero, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3183

I) Carrera de Martillero y Corredor Público. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08148/L/05) del legislador Valinotto, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3183

J) Ministerio de Educación. Operativo Provincial de Evaluación Córdoba. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08191/L/05) de los legisladores Gutiérrez y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3183

K) Programa Convivencia Escolar. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08208/L/05) de los legisladores Prato y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3183

L) Banco de la Provincia de Córdoba. Plan de Encuadramiento aprobado por el Banco Central de la República Argentina. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06758/L/05) de los legisladores del Bloque Frente Nuevo Eduardo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...3183

M) Dirección General de Rentas de Río Cuarto. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06413/L/04) de los legisladores Gaumet y Massa, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3183

N) Banco de la Provincia de Córdoba S.A. Venta de inmuebles. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07427/L/05) de los legisladores E. Fernández y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3183

O) Bonos nacionales en default en el Tesoro de la Provincia al 31 de Diciembre de 2004. Pedido de informes. Proyecto de resolución (06858/L/05) de la legisladora Olivero, con moción de pre-

ferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3184

P) Provincia. Demanda ante el CIADI desde el año 2001 a la fecha por empresa privada. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07237/L/05) de la legisladora Hernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3184

Q) Régimen de redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, justificado por el ministro de Obras y Servicios Públicos. Decreto. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07032/L/05) de los legisladores Bianciotti, Poggio, Luján, Nicolás, Dressino, Cioccatto, Karl y Castro, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...3184

R) Ministro de Gobierno. Declaraciones sobre ofrecimiento de fondos fiduciarios, de coparticipación e inmuebles públicos como garantía de futuras inversiones. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07195/L/05) de la legisladora Hernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3184

S) Programa de Financiamiento Ordenado (POF). Inclusión de deudas provinciales. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07204/L/05) de los legisladores Eduardo Fernández y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...3184

T) Ex Consejo Provincial de Protección al Menor. Personal docente activo y jubilado. Determinación de haberes. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07604/L/05) de los legisladores Luján, Poggio, Dressino, Cioccatto y Bianciotti, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...3184

U) Banco de la Provincia de Córdoba. Asesores letrados contratados y abogados de planta permanente. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07606/L/05) de los legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3184

V) Comuna de Leguizamón. Coparticipación y Aportes del Tesoro Provincial. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08074/L/05) del legislador Maiocco, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3184

W) Tributos provinciales. Tercerización de cobranza de por parte de Kolektor. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07635/L/05) de los legisladores Eduardo Fernández y Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ...3185

X) Programa Especial de Evaluación Económica y Social de Proyectos de la Provincia. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07797/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3185

Y) Deuda pública de la provincia. Cuestiones relacionadas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07896/L/05) del legislador Eduardo Fernández, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3185

Z) Lotería de Córdoba. Ingresos y egresos registrados en los últimos doce meses. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08032/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3185

A') Impuesto a los Ingresos Brutos. Exenciones subjetivas receptadas, otorgadas y rechazadas durante el período Enero/2001 a Marzo/2005. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07275/L/05) de los legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, con

moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3185

B') Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia. Municipios y comunas que adhirieron. Partidas giradas. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08112/L/05) de los legisladores del bloque Frente Nuevo, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3185

C') Lotería de Córdoba S.E. Transferencia de fondos al Ministerio de la Solidaridad. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08120/L/05) de la legisladora Prato, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3185

D') Terrenos inundados por lagunas fluctuantes. Situación fiscal. Existencia de tratamiento especial. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08209/L/05) de los legisladores Prato y Fonseca, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3185

9.- A) Lotería de Córdoba S.E. Compra de automóviles para incluirlos como premios estímulos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (07804/L/05) de los legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba 3186

B) Localidad de La Travesía. Agua corriente. Diversos aspectos. Pedido de informes. Proyecto de resolución (08299/L/05) de la legisladora Ramos, con moción de preferencia. Moción de vuelta a comisión, con preferencia. Se aprueba ... .3186

10.- Asuntos entrados a última hora:

XXXVIII.- Comunicación oficial 3186

XXXIX.- Club Atlético Benjamín Matienzo, en Villa de Soto. 93º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (08483/L/05) del legislador Monier 3186

XL.- Despachos de comisión 3186

11.- A) Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, Ejercicio 2006. Establecimiento. Proyecto de ley (08332/E/05) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas en segunda lectura. Se vota y aprueba en general y particular 3187

B) Código Tributario, Ejercicio 2006. Ley N° 6006 (T.O. 2004) y sus modificatorias. Modificación. Proyecto de ley (08333/E/05) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas en segunda lectura. Se vota y aprueba en general y particular 3187

C) Ley Impositiva, Ejercicio 2006. Establecimiento. Proyecto de ley (08334/E/05) del Poder Ejecutivo, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas en segunda lectura. Se vota y aprueba en general y particular 3187

12.- A) I.P.E.M. Nº 179 Saúl Taborda, en Villa Valeria. 20º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (08394/L/05) de la legisladora Romero, con despacho de comisión. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión. Se considera y aprueba ...3251

B) XXVIII Encuentro Rotaractiano Argentino Uruguayo Paraguayo, en Córdoba. Interés legislativo. Proyecto de declaración (08423/L/05) del legislador Eduardo Fernández. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 3251

C) Premio "B'nai B'rith Derechos Humanos". Acto de entrega a la Asociación Israelita de Asistencia Social Comunitaria. Adhesión. Proyecto de declaración

(08447/L/05) de las legisladoras Feraudo y Rosas. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 3251

D) Olimpíadas Nacionales de Geografía, en Las Leñas, Mendoza. Alumno Juan Martina, del Instituto Carlos Saavedra Lamas de Río Tercero. Obtención del primer lugar. Beneplácito. Proyecto de declaración (08456/L/05) de los legisladores Feraudo y Scarlatto. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba con modificaciones 3252

E) Club Sportivo y Biblioteca Atenas, en Río Cuarto. Obtención del título de Campeón de Primera División de la Liga Regional de Fútbol Río Cuarto, temporada 2005. Salutación. Proyecto de declaración (08458/L/05) del legislador Mosquera. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 3252

F) Torneo de fútbol intercolegial "Copa Coca Cola 2005". Alumnos de la Escuela Normal Superior Dalmacio Vélez Sársfield de Las Varillas. Consagración como campeones nacionales. Felicitaciones. Proyecto de declaración (08460/L/05) del legislador Basso. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba con modificaciones 3252

G) Boxeador Omar Narváez. Retención del Título Mosca de la Organización Mundial de Boxeo, en Paris. Beneplácito y felicitaciones. Proyecto de declaración (08461/L/05) de los legisladores Carrara, Luján, Basso y Echepare. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba con modificaciones 3252

H) Eventos organizados por la liga Unión de Clubes y Escuelas Remanentes, en La Calera. Jornada clausura. Beneplácito y adhesión. Proyecto de declaración (08465/L/05) de la legisladora Domínguez. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 3252

I) Panamericano de Paddle, en Buenos Aires. Deportistas Claudio Gomes y Mariano Orellano, de Río Tercero. Triunfo obtenido. Beneplácito. Proyecto de declaración (08470/L/05) de los legisladores Sella y Menta. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 3253

J) Proyecto tecnológico para la producción de biodiesel, en Tancacha. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (08471/L/05) de los legisladores Sella y Menta. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 3253

K) Torneo femenino de Kung Fu Wu Shu "La belleza femenina de las artes marciales en su tercer encuentro", en Córdoba. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (08474/L/05) de las legisladoras Lascano, Romero y María Irene Fernández. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 3253

L) Club Atlético Benjamín Matienzo, en Villa de Soto. 93º Aniversario. Adhesión y beneplácito. Proyecto de declaración (08483/L/05) del legislador Monier. Tratamiento sobre tablas por la Cámara constituida en comisión, y despacho de la misma. Se considera y aprueba 3253

13.- Fundación para la Atención Rural Oftalmológica. Labor desarrollada. Beneplácito y reconocimiento. Proyecto de declaración (08467/L/05) de los legisladores Prato, Eduardo Fernández y Fon-

seca. Moción de preferencia. Se aprueba ... .3263

14.- Ley Provincial N° 8501 (de adhesión a la Ley nacional Nº 22431). Artículo 1º. Modificación. Proyecto de ley (05695/L/04) de los legisladores Bianciotti, Dressino, Luján y Karl. Moción de preferencia. Se rechaza ... .3263

15.- Uso de soporte informático durante las sesiones. Manifestaciones de la Presidencia y los señores legisladores ... .3265

Anexos

- Presupuesto General Año 2006. .. 3266
- Ley Impositiva Año 2006. 3273
- Código Tributario Año 2006..... 3358

Incorporación solicitada por el señor Legislador Martínez Oddone. 3368

– En la ciudad de Córdoba, a 7 días del mes de diciembre de 2005, siendo la hora 16 y 53:

- 1 -
IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente (Fortuna).- Con la presencia de 50 señores legisladores, declaro abierta la 45 sesión ordinaria del 127 período legislativo.

Invito al señor legislador Miguel Garavaglia a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto.

– Puestos de pie los señores legisladores y público presente, el señor legislador Garavaglia procede a izar la Bandera Nacional en el mástil del recinto. (Aplausos).

- 2 -
VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

Sr. Presidente (Fortuna).- Esta Presidencia pone en consideración del Cuerpo la versión taquigráfica de la sesión anterior.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

- 3 -
ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Fortuna).- Vamos a omitir la lectura de los Asuntos Entrados por contar cada legislador en sus bancas con una edición del Trámite Parlamentario, pudiendo solicitar el giro a otras comisiones o la inclusión de alguna coautoría.

I
COMUNICACIONES OFICIALES DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

08445/N/05

Del Señor Legislador Castellano: Solicitando la rehabilitación de los Proyectos Nº:

1)06026/L/04

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Castellano, Hernández y Valinotto, por el que modifica los Artículos 24 y 25 de la Ley Nº 8113, de educación, referidos a la expansión de la escolaridad obligatoria.

A las Comisiones de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

2)06088/L/04

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Castellano, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relativos al Programa Conjunto del Desarrollo de Cooperativismo, Mutualismo y Microemprendimientos Escolares.

A la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

3)06348/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Castellano, por el cual desea la aprobación de la carrera de posgrado de Antropología Física Médica, por parte de la U.N.C. y del Ministerio de Educación de la Nación.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

4)06539/L/04

Proyecto de Ley: Iniciado por los Legisladores Castellano y Maiocco, por el que tutela la investigación e identificación de los restos óseos humanos a efectos de determinar si son antiguos o recientes y devolverle la identidad a la persona y crea el Departamento de Antropología Física Médica.

A las Comisiones de Salud Humana y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

5)06563/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Castellano, por el cual vería con agrado que en el sitio donde se ubica la vieja cárcel del Buen Pastor, se emplace un espacio verde para facilitar una visión más amplia de la Iglesia del Sagrado Corazón de los Padres Capuchinos.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN OPERATIVA Y COMISIONES

08462/N/05

De la Secretaría de Coordinación Operativa y Comisiones: Remitiendo para el archivo, conforme el Artículo 111 del Reglamento Interno, el Proyecto N°: 06569/L/04.

Al Archivo

DE LA PRESIDENCIA DEL BANCO PROVINCIA DE CÓRDOBA

08446/N/05

De la Presidencia del Banco de la Provincia de Córdoba S.A.: Respondiendo la Declaración Nº 7416/05, correspondiente al Proyecto Nº 07774/L/05, iniciado por el Legislador Guzmán, referido al sistema de consulta de resúmenes de saldo de depósitos bancarios correspondientes a procesos judiciales.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

DEL SENADO DE LA NACIÓN

08449/N/05

Del Honorable Senado de la Nación: Remitiendo Resolución por la que crea el "Programa de Cooperación para la Formación Ciudadana.

Al Archivo

DE DIPUTADOS NACIONALES

08448/N/05

Del Diputado Nacional Mauricio Bossa: Por la cual remite el Proyecto de Declaración Nº 6216–D–05 de su autoría, mediante el cual solicita al Poder Ejecutivo Nacional, lleve adelante las obras viales necesarias y la pavimentación de la Ruta Provincial Nº 2 desde la intersección con la Ruta Nacional Nº 158 y la Localidad de Villa Ascasubi.

Al Archivo

DEL REGISTRO NACIONAL DE ARMAS

08450/N/05

Del Registro Nacional de Armas: Por la cual invita al Gobierno de la Provincia a adherir a la Ley Nacional Nº 25.938 –Registro Nacional de Armas de Fuego y Materiales Controlados, Secuestrados o Incautados–.

A la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

PROYECTOS DE LOS SEÑORES LEGISLADORES

II

08431/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Domínguez, por el cual adhiere y expresa beneplácito al "50º Aniversario de la Aerosilla de la Ciudad de Villa Carlos Paz", a conmemorarse el día 24 de Diciembre.

A la Comisión de Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional

III

08432/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Valinotto, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial promueva la reparación de plantas repetidoras de canales de TV por aire en la Provincia de Córdoba.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

IV

08433/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Basso, Giustina y Feraudo, por el cual declara de Interés Legislativo al Vigésimo Quinto Festival de Jineteada y Folclore de "La Amistad", a realizarse el 21 de Enero de 2006 en la Localidad de Villa Concepción del Tío.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

V

08434/L/05

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Carrara, por el que rectifica el texto del Artículo 1° de la Ley Nº 8132, transfiere en donación a la Municipalidad de Laboulaye un lote de terreno.

A la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

VI

08437/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Ramos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre trabajos desarrollados o a desarrollar para solucionar la erosión hídrica en el sur de la provincia.

A la Comisión de Agricultura, Ganadería y

Recursos Renovables

VII

08438/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Ramos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relativos a la pesca de salmónidos y percíctidos.

A la Comisión de Asuntos Ecológicos

VIII

08439/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Ramos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el programa de recuperación y mejoramiento de 3000 km. de caminos que deben ser mantenidos por distintos consorcios camineros.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

IX

08442/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relacionados con el traslado de Diego Maradona desde y hasta Buenos Aires en un avión de la Dirección de Aeronáutica de la Provincia.

A la Comisión de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

X

08444/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gaumet y Massa, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos referidos al régimen para el personal del Equipo de Salud Humana, dispuesto por la Ley N° 7625 y su modificatoria Nº 9065.

A la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

XI

08447/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por las Legisladoras Feraudo y Rosas, por el cual adhiere al acto de entrega del premio “B’nai B’rith Derechos Humanos” a la Asociación Israelita de Asistencia Social Comunitaria, llevado a cabo el 6 de Diciembre en el salón Regino Maders de la Legislatura Provincial.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

XII

08451/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre acciones del Ministerio de Educación tendientes a evitar situaciones de consumo de drogas y hechos de violencia en establecimientos educativos.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XIII

08452/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Podversich, por el cual expresa beneplácito por la labor que realiza desde el año 2003 el Centro de Formación y Evaluación Técnica de la Localidad de General Deheza.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XIV

08453/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Podversich, por el cual adhiere a la realización de una Tracto Siembra por parte de alumnos del I.P.E.M. N° 127 Dr. Mateo Carusillo de la Localidad de Villa Reducción, Departamento Juárez Celman.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XV

08454/L/05

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Costa, por el que incorpora la disciplina deportiva del rugby en la currícula de la enseñanza de los niveles primario y medio del sistema educativo provincial.

A las Comisiones de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción y de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XVI

08455/L/05

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador

Arias, por el que aprueba el texto ordenado de la Ley N° 8431 y sus modificatorias, Código de Faltas de la Provincia.

A las Comisiones de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

XVII

08456/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Feraudo y Scarlatto, por el cual expresa beneplácito por el primer lugar obtenido por el alumno Juan Martina, del Instituto Carlos Saavedra Lamas de la Ciudad de Río Tercero, en las Olimpíadas Nacionales de Geografía llevadas a cabo del 2 al 4 de Noviembre en Las Leñas, Mendoza.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XVIII

08457/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Mosquera, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, la proyección y ejecución de un nuevo edificio para la Unidad Departamental Río Cuarto de la Policía de la Provincia.

A la Comisión de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

XIX

08458/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Mosquera, por el cual saluda al Club Sportivo y Biblioteca Atenas de la Ciudad de Río Cuarto por haber obtenido el título de Campeón de Primera División de la Liga Regional de Fútbol Río Cuarto, temporada 2005.

A la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción

XX

08459/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Mosquera, por el cual expresa beneplácito por la reducción de precios en los hipermercados y exhorta a adoptar igual medida a las cadenas del interior, evitando la conformación de los comités de seguimiento de precios que les imponen a los intendentes municipales.

A la Comisión de Comercio Interior, Exterior y Mercosur

XXI

08460/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Basso, por el cual felicita a los alumnos de la Escuela Normal Superior Dalmacio Vélez Sársfield de la Ciudad de Las Varillas, al consagrarse el 4 de Diciembre Campeones Nacionales en el torneo de fútbol intercolegial.

A la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción

XXII

08461/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Carrara, Luján, Basso y Echepare, por el cual felicita a Omar Narváez quien retuvo el Título Mosca de la OMB, disputado el 5 de Diciembre en París.

A la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción

XXIII

08463/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Flores Durán, por el cual declara de Interés Legislativo la 50° Semana de la Tradición del Norte Cord obés denominado "Primer Pregón Folclórico Argentino", a realizarse del 1º al 7 de Febrero de 2006 en la Ciudad de Deán Funes.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXIV

08464/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por las Legisladoras Domínguez y Feraudo, por el cual evoca la labor de la docente Rosario Vera Peñaloza, creadora de los jardines de infantes, al conmemorarse el 25 de Diciembre el 132° Aniversario de su natalicio.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXV

08465/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legis-

ladora Domínguez, por el cual adhiere a la jornada clausura de una serie de eventos organizados por la liga UCER, a llevarse a cabo el 11 de Diciembre en los predios que el Ejército dispone en el camino a La Calera.

A la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción

XXVI

08466/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Nicolás, Dressino, Martínez Oddone, Cioccatto y Bianciotti, por el cual solicita al Secretario de la Región Centro, Dr. Olivero, desista de las acciones legales iniciadas contra periodistas y medios de prensa.

A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

XXVII

08467/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Prato, Eduardo Fernández y Fonseca, por el cual reconoce la labor de la Fundación para la Atención Rural Oftalmológica, distinguidos como Emprendedor Social del Año.

A la Comisión de Solidaridad

XXVIII

08468/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato, Eduardo Fernández y Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe si los Ministerios de Salud y/o Solidaridad celebraron convenios con la empresa SC Johnson & Son Argentina para llevar a cabo la campaña preventiva "Si no te pican es mejor".

A la Comisión de Salud Humana

XXIX

08469/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato, Eduardo Fernández y Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al Fondo Provincial para la Educación y Desarrollo del Sector Cooperativo y de su Consejo Asesor, conforme la Ley N° 7 734.

A la Comisión de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

XXX

08470/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual expresa beneplácito por el triunfo obtenido por los deportistas de Río Tercero Claudio Gomes y Mariano Orellano, quienes se coronaron campeones en el Panamericano de Paddle desarrollado en Buenos Aires.

A la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción

XXXI

08471/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual expresa beneplácito por el proyecto tecnológico denominado Biodiesel a partir del procesamiento de semillas de colza, desarrollado en la Localidad de Tancacha.

A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

XXXII

08472/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Sella y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relativos al funcionamiento del Hospital Provincial de Río Tercero.

A la Comisión de Salud Humana

XXXIII

08473/L/05

Proyecto de Ley: Iniciado por el Legislador Fonseca, por el que modifica los Artículos 11 y 40 de la Ley N° 7233, Artículos 14 y 87 de la Ley 7625 y 5° de l a Ley N° 8991, referidos al personal contratado de la Adm inistración Pública.

A las Comisiones de Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

XXXIV

08474/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por las Legisladoras Lascano, Romero y María Irene Fernández, por el cual adhiere al torneo femenino de Kung Fu Wu Shu, a desarrollarse en la Ciudad de Córdoba el 11 de Diciembre.

A la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción

XXXV

08475/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Valinotto, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados con el convenio marco de cooperación y complementación entre la Universidad Nacional de Villa María y la Escuela Justo José de Urquiza de la Ciudad de Villa María.

A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

XXXVI

08476/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Luján, Cioccatto, Martínez Oddone, Santos, Bianciotti, Castro y Nicolás, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados al traslado de la Empresa Argencuer S.R.L. por ser fuente de contaminación ambiental en la Localidad de Freyre.

A la Comisión de Asuntos Ecológicos

XXXVII
DESPACHOS DE LAS COMISIONES

Despacho de la Comisión de Salud Humana

08376/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por las Legisladoras Romero, Mussi, Lascano, María Irene Fernández y Menta, por el cual declara de Interés Legislativo la investigación clínica que permitió la inducción anestésica inhalatoria en pacientes de entre 3 y 8 años; y expresa reconocimiento y felicitación al Dr. Raúl Fernández, quién por esta investigación obtuvo el premio Federico Wright en el 34º Congreso Argentino de Anestesiología realizado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al Orden del Día

Despacho de la Comisión de Deportes, Recreación y su Relación con Políticas de Prevención de la Drogadicción

08422/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Feraudo, Carrara, Ceballos, Giustina y Basso, por el cual declara de Interés Legislativo la 30º Edición del Campeonato Nacional de Baby Fútbol, a llevarse a cabo del 7 al 15 de Enero, en razón de cumplirse el 50º Aniversario de la Liga de Baby Fútbol de San Francisco.

Al Orden del Día

Despacho de la Comisión de Industria y Minería

08415/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Guzmán, Ramos, Taquela y Maiocco, por el cual expresa la necesidad de promover la realización de estudios sobre el impacto ambiental relacionado con la explotación y producción minera.

Al Orden del Día

Despachos de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

1)04870/L/04

Proyecto de Declaración: Iniciado por los Legisladores Eduardo Fernández, Ramos y Gutiérrez, por el cual declara de Interés Legislativo el Largometraje “El Tala”, por la temática que aborda, la calidad en su realización y por su objetivo de convertir a Córdoba en un polo de producciones cinematográficas.

Al Orden del Día

2)08389/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Ramos, por el cual expresa beneplácito por los logros obtenidos por los alumnos del C.E.N.M.A. – Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos Nº 135, Anexo Batería Libertad.

Al Orden del Día

3)08394/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por la Legisladora Romero, por el cual expresa adhesión y beneplácito por los 20 años que cumple la Escuela “I.P.E.M. Nº 179 Saúl Taborda”, de la Localidad de Villa Valeria, Departamento General Roca.

Al Orden del Día

LEGISLADOR WALTER SAIEG. PRÓRROGA DE LICENCIA. SOLICITUD.

Sr. Presidente (Fortuna).- Antes de ingresar al tratamiento del Orden del Día, por Secretaría se leerá una nota remitida por el doctor Walter Saieg solicitando una prórroga de su licencia en el cargo de legislador, conforme el artículo 16 del Reglamento Interno.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 5 de diciembre de 2005

Al Señor Presidente de la
Legislatura de la Provincia
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

En los términos del artículo 16 del Reglamento Interno de la Legislatura, me dirijo a usted y por su intermedio a los miembros de la Cámara Legislativa que usted preside a los fines de solicitar se prorrogue por el máximo plazo legal la licencia que oportunamente me fuera otorgada por dicho Cuerpo.

Motivan este pedido idénticas causas que las que me llevaron a solicitar la licencia que me otorgara en diciembre del año pasado.

Sin otro particular, saludo a usted y a mis pares con mi más distinguida consideración y respeto.

Walter Saieg
Legislador provincial en uso de licencia
Presidente de la Lotería
de la Provincia de Córdoba
Sociedad del Estado.

Sr. Presidente (Fortuna).- Previo a poner en consideración la nota presentada, les recuerdo a los señores legisladores que para el otorgamiento de licencia de los legisladores se requiere el voto de la mayoría absoluta de los miembros de esta Cámara.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

- 5 -

A) ESCUELA DR. ANTONIO SOBRAL, DE VILLA NUEVA. ESTADO EDILICIO. PEDIDO DE INFORMES.

B) JUEGOS UTILIZADOS COMO MATERIAL PEDAGÓGICO DE ESCUELAS PÚBLICAS DE NIVEL PRIMARIO. RETIRO. PEDIDO DE INFORMES.

C) INSTITUTOS PRIVADOS DE ENSEÑANZA. INCREMENTO DE CUOTAS Y/O INSCRIPCIONES. PEDIDO DE INFORMES.

D) PLAGA DEL GUSANO BLANCO EN CULTIVOS. ACCIONES PARA EL CONTROL. PEDIDO DE INFORMES.

E) EMPRESAS BENEFICIADAS POR LAS EXENCIONES IMPOSITIVAS DE LA LEY N° 9232, CALL CENTER Y/O WEB HOSTING. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE. CONTROLES. PEDIDO DE INFORMES.

F) DEPARTAMENTO COLÓN. TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMICILIARIOS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

G) LAGO SAN ROQUE. SISTEMA DE COTA DE ESPERA. PEDIDO DE INFORMES.

H) CAMINO S–522, DE RED VIAL SECUNDARIA. TRAMOS LA CALERA-PARAJE SAN FERNANDO Y LA CALERA-VILLA ALLENDE. RETIRO DE LOS OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN LA TRANSITABILIDAD. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, para su archivo

Sr. Presidente (Fortuna).- Corresponde dar tratamiento al Orden del Día.

Tiene la palabra el legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito el archivo para los puntos 5, 7, 10, 15, 37, 46, 54 y 56 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción formulada en el sentido de pasar a archivo, por contar con respuesta, los proyectos contenidos en los puntos 5, 7, 10, 15, 37, 46, 54 y 56 del Orden del Día.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

PUNTO 5
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07609/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Valinotto, por el cual solicita al Ministerio de Educación de la Provincia (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados al estado edilicio de la Es-

cuela Dr. Antonio Sobral, de la Ciudad de Villa Nueva.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 7
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07878/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato y Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el retiro de juegos utilizados como material pedagógico de escuelas públicas de nivel primario.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 10
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08082/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato y Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe si la DIPE autorizó el incremento del monto de las cuotas y/o de las inscripciones en los institutos privados de enseñanza.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 15
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08179/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre acciones contra la plaga del gusano blanco que afecta diferentes cultivos.

Comisión: Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables

PUNTO 37
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08134/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Benassi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe si las empresas beneficiadas por las exenciones impositivas de la Ley N° 9232, Call Center y/o Web Hosting, son controladas en lo referido al cumplimiento de la legislación laboral vigente.

Comisión: Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

PUNTO 46
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07826/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Maiocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relacionados al tratamiento de residuos domiciliarios en el Departamento Colón.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 54
Pedido de Informes – Artículo 195

08286/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al sistema de cota de espera en el Lago San Roque.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 56
Pedido de Informes – Artículo 195

08307/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Maiocco y Guzmán, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al camino S–522 que une las Localidades de La Calera con el Paraje San Fernando y Villa Allende, perteneciente a la Red Vial Secundaria.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

- 6 -
PROGRAMA PRIMER PASO – SEXTA ETAPA. PEDIDO DE INFORMES. Moción de vuelta a comisión

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito que el punto 53 del Orden del Día vuelva a comisión.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción en el sentido que el punto 53 del Orden del Día vuelva a comisión.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

PUNTO 53
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08266/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al Programa Primer Paso – Sexta Etapa.

Comisión: Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social, Cooperativas y Mutuales

- 7 -

A) HOGAR DE NIÑOS RESIDENCIA LOS MOLINOS, DE ALTA GRACIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

B) REGISTRO PROVINCIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DEL TURISMO ALTERNATIVO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

C) RÍO CTALAMOCHITA. POSIBLE EXTRACCIÓN DE ÁRIDOS. PEDIDO DE INFORMES.

D) RÍO SUQUÍA. RIBERAS. EXPLOTACIÓN DE ARENAS Y OTROS SEDIMENTOS MENORES EN EL TRATO DE BARRIOS CHACRA DE LA MERCED Y CORAZÓN DE MARÍA DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA. PEDIDO DE INFORMES.

E) PROGRAMA "VIVIR FELIZ". DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

F) INCENDIOS OCURRIDOS EN EL AÑO 2005. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

G) COMITÉ DE CUENCA BAJA DEL RÍO CTALAMOCHITA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

H) MINA DE URANIO DE LOS GIGANTES. SANEAMIENTO. PEDIDO DE INFORMES.

I) ESCUELAS RURALES. RIESGO DE CONTAMINACIÓN POR PESTICIDAS. PREVENCIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

J) ATENCIÓN DE FAMILIAS CON NIÑOS EN LA CALLE. PLANES IMPLEMENTADOS. PEDIDO DE INFORMES.

K) PROGRAMA LO HAGO DE CORAZÓN. BANCO DE HORAS SOLIDARIAS. FUNCIONAMIENTO. PEDIDO DE INFORMES.

L) CÓRDOBA. TORNADO DE 2003. VÍCTIMAS. FONDOS REMITIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL. DESTINO Y EMPLEO. PEDIDO DE INFORMES.

M) FONDO PARA LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FUEGO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

N) MUNICIPIOS Y COMUNAS. GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU) Y RESIDUOS ASIMILABLES E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA CÓRDOBA LIMPIA. PEDIDO DE INFORMES.

O) COMPLEJO ESPERANZA. MENORES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL. AMOTINAMIENTO. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito que los proyectos contenidos en los puntos 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Orden del Día vuelvan a comisión con preferencia para la 46º sesión ordinaria.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción formulada en el sentido que los proyectos contenidos en los puntos 36, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del Orden del Día vuelvan a comisión con preferencia para la 46º sesión ordinaria.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 46° sesión ordinaria.

PUNTO 36
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07912/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por las Legisladoras Leiva y Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el hogar de niños Residencia Los Molinos, ubicado en la Ciudad de Alta Gracia.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 38
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08207/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato y Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relativos al Registro Provincial de Prestadores de Servicios del Turismo Alternativo.

Comisión: Turismo y su Relación con el Desarrollo Regional

PUNTO 39
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08016/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores José Domínguez y Menta, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la posible extracción de áridos en el Río Ctalamochita.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 40
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08046/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la explotación de arenas y otros sedimentos menores en las riberas del río Suquía, en el tramo de los Barrios Chacra de la Merced y Corazón de María de la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 41
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08121/L/05

Proyecto de Resolución: iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relativos al Programa “Vivir Feliz”.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 42
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08124/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relativos a incendios ocurridos en el año 2005.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 43
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08128/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Taquela, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre los aspectos relativos al Comité de la Cuenca Baja del Río Ctalamochita.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 44
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08139/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Luján, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el saneamiento de la mina de uranio de Los Gigantes, Departamento Punilla.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 45
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

06932/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legis-

ladores Hernández, Prato y Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre medidas gubernamentales con el objeto de preservar a las escuelas rurales de los riesgos de contaminación por agroquímicos.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 47
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07892/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre planes implementados para la atención de familias con niños en la calle.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 48
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07893/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato y Benassi, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el programa "Lo hago de corazón" y cómo funciona el Banco de Horas Solidarias.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 49
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07964/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Luján, Dressino, Nicolás, Poggio, Cioccatto, Castro, Martínez Oddone y Santos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el destino y empleo de los fondos remitidos por el Gobierno Nacional para el auxilio de las víctimas del tornado del año 2003 que afectó a barrios de la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Solidaridad

PUNTO 50
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08193/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Gutiérrez, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos referidos al Fondo para la Prevención y Lucha Contra el Fuego.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 51
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08235/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato, Eduardo Fernández y Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la gestión de residuos sólidos urbanos de Córdoba.

Comisión: Asuntos Ecológicos

PUNTO 52
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08243/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Bianciotti, Dressino, Santos, Cioccatto, Luján, Castro, Martínez Oddone, Nicolás y Karl, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el amotinamiento de menores en conflicto con la ley penal que se produjo el 21 de Octubre en el complejo Esperanza.

Comisión: Solidaridad

- 8 -

A) ARTESANOS. ACTIVIDAD. PROMOCIÓN. PEDIDO DE INFORMES.

B) PROGRAMA DE HERRAMIENTAS PARA EL FUTURO. IMPLEMENTACIÓN. DIVERSOS ASPECTOS. CONVOCATORIA A LA SRA. MINISTRO DE EDUCACIÓN PARA INFORMAR. SOLICITUD.

C) MINISTERIO DE EDUCACIÓN. PROGRAMAS EDUCATIVOS IMPLEMENTADOS. PEDIDO DE INFORMES.

D) ADECUACIÓN CURRICULAR DEL PRIMER AÑO DEL C.B.U. REFUERZO PRESUPUESTARIO MENSUAL. PEDIDO DE INFORMES.

E) REGIONALIZACIÓN CULTURAL EN LOCALIDADES DE LA PROVINCIA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

F) I.P.E.M. 174, TRINIDAD MORENO, DE BARRIO YOFRE SUD DE LA CIUDAD DE

CÓRDOBA. PLAYÓN DEPORTIVO. ESTADO. PEDIDO DE INFORMES.

G) ESCUELA PROVINCIAL N° 20 DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA. CIERRE. PEDIDO DE INFORMES.

H) PLAN DE REFACCIÓN Y AMPLIACIÓN DE 1000 ESCUELAS. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

I) CARRERA DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

J) MINISTERIO DE EDUCACIÓN. OPERATIVO PROVINCIAL DE EVALUACIÓN CÓRDOBA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

K) PROGRAMA CONVIVENCIA ESCOLAR. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

L) BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. PLAN DE ENCUADRAMIENTO APROBADO POR EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

M) DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE RÍO CUARTO. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

N) BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA S.A. VENTA DE INMUEBLES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

O) BONOS NACIONALES EN DEFAULT EN EL TESORO DE LA PROVINCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004. PEDIDO DE INFORMES.

P) PROVINCIA. DEMANDA ANTE EL CIADI DESDE EL AÑO 2001 A LA FECHA POR EMPRESA PRIVADA. PEDIDO DE INFORMES.

Q) RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS POR RECONOCIMIENTO DE VARIACIÓN DE COSTOS, JUSTIFICADO POR EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS. DECRETO. PEDIDO DE INFORMES.

R) MINISTRO DE GOBIERNO. DECLARACIONES SOBRE OFRECIMIENTO DE FONDOS FIDUCIARIOS, DE COPARTICIPACIÓN E INMUEBLES PÚBLICOS COMO GARANTÍA DE FUTURAS INVERSIONES. PEDIDO DE INFORMES.

S) PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO ORDENADO (POF). INCLUSIÓN DE DEUDAS PROVINCIALES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

T) EX CONSEJO PROVINCIAL DE PROTECCIÓN AL MENOR. PERSONAL DOCENTE ACTIVO Y JUBILADO. DETERMINACIÓN DE HABERES. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

U) BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. ASESORES LETRADOS CONTRATADOS Y ABOGADOS DE PLANTA PERMANENTE. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

V) COMUNA DE LEGUIZAMÓN. COPARTICIPACIÓN Y APORTES DEL TESORO PROVINCIAL. PEDIDO DE INFORMES.

W) TRIBUTOS PROVINCIALES. TERCERIZACIÓN DE COBRANZA DE POR PARTE DE KOLEKTOR. PEDIDO DE INFORMES.

X) PROGRAMA ESPECIAL DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE PROYECTOS DE LA PROVINCIA. PEDIDO DE INFORMES.

Y) DEUDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA. CUESTIONES RELACIONADAS. PEDIDO DE INFORMES.

Z) LOTERÍA DE CÓRDOBA. INGRESOS Y EGRESOS REGISTRADOS EN LOS ÚLTIMOS DOCE MESES. PEDIDO DE INFORMES.

A') IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. EXENCIONES SUBJETIVAS RECEPTADAS, OTORGADAS Y RECHAZADAS DURANTE EL PERÍODO ENERO/2001 A MARZO/2005. PEDIDO DE INFORMES.

B') FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA. MUNICIPIOS Y COMUNAS QUE ADHIRIERON. PARTIDAS GIRADAS. PEDIDO DE INFORMES.

C') LOTERÍA DE CÓRDOBA S.E. TRANSFERENCIA DE FONDOS AL MINISTERIO DE LA SOLIDARIDAD. PEDIDO DE INFORMES.

D') TERRENOS INUNDADOS POR LAGUNAS FLUCTUANTES. SITUACIÓN

FISCAL. EXISTENCIA DE TRATAMIENTO ESPECIAL. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito la vuelta a comisión, con preferencia para la 47° sesión ordinaria, de los puntos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Orden del Día.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción de vuelta a comisión, con preferencia para la 47° sesión ordinaria, de los proyectos contenidos en los puntos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Orden del Día.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 47° sesión ordinaria.

PUNTO 1
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07143/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la promoción de la actividad de los artesanos.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 2
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

06926/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato, Hernández, Eduardo Fernández, Gutiérrez, Benassi y Fonseca, por el cual convoca a la Sra. Ministro de Educación (Art. 101 C.P.), a efectos de informar sobre la utilización del crédito otorgado por el Reino de España en el marco del Programa Herramientas para el Futuro.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 3
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07425/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre los programas educativos implementados por el Ministerio de Educación desde el año 2003 a la fecha.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 4
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07537/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Castellano, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos vinculados al refuerzo presupuestario mensual destinado a la aplicación de la adecuación curricular del primer año del C.B.U.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 6
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07656/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al proceso de regionalización cultural en localidades de la Provincia de Córdoba.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 8
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07995/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Santos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el estado del playón deportivo del I.P.E.M. N°174, Trinidad Moreno, de Barrio Yofre Sud de la Ciudad de Córdoba.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 9
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07997/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el cierre de la Escuela Provincial N° 20 de la Ciudad de Villa María en Noviembre de 2004.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 11
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

06890/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Olivero, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos al denominado "Plan de Refacción y Ampliación de 1000 Escuelas".

Comisiones: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática y de Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

PUNTO 12
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08148/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Valinotto, por el cual solicita al Ministerio de Educación (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados con la carrera de Martillero y Corredor Público.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 13
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08191/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gutiérrez y Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos referidos al Operativo Provincial de Evaluación Córdoba, ejecutado por el Ministerio de Educación los días 14 y 15 de Septiembre.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 14
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08208/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato y Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relativos al Programa Convivencia Escolar.

Comisión: Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología e Informática

PUNTO 16
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

06758/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el Plan de Encuadramiento aprobado por el Banco Central de la República Argentina para el Banco de la Provincia de Córdoba.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 17
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

06413/L/04
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Gaumet y Massa, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la Delegación de la Dirección General de Rentas de la Ciudad de Río Cuarto.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 18
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07427/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Eduardo Fernández y Fonseca, por el cual solicita al Ministerio de Finanzas (Art. 102 C.P.), informe sobre distintos aspectos relacionados con la venta de in-

muebles pertenecientes al Banco de la Provincia de Córdoba S.A..

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 19
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

06858/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Olivero, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre los bonos nacionales en default en el Tesoro de la Provincia, al 31 de Diciembre de 2004.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 20
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07237/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe si la Provincia ha sido demandada ante el CIADI, desde el año 2001 a la fecha, por alguna empresa privada.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 21
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07032/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Bianciotti, Poggio, Luján, Nicolás, Dressino, Cioccatto, Karl y Castro, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre un decreto que establece un "régimen de redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos", justificado por el Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 22
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07195/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Hernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre las declaraciones efectuadas por el Sr. Ministro de Gobierno, antes de partir a China con la misión de la Región Centro, referidas a la disposición de las provincias de ofrecer como garantía los fondos de coparticipación e inmuebles públicos.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 23
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07204/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Eduardo Fernández y Fonseca, por el cual solicita al Ministerio de Finanzas (Art. 102 C.P.), informe sobre distintos aspectos relacionados con la inclusión de deudas en el Programa de Financiamiento Ordenado.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 24
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07604/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Luján, Poggio, Dressino, Cioccatto y Bianciotti, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos relacionados con la determinación de los haberes del personal docente, activo y jubilado, que prestaban servicios en el ex Consejo Provincial de Protección al Menor.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 25
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07606/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Banco de la Provincia de Córdoba (Art. 102 C.P.), informe sobre la contratación de asesores letrados que no integran el cuerpo de abogados de la institución.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 27
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08074/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Maiocco, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relaciona-

dos con la Coparticipación y Aportes del Tesoro Provincial entregados desde el año 2002 a la Comuna de Leguizamón, Departamento Roque Sáenz Peña.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 28
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07635/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Eduardo Fernández y Prato, por el cual solicita al Ministerio de Finanzas (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la tercerización de cobranza de tributos provinciales por parte de la firma Kolektor.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 29
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07797/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre el Programa Especial de Evaluación Económica y Social de Proyectos de la Provincia.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 30
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07896/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por el Legislador Eduardo Fernández, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre cuestiones relacionadas con la deuda pública de la provincia.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 31
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08032/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre ingresos y egresos registrados en la Lotería de Córdoba en los últimos 12 meses.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 32
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07275/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre las solicitudes de exenciones subjetivas al impuesto a los ingresos brutos receptadas, otorgadas y rechazadas durante el período Enero/2001 a Marzo/2005.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 33
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08112/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque Frente Nuevo, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre las partidas giradas a los municipios y comunas que adhirieron a la constitución del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia.

Comisiones: Economía, Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Institucionales, Municipales y Comunales

PUNTO 34
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08120/L/05
Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Prato, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre aspectos relativos a las transferencias de fondos por parte de la Lotería de Córdoba S.E. al Ministerio de la Solidaridad.

Comisiones: Economía, Presupuesto y Hacienda y de Solidaridad

PUNTO 35
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

08209/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores Prato y Fonseca, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe si existe tratamiento especial para considerar la situación fiscal de los terrenos inundados por lagunas fluctuantes como el caso de la Laguna Mar Chiquita.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

- 9 -

A) LOTERÍA DE CÓRDOBA S.E. COMPRA DE AUTOMÓVILES PARA INCLUIRLOS COMO PREMIOS ESTÍMULOS. PEDIDO DE INFORMES.

B) LOCALIDAD DE LA TRAVESÍA. AGUA CORRIENTE. DIVERSOS ASPECTOS. PEDIDO DE INFORMES.

Moción de vuelta a comisión, con preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el legislador Massei.

Sr. Massei.- Señor presidente: solicito que los puntos 26 y 55 del Orden del Día vuelvan a comisión, con preferencia para la 48° sesión ordinaria.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción de vuelta a comisión, con preferencia para la 48° sesión ordinaria, de los proyectos contenidos en los puntos 26 y 55 del Orden del Día.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Se incorporan al Orden del Día de la 48° sesión ordinaria.

PUNTO 26
Moción de Preferencia
– Artículo 122 y Concordantes –

07804/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por los Legisladores del Bloque de la Unión Cívica Radical, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre la compra de automóviles por parte de la Lotería de Córdoba S.E. para incluirlos como premios estímulos.

Comisión: Economía, Presupuesto y Hacienda

PUNTO 55
Pedido de Informes – Artículo 195

08299/L/05

Proyecto de Resolución: Iniciado por la Legisladora Ramos, por el cual solicita al Poder Ejecutivo Provincial (Art. 102 C.P.), informe sobre diversos aspectos referidos a la provisión de agua al poblado de La Travesía.

Comisión: Obras, Servicios Públicos, Vivienda, Transporte, Comunicaciones y Energía

- 10 -
ASUNTOS ENTRADOS A ÚLTIMA HORA

Sr. Presidente (Fortuna).- Por Secretaría se dará lectura a los Asuntos ingresados a última hora y que adquieren estado parlamentario en la sesión del día la fecha.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XXXVIII
COMUNICACIÓN OFICIAL

08482/N/05

Nota del Señor Legislador –en uso de licencia– Walter Saieg: Solicitando, en virtud del Artículo 16 del Reglamento Interno, prórroga de la licencia oportunamente otorgada por el Cuerpo.

XXXIX

08483/L/05

Proyecto de Declaración: Iniciado por el Legislador Monier, por el cual adhiere y expresa beneplácito por la celebración del 93º Aniversario del Club Atlético Benjamín Matienzo de la Localidad de Villa de Soto, Departamento Cruz del Eje, el día 12 de Diciembre de 2005.

Sr. Presidente (Fortuna).- Queda reservado en Secretaría.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

XL
DESPACHOS DE COMISIÓN

Despachos de la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización

1)08332/E/05

Proyecto de Ley. Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece el Presupuesto General de la Administración Pública

Provincial para el Ejercicio 2006.

2)08334/E/05

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece la Ley Impositiva para el Ejercicio 2006.

Despacho de las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda, de Legislación General, Función Pública, Reforma Administrativa y Descentralización y de Asuntos Constitucionales, Justicia y Acuerdos

08333/E/05

Proyecto de Ley: Iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que modifica la Ley Nº 6006 (T.O. 2004) y sus modificatorias, Código Tributario.

Sr. Presidente (Fortuna).- Quedan reservados en Secretaría.

- 11 -

A) PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL, EJERCICIO 2006. ESTABLECIMIENTO.

B) CÓDIGO TRIBUTARIO, EJERCICIO 2006. LEY N° 6006 (T.O. 2004) Y SUS MODIFICATORIAS. MODIFICACIÓN.

C) LEY IMPOSITIVA, EJERCICIO 2006. ESTABLECIMIENTO.

Tratamiento sobre tablas en segunda lectura

Sr. Presidente (Fortuna).- Se encuentran reservados en Secretaría para ser tratados en segunda lectura los expedientes 8332, 8333 y 8334/E/05, los cuales cuentan con despacho de comisión.

Por Secretaría se dará lectura a la nota que mociona su tratamiento sobre tablas.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 7 de diciembre de 2005

Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de presidente del bloque de legisladores de Unión por Córdoba y en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas de los expedientes: 8332/E/05, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial estableciendo el Presupuesto General de la Administración Pública provincial para el Ejercicio 2006; 8333/E/05, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial por el que modifica la Ley N° 6006 (T.O. 2004) y sus modificatorias, Código Tributario provincial para el Ejercicio 2006; y 8334/E/05 iniciado por el Poder Ejecutivo provincial por el que establece la Ley Impositiva para el Ejercicio 2006.

Contando con despacho favorable de las Comisiones de Economía, Presupuesto y Hacienda y de Legislación General, Función Pública y Reforma Administrativa y Descentralización y habiéndose cumplimentado todos los pasos establecidos por las normas vigentes, estimamos oportuno su tratamiento en la presente sesión ordinaria.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente

Juan Carlos Massei
Legislador provincial.

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción de tratamiento sobre tablas leída por Secretaría.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Conforme lo acordado en la reunión de Labor Parlamentaria, se va a dar tratamiento conjunto a los referidos proyectos y a los efectos de la votación serán puestos en consideración por separado.

Tiene la palabra el señor legislador Heredia.

Sr. Heredia.- Señor presidente, señores legisladores: en mi carácter de presidente y miembro informante de la Comisión de Economía, Presupuesto y Hacienda de esta honorable Cámara, tengo el honor y el compromiso de hacer uso de la palabra a los fines de fundamentar en esta sesión y en segunda lectura, tal como lo establece la Constitución provincial, los proyectos de ley de Presupuesto, expediente 8332/E/05; Código Tributario, expediente 8333/E/05; y Ley Impositiva, expediente 8334/E/05.

Señor presidente, en la sesión anterior el legislador Fernández –quien lamentablemente no se encuentra presente por problemas de salud, de los cuales espero que se reponga pronto- dijo que

al no tratar el proyecto de manera exhaustiva -porque hice una referencia a que no quería cansar a los señores legisladores con una relación numérica muy detallada sobre la lectura del Presupuesto- esto se parecía a una puesta en escena para cumplir con formalidades, más que a un trabajo de este Poder Legislativo de analizar, modificar, influir, aprobar e incidir en las políticas de Estado.

En este recinto, señor presidente, estamos moldeando y dando nacimiento a la ley de leyes, la ley marco, aquella que define y planifica el presente y el futuro de todos los que habitamos esta querida Provincia.

Hemos llegado hasta aquí, señor presidente, señores legisladores, cumpliendo todos y cada uno de los preceptos normativos, siguiendo a rajatabla los pasos previstos en nuestra Constitución provincial, y respetando los plazos y formas previstos, tanto para su tratamiento como para su aprobación.

Así también, señor presidente, las puertas de esta honorable Cámara se abrieron para que en la Audiencia Pública, una vez más, los ciudadanos de nuestra Provincia de manera individual o en representación de distintas organizaciones de la comunidad, pudieran expresarse de manera libre y peticionar lo que consideraran necesario ante este Poder del Estado.

Como consecuencia del trabajo en las comisiones y de la recepción –en algunos casos favorable- de las propuestas o sugerencias que nos hicieran llegar los distintos representantes de las organizaciones de la comunidad, se ha arribado a algunas modificaciones -además de las leídas en oportunidad de la primera lectura- que se han introducido en el despacho definitivo durante el tratamiento de este proyecto de ley, a las que pasaré a dar lectura.

Respecto de las nuevas modificaciones al Código Tributario, que se originaran –como dijera- en la Audiencia Pública, debo decir que una de ellas está relacionada a las exenciones objetivas en materia de Ingresos Brutos, y es así como el artículo 1º, parágrafo 13, incorpora como inciso 28 del artículo 179, lo siguiente: “Los ingresos que obtengan las Cooperativas Escolares Juveniles con personería jurídica, constituidas conforme a lo dispuesto por la Ley 8569, derivados de la comercialización de bienes de la propia producción y prestación de su servicio”; esto es –aclaro a los señores legisladores- la exención del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos para las denominadas Cooperativas Escolares Juveniles.

El artículo 4° modifica el artículo 18 de la Ley 9147 en su inciso e), el que queda redactado de la siguiente manera: “Para los usuarios comprendidos en la tarifa 7, servicio de agua del cuadro tarifario vigente de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba o su equivalente, la suma de pesos 70 por bimestre”. Esta es una modificación muy importante que se realiza en este articulado a instancia del trabajo de los señores legisladores y propuestas concretas realizadas por los beneficiarios de esta modificación.

También se incorpora el artículo 10.13, referido al aporte a la Caja de Abogados, el que quedará redactado de la siguiente manera: “En el procedimiento previsto en este Título corresponderá el pago de los aportes que prevé el artículo 17, inciso a), de la Ley 6468, texto ordenado de la Ley 8404, el que se efectuará en los términos del artículo 20 ter de dicha norma legal”.

Además, para esta segunda lectura se han efectuado modificaciones a la Ley de Presupuesto, como las realizadas a las diferentes planillas del Presupuesto debido al incremento de la recaudación y los gastos por el nuevo Plan de Prevención y Lucha contra el Fuego. Esos cambios se encuentran en los artículos 1º, 2º y 11 de la mencionada ley. El artículo 1º debe decir: “Fíjase en la suma de pesos 5.122.943.200 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración provincial para el Ejercicio 2006”; y el 2º: “Estímase en la suma de pesos 5.280.208.300 el total de los ingresos”. Así también, el artículo 11 debe decir: “Fíjase en la suma de pesos 1.085.562.000 el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba para el Ejercicio 2006”.

Las fojas del Presupuesto propiamente dicho que cambian referidas a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba son: 949, 950, 951 y 965; las referidas a las erogaciones son: 1, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 26, 27, 28, 32 y 33; y las referidas a ingreso son: 40, 41 y 42; además, los folios 43, 50, 101 y 194 y 449.

Por Secretaría se tomó nota de las modificaciones que acabo de leer y se incorporarán al Presupuesto. El haber incluido la recaudación de los fondos provenientes de la Ley del Fuego en un monto equivalente a 40 millones de pesos trajo como consecuencia que se debieran hacer estas

modificaciones a gran parte el planillaje de la Ley de Presupuesto.

También se produce una modificación en el folio 449, donde se hace una previsión de obras de gas, se incorporan cuatro obras y se redistribuye el monto de los costos de las obras ya previstas en la inversión estimada de los ejercicios futuros y el actual. En el Proyecto 52 se incluyen las obras: Nº 6565, denominada "Programa de Gasificación para el Departamento Unión, localidades de Colonia Bremen y Bismark, con un porcentaje financiado por la Provincia de un ciento por ciento, con año de inicio y finalización en el 2006, cuyo costo es de 1.500.000 pesos; la Nº 6566, denominada "Programa de Gasificación para el Departamento Tercero Arriba, localidad Colonia Almada, con un porcentaje financiado por la Provincia de un ciento por ciento, con año de inicio y finalización en el 2006-2007, cuyo costo es de 650.000 pesos; la Nº 6567, denominada "Programa de Gasificación para el Departamento Santa María, localidad Toledo, con un porcentaje financiado por la Provincia de un ciento por ciento, con año de inicio y finalización en el 2006-2007, cuyo costo es de 900.000 pesos; y la Nº 6568, denominada "Programa de Gasificación para el Departamento San Martín, localidad Arroyo Algodón, con un porcentaje financiado por la Provincia de un ciento por ciento, con año de inicio y finalización en el 2006-2007, cuyo costo es de 650.000 pesos.

Estas son las modificaciones a la Ley Impositiva, el Código Tributario y la Ley de Presupuesto que se han introducido para esta segunda lectura.

Además, cumpliendo con el requisito establecido por la ley, voy a entregar -para que conste en el Diario de Sesiones- el Acta de la Audiencia Pública Legislativa Nº 8, correspondiente al período legislativo 127°, del 2 de diciembre de 2005, es decir que será incluida en la versión taquigráfica.

Es opinión de nuestro bloque que esta segunda lectura del Presupuesto -habiendo abundado en detalles sobre sus números- merece, tal cual lo expresara el legislador del Frente Nuevo en la sesión anterior, un tratamiento o, por lo menos, una lectura política.

En primera lectura, respecto de esta manifestación que mencionaba se hicieron una serie de afirmaciones, observaciones, adjetivaciones, precisiones, imputaciones, insinuaciones y acusaciones. Debo decir, señor presidente, que frente a tanto "macaneo" es necesario que tomemos en cuenta los puntos más sobresalientes y algunas críticas que realmente merecen ese calificativo.

En ese momento, se dijo que la Legislatura no había aprobado ninguna Cuenta de Inversión, y se comparaba con lo que había ocurrido en la Municipalidad de Córdoba, donde, por primera vez, habían aprobado una Cuenta de Inversión. Señor presidente, las cuentas de inversión vienen regularmente a esta Legislatura cumpliendo con los preceptos de ley, y ésta no tiene la obligación de aprobarlas porque en ellas difícilmente se pueda cambiar algo de lo que ya se ha ejecutado; además, no es una exigencia de la ley ni del procedimiento.

Se mencionó que el Presupuesto había sido entregado el 15 de noviembre y no se obtuvieron las copias del Código Tributario y de la Ley Impositiva hasta el día siguiente. Los legisladores que participaron el día de la entrega del Presupuesto por parte del Ministro de Economía de la Provincia de Córdoba con todo su equipo, a esta Legislatura y al Presidente de esta Cámara, habrán podido munirse en esa oportunidad de copias del mismo que fueron entregadas no solamente a los legisladores sino también a los periodistas. Mal podíamos nosotros hacer una entrega completa del proyecto de ley cuando ni siquiera había entrado a esta Legislatura, ni mucho menos tomado estado parlamentario. Se esperó hasta que fuera cumplimentado el trámite administrativo de ingreso del proyecto y al día siguiente se hicieron las copias correspondientes y fueron puestas a disposición de todos los señores legisladores.

Como usted podrá apreciar, señor presidente, estoy haciendo referencia a observaciones concretas y puntuales, si no fíjense en el tenor de las mismas.

Se cuestionó el aporte al Fondo de Lucha Contra el Fuego y, sin que mediaran objeciones tanto del Poder Ejecutivo como de esta Legislatura –por lo menos del bloque de Unión por Córdoba–, se aceptó realizar las modificaciones que se proponían desde la oposición respecto de informar sobre lo que el Ejecutivo estimaba recaudaría en concepto de este fondo para el año 2006. Acabo de leer el monto que ha sido imputado y corregido.

Se habló también acerca de un aumento exorbitante del Impuesto Inmobiliario Rural para el mantenimiento y mejora de la red vial; se trata de las contribuciones que realiza la gente de nuestro campo para la constitución del Fondo de Infraestructura Vial. En tal sentido, se preguntaban qué sentido tiene aplicar este tipo de aumento cuando el mantenimiento de las rutas y la construcción de nuevos caminos son deber del Estado.

Por su parte, un legislador de la bancada del Partido Recrear mencionaba la necesidad de realizar un revalúo de las tierras fiscales así como de las propiedades urbanas, puesto que a él le daba vergüenza contribuir a esos impuestos con un monto tan bajo; planteaba el aumento de las alícuotas a la industria y al campo, expresando que nuestra Provincia tiene un sistema y una estructura tributaria absolutamente regresivos; asimismo, preguntaba si creíamos que de esta manera íbamos a mejorar la redistribución de los ingresos y si con esto íbamos a revertir la situación del 50 por ciento de los pobres que viven en la miseria, con índices de mortalidad y desnutrición infantil comparables a los de los países más pobres del planeta, con un sistema de salud colapsado y un pésimo sistema educativo en todos sus niveles. La preocupación de este legislador del Partido Recrear por los pobres realmente nos conmueve, señor presidente, igual que cuando habla de impuestos encubiertos, del aumento monstruoso del juego que esquilma el dinero de los pobres; manifestando que con este esquema se castiga a los que menos tienen para beneficiar a los ricos.

En nombre de nuestra bancada, señor presidente, quiero manifestarle que no puedo creer que quienes sostuvieron y avalaron al ministro Cavallo y forman parte de su partido aparezcan hoy tan preocupados por esta situación, desconociendo que eran en realidad parte de esto.

Sr. Nicolás (fuera de micrófono).- ¡A Cavallo lo llevaron de Córdoba, señor presidente!

Sr. Presidente (Fortuna).- Le recuerdo al señor legislador Nicolás, así como al resto de los señores legisladores, que cuando un legislador está haciendo uso de la palabra se debe guardar silencio. Cuando le toque el turno a su bloque, legislador Nicolás, si usted quiere hablar podrá hacerlo. Por lo pronto, no se ponga nervioso.

Continúa en el uso de la palabra el legislador Dante Heredia.

Sr. Heredia.- Sin lugar a dudas los argentinos –y los cordobeses en particular- conocemos bien el origen, los autores y las causantes de todo este deterioro y esta situación que se presenta. Pero hoy, señor presidente, no se puede hablar de la Provincia de Córdoba en esos términos.

También se mencionó que el Poder Ejecutivo provincial no había cumplido con la Ley de Responsabilidad Fiscal, conforme lo establecido en sus artículos 10 y 21. Respecto de la forma de calcular el índice de endeudamiento que determina esta ley en su artículo 21, y su posible incumplimiento, debemos resaltar aquí, con toda seguridad, que se está cumpliendo con los límites que esta ley establece. Para calcular el índice deben introducirse algunas modificaciones a la forma en que se presenta la información en el Presupuesto; hay que tomar la Administración Pública no financiera, es decir, la Administración Central, la Caja de Jubilaciones y las Agencias, a la hora de calcular los ingresos corrientes que son netos de transferencia a los municipios, es decir, luego de descontar las transferencias que se hacen a los municipios. Si a los ingresos corrientes presupuestados les sumamos los ingresos de la Caja de Jubilaciones vemos que el índice de endeudamiento se ubica en el 13,9 por ciento, o sea por debajo del 15 por ciento que establece la Ley de Responsabilidad Fiscal como máximo. Además, también se cumple en el período trianual que establece el Presupuesto, tal como la misma Ley de Responsabilidad Fiscal obliga a las provincias a presentar un presupuesto en esas condiciones: un presupuesto plurianual que también está a disposición de esta Legislatura.

Por lo tanto, se cumple con lo estipulado por la ley pero, aún si no se cumpliese, la misma Ley de Responsabilidad Fiscal en su artículo 20 establece que cuando se generen servicios de deuda superiores a los indicados en el artículo 21, deberán presentarse y ejecutarse presupuestos con superávit primario, cosa que la Provincia, memorablemente, viene haciendo en los últimos ejercicios.

Se mencionó también insistentemente por parte de las bancadas opositoras la frase “nación-dependiente”. Allí es común escuchar hablar de la baja en la recaudación provincial frente a lo coparticipado por la Nación, y que en gobiernos anteriores esto no era así, incluso se mencionó el Presupuesto del año 1998. Si limitamos el análisis a los recursos tributarios y usando los datos del Ministe-

rio de Economía de la Nación, la Provincia de Córdoba para el año fiscal 2004 toma una relación de recaudación propia-nacional del 51 por ciento, o sea, un índice de 0,51. Es decir, la recaudación propia representa el 50 por ciento de lo enviado por la Nación: 1.214,8 millones provinciales contra 2.379,4 millones nacionales, mientras que para el total de las provincias la relación fue de 0,49, es decir, casi la misma proporción.

Por lo tanto, Córdoba se encontraría en una situación intermedia entre provincias que recaudan una gran proporción frente a lo que les llega de la Nación -la única que está en esas condiciones es la Provincia de Buenos Aires- y otras que tienen índices menores, prácticamente todas las provincias del país.

Ahora bien, todos los legisladores en esta Cámara conocen la historia que tiene el mecanismo de coparticipación y las luchas que se han librado por él; saben lo que pasa a nivel nacional y la posición que tuvo el Gobierno de la Provincia de Córdoba respecto de este tema, pendiente de resolverse a nivel nacional, que es el de los mecanismos o porcentajes de la nueva Ley de Coparticipación Federal.

Si tomamos como ejemplo la Provincia de Santa Fe veremos que esa relación, que para Córdoba es del 51 por ciento y para el conjunto de las provincias del país es de 49, está en el orden del 56 por ciento, apenas un poco mejor que la Provincia de Córdoba; si tomamos la Provincia de Entre Ríos observaremos que está en el orden del 31 por ciento; y otras, por ejemplo, como Catamarca, apenas llegan al 10 por ciento.

Si nos vamos a años atrás, como mencionaba algún legislador respecto de revisar los presupuestos, por ejemplo el del año 1998, la Provincia de Córdoba seguía recaudando en la misma proporción que el total de las provincias del país. En el total de todas las provincias del país para el año 1998 la recaudación propia respecto a la recaudación recibida de la Nación representaba el 69 por ciento, o sea, un índice de 0,69, y Córdoba tenía 0,67.

Cuando en la sesión anterior mencioné que este promedio se había mantenido y era casi histórico no me equivocaba, y la lectura del Presupuesto del año 1998 determina que ese índice y esa relación se ha mantenido con respecto al índice nacional en las mismas proporciones.

En el año 1998 la Provincia de Córdoba recaudaba 911.000.000 y recibía 1.348.000.000 por parte de la Nación; por lo tanto, señor presidente, cabe preguntarse si alguien puede negar que nuestro país nunca fue federal en materia de recaudación fiscal ¿Suena razonable cargar a un gobierno de provincia con las culpas de un régimen federal de coparticipación de impuestos y tributario casi unitario?

No podemos desconocer las dimensiones históricas de esta relación fiscal Nación-Provincia ya que aquí hay legisladores representantes de partidos que han sido gobierno que no han pasado por nada distinto a lo que está ocurriendo en este momento. De lo contrario estaríamos desconociendo la historia, que tiene elementos fundamentales de analizar para poder corroborar lo que estoy diciendo.

No me quiero extender en este tema, señor presidente, ya que solo lo hago a modo de refutación de algunas de las opiniones que en materia de lectura política hicieron los legisladores de la oposición. El tema ha sido calificado de muchas maneras porque creo que algunos señores legisladores tienen una particular vocación por los adjetivos respecto de los temas que se tratan, cuando en realidad la discusión acerca del Presupuesto es la asignación de los recursos. Podemos cuestionar esa asignación, por ejemplo, en obras públicas o en salud, es decir, si está bien o mal la construcción de un hospital, o el mejoramiento tecnológico de la infraestructura hospitalaria, o la construcción de determinados caminos, o la pavimentación de algunos y la refacción de otros, o el mantenimiento de las redes secundarias y terciarias de la Provincia, etcétera. Obviamente esta discusión está pendiente de hacerse respecto del Presupuesto.

Pero el gran tema de la deuda tuvo una particular intervención cuando su autor hizo referencia a un número –lamento mucho que no esté presente– que nada tiene que ver con la realidad. Y como algunos se amparan en que son datos propios, pues voy a dar los datos de la Ejecución Presupuestaria que se transmiten a la Nación, por los cuales se analizan los números de la Provincia; proporcionaré los datos que se dan en cumplimiento de la Ley de Responsabilidad Fiscal por-

que un legislador en la sesión anterior llegó a decir que la deuda de la Provincia era el equivalente a 14 bancos de la Provincia de Córdoba. Dijo textualmente: "Hemos perdido 14 bancos": es decir que toda la deuda de la Provincia, aparentemente y según la opinión del señor legislador que hizo mención al tema, se perdió, nadie sabe dónde está, o por lo menos los señores legisladores que hicieron uso de la palabra.

Me voy a referir, sin hacer su lectura completa, a algunos párrafos del informe sobre la deuda consolidada al 30 de septiembre del Ministerio de Economía de la Provincia de Córdoba que me parecen importantes desarrollar, solicitando que luego sean incorporados por Secretaría en el acta de esta sesión. Este informe dice: "los cambios que se sucedieron en materia política y económica durante los últimos años impactaron directamente en las finanzas provinciales, e incidieron principalmente sobre el tratamiento de la deuda." Además: "…las distintas medidas que han sido tomadas por la actual gestión de Gobierno, tendientes al establecimiento de metas fiscales que permitieron llevar a nuestras finanzas hacia un sendero de equilibrio, garantizando el financiamiento necesario para la prestación de los servicios básicos y para el cumplimiento de los compromisos financieros."

Señor presidente: el "efecto tequila" puso en evidencia la ineficiencia de la política crediticia y la riesgosa política de endeudamiento de los bancos públicos provinciales; los señores legisladores recordarán lo que ocurría con estos bancos en aquel momento. Incluso, un ex Gobernador tuvo que golpear puertas en el exterior para conseguir fondos y financiamiento externo para poder sacar adelante a la Provincia, y frente a la imposibilidad de hacerlo, obviamente, tuvo que dejar el Gobierno mucho tiempo antes de lo que marcaban los plazos constitucionales.

Desde ese momento la deuda comenzó a ser un problema de gran envergadura para las finanzas públicas. A lo largo del trienio 1999-2001 el stock de deuda consolidada para la Provincia de Córdoba no constituía un monto importante en términos del producto bruto geográfico. Sin embargo, las condiciones que definen el crédito: la tasa de interés, los plazos y las garantías, fueron empeorando debido al ineficiente manejo de las cuentas públicas que heredara el Gobierno de la Provincia de Córdoba; esto se vio reflejado en que el total de los gastos siempre superaba el total de los ingresos. Basta analizar las ejecuciones presupuestarias de los 10 años anteriores a 1999 para observar que ninguno de esos ejercicios cerraron ni siquiera con equilibrio fiscal; todos fueron deficitarios.

El análisis de las ejecuciones presupuestarias de toda la década del '90 muestra a la Provincia de Córdoba en casi un permanente déficit, en tanto que en ese mismo decenio otras provincias tenían superávit; y ahora hablan de los desmanejos de las cuentas provinciales de este momento. Esa situación en los años 2003-2004 y en el primer trimestre de 2005 se revierte de manera total debido al superávit logrado por una política coherente y constante desde 1999.

Seguramente merecerá un análisis particular la crisis económica financiera acaecida durante 2001 y 2002 cuando se estudie el componente del parque industrial de Córdoba, el cierre de las industrias, el corralito, el corralón, el desempleo, la devaluación y la estampida inflacionaria, para observar cómo se financiaba el mantenimiento de los servicios básicos de la Provincia, solamente durante esos dos años. Pero, continuando con la deuda consolidada de la Provincia de Córdoba debo decir que esta crisis perjudicó a las provincias que se encontraban endeudadas con los organismos multilaterales y los bancos extranjeros, y Córdoba no era la excepción. De manera que el monto de la deuda casi se duplicó, no como consecuencia de haber contraído nuevas deudas sino debido a la devaluación.

Cabe recordar que al inicio de 2002 el 81 por ciento de la deuda contraída estaba en dólares. Sin perjuicio de ello, la Provincia de Córdoba se ha mantenido de pie en los peores momentos de la crisis. No escapamos a ningún lugar ni abandonamos nuestros puestos de lucha, y no solamente eso sino que desde el Gobierno de la Provincia de Córdoba se mantuvieron políticas activas.

Actualmente se transita hacia la consolidación de la solvencia fiscal proyectando en cuanto a la Ejecución -en lo que queda del año 2005- un superávit, manteniendo el modelo de rebaja de los impuestos y sin crear nuevos, con una razonable asignación de los recursos, con transparencia y formación, unida a fuertes inversiones en Obras Públicas y mejoras en Salud y Seguridad.

En el año 2001, el Gobierno nacional puso

en marcha un Programa de Canje Voluntario de las deudas públicas provinciales, que consistía en la conversión de las deudas públicas elegibles en préstamos garantizados con recursos de coparticipación siempre que las condiciones fuesen más flexibles en cuanto a plazo y tasa de interés. En la primera etapa Córdoba no accedió a este Programa por considerarlo no beneficioso para los intereses de la Provincia.

La salida de la convertibilidad, a comienzos del año 2002, presentó un nuevo escenario para la consolidación de la deuda provincial, y a partir de la sanción de la Ley nacional 25.570 se realizó el segundo avance hacia un régimen de conversión de la deuda pública provincial estableciendo la posibilidad de encomendar al Estado nacional la renegociación y conversión de las deudas públicas provinciales en títulos nacionales.

Ahora voy a explicar qué es y cómo se manejó el tema de la deuda, que también importa en la discusión porque no solamente se debe analizar su stock como si fueran números fríos y fijos. Como dije recién, merced a la sanción de la Ley 25.570 las provincias asumían con la Nación la deuda resultante de la conversión y la garantizaban con recursos provenientes de la coparticipación federal. Esta afectación de recursos no superaba el 15 por ciento del total y la diferencia la garantizaba el Estado nacional. A partir de la firma de este acuerdo y de esta adhesión, la Nación se obligó a realizar un monitoreo fiscal y financiero, como también obligó a la Provincia a reducir el déficit del año 2002 en un 60 por ciento respecto del año 2001 y a alcanzar el equilibrio fiscal en el año 2003. Estos son compromisos que asumió el Gobierno de la Provincia de Córdoba para poder acceder a los beneficios que acordaba la Ley 25.570, que eran –repito- reducir el déficit fiscal en un 60 por ciento y plantear el equilibrio fiscal a partir del año 2003.

En agosto del año 2002, se definió, además, el cambio de la deuda pública provincial por bonos nacionales. De este modo se llegó a un nuevo perfil de la deuda provincial, que mejoró sensiblemente ya que ahora el 79,72 por ciento de la misma se encuentra conformada en pesos, siendo el principal acreedor el Gobierno nacional. Entonces, el perfil de la deuda no sólo difiere del que tenía Córdoba cuando asumió este Gobierno en cuanto a plazos y tasas sino también en lo que respecta a las entidades acreedoras y moneda en la cual está denominada esa deuda.

Podemos decir que en este momento sólo el 7,39 por ciento de las amortizaciones deben ser canceladas en el corto plazo, es decir en un año; el 28,51 por ciento en el mediano plazo, o sea, en los próximos cinco años, y el restante 64 por ciento del stock de esa deuda en un largo plazo, es decir, en plazos mayores a los cinco años. Esta reingeniería de la deuda llevada a cabo por la Provincia tiene una finalidad: “refinanciar sus pasivos”.

Hay una serie de instrumentos que creo necesario mencionar –sin entrar en detalles- como los Programas de Financiamiento Ordenado, mediante los cuales, por un convenio del acuerdo Nación-Provincia sobre la relación financiera y base de un régimen de coparticipación federal de impuestos, la Provincia contó –entre otros- con financiamiento para atender el déficit del resultado financiero, los servicios de amortizaciones e intereses de préstamos directos a través de programas nacionales de financiamiento y los servicios de amortización de la deuda no susceptibles de ser encomendada para su negociación al Estado nacional.

La suscripción de estos acuerdos con el Estado nacional ha sido orientada, fundamentalmente, al establecimiento de metas fiscales que logren llevar a nuestras finanzas por un sendero de equilibrio, garantizando así el funcionamiento necesario para la prestación de los servicios básicos y para el cumplimiento de los compromisos financieros.

También cabe mencionar el Programa de Unificación Monetaria, el Programa de Conversión de la Deuda Pública en bonos garantizados y el Programa de Asistencia Financiera de la Nación.

Haciendo un análisis minucioso de este tema, vemos que los técnicos nacionales trabajaron en las cuentas de la Provincia y, merced a su excelente performance, se facilitó la firma del convenio 22, de fecha 14 de julio de 2005, a través del cual la Nación se compromete otorgar a la Provincia un préstamo de hasta 250.000.000 de pesos, aunque a la fecha sólo se ha desembolsado la suma de 100.000.000 de pesos. Este convenio, además, se encuentra aprobado por la Ley

9247 sancionada por esta Legislatura.

En síntesis, debo decir que las medidas adoptadas por la actual gestión de Gobierno han pretendido asegurar la sustentabilidad de la Provincia, y ello ha sido logrado con un menor gasto total en términos reales, incrementando el gasto social y sin costo social para la población porque no se rebajaron las jubilaciones, entre otras medidas, señor presidente, ni se cerraron hospitales.

También ha habido un fuerte incremento en la inversión en Obras Públicas, Salud y Educación. Ha habido un aumento de los ingresos sin alterar la política de reducción de impuestos y un fortalecimiento de la lucha contra la evasión y, además, con la creación del Fondo Anticíclico se ha tratado de atemperar los efectos de las fluctuaciones de los recursos presupuestarios corrientes.

Al cierre del tercer trimestre del año 2005 el Gobierno de la Provincia de Córdoba ha reconocido un stock de deuda del orden de los 6.002 millones de pesos más el monto de la Agencia de Financiamiento de la Provincia de Córdoba, y la cifra total ronda los 6.900 millones de pesos.

Decía que lo importante del análisis no es el stock sino la capacidad de la Provincia para hacer frente a esta situación, manteniendo –como lo dije anteriormente- los servicios básicos, aumentando la obra pública, las inversiones en Educación y Salud y manteniendo el Fondo Anticíclico, eso es “solvencia fiscal”, concepto que hace referencia precisamente a la capacidad de la Provincia de hacer frente, en tiempo y forma, a sus obligaciones como prestataria.

Señor presidente, un indicador que se utiliza con frecuencia para medir la magnitud del nivel de endeudamiento de una jurisdicción es la relación entre el stock de la deuda y los ingresos totales anuales. Aquí vemos claramente que el stock de la deuda en términos de los recursos totales anuales ha ido disminuyendo desde el año 2003 al año 2005.

Pero el problema de la deuda no proviene sólo de la cuantía del stock; un dato fundamental es la magnitud de los flujos anuales por el pago de intereses y la amortización de capital en relación con variables como los ingresos corrientes, la recaudación propia y el gasto corriente. Esto lo podemos corroborar: los servicios de la deuda en el año 2004 eran de aproximadamente 350 millones de pesos, en el 2005 son de 572 millones y para el año 2006 están previstos en 834 millones.

Respecto de los Ingresos Corrientes, en el año 2004 teníamos 3.724 millones, en el 2005 4.500 millones y para el 2006 están previstos 5.023 millones. Esto indica que la relación Servicios-Ingresos Corrientes ha pasado del 9 al 12 por ciento en el 2005 y para el próximo año está previsto que llegue al 16 por ciento. La relación de los servicios de la deuda con respecto a los Ingresos propios ha pasado del 25 por ciento -año 2004- al 33 por ciento, y está previsto que llegue al 44 por ciento en el año 2006. Si analizamos los servicios de la deuda respecto a las Erogaciones Corrientes, la relación va del 10 por ciento –3.285 millones- en el 2004, al 14 por ciento -3.863 millones- en el 2005 y a casi el 19 por ciento -4.406 millones- en el año 2006.

Los servicios de la deuda para el año 2005, es decir, las amortizaciones más los intereses, representan un 12 por ciento de los ingresos totales, un 33 por ciento de los ingresos propios y un 14,8 por ciento de las Erogaciones Corrientes.

Otro indicador importante para medir la carga anual de la deuda –intereses más amortización de capital- es la magnitud en que ésta puede ser cubierta con el Ahorro corriente generado en el período. Así, si tomamos el servicio de la deuda respecto del ahorro corriente para el año 2004, esta relación es del 79,92 por ciento y para el año en curso es de 89,91 por ciento.

El ahorro corriente que se genera en un ejercicio presupuestario es la única forma genuina que tiene una provincia para hacer frente a los servicios de su deuda. Un superávit corriente permite disminuir el endeudamiento en la media en que éste no se utilice para financiar gastos de capital y, por el contrario, cuando el ahorro corriente no es suficiente para el pago de los intereses y la amortización correspondiente, la jurisdicción deberá probablemente recurrir al endeudamiento para enfrentar esta situación.

Tal como lo señalan los datos, tanto en el año 2004 como en lo que va del 2005, la Provincia cubre los servicios de la deuda con ahorro corriente.

Antes de concluir quiero hacer referencia a observaciones que se hicieron en la Audiencia Pública respecto a distintos aspectos del Presupuesto, Código Tributario y Ley Impositiva. Hago un alto en el análisis de la deuda porque no quiero dejar de referirme a algunas cuestiones que han sido incorporadas como modificaciones al Código

Tributario y a la Ley Impositiva.

La bancada de Unión por Córdoba entiende que esta institución de la Audiencia Pública requiere de su atención para con quienes una vez al año peticionan, sugieren o hacen apreciaciones respecto del tratamiento de la ley de leyes frente a esta Legislatura. Por ello, es importante que no sólo se den explicaciones en este recinto sino también se les haga llegar por alguna vía estas resoluciones que toma la bancada de Unión por Córdoba, y en el caso de las otras bancadas seguramente harán lo propio respecto de su posición sobre este tema.

Como se mencionaba en aquéllas intervenciones, con respecto a que en el Código Tributario se le habían dado facultades al Ministerio de Finanzas para modificar tasas y se sugería que era absolutamente inconstitucional dado que el único Poder que tiene la facultad de aprobar, aumentar o reducir impuestos es esta Legislatura, debo decir, señor presidente, que es decisión de la política tributaria de la actual gestión de gobierno facultar al Ministro de Finanzas para que pueda modificar, a petición de los organismos pertinentes, los niveles de las tasas retributivas de servicios, no de los impuestos. El Poder Ejecutivo sólo está facultado a modificar estas tasas y no los demás tributos regulados en el Código Tributario.

Respecto de apreciaciones sobre que hay sectores productivos, como el agro y la industria, que tienen alícuotas en algunos casos inexistentes, debo decir que se compadece absolutamente con los lineamientos seguidos desde el Gobierno provincial a partir de la firma del Pacto Fiscal.

Con relación a lo mencionado en la sesión anterior acerca de la constitución del sistema tributario nacional donde los impuestos se coparticipan, diré que los nacionales como el Impuesto a las Ganancias y al Valor Agregado están íntimamente relacionados con el crecimiento del Producto Bruto Interno nacional a diferencia de los impuestos provinciales que -salvo el Impuesto a los Ingresos Brutos- no tienen relación directa con el aumento del Producto Bruto, como es el Impuesto Inmobiliario; que la carga tributaria nacional en concepto de retenciones agropecuarias, impuestos a los créditos y débitos bancarios las paga el sector rural y el esfuerzo realizado por éste ha sido muy intenso, por ello el Gobierno de la Provincia tomó la decisión de mantener este régimen de valuación; esto en referencia a la mencionada prórroga que esta Legislatura aprobó respecto a la necesidad del revalúo fiscal en el sector rural.

Los señores legisladores deben analizar el verdadero quid de la cuestión, que es el Sistema Tributario nacional. Como lo explicara recién, no solamente no es federal sino que además tiene una pesada carga sobre algunos sectores que están haciendo un gran esfuerzo para mantenerse, ser competitivos y productivos.

Hubo un planteo que se hizo respecto a que se eliminaran las exenciones o alícuotas cero sobre el Impuesto a los Ingresos Brutos, especialmente en la actividad primaria, en el caso de la industria y el sector agropecuario. En esto hay una decisión política tributaria de la Provincia que se ha mantenido de manera irrestricta durante la gestión del doctor José Manuel De la Sota, de continuar desgravadas estas actividades por el fuerte poder dinamizador sobre la economía en general, lo que además indirectamente contribuye a mejorar los recursos tributarios provinciales, puesto que cuando un productor agropecuario paga el IVA y Ganancias, que son impuestos nacionales, una porción vuelve en coparticipación.

Asimismo, las inversiones y el gasto que ellos efectúan en sus respectivas zonas o en la Provincia constituyen la base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de quien les está proveyendo, que también paga impuestos sobre su propiedad inmueble, el automotor, etcétera. Respecto de los valores que el Poder Ejecutivo estimó adecuado actualizar, debo decir, señor presidente, que ya se hizo lo propio con las alícuotas en beneficio de los contribuyentes, en tanto que la tasa de interés resarcitorio es un resorte del Gobierno de la Provincia, concretamente de la Secretaría de Ingresos Públicos, y además se halla reducida por imperio de los planes de facilidades de pago otorgados a los contribuyentes.

Quiero referirme también, señor presidente, a una propuesta que se hiciera respecto de la necesidad de revisar la Ley 9150, con relación al Impuesto Inmobiliario para quienes poseen la tenencia precaria de inmuebles o los denominados “loteos sociales”. En tal sentido, existe el compromiso por parte de la bancada de Unión por Córdoba de convocar a todas las organizaciones vinculadas

a este tema, así como a las cooperativas y mutuales, para discutir y acordar un proyecto de ley que surja de esta Legislatura para ayudar, en conjunto, a estos sectores. Pero debo decir que toda la problemática de la tenencia precaria de inmuebles así como su impacto en el Impuesto Inmobiliario y sus respectivas exenciones han sido contemplados por el Gobierno a través de la Ley de Poseedores, número 9150, y de la reforma que se introduce en el artículo 134 del Código Tributario para el ejercicio 2006. Por su parte, el artículo 5º de la Ley Impositiva incorpora un monto fijo mínimo de Impuesto Inmobiliario para inmuebles comprendidos en la categoría social definida por la Dirección General de Catastro.

Quiero volver una vez más, señor presidente, sobre las políticas que en general han sido aplicadas en los últimos años por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, sobre el manejo de los recursos públicos y de la deuda. Asimismo, deseo detenerme e invitarlos a pensar en un párrafo del libro "El Estado Eficiente", de Schumpeter: "El espíritu de un pueblo, su nivel cultural, su estructura social, los acontecimientos políticos, se hallan escritos, con claridad y sin retórica de ningún género, en los hechos fiscales. Los hechos fiscales aparecen como un síntoma claro que nos ayuda a definir la estructura de una sociedad". Las actuales políticas aplicadas en materia de ingresos, la sustancial mejora en la gestión del gasto público, la reingeniería de la deuda, los resultados de la modernización del Estado y las inversiones en obra pública, educación, salud, dieron como resultado, por primera vez en muchos años, el logro del anhelado equilibrio fiscal, sepultando una década de déficit y comenzando a transitar el camino de la solvencia fiscal.

En estos seis años de gestión del Gobierno de la Provincia de Córdoba, señor presidente, se han realizado infinidad de obras; es aquí donde vuelvo a esa lamentable intervención cuando se dijo en este recinto -en la sesión pasada- que se habían perdido 14 Bancos de Córdoba.

Señor presidente: se construyeron 16.861 viviendas tanto en la Capital como en el interior; se entregaron planes "Primer Paso" a 65.000 beneficiarios y planes "Edad Productiva" y "Volver al Trabajo" a 8000 beneficiarios. Se brindó asistencia financiera a 398 microemprendedores; se repararon 2929 kilómetros de rutas y caminos; se restauraron 1679 kilómetros de caminos rurales de la red secundaria y terciaria; se construyeron presas; se sistematizaron cuencas y arroyos; se invirtió en el saneamiento de lagos y cuencas contaminadas. Se amplió el servicio de gas natural al Valle de Punilla, Río Segundo y Cruz del Eje, con una inversión de 28 millones de pesos; se construyeron 237 nuevas escuelas y se refaccionaron y reacondicionaron cerca de 1000; se refaccionaron, modernizaron y reacondicionaron 34 centros asistenciales; se construyeron hospitales: el Nuevo Hospital de Río Cuarto; el Hospital San Roque; el Nuevo Instituto Oncológico; el Nuevo Centro Odontológico; se hizo una fuerte inversión en equipamiento para la fuerza policial y en más de 1230 móviles nuevos; y se incorporó tecnología de avanzada a partir de la modernización del Estado.

Esto no es haber perdido las inversiones. Es como comparar a alguien que en una familia toma un crédito para construir una vivienda o comprar una maquinaria que le permita desarrollar un emprendimiento productivo con alguien que toma un crédito para dar la vuelta al mundo de vacaciones.

Señor presidente: según el Presupuesto del año 2006 vamos por más: más escuelas, viviendas, hospitales, programas de empleo y financiamiento para microemprendimientos. Allí están los números y la forma en que se va a hacer la inversión pública de la Provincia, sin dejar de atender ningún servicio básico.

Por todo esto, señor presidente, la bancada de Unión por Córdoba solicita a los señores legisladores acompañen la aprobación de este proyecto de Ley de Presupuesto de la Provincia de Córdoba.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Señor legislador, tal como usted solicitara oportunamente se va a incorporar al Diario de Sesiones el acta de la Audiencia Pública realizada el pasado 2 de diciembre.

Tiene la palabra el señor legislador Fonseca.

Sr. Fonseca.- Señor presidente: el legislador preopinante habló de moldear y dar nacimiento a la "ley de leyes", que con los números que tenemos -los que nos han provisto y los que se han ocultado- debería ser seria, legítima, transparente, fiel y no bastarda.

Se ha ponderado la decisión de hacer algunas modificaciones porque de no ser así -se in-

vitaron a 400 entidades y/o referentes y sólo vino el 10 por ciento-, es probable que el año próximo realicemos la Audiencia Pública con el personal legislativo.

Se ha hablado de los fondos para la Ley de Lucha contra el Fuego, y si se recaudan 12 millones y el incremento es del 500 por ciento en promedio, se supone, señor presidente, señores legisladores, que en el Presupuesto hay que consignar lo que eventualmente se va a recaudar en función del porcentaje que se aumenta, es decir, 60 ó 62 millones y no 40 millones de pesos. La pregunta es: ¿qué van a hacer con los 12.000.000 que faltan?, ¿por qué subvalúan la recaudación?

El legislador preopinante dice que se hicieron las modificaciones que sugirió la oposición. Creo que más que una sugerencia era un ruego en pos de la claridad y transparencia inexistente y de un error garrafal y grosero en un Presupuesto tan dibujado que omitía consignar, precisamente, lo que se revelaba como un incremento de la recaudación. El legislador preopinante dice que esto merece una lectura política y ¡vaya si lo merece al lado de las acusaciones, imposiciones y "macaneos" de la oposición! Aquí no hay nadie más que macanee groseramente que el oficialismo de la Provincia de Córdoba, y se lo vamos a demostrar tanto al legislador preopinante como al resto de los legisladores.

Se dice que la Cuenta de Inversión viene regularmente, ¿a dónde? Dicen que a la Legislatura; mentira: tanto la del segundo como la del tercer trimestre llegaron fuera de fecha. Entonces, ¿de qué Estado moderno me está hablando el legislador preopinante si la tan mentada transparencia de la información pública de la Ley del Nuevo Estado no existe?

También se ha ponderado que las causas de la deuda de la Provincia de Córdoba fueron fruto del "efecto tequila", reflejado en lo ocurrido con los bancos provinciales, y se intenta explicar por del "corralito", el "corralón" o la "devaluación" la financiación de los servicios básicos de la Provincia de Córdoba. Dicen que la devaluación perjudicó a la Provincia; eso es probable, pero olvida el legislador que la misma licuación de la deuda se realizó respecto al gasto; y da la impresión que a eso no se lo escribieron, por lo que tengo que señalarlo. Con la devaluación el gasto se licuó, al igual que los salarios; y finalmente al ajuste lo terminaron pagando los empleados públicos provinciales y lo está pagando esta Legislatura, ¿ o no?

Dice que se transita hacia la consolidación o solvencia fiscal, ¿de qué consolidación me habla? También se refiere al ahorro corriente, ¿cuál ahorro corriente? Además, dice algo que me ha dejado asombrado y si se interpreta en el sentido correcto es una verdadera irresponsabilidad legislativa: habla de que no es importante el stock de la deuda sino la capacidad de pago. ¡Vaya barbaridad, señor presidente! Tratar de desvirtuar la importancia de la deuda y, en el último de los casos, hablar de una capacidad de pago inexistente porque si no habría que preguntarse para qué van a pedir el Plan de Financiamiento Ordenado o cuál es la razón por la que están pidiendo ayuda a la Nación.

El legislador Heredia decía que desde 1999 a 2001 el tema de la deuda no constituía un problema. Le quiero decir al legislador Heredia que entre 1999 y 2000 la deuda aumentó a 161 millones; de 2000 a 2001 a 444 millones; y en 2002 a 2840 millones. ¿Estos son números abstractos? ¿Esto no generaba inconvenientes a la Provincia de Córdoba o era que en ese momento fracasaban las privatizaciones del Banco, de la EPEC, del juego y había que sacar la plata de algún lado? Porque se había estado gastando a cuenta, y hacerlo significa tener recursos, y como no hay recursos hay que recurrir a algo, y ¿a qué se recurre?; "a la deuda".

Quiero recordar esto porque es sumamente subjetivo. De 1999 a 2004 la Provincia de Santa Fe aumentó su deuda a 1332 millones; Córdoba pasó de 1058 millones a 6400 según el Ministerio de Economía y a 9000 millones según nuestros datos.

Mire, durante esta semana se ha hablado muchísimo sobre la deuda de la Provincia de Córdoba; se han emitido conceptos de distintos tipos, descalificaciones en todo sentido sobre los números vertidos en este recinto hace 7 días. Se nos ha llamado "mentirosos profesionales", "profesionales de la mendacidad", tanto por parte del Gobernador de la Provincia de Córdoba y el Ministro de Finanzas, "anche" algún otro impresentable, aunque, de verdad, uno debiera tomar las palabras como de quienes vienen.

Señor presidente, señores legisladores: hay afirmaciones que son para la tribuna y terminan siendo tan falsas como las declaraciones juradas, aquellas que ocultan el enriquecimiento indebido proveniente de la política. A ver si esto queda claro y se interpreta bien: porque una deuda no justificada es lo mismo que un patrimonio falseado. Y hago silencio para que algunos reflexionen.

El ministro ha dicho que las cuentas están en orden, blanqueadas, contabilizadas y no hay nada que reclamar porque el Tribunal de Cuentas ha avalado la documentación. Pero, señor presidente, aquí hemos demostrado que la falacia del ministro y del Gobernador termina cuando aparecen los papeles; y los papeles están aquí, no sólo a disposición de los legisladores sino también de los colegas de la prensa.

Hay ocultamiento de deuda, señor presidente, y es tan evidente como la burda explicación ministerial, al sostener que la deuda está en la Cuenta de Inversión al 30 de setiembre. No lo escuché al legislador preopinante hablar de estos documentos que constituyen la deuda oculta de la Provincia de Córdoba. ¿Sabe por qué, señor presidente? Porque resulta que ahora empieza a reconocerse que existió la de la ACIF cuando ya hablábamos de ella –y quiero que recuerden los señores legisladores- el anteaño y el año pasados. Desde el oficialismo se negaba esta deuda y resulta que ahora se la reconoce; la negaban con gruesas descalificaciones sobre la entidad e identidad de la misma y ahora la reconocen. Pero, obviamente, ahora lo hacen porque no pueden mostrar el balance que tantas veces se prometió y no hay forma de seguir "barriéndolo debajo de la alfombra".

Además, el ministro recalca que el número que figura como deuda tiene un respaldo documental porque tiene algún convenio o algún comprobante válido económica y jurídicamente, pero yo pregunto: ¿dónde lo tiene el ministro?, ¿dónde lo guarda el Gobierno?, ¿en qué lugar lo tiene?, ¿en qué cajón está? ¿Por qué en un principio se habló de 5.970.000.000 y después de 6.002.000.000? El legislador Heredia habló la semana pasada de 6.766.000.000, la contadora Zornberg de 6.800.000.000 más los 395.000.000 del Banco de Córdoba; la publicidad de 6.972.000.000, y finalmente el Gobernador y ministro dan esta última cifra porque no podían desmentir lo que publicitaron.

¿Cuántos comprobantes aparecieron?, ¿cuántos estados de deuda nos van a seguir mandando a la Legislatura? o ¿cuánto les han dado al Gobernador y al ministro para tantas variaciones?

Señor presidente, señores legisladores, reitero, nosotros no mentimos; tenemos lo que el Ministro nos pide: "la prueba documental"; no hablamos porque se nos ocurre, no inventamos los números, están aquí y sucede que el Gobierno no sabe cómo justificarlo porque entonces no habría ahorro corriente, superávit y los números y las proyecciones se irían al demonio porque nada calzaría si tomáramos la deuda real. Estos documentos son válidos, no son inventados, vienen del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba.

El Ministro habló de la informática, algo de lo que este Gobierno se ha jactado pero nunca ha funcionado, salvo en esta Legislatura gracias a los muchachos.

Como dice el Ministro, ¿qué es lo que la informática ha transparentado? ¿los números que difieren con la Nación?, ¿la Ejecución Presupuestaria que - como decía recién- llega con absoluto e irresponsable atraso, como los balances de la Caja de Jubilaciones, de la ACIF y la EPEC que no se presentaron?

Señor presidente: tamaño desatino sólo puede obedecer al desvarío que produce la inseguridad o la incapacidad -para no definirla de "viveza criolla" en cordobés básico- para llevar adelante una administración -o desadministrarla- con tropelías de todo tipo en materia de despilfarros.

Fíjese, señor presidente, que hasta el IERAL -entidad que monitorea al Gobierno- no se anima a tratar la Ejecución Presupuestaria, el Gasto Público y el Presupuesto 2006. ¿Por qué no le preguntan a los empresarios que fueron al almuerzo mensual lo que pensaban al salir del mismo sin la aclaración sobre lo que ocurre en la Provincia de Córdoba? ¿Por qué no hicieron una encuesta sobre lo que pensaban los dueños de las actividades productivas, de servicios y financieras de Córdoba sobre el escepticismo que generó "el olvido", entre comillas? Y ahora nos van a hacer creer que se trata de que quien era responsable supuestamente de esos estados de análisis ya no pertenece más al staff.

¿O es que Salvador Treber –que dejó mu-

dos a muchos de los miembros de las comisiones que recibieron a los ciudadanos, cámaras y asociaciones de todo calibre y quien cuando lo despidieron diciendo "se presentó como ciudadano" contestó: "es el mejor título que pueden haber asignado"- tiene razón y no se animan a desmentirlo?

En todo caso, si se nos desmiente y se nos trata de mentirosos el Ministro tendrá que explicar -y los señores miembros de las comisiones también tendrán que hacerlo- a quien fuera -en el caso del Ministro- su profesor en Finanzas Públicas, que le enseñó cómo se maneja un Presupuesto base cero y no a dibujar otro en esta especialidad del Gobierno: "ser un brillante alumno de Bellas Artes" es decir, dibujar a la perfección y pintar mucho mejor.

Treber es claro, tan simple como cuando ejerce la docencia. Primero, confirmó la deuda de este bloque y las partidas ocultas. ¿Se equivoca o miente?; segundo, confirmó que el superávit del que se ufana el Gobierno de la Provincia se transforma en un déficit de 1.489 millones de pesos; tercero, recalca que los 8.500 millones de pesos de deuda más el déficit implica una deuda que, lo advertimos en la sesión de la semana pasada -y vamos a desprendernos aquí de los 850 millones de la deuda por juicios que el oficialismo cuestiona pero que nosotros sostenemos-, pronto llegaría a 10.000 millones, pero nunca nos imaginamos que iba a hacerlo dos días después.

Hay algo más que hecha por tierra todos los argumentos del ministro y del Gobernador sobre la seriedad de los números que presentan a esta Legislatura y como contraataque, hablan de infundios que vertimos desde la oposición. El ministro ha dicho: "Hoy la Nación tiene monitoreada la deuda de todas las provincias y también los organismos de crédito; las cuentas de inversión son presentadas al Tribunal de Cuentas, giradas a la Legislatura, monitoreadas por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, el Banco Mundial y también por el BID". Si estas tres últimas entidades vinieran efectivamente a Córdoba y les enseñaran lo que debe estar en algún cajón escondido, que es la verdadera deuda de la Provincia, no haría falta el proyecto de ley que hemos presentado para la conformación de la comisión destinada a analizar la deuda, porque ellas mismas se encargarían de transparentarla y se terminarían varias cosas, entre ellas la asistencia crediticia.

Por otra parte, esas cuentas de inversión presentadas ante el Honorable Tribunal de Cuentas son las que nos han permitido determinar el porcentaje de deuda oculta que el Gobierno se niega a estimar. En cuanto a que son giradas a la Legislatura, esto es parte del "gran circo" donde se monta el estudio de las partidas y es tan relativo como la escasa profundidad de análisis de las mismas, lo que habla a las claras del nivel de profesionalidad para discutir el Presupuesto en su conjunto.

Volvamos a los papeles -esto ya lo señalé la semana pasada, pero parece que ha pasado inadvertido para los señores legisladores, para el Gobernador De la Sota y para el Ministro Elettore, porque todo forma parte del grado de desprolijidad espantoso con que se maneja la administración de los fondos provinciales-; el ministro ha hablado de trasparencia en los números, de su exactitud y del monitoreo de la Nación. O nosotros estamos viviendo en otra provincia o, desgraciadamente, nos quieren "vender gato por liebre". El ministro, señores legisladores, habla de la veracidad de las cuentas de inversión. Esto ya lo dije, pero se los voy a repetir porque parece que nadie se enteró del tema o los medios no lo reflejaron.

– El legislador Massei habla fuera de micrófono.

Quédese tranquilo legislador Massei, después va a tener usted la oportunidad de aclarar esto y otras cosas más.

Sr. Presidente (Fortuna).- Les voy a pedir a los señores legisladores que no dialoguen entre sí.

Continúa con el uso de la palabra el señor legislador Fonseca.

Sr. Fonseca.- Deuda pública según Cuenta de Inversión 2004: 5.854.000.000 de pesos; deuda pública según el Ministerio de Economía y otras fuentes en el mismo año 2004: 6.455.600.000 pesos; deuda pública según presentación a esta Legislatura del proyecto de ley para el Plan de Financiamiento Ordenado del mismo año 2004 enviado por el Ejecutivo provincial: 6.456 millones; y deuda pública según el Ministerio de Economía de la Nación: 6.456 millones; es decir que la deuda desde la Casa de las Tejas o desde del Ministerio

de Economía a la Legislatura de la Provincia de Córdoba aumentó en 600 millones en pocos meses.

Hablando en criollo, para entendernos mejor: si existía una deuda que luego fue blanqueada la misma fue ocultada en la ejecución presupuestaria. Pregunto: ¿cuál es la figura penal con que hay que imputar a un funcionario y/o Gobernador como responsable máximo cuando se oculta, tergiversa o disfraza una información de tanta importancia para la Legislatura y la ciudadanía de Córdoba?

Cuando planteamos este problema el Vicegobernador de la Provincia reconoció una deuda de 6.477 millones; es decir que el Vicegobernador estaba mucho más empapado de la deuda que el mismo Gobernador y el Ministro de Finanzas.

Fíjese la tremenda contradicción, señor presidente: poco después, en la ejecución de junio de 2005, la deuda era de 5.970 millones; es decir bajaba nuevamente. Curiosa y misteriosamente volvía a bajar, mientras la informada por el Ministerio de Economía rondaba nuevamente en los 6.500 millones de pesos; es decir, que el Gobierno de la Provincia declaraba casi 500 millones de pesos menos. Después de conseguir el Plan de Financiamiento Ordenado volvieron a esconder parte de esa deuda bajo la alfombra.

Ahora reconocen 6.800 millones pero si nos atenemos a que la última deuda consignada por el Ministerio de Economía de la Nación es de 6.455 millones de pesos, señoras y señores legisladores, la Provincia debe más de lo que dice dicho Ministerio. ¿Quién es el que miente? ¿Hasta cuándo creen que van a engañar a la sociedad acusando a la oposición de mentirosa? ¿O de tantas bondades de la economía nos tenemos que tragar las explicaciones del Ministro sobre que "si no estuvieran bien no hubieran podido incorporar a la Municipalidad al ordenamiento de la deuda provincial"? ¿Van a responsabilizar al Municipio del pedido de financiamiento a la Nación para el pago de la deuda?

Señores: si hace falta algo para que esta Legislatura legitime su "credibilidad" es, precisamente, credibilidad que no es casualmente lo que aporta el oficialismo. "Ya probamos durante largos años de tolerancia un Estado ineficaz, carente de controles internos, plagado de corrupción. En definitiva, ya padecimos los males inherentes a un régimen basado en la cobardía ante los cambios", estas palabras las dijo el Gobernador de Córdoba en el año 2000. La cobardía del Gobernador es no reconocer que hay una Provincia absolutamente comprometida y que lo que va a quedar serán las hilachas de una gestión que por carencia de controles internos finalizó plagada de corrupción.

Señor presidente: "el pez por la boca muere".

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Heriberto Martínez Oddone.

Sr. Martínez Oddone.- Señor presidente, después de escuchar tantos números uno se marea. Para dar tiempo de aclarar la mente antes de entrar en tema, voy a hacer algunas consideraciones sobre lo que fue el discurso del legislador oficialista. También me voy a hacer cargo –por qué no– de las agresiones de nuestro querido Gobernador; como los radicales, últimamente, estamos tan acostumbrados a "cobrar", y como él no le puso nombre propio a la "oposición" y como nosotros formamos parte de ella, nos vamos a hacer cargo del mote de "mentirosos".

Pareciera ser que la única forma de justificar los errores hacia adelante que ha encontrado el bloque oficialista es haciendo revisionismo e historia sobre los errores que cometió el radicalismo, y de esa manera lavar su ropa. ¡No, querido Presidente! Dígale a los legisladores del oficialismo que la historia ya está escrita, lo que estamos debatiendo aquí es el futuro de la Provincia y de los cordobeses, y ellos lo acaban de plasmar en un Presupuesto, ley madre que no hace más que fijar la política, el modelo de gestión y de Provincia que se está pensando hacia adelante, ley que establece la forma de asignar los recursos, y con sólo leerla nos damos cuenta adónde va este Gobierno.

Lamentablemente, también advertimos –como lo hicimos en reiteradas oportunidades– que éste es un Gobierno basado en la improvisación permanente, en timonear la coyuntura, y no goza de planificación ni de políticas de Estado que garanticen en el tiempo una correcta asignación de recursos; y como producto de esta improvisación aparecen las contradicciones.

En la primera lectura el legislador Santos fundamentó una acabada justificación de nuestro voto negativo, pintando un panorama exacto de lo que esconde y vislumbra este Presupuesto. Personalmente voy a ocuparme más en desnudar es-

ta forma de gestionar que tiene este Gobierno para mostrar que no somos mentirosos.

Consideremos, por ejemplo, el Fondo Contra el Fuego: dicen que es para recaudar y atender exclusivamente los incendios forestales y que es de afectación específica; justificando el fin pretenden avalar de dónde provienen los recursos, cometiendo la gran inequidad –ya lo dijimos y lo reiteramos– de que un pobre habitante de Villa El Libertador o de Villa Azaláis termine contribuyendo con 3 o 12 pesos, a lo mejor, para apagarle el fuego a un hacendado que vive cómodamente en Buenos Aires y tiene forestado su campo en Calamuchita, producto de que se hubiese acogido alguna vez a una desgravación impositiva. ¿Es justo?, ¿es equitativo que gravemos a un pobre habitante de la ciudad de Córdoba para contener el incendio a un hacendado que a lo mejor ni vive en Calamuchita?

Este Gobierno aplicó una política de reducción de impuestos, hoy reconocida como fallida en el propio discurso de elevación del Presupuesto. Esto es, señor presidente, una muestra más de improvisación: primero, anunciaron esta reducción en la campaña; luego, tuvieron que implementarla, y ahora tienen que dar marcha atrás. Pero, claro, por otro lado fueron "dibujando", ante el descuento del 30 por ciento al Impuesto al Automotor y al Impuesto Inmobiliario, para ver cómo sacaban fondos de otro lado para cubrir el déficit que venía generándose con el aumento de los gastos. Fue así que crearon el Fondo para el Fuego, el Fondo del Ahorro Energético -gravando algunas empresas y a los que no ahorran para ejecutar obras de energía- y el Fondo Vial de afectación específica para el mantenimiento de los caminos.

Pero vamos a ser honestos también en la crítica, señor presidente: el Fondo Vial, en última instancia, grava a quienes viven en el campo, que tienen su producción allí, que es donde finalmente éste se vuelca, reparando caminos que ellos mismos utilizan o sea que no deja de ser éste un mecanismo adecuado para evitar que el Gobierno use la plata de los agropecuarios para pagar sueldos o desvíe fondos para otro lado. Pero no estamos de acuerdo en gravar a otra persona para beneficiar a un tercero, como es el caso del Fondo para el Fuego, que trae aparejado otro problema: la forma autoritaria y demagógica de gestión, sin escuchar a la gente.

Han formulado el reclamo las cooperativas de electricidad, que son las encargadas de recaudar el Fondo para el Fuego, significándole a sus usuarios un incremento de las tarifas eléctricas del interior que éstas no se animaban a aplicar para poder tornar sustentable la provisión del servicio. Han tenido que generar, de repente, un incremento que no va para ellos, ya que operan como recaudadores.

Pero lo más grave es que con este nuevo incremento un contribuyente de un pueblo, un usuario de una cooperativa eléctrica del interior, va a pagar 12 pesos para contribuir con la prevención del fuego, cuando por el alumbrado público está pagando 4,65 pesos. ¿Tiene sentido que le hagan aportar 12 pesos, por ejemplo, a un habitante de un barrio de Río Primero cuando aporta 4,65 pesos para el alumbrado, para la seguridad de su familia, de su gente y de su propia ciudad? Esto torna irritante la relación de la cooperativa con los vecinos.

El Fondo para el Fuego ha generado también –hay que decirlo- un reclamo por parte de las comunidades del interior, donde teníamos un Cuerpo de Bomberos Voluntarios aferrado a un sistema basado en valores humanos como la solidaridad, el voluntariado, que se ofrecían permanentemente a contribuir con el apagado de incendios o con el rescate de personas, así como con cualquier tarea de primeros auxilios que afectara a la comunidad. De pronto, la comunidad se encuentra afectada por una tasa nueva de 3 a 12 pesos y se da con que, como siempre, le están metiendo la mano en el bolsillo. Esto determina que comience a cambiar su visión sobre el voluntariado y este esquema de solidaridad.

Hoy tenemos a las distintas comunidades y pueblos agrediendo a los Bomberos Voluntarios porque a veces consideran que estos no cumplen con sus obligaciones como debieran, sintiéndose con el derecho de plantear exigencias a raíz esa exacción de 12 pesos. Antes, las cooperativas recaudaban un fondo para los Bomberos Voluntarios, hoy nadie quiere aportarles porque consideran que ya les están pagando con el Fondo para el Fuego. ¿Quieren que les diga algo? A la mayoría de los cuerpos de Bomberos Voluntarios que no están en la alta montaña o en las zonas de riesgo

les llega tan sólo 3.500 pesos por año, más un 10 por ciento que prorratea la Federación de Bomberos en todo el año; son chirolas para el mantenimiento de sus cuarteles y encima tienen que soportar que su propia comunidad ya no quiera aportar porque considera que está pagando a través de la boleta de luz. Este es todo un problema que no fue analizado.

Pareciera que gratuitamente se levantó alguien una mañana y dijo: "¿cómo hacemos para recaudar unos mangos y juntar para un avión hidrante y un helicóptero? Carguemos en la luz que es lo más fácil de recaudar por parte de las cooperativas". Claro, cobrarle un impuesto al hacendado implica cargarle un impuesto, salir a cobrarlo y hacer toda la gestión. Optaron por lo más fácil, pero no se dan cuenta que están destruyendo todo un sistema de funcionamiento del voluntariado que trabaja en base a valores humanos y no económicos.

Cuando analizamos las entrevistas con los ministros comenzamos a encontrar contradicciones entre ellos. En primer lugar, la improvisación del Secretario de Información Pública, Marcelo Falo: nos llamó la atención su contestación cuando le planteamos lo de la inequidad; concretamente, el legislador Santos le dijo: "Secretario, la recaudación no va a ser del orden de la que está presupuestada" -incluso ya lo había anticipado un legislador del Frente Nuevo-, el Secretario le contestó: "No, no, hay un error, va a ser de 40 millones", a lo que Santos dijo: "No, va a ser superior porque hay que multiplicarlo por un 500 por ciento. Efectivamente, va a ser del orden de los 70 millones." Ante esto voy a leer textualmente lo que contestó Falo: "El valor que acabo de mencionar corresponde a lo recaudado hasta noviembre y es de 8.200.000 pesos. No todos son consumos residenciales sino que el gravamen es diferente en las tarifas de E.P.E.C. y de las Cooperativas. De la información que nos dan sobre cómo se estima la recaudación para el 2006 dedujimos estos 40 ó 42 millones de pesos. Sería muy bueno que recaudáramos el doble de esa cifra, ¿usted dice 80 millones?". Santos le contesta: "Aproximadamente 70 millones de pesos". Entonces, Falo dice: "Ojalá. Tendríamos que juntarnos de nuevo para ver en qué gastamos el resto…". ¿Se dan cuenta de la respuesta? La repito: "…Tendríamos que juntarnos de nuevo para ver en qué gastamos el resto…"

Sigue diciendo: "… pero nuestra estimación no es tan generosa como la suya". O sea que de ser cierto que van a recaudar 80 -cosa que no han estudiado ni analizado- ni siquiera saben en qué los van a gastar. En lugar de decir: "inmediatamente les bajaremos la tarifa, "no les meterán la mano en el bolsillo a la gente para ver después en qué usan la plata".

Este es un gobierno improvisado, señores, sin planificación. No le importó al señor Falo si la gente ganaba mucho o poco, si estaba desocupada o si podía hacer frente a la factura.

Lo más gracioso es que después vino el Ministro de Obras Públicas y habló de las bondades de las obras que van a hacer. De repente, la legisladora Olivero le preguntó sobre el tema de Aguas Cordobesas -acá hay otra cara de la moneda, por eso digo que estos ministros ni deben hablar entre ellos- y el Ministro dijo: "Todos somos conscientes que pretender seguir así –hablando de Aguas Cordobeses-, con este cuadro tarifario de tres años y medio atrás, con este proceso de costos internos y no reconocerlo, me parece que tiene un grado de peligro muy importante. Y es lo que hoy consideramos un servicio aceptablemente bueno; de seguir así, empezará a tener deficiencias".

Continuó diciendo: "Entendemos que hay gente a la que no se le puede aplicar ningún aumento de tarifas por más que a la empresa le hayan cambiado los números y tenga mayores costos porque al usuario también le han cambiado, porque sino no habría 40 por ciento de pobres ni la cantidad de desocupados que hay". ¿A quién le damos la razón? ¿A Santarelli que no quiere arreglar las cosas con Aguas Cordobesas para no cargar la tarifa a los desocupados y que no pueden pagar?, ¿a Falo que no tiene problemas en cargarle a la tarifa de EPEC sin importar si se trata de desocupados? ¿Qué dirá de esto el Gobernador? ¿A quién le habrá bajado línea?

Es un Gobierno de improvisaciones, queridos amigos. Cuando uno lo observa da la sensación que camina a la deriva, por ejemplo, con un IPAM que le mintió a todos. Nos dijeron que se terminaban las gerenciadoras, mientras que hoy hay tres; se había adjudicado a dos y como una denunció, pararon la bronca adjudicando a tres. Ergo, de 230.000.000 de pesos o más de cápita se llevan el 20 por ciento; 40.000.000 y pico de pesos al año entre tres gerenciadoras; es decir, "repartieron la torta". Los afiliados y los enfermos:

"muy contentos, mucho gusto".

Otra funcionaria, la contadora, nos manda una deuda de 6.000.000.000 de pesos y ¡vaya sorpresa! nos encontramos con una deuda de 6.800.000.000 de pesos. Le preguntamos qué pasaría si la Provincia no paga el Programa de Asistencia Financiera (PAF) al que hacía referencia el legislador Heredia. Nos contestó textualmente: "Si no pagamos el PAF es como decir que la Nación no manda más la coparticipación". Y sigue: "Con respecto a los condicionantes que usted plantea, en ese sentido es como si preguntara qué pasaría si se nos cae la recaudación o la Nación no nos manda la coparticipación".

La valoración política de esto la haremos nosotros, pero por si el PAF no sale, le preguntamos: técnicamente, ¿tiene algún mecanismo de previsión? Nos contestó: "Básicamente esto que usted menciona como el PAF estaría refinanciando deudas que en un 84 por ciento es de financiamiento del Gobierno nacional; vale decir que la cancelación de los servicios de la deuda correspondiente a este financiamiento se vería postergada". Quiere decir que no pagarían. Me acuerdo cuando Rodríguez Saá dijo "no paguemos la deuda" y entramos en default; acá sería lo mismo.

Lo dicho ha sido a los fines de hacer algunas consideraciones para evidenciar cuál es la modalidad de funcionamiento de este Gobierno, producto de la improvisación, de la situación estanca de cada área de Gobierno, donde cada cual camina por su lado, donde el Gobernador va y viene, viaja y nos tilda mediáticamente de mentirosos. Ya en otra oportunidad contrató una publicidad para tildarnos de "caranchos", dedicándose a agredirnos.

Pero vamos a ver algo quizás más grave aún: hemos preparado un pequeño Power Point donde veremos cómo ha evolucionado el gasto de la Provincia. Todos hablamos de la deuda para ver quién tiene razón o quién suma más o menos, pero no hablamos de cómo aumentó el gasto.

– Se muestran las filminas 1, 2 y 3. **Pag.3368**

Allí tienen el gráfico de cómo viene aumentando el gasto de 2002 a 2006.

Este era el gasto total y ahora vamos a poder ver cuál era la relación entre los gastos corrientes, el gasto de inversión y el gasto total.

– Se muestran las filminas 4 y 5. **Pag. 3368/69**

Acá podemos ver la relación. En 2006 hay un 14 por ciento de relación entre los egresos de capital y el gasto total. En 1998 esa relación era del 15 por ciento de los egresos de capital; en 2004 fue del 7 y en 2005 fue del 12 por ciento. Ni aún cumpliendo con todo lo presupuestado –que es más que mentiroso- podrían llegar a los niveles de inversiones de capital que en 1998.

Pero, además, el tema está también en la calidad del gasto y no sólo en la cantidad.

– Se muestra la filmina 5. **Pag. 3369**

La relación es del 14 por ciento del egreso de capital respecto del presupuesto total de gastos, el resto es del 86 por ciento. Entonces uno se pregunta: si se invierte en capital sólo el 14 por ciento, ¿en qué se va el 86 por ciento restante?

El legislador Heredia habló en algún momento de la inversión física de las obras que estaban haciendo, pero habría que hablar también de los gastos corrientes, es decir, de ese 86 por ciento; y en ese porcentaje hay un exceso, por ejemplo, en personal, en los contratados, en los gastos publicitarios. Al respecto, los gastos publicitarios de todas las áreas –y seguramente nos faltan varias porque se esconden- están cerca de los 6 millones de pesos. Sin embargo, a setiembre de este año ya se había gastado esa suma. Quizás ha sido por las elecciones. No sé.

– Se muestra la filmina 6. **Pag. 3369**

Una cosa es la inversión con erogaciones de capital completas y otra la inversión real directa, la obra pública, lo que se invierte realmente per cápita en la Provincia. En esa relación de inversión, efectiva, real, directa, en 1998 teníamos 286 millones; en 2004, 152 millones. Con relación al gasto total, en 1998 significó el 11,03 por ciento; en 2004 el 3,78 por ciento. Esta relación directa es la inversión de la que hablaba el legislador Heredia.

Vamos al siguiente cuadro para que vean la relación graficada.

– Se muestra la filmina 7. **Pag. 3369**

Él habla de que están haciendo obras desde hace 6 años, por ejemplo, obras de gas en Punilla; pero ¿saben cuándo empezó esa obra? Pues bien, todavía no han bajado ni un caño. Les recuerdo que el gasoducto de Punilla fue hecho por Mestre. Es decir, estuvieron 5 años con el gasoducto puesto en todo Punilla al vicio, sin usarlo,

recién el año pasado se les ocurrió arrancar y todavía no han bajado ni un caño.

Por otra parte, hablan del gas para Cruz del Eje como si lo hubiesen puesto en todo Cruz del Eje. Mestre puso el gas en Cruz del Eje y lo que está proyectado por este Gobierno es llevar el gas hasta Soto, 20 kilómetros más. Todavía no se empezó la obra.

Hablan de las obras de mantenimiento de caminos y acabamos de hablar del Fondo Vial. El mantenimiento de caminos lo hacen los mismos productores agropecuarios con el Fondo Vial y lo ejecutan los consorcios camineros. Lo único que hace la Provincia es administrar: recauda y paga. Nada más. Habilísimo.

Ni qué hablar del resto de las obras que vienen por crédito y que vienen por mayor endeudamiento; créditos aún no desembolsados y la mayoría de las obras en espera, sólo promesas.

Pero sigamos porque esta relación era de 2004; vamos a ver ahora la relación con lo estimado en 2005 y a referenciar esta relación para que tengan idea a valores constantes y reales al momento de la inversión. En el ’98 el 8 por ciento, 286.000.000 de pesos, equivalente a asfaltar 3820 kilómetros; en el 2004 el 3,78 por ciento, 151.000.000 de pesos, equivalente a asfaltar 216 kilómetros; y la proyección del 2005, que va a dar una inversión real y directa del 9 por ciento, a 380.000.000 de pesos, equivalente asfaltar 400 kilómetros.

– Se muestra la filmina 8. **Pag. 3379**

Veamos qué ocurre con el Presupuesto del 2006 en relación con el del ’98, que -como señalé- equivalía a 3820 kilómetros de camino asfaltado; en este Presupuesto la inversión prevista y real -si se alcanza a ejecutar el 80 por ciento del mismo- va a ser del 8,8 por ciento, 430.000.000, equivalente a 430 kilómetros de camino asfaltado.

No lo hacemos por revisionismo o por defendernos sino porque tenemos que mostrar las cuentas claras, porque este Gobierno ha pagado una publicidad agrediendo a los gobiernos anteriores para justificar su alto endeudamiento actual. Esto es lo que nos molesta y no corresponde.

– Se muestra la filmina 9. **Pag. 3380**

Vemos otra situación: en el Presupuesto del 2006 la recaudación propia no alcanza para pagar los sueldos. Respecto al gasto en personal –a esto ya lo manifestó el legislador Santos y lo reitero porque debe quedar claro- los ingresos tributarios propios no alcanzan para afrontarlo. También quiero aclarar algo que forma parte de la modalidad de gestión de este Gobierno, el gasto de personal está sin la transferencia de erogaciones que corresponden a los sueldos de los docentes privados o sea que es mayor todavía el riesgo. Cuéntenle a los docentes privados y empleados públicos que está en riesgo la posibilidad de su cobranza, pero -como dice la contadora cuyo nombre no recuerdo- ¿cómo vamos a pensar que el Gobierno Nacional va a dejar de mandar la Coparticipación? No se trata de eso sino que es más grave, esto significa que cuando los empleados públicos vayan a pedir aumento este Gobernador le va a tener que pedir permiso al Presidente para poder hacerlo. Se nos acabó la posibilidad de darle un aumento en el año 2006 a los empleados públicos o a los docentes de la Provincia.

Ese cubito más alto representa, sin los docentes, el 51 y medio por ciento del Presupuesto total; con sueldos de los docentes privados prácticamente llega al 55 ó 56 por ciento del Presupuesto total de la Provincia.

Hace unos años, siendo Intendente de Villa Allende, me tocó presidir el Ente de Municipios y en una ardua negociación con el Gobierno nos impusieron en el Pacto Fiscal que firmamos la imposibilidad de que la partida de sueldos de los municipios superara en un 50 por ciento del Presupuesto total del Municipio; o sea que lo que la Provincia obligó a los municipios no lo cumple ni siquiera ella misma. Esto forma parte de la gran mentira, de la gran demagogia y de la gran improvisación de este Gobierno a la hora de ejecutar sus recursos.

– Se muestran las filminas 10 y 11. **Pag. 3370**

– Se muestra la filmina 12. **Pag. 3371**

En definitiva, sobre los gastos y resultados presupuestados es claro que los niveles proyectados de obra pública difícilmente se cumplan. El superávit previsto tiene muchas probabilidades de transformarse en déficit contra todo lo que dice el legislador Heredia, que nos quiere hacer aparecer como si estuviéramos en la panacea del Presupuesto equilibrado. Él mismo ha reconocido que el déficit puede contribuir al incremento de la deuda y es justamente lo que está ocurriendo, porque vaya la paradoja –como dijo el legislador Santos el otro día: cómo puede ser, si tenemos Presupuesto equilibrado y no hay déficit, que nos sigamos endeudando e incrementando la deuda-, quiere decir

que es como dice el legislador Heredia, acá no hay ningún equilibrio; hay déficit. Por consiguiente, sigue aumentando la deuda.

El no acceso de la Provincia al PAF –como dijéramos- puede alterar el panorama financiero previsto, con el riesgo de entrar en default.

La gran pregunta –que hiciera el legislador Fonseca- es: ¿por qué tanta insistencia en entrar en el PAF cuando es un programa destinado exclusivamente a las provincias con problemas financieros? Dijo Elettore cuando trajo el Presupuesto -estaba usted, señor presidente-: "Vamos a tratar de buscar la refinanciación de nuestras deudas y de nuestros vencimientos para poder garantizar el desarrollo, consolidado económicamente, de la Provincia". Esas fueron sus palabras. ¿Para qué buscarla si la Provincia no tiene déficit ni está demasiado endeudada?

La no previsión de incrementos salariales nuevamente hace descansar el resultado fiscal sobre el atraso de los niveles salariales. Esto quiere decir que va a ser una variable de ajuste la no posibilidad de darle aumento a los empleados públicos, como lo va a ser seguramente la obra pública. A pesar de ello, la partida de Personal representa –como lo dijéramos recién- más del 51 por ciento de los ingresos tributarios propios -1.604.000.000- solamente alcanzan para cubrir el 70 por ciento de esa partida, o sea, 2.265.000.000 de pesos, sin tener en cuenta a los docentes privados.

– Se muestra la filmina 13. **Pag. 3371**

El Estado provincial depende cada vez más de la Nación en cuanto a sus ingresos. La reducción de impuestos no aumentó la recaudación sino que el incremento de los ingresos se explica por el ciclo económico y la coparticipación federal.

La dependencia de Córdoba de que la Nación le permita acceder al PAF, la necesidad de que la Nación financie el déficit de la Caja de Jubilaciones de la Provincia, el crecimiento del gasto -fundamentalmente el corriente en términos reales-, y el aumento de los niveles de endeudamiento de la Provincia traen como consecuencia necesaria una provincia altamente endeudada por un excesivo optimismo e imprudencia fiscal, una pérdida de autonomía financiera y política ante el Gobierno federal, una pesada carga para las generaciones futuras por las deudas contraídas irresponsablemente y un impacto negativo sobre el conjunto de la economía provincial, como consecuencia de la torpeza en el manejo de las cuentas públicas. Estoy simplemente repitiendo lo que dijera el querido legislador Santos la semana pasada, ya que es necesario refrescar la memoria.

– Se muestra la filmina 15. **Pag. 3372**

¿Cómo mostrar en forma sencilla que las cuentas provinciales mal manejadas han tenido resultados negativos durante la actual gestión? Como en cualquier actividad hay que mirar el pasivo -es decir la deuda-, y las conclusiones son contundentes, aún tomando las cuestionadas cifras oficiales.

– Se muestra la filmina 16. **Pag. 3373**

El primer punto a aclarar es ¿"de cuánto es la deuda"?, esta gran mentira que no logramos dilucidar; y hay que ver quién miente realmente. En definitiva, de cuánto es la deuda: ¿es la ejecución de septiembre de 2005 de 6.002 millones?, ¿la reconocida en la primera lectura por el legislador Heredia de 6700 millones?, ¿o es la de la segunda lectura que habla de 6900 millones más la del IPAM, la de la Caja de Jubilaciones, la del Banco Provincia de Córdoba y la deuda flotante? Queridos legisladores: "sólo Dios la conoce".

– Se muestra la filmina 17. **Pag. 3373**

De la Sota ha dicho: "La oposición miente. Debemos menos que cuando asumí". Hagamos entonces el esfuerzo de creer en las cifras del Gobierno provincial y veamos a qué llegamos; consideremos la deuda pública en millones de pesos corrientes -cifras oficiales del Ministerio de la Nación-, relacionando jurisdicciones, como hacía recién el legislador Heredia. Lo que pasa es que a esto él lo dibuja, lo puede ir armando. Me he dado cuenta que uno -que no es economista- puede ir dibujando las cosas como uno las quiere exponer comparándolas con los ingresos totales, con los ingresos tributarios propios o con los ingresos de la Nación; se pueden hacer miles de comparaciones. Pero acá lo real y cierto es que hay una variación de deuda concreta y llana, y una relación a tener con el resto de las provincias a las que éramos similares.

– Se muestran las filminas 18 y 19. **Pag. 3374**

En 1998, Córdoba debía 899 millones y hoy debe 6.455 millones, si tomamos las cifras del Gobierno -le creamos- ha habido una variación de 717,44 por ciento; Corrientes debía 861 millones

de pesos en el ’98 y 2.125 millones en el 2004, es decir, tuvo una variación del 246 por ciento; Buenos Aires debía 721 millones en el ’98 y 2.254 en el 2004, esto representa una variación de 312 por ciento; Mendoza en el ’98 debía 932 millones y en el 2004 3.190 millones, es decir, tuvo una variación de 342 millones; y Santa Fe, nuestra hermana, en el ’98 debía 563 millones -sensiblemente menos que nosotros- y en el 2004 2.005 millones.

Sr. Presidente (Fortuna).- Señor legislador, el legislador Arias le solicita una interrupción ¿se la concede?

Sr. Martínez Oddone.- No, ya termino.

Sr. Presidente (Fortuna).- Continúe, señor legislador.

– Se muestra la filmina 20. **Pag. 3375**

Sr. Martínez Oddone.- Señor presidente: como conclusión de este cuadro podemos decir que Córdoba fue la provincia que más se endeudó. El crecimiento de la deuda, a precios corrientes, fue de un 617 por ciento, que comparado con el de Santa Fe –255 por ciento- es de más del doble. Mendoza que en 1998 debía más que Córdoba finalizó el 2004 debiendo menos de la mitad que nuestra Provincia; y Corrientes, que en el 1998 debía muy poco menos que Córdoba, a diciembre de 2004 debía la tercera parte de lo que debía nuestra Provincia. ¿Está claro?

– Se muestra la filmina 21. **Pag. 3375**

Por las dudas miremos los datos oficiales en un gráfico.

– Se muestra la filmina 22. **Pag. 3376**

La de la izquierda es Córdoba. La cifra en rojo representa el año 2004, que es lo último que tenemos consolidado, y la cifra en morado representa el año 1998. ¿Se ve la relación con otras provincias? ¿Hay duda todavía? ¿Miramos de nuevo el gráfico? ¿Está claro? Estos son los números del Gobierno.

– Se muestran las filminas 23 y 24. **Pag. 3376/77**

Supongamos que el país se funde y que la coparticipación queda afectada a pago de sueldos u otro tipo de erogaciones necesarias para que el Estado siga funcionando -convengamos que el Estado no se funde, no se enajena ni desaparece porque si hace mal las cosas le mete la mano en el bolsillo a la gente-, ¿cuánto haría falta para cancelar la deuda de Córdoba con recaudación propia?

– Se muestran las filminas 25 y 26. **Pag. 3377/78**

Según datos oficiales, sin incluir la deuda flotante harían falta cinco años y un tercio, y a Santa Fe aproximadamente un año y medio.

– Se muestran las filminas 27 y 28. **Pag. 3378/79**

Por consiguiente, es evidente que el crecimiento de la deuda de la Provincia de Córdoba no puede ser adjudicado a factores ajenos, queda absolutamente demostrado que se debe a la pésima política fiscal del Gobierno sobre la que tiene responsabilidades inexcusables. Entonces, ¿quién miente? Además, ¿importa? si pesos más o pesos menos ya no le alcanzan los dedos de una mano para contar los años de recaudación propia a los que equivale la deuda.

Como el bloque de la Unión Cívica Radical –como dijera Treber- quiere seguir viviendo en la Provincia de Córdoba, vamos a votar en contra de este Presupuesto y las leyes en cuestión.

Muchas gracias. (Aplausos).

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Enrique Sella.

Sr. Sella.- Señor presidente: el bloque del Partido País en la pasada y prolongada sesión del día 30 de noviembre, en la cual se trató en primera lectura el Presupuesto para el año 2006, el Código Tributario y la Ley Impositiva, fijó su posición con respecto a las tres leyes.

El pasado viernes 2 de diciembre en esta Legislatura se realizó la Audiencia Pública, herramienta con rango constitucional que se debe efectuar entre los tratamientos en primera y segunda lectura de las leyes de Presupuesto, Impositiva y Código Tributario de la Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo con la Ley 9003 que determina el carácter de esa Audiencia Pública, con una importante y calificada participación de entidades y personas en ese novedoso y acertado procedimiento.

Acercaron sus impresiones y aportes con respecto al cálculo de recursos, erogaciones y el destino de los mismos para el año 2006 distintos sectores de la comunidad y eso fue altamente positivo. Debo destacar también que muchos de los planteos receptados coinciden con varios de los realizados por nuestro bloque; esto nos sirve no solamente para ratificar nuestra posición frente al Presupuesto sino para solicitar a nuestros pares nos acompañen en las rectificaciones que vamos a sugerir.

Debemos resaltar la sustancial mejora por parte de esta Legislatura en el trabajo realizado para implementar la Audiencia Pública que –debemos decirlo– viene mejorando año a año so-

bre la base de las experiencias anteriores. Por supuesto, la seriedad e importancia que todo este Cuerpo Legislativo pretende darle a este instrumento posibilita la participación y el aporte de personas y entidades de distintos ámbitos para el mejoramiento de estas leyes, más allá del natural interés sectorial de la mayoría de los asistentes, logrando un resultado que satisface largamente, a nuestro entender, el objeto de su creación. Se trabajó intensamente durante gran parte de esa jornada y se recibieron las valiosas opiniones de numerosas instituciones que hicieron uso de este instrumento que fortalece la democracia.

Como ya dijimos en este recinto, en general debemos decir que todos los planteos efectuados fueron válidos, y seguramente justificados. Las necesidades de cada sector son siempre mayores a los montos que se les destinan, por eso se hace muy difícil cubrir todos los requerimientos. Los intereses sectoriales deben ceder ante los intereses generales, y corresponde al que ha sido elegido para regir los destinos de la Provincia armonizar, de acuerdo a su propuesta, lo demandado dentro del cálculo de las erogaciones y su destino, y a la oposición señalar con fundamento sus criterios y posiciones.

La Audiencia Pública comenzó con la participación de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, que a través de la titular del gremio, Carmen Nebreda, planteó la necesidad de incrementar en 50.000.000 de pesos el presupuesto destinado a Educación, monto que posibilitaría a la Provincia ponerse al frente de políticas innovadoras en Educación en el país, para disminuir las desigualdades socioeducativas sobre todo en los 10 Departamentos del Oeste y Norte de Córdoba, que tienen los mayores índices de necesidades básicas insatisfechas y de fracaso escolar; puntualizó también que el Presupuesto tampoco contempla fondos suficientes para cumplir con la totalidad de los compromisos asumidos por el Gobierno con los educadores -a través de actas ya firmadas- ni la variación de salarios para el año 2006.

Respecto de la participación de la Agrupación Serrana de Bomberos Voluntarios, que nuclea a 14 Cuarteles de Bomberos Voluntarios involucrados con la temática de incendios forestales; de representantes de los Cuerpos de Bomberos de Traslasierras, y de la Federación de Bomberos Voluntarios, que cuenta con 130 instituciones en toda la Provincia, debemos decir que en general sus posiciones fueron coincidentes en destacar que existe un antes y un después de la implementación del Plan del Manejo del Fuego, punto de inflexión que permitió el equipamiento y la capacitación con logros concretos. Manifestaron que por primera vez en la Provincia los bomberos logran apagar incendios exclusivamente por su proceder y no por contar con la ayuda de factores climáticos, según sus propias palabras.

Señor presidente, este bloque normalmente escucha con atención la exposición de los colegas, por lo tanto, les voy a pedir, por favor, silencio. Si alguien no quiere escuchar que se ubique donde mejor le parezca para mayor comodidad.

También plantearon la necesidad de la redistribución de las partidas para no circunscribir la acción de los bomberos solamente a incendios forestales: su trabajo –manifestaron– debe extenderse a los accidentes viales y a los que ocurren con materiales peligrosos; además propusieron una antigua aspiración: la cobertura social para el bombero y sus familias, considerando a ésta como un hecho de justicia social.

En relación con la modificación del Código Tributario, que plantea un nuevo procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial, se contó con los aportes del abogado Gutiérrez, ex juez de la Provincia, licenciado en Derecho, quien, sobre la base de experiencias similares como la española, se pronunció favorablemente al respecto, expresando que este procedimiento es útil, positivo y dinamizante.

La Caja de Abogados, en la persona de su presidente, doctor Burgos, se refirió casi con exclusividad a la importancia de mantener incólume el sistema previsional de los abogados de la Provincia, sugiriendo algunas modificaciones al texto; en tanto que el Colegio de Abogados de Córdoba, a través de su asesor legal, doctor Riego, planteó sus reparos constitucionales y legales a la iniciativa antes citada. La Cámara de Comercio de Córdoba, teniendo como vocero a su secretario, planteó la inequidad impositiva de la que es víctima el sector que representa, expresando que la carga de Ingresos Brutos crece día a día y tiene una alícuota superior con relación a otros secto-

res, incluyendo la existencia de algunos que se encuentran desgravados cuando la situación económica de la Provincia y del país ha variado sustancialmente sin una corrección equitativa. A través de su asesor, licenciado Raijmann, mostraron su preocupación por la creciente dependencia de la Nación en lo que a recursos se refiere y al no revalúo de los inmuebles urbanos y rurales, considerándolo innecesario.

La Federación de Cooperativas de Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba planteó la necesidad que el Consejo Asesor de la Dirección de Cooperativas de Córdoba sea cubierto efectivamente, se le asignen las partidas correspondientes y que éstas sean utilizadas no volviendo a Rentas Generales, posición ésta que fue ratificada por la Federación Argentina de Cooperativas de Electricidad a través de su representante, el señor Nanzer, quien agregó la necesidad de que los fondos sean destinados a educación, promoción y fomento del cooperativismo, conforme lo establece la legislación vigente a la cual ha adherido la Provincia. Coincidió con dichas apreciaciones el representante de la Asociación de Cooperativas Argentinas que, a su vez integra CONINAGRO, Juan Carlos Martínez.

Contamos asimismo con la presencia de los representantes de la Cámara Empresaria de Autotransporte de Cargas quienes, entre otras inquietudes, plantearon la reducción de los Ingresos Brutos para el sector, graficando que Córdoba está al tope en la carga impositiva con una alícuota del 3,5 por ciento, muy superior a todas las provincias argentinas, que se sitúan entre el 1,5 y el 2,5 por ciento, incluyendo las de nuestros socios de la Región Centro, así como la Provincia de Buenos Aires, con todo lo que significa su enorme potencial económico. Al decir de sus representantes, la falta de racionalidad tributaria para este sector conlleva una pronunciada caída de la competitividad del sector de cargas que, como sabemos, constituye uno de los elementos insustituibles de la cadena de producción.

La Federación Provincial de Mutualidades a través de su presidente, señor Martino, planteó la necesidad de revisar el Código Tributario en lo relativo a Ingresos Brutos y Ley de Sellos, solicitando la eximición de esos tributos para sus representados, lo que significaría un apoyo explícito del Gobierno a las entidades mutualistas, así como un claro incentivo y apoyo a la economía solidaria.

Participó también, como ya se dijo aquí, el contador Treber, especialista y titular de la cátedra de Finanzas Públicas de la Universidad Nacional de Córdoba por más de 50 años, quien a título personal planteó su preocupación por la situación de la Provincia a raíz de la deuda, que estima en 8400 millones de pesos, así como la necesidad de revisar los números, para lo cual ofreció su colaboración ya que a su entender el futuro de Córdoba se encuentra muy comprometido.

El contador Montoya, en representación de la Cámara de la Construcción, expresó su entusiasmo en orden de las actividades planificadas en el Presupuesto y las partidas asignadas; reconoció el estimulante momento que vive el sector, con una expectativa de ocupación plena que se fundamenta en los importantes montos dispuestos para trabajos públicos que son sustancialmente superiores a los promedios anuales que se han venido registrando en la Provincia.

Señor presidente, esta apretada síntesis de algunos de los sectores participantes en la Audiencia Pública resalta las opiniones de las distintas entidades, como dijimos, en su mayoría claramente sectoriales, con reclamos concretos a efectos de mejorar la actividad que cada uno de ellas representa. Salvo lo planteado por el contador Treber y por el representante de la Asamblea de Pequeñas y Medianas Empresas, podemos decir que, más allá de los lógicos reclamos sectoriales y algunas diferencias en los criterios de asignación de partidas, de rebajas de alícuotas o de prioridades que se plantearon en la Audiencia Pública no hubo reparos ni palabras descalificantes hacia el Presupuesto.

Señor presidente, señores legisladores: queremos ratificar expresamente nuestra posición y solicitar se nos acompañe en las modificaciones que proponemos, en la convicción de que con nuestros planteos estamos contribuyendo desde nuestro rol de oposición constructiva para la construcción de leyes más justas, equitativas y racionales siendo ésta, obviamente, la última oportunidad, ya que al despacho que tenemos en tratamiento solamente se le hicieron correcciones técnicas y pequeñas modificaciones, como la incorporación de la totalidad de lo previsto recaudar con el Fondo Lucha contra el Fuego al Presupuesto de la EPEC; cuatro obras de gasificación; extensión de la exención a los Ingresos Brutos a las Cooperativas Escolares Juveniles; reducción del aporte de

la Ley de Lucha contra el Fuego para los usuarios de tarifa 7 del servicio de agua; y la incorporación obligatoria del aporte a la Caja de Abogados en la ejecución fiscal administrativa que, sin pretender restarle importancia, entendemos no son suficientes.

Desde nuestro bloque nos permitimos insistir con la reducción del 50 por ciento en el incremento para los usuarios de EPEC por el llamado Impuesto al Fuego porque, ya que haciéndonos eco y compartiendo lo dicho por las distintas agrupaciones de bomberos voluntarios que pasaron por la Audiencia Pública, que coincidieron en lo que significó la Ley del Fuego y la asignación de recursos para su capacitación y equipamiento, logrando éxitos resonantes y beneficios para toda la Provincia, con la alícuota anterior, creemos que con el aumento del 250 por ciento que proponemos seguramente será más que suficiente para satisfacer los requerimientos de equipamiento y la justificada cobertura social para los bomberos y sus familias que, por supuesto, compartimos, siendo por otra parte razonable el esfuerzo contributivo de la sociedad.

Insistimos en los datos preocupantes de la economía en relación con los índices inflacionarios, no logrando el Gobierno nacional tomar medidas concretas para controlarla. La inflación absorbe toda mejora salarial y el próximo año continuará con índices parecidos, lo que seguramente traerá como consecuencia un aluvión de planteos de mejoras salariales -en los que están incluidos los trabajadores de la Administración Pública- no contempladas en el Presupuesto, lo que entendemos es una falencia.

También queremos remarcar que compartimos la decisión del Gobierno provincial, a partir del año 2005, de poner el acento en las obras viales que, como dijimos, fue una preocupación permanente de nuestro bloque. Insistimos en la concreción del mejoramiento de rutas y caminos provinciales que hacen al desarrollo económico y turístico de nuestra Provincia; en que lo presupuestado sea ejecutado y se efectivice porque en esta materia más es lo que se ha dicho que lo que se ha hecho, independientemente de las razones que justifican la demora.

Reiteramos la necesidad de implementar controles de carga para proteger las rutas como también incrementar los recursos para obras hídricas, que hacen a la salud e higiene de la población. Además queremos insistir en el incremento de los recursos destinados a la Agencia Córdoba Deportes, reiterando el convencimiento que cuerpo sano y mente sana redundan en beneficio de la sociedad y en un ahorro para el Estado provincial, tal como lo señalamos en la primera lectura de esta ley.

Ratificamos la necesidad de incrementar las partidas destinadas a Salud y Educación, entendiendo éstos como pilares para un desarrollo armónico de la sociedad, contribuyendo a nivelar el preocupante desequilibrio económico-social imperante a partir de la crisis y, como dijimos, con relación a una de las preocupaciones centrales de nuestro bloque: las escuelas técnicas y su equipamiento para la formación de mano de obra calificada, vital para el crecimiento económico del país.

Señor presidente: unas pocas palabras para un tema controversial como es el nuevo mecanismo que se pretende instrumentar a través de Rentas para el cobro de deudas en sede administrativa. Novedoso, discutible y, como corresponde a todo lo jurídicamente controversial, con sobrados y encontrados fundamentos jurisprudenciales y doctrinarios en cuanto a su legalidad y constitucionalidad, lo que justifica cada postura, a favor y en contra.

Ratificando lo dicho durante el tratamiento en primera lectura de estas leyes, es facultad del poder administrador fijar las pautas y los procedimientos recaudatorios, no correspondiendo arrogarnos facultades que corresponden al Poder Judicial, sin que esto signifique vedar cualquier opinión con relación a este tipo de temas y menos aún tener la soberbia de considerar la infalibilidad de nuestra opinión en estos temas controversiales.

Coincidimos con lo planteado por el legislador Fernández, del Partido Nuevo, en oportunidad de la primera lectura, acerca de lo exiguo que es el Presupuesto destinado al Poder Legislativo, tema tabú en este recinto: un 0,6 por ciento. El presupuesto más bajo comparando con el de años anteriores y muy por debajo de lo recomendado por los organismos internacionales que es del 1 por ciento, es decir, aproximadamente 50 millones de pesos, que en algún sentido es incrementar las

diferencias históricas en perjuicio del Poder Legislativo.

También coincidimos en la preocupación por la creciente dependencia económica con la Nación –como ya dijimos- en una Argentina tan federal en las declamaciones pero tan unitaria en la práctica, situación que debiéramos revertir.

En definitiva, señor presidente, entendemos y tenemos en claro el concepto republicano de la división de Poderes y sobre todo, como lo expresamos en la sesión anterior, el concepto democrático: el pueblo ha votado a esta administración para dirigir los destinos de la Provincia. Sin embargo, queremos dejar sentada la rigidez de este Presupuesto y la poca permeabilidad del oficialismo para realizar correcciones significativas, sean propuestas por las instituciones y personas, como por las distintas representaciones políticas que integran esta Cámara.

Con estas salvedades, que esperamos sean receptadas por la mayoría, nuestro bloque va a acompañar con su voto el proyecto de Presupuesto, el Código Tributario y la Ley Impositiva, tal como lo hicimos en la primera lectura y que están en consideración en esta sesión. Y tal como lo expresáramos el año anterior, ratificamos nuestro compromiso, tanto en el seguimiento de la ejecución como el destino de las partidas de este Presupuesto.

Gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Gastaldi.

Sr. Gastaldi.- Señor presidente, con su permiso, habiendo sido aludido por el legislador Dante Heredia voy a hacer algunas breves consideraciones.

El legislador Heredia se refirió despectivamente a mi historial político, pero estoy muy orgulloso de él a pesar de ser muy breve. Mi actividad política se circunscribió a ser intendente del pueblo donde vivo, General Deheza, entre el año 1983 y 1987, y luego concejal durante seis años, y en todos los casos representé al Partido Justicialista. Renuncié a la concejalía a los dos años de mandato por haber hecho lo propio con mi afiliación al Partido Justicialista.

Quiero decirle al legislador Heredia que estuve diez años en la función pública y trabajé ad honórem. Nunca cobre sueldo ni en la intendencia ni como concejal de la Municipalidad de General Deheza...

Sr. Presidente (Fortuna).- Disculpe, señor legislador.

Debe dirigirse al legislador a través de la Presidencia y no a él en particular.

Sr. Gastaldi.- En mi actividad como Intendente de General Deheza apliqué en la política tributaria exactamente los mismos conceptos que emití en la sesión anterior en esta Legislatura, es decir, traté de complementar una política tributaria en base a la equidad y a la capacidad contributiva de los contribuyentes y -tal como lo he expresado- esa es la que quisiera que la Provincia utilizara, no pensando en el rédito electoral sino en las necesidades concretas de la Provincia. Por eso, yo nunca pensé en el rédito electoral y siempre cobré mucho más a la gente que tenía recursos que a la que no los tenía.

En cuanto a mi relación con la gente de escasos recursos, sería muy fácil averiguar cuál era porque Deheza es una población muy chica y se puede chequear fácilmente, incluso se puede verificar esa situación en mi actividad personal en la empresa que dirijo. Por ello, puede decirle, señor presidente, que me siento muy orgulloso de mi actuación en la función pública.

También quiero referirme a la alusión que hizo el legislador Heredia respecto de mi relación con el doctor Cavallo. Espero en algún momento –café de por medio- hablar con el legislador Heredia y aclarar perfectamente este tema porque no es para debatirlo en este recinto.

Señor presidente, quiero decirle por su intermedio al legislador Heredia, que es mucho más joven que yo, que tengo buena memoria y quien lanzó a la política nacional al doctor Cavallo fue el doctor De la Sota, en el año 1987, cuando lo incluyó en la lista de diputados nacionales como número tres. (Aplausos).

Hechas estas consideraciones, señor presidente, me voy a referir al tema en tratamiento, la Ley de Presupuesto.

En la sesión anterior fundamenté mi rechazo a la Ley de Presupuesto, al Código Tributario y a la Ley Impositiva 2006, expresando una clara posición que hoy reafirmo. La característica principal que debe primar en un buen sistema tributario es la equidad en la carga impositiva, que corresponde a que todo esté directamente relacionado con la capacidad económica del contribuyente. Esta es una regla muy simple y obvia que no se cumple en el sistema impositivo provincial. Tam-

bién hice referencia, en aspectos relacionados con la coparticipación de gravámenes del Estado nacional a los estados provinciales.

A continuación definiré cuáles son los ejes centrales que a nuestro criterio debe tener un correcto Presupuesto en cuanto al gasto público: primero, calidad y prioridades, segundo, transparencia, y tercero, austeridad.

Calidad del gasto, prioridades. Si analizamos lo que ocurre en una familia, las reglas del manejo del presupuesto familiar no son muy distintas a las que debe utilizar el Estado. ¿Qué es lo que una familia privilegia? En primer término, la alimentación, la salud, la educación, la vestimenta, en ese orden de prelación y luego lo demás. El sentido de ese orden es la preservación de la mayor riqueza que tiene la familia: su capital humano.

Señor presidente: soy muy respetuoso cuando hablan mis colegas legisladores, entonces me gustaría que, por favor, guarden silencio durante mi intervención.

Ahora veamos qué es lo prioritario para un Estado capaz de pensar en las futuras generaciones y no en las futuras elecciones. Si observamos lo que ha acontecido en países exitosos, veremos que la preservación del capital humano ha sido la regla esencial en la determinación de las prioridades del gasto público, pues entienden que ésa es la mayor riqueza de un país, el motor esencial de su crecimiento y desarrollo; países con recursos naturales ostensiblemente menores que los nuestros así lo han hecho con resultados sorprendentes. Entonces me pregunto: ¿por qué no imitamos a los que hacen bien las cosas en vez de seguir tropezando siempre con la misma piedra?

Los lineamientos centrales en el Presupuesto de gastos de la Provincia son la antípoda de los conceptos señalados. ¿Cuál es el concepto del Gobierno provincial?: Hacer obras faraónicas, magníficas, derrochando a manos llenas, mucho ladrillo y cemento porque eso atrae votos, y endeudando de manera irresponsable a la Provincia sin resolver sus problemas fundamentales: la desnutrición infantil, el sistema de salud, el sistema educativo, el del agua potable, el del tratamiento de líquidos cloacales, la construcción masiva de viviendas por vía municipal, el sistema de seguridad, el plan agropecuario, etcétera.

Analizaré entonces el gasto público y el direccionamiento que hay que darle al mismo, según mi opinión,...

Sr. Presidente (Fortuna).- Perdón, señor legislador.

Reitero a los señores legisladores y al público presente que guarden silencio porque el murmullo no deja escuchar la exposición del legislador.

Continúa en uso de la palabra, señor legislador.

Sr. Gastaldi.- Gracias, señor presidente.

Según mi opinión, las erogaciones que voy a mencionar no son prioritarias. Primero: se han utilizado 24.000.000 de pesos en pavimentación de calles de la ciudad de Córdoba en el Ejercicio 2005, y se presupuesta para el 2006 otros 26.935.000 pesos; entonces pregunto: a) ¿Por qué pavimentar la ciudad de Córdoba cuando son obras que deberían ser hechas por la intendencia?; b) ¿No tienen igual derecho a participar de este generoso regalo otros municipios de la Provincia?; c) ¿Será que el cariño del Gobernador por el Intendente de Córdoba es mucho mayor que el dispensado a otros intendentes?; d) ¿Será un tipo de obra que, como muchos suponen, tiene un claro objetivo electoralista en un distrito que le resulta esquivo en las urnas?

Más allá de la dilucidación de estos interrogantes, sería altamente productivo investigar si en esos barrios hay otras demandas de primera necesidad. Por ejemplo, indagar si en los hogares en zonas donde las calles serán asfaltadas existen graves problemas educativos, de salud, desnutrición infantil, habitacionales, falta de agua potable o cloacas, etcétera.

Pareciera que las obras que van por debajo de la tierra o no son descomunalmente visibles en el espacio dan escaso o nulo rédito político. Sin embargo, para los gobiernos que no sólo piensan en las próximas elecciones estos temas constituyen un nivel prioritario.

Segundo: el puente de la ciudad de Río Cuarto. En el Presupuesto 2006 figura la construcción de un puente en Río Cuarto -otro puente más para la mencionada ciudad- por un total 15.588.089 pesos. ¿No viene a ser éste un proyecto municipal? ¿No tiene suficientes puentes Río Cuarto? ¿Es desatinado construir con ese dinero 1.000 viviendas por el sistema de ayuda mu-

tua y esfuerzo propio? Vuelvo a preguntar. ¿qué entiende este Gobierno por prioridad?

Tercero: el camino Alcira Gigena-General Cabrera tiene una asignación de 24.000.000 de pesos, sin embargo es una obra que va a costar mas de 50.000.000. ¿Esta obra es imprescindible teniendo en cuenta el nivel de endeudamiento que tiene la Provincia?

Señor presidente: vivimos en una sociedad con más del 45 por ciento de la población por debajo de la línea de pobreza, ¿no sería mejor para el futuro preservar su capital humano, y si hay que endeudarse hacerlo pero para terminar con la desnutrición infantil, dotar de agua potable y tratamiento de efluentes cloacales al ciento por ciento de la población e iniciar un cambio revolucionario del sistema educativo, instrumentando la doble escolaridad rápidamente, sobre todo en las capas sociales más necesitadas?

Cuarto: la autovía Río Cuarto-Córdoba...

Señor presidente, por favor, le voy a pedir...

Sr. Presidente (Fortuna).- Señor legislador: le pido que cuando necesite que me dirija al resto de los legisladores corte el micrófono o no hable, yo lo sabré interpretar.

Le reitero al resto de los legisladores y al público presente que guarden silencio.

Continúe, señor legislador Gastaldi.

Sr. Gastaldi.- Cuarto: la autovía Río Cuarto-Córdoba. Esta es una obra que, si bien no está en el Presupuesto, ha sido anunciada con bombos y platillos. Se habla de un emprendimiento privado pero hasta el momento pareciera que no hay nada concreto.

Más allá de cuestiones sentimentales, que no deberían influir en la definición del gasto público, ¿alguien puede creer que es racional erogar 600 millones de pesos en esta obra? Personalmente he recorrido esa ruta muchas veces y está en perfectas condiciones. Estimo que hay otras prioridades, por ejemplo, la Ruta 158 que se la llama la ruta del Mercosur pero da vergüenza decirlo porque está en un estado desastroso, con el agravante de tener el triple de tráfico que la Ruta Río Cuarto-Córdoba y una importancia similar a la Ruta 9 por la magnitud del tránsito que circula normalmente.

Quinto: el Paseo Buen Pastor, con un presupuesto de 7.090.000 pesos. Comparemos este gasto con el presupuesto para la Secretaría de Agricultura y Ganadería que es de alrededor de 6.000.000 de pesos. No estamos en contra de la ejecución de esta obra, pero bien puede hacerse algo más austero en función del grave endeudamiento provincial.

Sexto: compra del Palacio Ferreyra. Nadie discute la belleza de este palacio y la necesidad de preservarlo como monumento histórico de la ciudad. Ahora bien, ¿es necesario e ineludible comprarlo? Quizá para un gobierno monárquico lo sea pero no para éste, que es democrático.

Podemos citar también que en el Presupuesto del año anterior fue presupuestada pero no ejecutada la cifra de 50 millones para la autopista Rosario-Córdoba. ¿Puede entenderse que Córdoba se haya propuesto regalarle 50 millones de pesos a la Nación en las condiciones de endeudamiento que tienen, cuando la caja repleta está en poder del Gobierno nacional? ¿No sería esto lo mismo que regalar dinero a la familia Anchorena?

Podríamos continuar ad infinitum con partidas del Presupuesto que siguen la misma dirección, pues se hacen gastos y obras públicas que no respetan el orden de prioridades que consideramos indispensables para la ejecución de un buen plan de gobierno.

He escuchado reiteradamente a integrantes del bloque de Unión por Córdoba decir que la oposición se dedica a criticar sin proponer nada. Debo decirle, señor presidente, que respecto de los temas enunciados nuestro bloque tiene presentados sus respectivos proyectos: proyecto de ley 6500/L/05, Programa Iluminar en Contra de la Desnutrición Infantil; proyecto de ley 7823/L/05, Programa de Educación Nutricional Escolar; proyecto de ley 7558/L/05, Fondo de Vivienda para Municipios; proyecto de declaración 7460, Creación del Ministerio de Agricultura; proyecto de ley 7913/L/05, Ley de Seguridad; y otros proyectos sobre reforma constitucional, política y judicial; además un proyecto educativo en preparación, congelado teniendo en cuenta el tipo de receptividad para con todos los proyectos presentados por nuestro bloque, que no hacen otra cosa que dormir el sueño de los justos, celosamente guardados en cajones y merecedores de la indiferencia, pues ni siquiera se los ha analizado en las comisiones respectivas. ¿Es esto comprensible a vista de tener el bloque de Unión por Córdoba mayoría propia? ¿O acaso Unión por Córdoba le tiene temor a la discusión porque no dispone de argumentos para el debate.

Respecto a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, en su oportunidad nuestro bloque presentó un proyecto de resolución para que ésta sea convertida en Ministerio. He de decir que proyectos de iguales características habían sido también enviados anteriormente por el bloque de la Unión Cívica Radical; pues bien el del bloque Recrear fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Agricultura, incluidos los representantes de Unión por Córdoba, con quienes después de extensos debates se logró consensuar casi el 100 por ciento de los proyectos presentados.

Como se podrá observar en esta comisión no funciona la cajonera, a la que parecen ser adictos los presidentes de las restantes comisiones. ¿Por qué supone usted, señor presidente, que la comisión quiere transformar esta Secretaría en Ministerio?, tal vez, porque somos del interior o porque en la actividad privada estamos vinculados al sector agropecuario. No, señor presidente, queremos darle a este sector, que es el más importante de la economía provincial y nacional, el lugar y la importancia que merece, otorgándole un presupuesto importante y no los miserables 6.000.000 de pesos asignados, que sólo alcanzan para pagar su dotación de personal.

Sr. Presidente (Fortuna).- Perdón, señor legislador. Les pido a los señores legisladores y al público presente que, por favor, guarden silencio para escuchar el informe del legislador Gastaldi.

Continúa en el uso de la palabra, legislador Gastaldi.

Sr. Gastaldi.- Señor presidente: este sector es el que más empleos genera y puede ampliar esta capacidad si se impulsan políticas de Estado; hablo de instrumentos de crédito a mediano y largo plazo y no de subsidios o regalos. Dichas políticas deberían promover las producciones bovina, láctea, orgánica, porcina, avícola, caprina, cunicultura, apicultura, horticultura, frutales, etcétera, para generación de mano de obra intensiva no calificada, posibilitando que el productor agropecuario vuelva al campo y, por otra parte, que éste pueda afirmar una cultura saludable de conservación de suelos, etcétera.

Las consecuencias económicas serían aumentar significativamente la producción bovina, equilibrar el precio de la carne en el mercado interno y aprovechar las excepcionales oportunidades que brinda el mercado mundial. El ejemplo de Brasil que en pocos años, mediante una agresiva política de apoyo por parte del Estado, se ha convertido en el primer país exportador de carne al primer mundo nos indica claramente el camino a seguir. Al citado ejemplo lo podríamos transpolar a las demás producciones mencionadas.

¿De dónde obtendríamos recursos para asignarle al Ministerio de Agricultura un presupuesto que nos permita alcanzar los objetivos descriptos?, los gastos no prioritarios que figuran en el Presupuesto podrían ser destinados a este sector. También se pueden obtener recursos mejorando la valuación de las parcelas rurales en un pequeño porcentual, asignándole los recursos al Ministerio de Agricultura. Con un presupuesto de 150.000.000 de pesos un buen ministro puede cumplir con las metas propuestas.

Seguridad: otras de las grandes ausentes en esta gestión. En el debate sobre el tema de seguridad de la sesión del 17 de agosto el legislador Dante Heredia dijo textualmente: “Aquí se planteó que se quiere la participación, la democratización, pero me pregunto, ¿dónde está el plan de seguridad de la Unión Cívica Radical?, ¿dónde está el plan de seguridad del Partido Nuevo, o el de la Izquierda Unida, o el de Recrear para debatirlo aquí? Para no quedarse en críticas superficiales y puntuales, solicitamos que lo presenten y la bancada de Unión por Córdoba lo va a debatir con mucho placer”.

Nuestro bloque presentó con fecha 29 de agosto de 2005 un proyecto de ley de seguridad que teníamos preparado bastante tiempo antes que se aprobara en este recinto el instrumento en vigencia. ¿Sabe usted, señor presidente, dónde ha ido a parar nuestro proyecto? A uno de los tantos cajones que, abarrotados, son destino inexcusable de las iniciativas de la oposición.

Quiero referirme seguidamente al tema vivienda porque un buen porcentaje del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas está asignado a este rubro. Cuando el Ministro Oscar Santarelli estuvo en la Legislatura para brindar un informe de los gastos en su área, expresó textualmente lo siguiente: “En este año 2005 ya tenemos en ejecución el Programa Federal I, donde las 8.000 viviendas están ciento por ciento adjudicadas, por un lado a empresas que han ganado las corres-

pondientes adjudicaciones y, por otro, 2200 viviendas que el Gobierno nacional nos permitió que en lugar de hacer licitaciones transfiriéramos los fondos directamente a los municipios para que, con su administración, las lleven adelante". A continuación, el Ministro dice –esto me parece estupendo–: "Hubiera sido de nuestro interés haber hacho el ciento por ciento de las 8.000 viviendas bajo esta modalidad porque entendemos que los municipios pueden administrar mejor los fondos y, sobre todo no existen componentes impositivos ya que están exentos de Impuesto a las Ganancias, del IVA, no existe la ganancia empresaria, mientras que cuando nosotros queremos construir las viviendas a través de empresas constructoras todos estos componentes aparecen y lógicamente la vivienda adquiere un valor distinto". Continúa luego el ministro: "El argumento que utiliza el Gobierno nacional en contra de esto es que de esta manera no se blanquea la cantidad de puestos de trabajo, cosa que en realidad deberían hacerse, y cuando lo hacen a través de las empresas, en virtud de las exigencias de las licitaciones, la gente que trabaja en estas obras queda perfectamente blanqueada, generándose los puestos de trabajo bajo estas condiciones, lo cual no es fácil de generar bajo la administración de los municipios. No obstante, desde Córdoba logramos que aproximadamente un 25 por ciento del total de las viviendas las puedan construir directamente los intendentes, porque dijimos mismo también que no iba a haber interés por parte de las empresas constructoras de participar en licitaciones de 10 ó 15 viviendas en los extremos de la Provincia. De manera que hemos logrado que todos los grupos de pequeñas viviendas sean ejecutados por administración directa de los intendentes".

Supongo que la opinión del ministro Santarelli, señor presidente, es coincidente con la del señor Gobernador. Me pregunto entonces: ¿por qué no ha sido tratado en la Comisión de Obras Públicas un proyecto de ley de mi autoría, número 7558/L/05, de fecha 21 de junio de 2005, en el que, con los mismos argumentos del Ministro de Obras Públicas, propongo la transferencia del 60 por ciento de los fondos de vivienda para que las obras sean ejecutadas directamente por los municipios? He sido cauto y moderado, como podrá advertirse, al proponer transferir sólo un 60 por ciento, pero, teniendo en cuenta la opinión favorable del Poder Ejecutivo, voy a modificar el texto ampliando el porcentual al 100 por ciento; espero que con el apoyo del contador Santarelli tenga la posibilidad de que este proyecto se debata en comisión y se apruebe en este recinto.

Quiero agregar, asimismo, que los reparos del ministro en el sentido que por vía municipal no se blanquearían los puestos de trabajo es una opinión completamente errónea, puesto que ningún intendente va a cometer la torpeza de contratar personal en negro porque implicaría una violación de las leyes laborales y las consecuencias penales y económicas de ese incumplimiento caerían directamente sobre sus espaldas.

Haciendo un análisis muy breve del Presupuesto de la EPEC, voy a efectuar dos consideraciones: en primer lugar, se prevé un ingreso de 11.581.000 pesos de infraestructura eléctrica –Ley 9175, de Ahorro Energético-, monto que no coincide con lo asentado en el Presupuesto del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, que establece ingresos por 17.386.000 pesos. Independientemente de la diferencia apuntada, este hecho amerita el siguiente comentario: la Provincia de Córdoba continúa diferenciándose en materia energética al resto de las provincias, porque sigue castigando a los usuarios durante un año más por una Ley de Ahorro que ha servido sólo para recaudar fondos destinados a obras que no sirvieron para sacar a la empresa de la crisis que la afecta. En segundo lugar, se prevén ingresos por venta de energía por el monto de 611.847.000 pesos. Lamentablemente no dispongo del ejecutado de al menos los primeros seis meses del corriente año que me permitan dilucidar si esta cifra es más o menos correcta; lo que sí puedo decir es que es superior sólo en un 3,27 por ciento respecto de lo previsto para el año 2005.

Señor presidente: la EPEC deja de percibir anualmente, por energías no facturadas, más del 25 por ciento de la cifra precedente, 611.847.000 pesos, o sea más de 150 millones de pesos. Me preguntaré hasta el hartazgo: ¿los cordobeses merecen una ineficaz administración, que no hace nada para recuperar montos que le permitirían efectuar las inversiones e incluso cerrar el ejercicio con un importante superávit?

Sobre las erogaciones, señor presidente, surgen las siguientes consideraciones: observamos que los gastos en personal han sufrido, respecto del 2004, un incremento cercano al 80 por ciento; respecto del 2005 es mayor al 38 por cien-

to. ¿Cómo es posible si los ingresos previstos por venta de energía son apenas superiores al 3 por ciento del año anterior? Para no aburrir a mis pares con cantidades, números y estadísticas no analizaré en detalle el programa de inversiones, pero sí quiero que quede subrayado que ocurrió lo que anticipé en 2004 cuando analicé el Presupuesto para 2005.

Señor presidente: no tuve la bola de cristal o un nivel intuitivo superior; los hechos y las acciones de los responsables de la administración de la EPEC. me decían que no podía suceder otra cosa que la que vengo denunciando a lo largo de este año.

Tercero, días pasados hemos leído absortos una noticia relacionada con la EPEC. La tapa de La Voz del Interior del sábado 26 de noviembre, bajo el recuadro La Frase del Día, dice: "EPEC. debería aumentar sus tarifas el 15 por ciento en el año 2006". El tratamiento de la noticia agrega: "Albrisi calculó que EPEC. debería subir 15 por ciento la tarifa para el año que viene. La Empresa Provincial de Energía de Córdoba podría aumentar un 15 por ciento las tarifas del servicio eléctrico, según lo que estimó el vocal del directorio, César Albrisi, en una conferencia de prensa ofrecida en la ciudad de Villa María. La convocatoria fue para hablar sobre el plan de lucha que la empresa provincial lleva adelante contra las pérdidas no técnicas, tal como se denomina a las conexiones clandestinas, pero el tema tarifario se coló entre las preguntas de los periodistas. Albrisi estimó que ese sería el porcentaje necesario que debería subir el precio de la energía, aunque sin precisar discriminaciones por categorías de usuarios. Tampoco aventuró a partir de cuánto debería aplicarse el aumento y a los pocos minutos volvió sobre el tema y aclaró que lo del 15 por ciento de aumento es una apreciación personal como vocal de la empresa. Sostuvo que la premisa de EPEC. es recuperar el costo operativo que representa el robo de energía a través de conexiones clandestinas." Esto es textual.

Luego de este artículo no puedo menos que exclamar: ¡Albricias, ingeniero Albrisi, la imaginación al poder! ¿Puede un directivo de la empresa anunciar un aumento de tarifa del 15 por ciento cuando no se ha hecho nada para evitar el robo de energía en los últimos años? EPEC. dice que está tomando medidas pero los resultados están a la vista: o no se hace nada o bien lo que se hace no sirve.

¿No sería mucho más productivo para los intereses provinciales y para los sufridos usuarios de energía actuar firmemente para terminar con el robo que cargar, como de costumbre, sobre "el lomo" de los consumidores las consecuencias evidentes de su inconcebible ineficiencia?

Señor presidente, particularmente no puedo convalidar el Presupuesto de la EPEC. en mérito a las consideraciones expuestas y las manifestaciones que realizáramos oportunamente.

Para finalizar mi exposición voy a referirme al tan meneado asunto de la deuda pública provincial. En la sesión anterior se debatió extensamente sobre este tema y el contenido de la controversia me pareció patético y banal. Obtuve de ello dos conclusiones: una, que la palabra "endeudamiento" está compuesta por "endeuda" y "miento"; dos, que la política de la anterior sesión se asemejaba a un sainete donde parecía que hubieran sacado a remate la Provincia de Córdoba. El eje del pleito se entroncaba en conocer el monto verdadero de la deuda. Entonces ¿a cuánto asciende?, ¿a 6.800 millones?, ¿a 7.500 millones?, ¿a 8.500 millones? ¿Será tal vez de 9.800 millones o quizás de 10.000 millones? A ver, señores, quién da más. El que acierte se gana el bingo.

Me pregunto, ¿no sería más interesante y más republicano que el Gobierno de la Provincia informe no sólo a los legisladores sino también a los cordobeses, con pelos y señales, cuál es la deuda real discriminada por rubros? Rubros tales como: deuda al Gobierno nacional; deuda a la banca internacional; deuda de las Agencias; deuda flotante; deuda en pesos; deuda en dólares; deuda contingente; amortización de la deuda. ¿Qué sentido tiene ocultar el monto si la verdad siempre aparece y lo que debe hacerse a nivel gubernamental es tomar urgentes y contundentes medidas para controlar este enorme endeudamiento?

Pero vamos al tema en sí, sin sutilezas, para ver si algún día esta incógnita se aclara. Hagamos un pequeño acto lúdico y juguemos a los promedios, porque lo que está claro es que nadie cree que la deuda provincial sea de 6.800 ó 7.000 millones de pesos. Voy a hacerle precio al señor

Gobernador: tomo el valor mínimo, 6.800 millones de pesos, luego el máximo, 10.000 millones, los sumo y divido el total por dos; el resultado me da 8.400 millones de pesos. Si esta cifra le parece demasiado a la Provincia le rebajo 400.000.000, y va a quedar un valor definitivo de 8.000.000.000 de pesos.

Recordemos este monto ya que ahora vamos a realizar un cotejo: en la sesión anterior un legislador de Unión por Córdoba comparó la estructura económica de Córdoba con la de la Provincia de Santa Fe. Concuerdo totalmente con la apreciación sobre que son provincias similares, y para establecer la mencionada comparación voy a presentarles cuál es la deuda de Santa Fe, discriminada por rubros.

Veamos: deuda con la Nación, 91.528.000 de pesos; Fondo Fiduciario, 592.790.000 de pesos; deuda internacional, 1.008.116.100 de pesos -y esta deuda es pagadera a 17 años y con una amortización anual de 80.000.000 de pesos- deuda consolidada, 31.048.000 de pesos; deuda flotante, 625.788.000 de pesos; deuda total, 2.357.270.100 de pesos. La deuda a septiembre de 2003 fue de 2.528.397.000 de pesos y la del año 2004, 2.533.233.000 de pesos.

– Ocupa la Presidencia la señora Vicepresidente, legisladora María Irene Fernández.

Señora presidenta, la deuda de la Provincia de Córdoba es como mínimo tres veces y media mayor que la de Santa Fe. ¿No es hora de preguntarnos qué vamos a hacer ante esta grave situación?

Muchas gracias, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Fernández).- Tiene la palabra la señora legisladora Liliana Olivero.

Sra. Olivero.- Señora presidenta: quiero comenzar mi intervención refiriéndome a las Audiencias Públicas, que son un mecanismo constitucional obligatorio que deberían garantizar la participación popular en el diseño de las políticas de Gobierno.

Este mecanismo supuestamente democrático está completamente desvirtuado, y es posible verificar ya que cada vez despierta menos interés en la ciudadanía. Esto es así porque con el correr del tiempo -hace cuatro años que se han instalado estas Audiencias Públicas- cada vez se nota más que se trata de un simple formalismo.

Desde su implementación fueron muchísimas las organizaciones que se dieron cita en esta Legislatura, si mal no recuerdo incluso se habían fijado dos fechas para poder atender a todos los invitados; mientras que en la última Audiencia no pasaron de una treintena de personas -me refiero a personas individuales y organizaciones- sobre 400 invitados, lo que demuestra una falta de interés de los participantes.

Quiero decir que este mecanismo de las Audiencias no sólo tiene un tiempo insuficiente para poder preparar profundamente los temas en discusión sino que se suma el hecho –como ya hemos dicho desde nuestro bloque- que se produce luego de la aprobación en primera lectura de los tres proyectos en tratamiento, lo cual torna para nada creíble la posibilidad de introducir “cambios de fondo y no simples parches”.

Esto es percibido con claridad por la ciudadanía que muchas veces concurre en la necesidad de manifestar su desacuerdo, aunque sólo sea a los fines testimoniales. Es tan cierto lo que decimos que como resultado de estas Audiencias no se ha modificado ninguna cuestión de fondo en estos proyectos, aunque nos acaban de informar sobre algunas pequeñas modificaciones para que nada cambie e intentar hacernos creer que las Audiencias Públicas son beneficiosas.

Quiero retomar, después de lo dicho, los argumentos científicos, técnicos y políticos, como también los ideológicos, que dieron sustento a nuestro rechazo de estos tres proyectos en primera lectura. Además, señora presidenta, quiero hacer algunas observaciones sobre temas específicos.

Educación: en esta materia el primer dato que salta a la vista en el Presupuesto es “el aumento en el gasto en personal”, pero no porque se le va a pagar más al personal docente o al involucrado en esta área sino que el incremento en este rubro se debe principalmente a la “anualización” del aumento que, gracias a la lucha docente, le arrancaron al Gobernador hace pocos meses.

Sin embargo, mientras todo el Presupuesto se elabora siguiendo una pauta inflacionaria no sucede lo mismo en el caso de los salarios, en especial los de los docentes; si bien el criterio ha sido el mismo para todos los empleados públicos en este caso se agrava porque se trata de un conflicto que todavía no está cerrado.

Decimos esto porque el Gobierno no está cumpliendo no sólo con su palabra sino con el ac-

ta-acuerdo que firmó con el frente gremial docente en puntos fundamentales como, por ejemplo, la no discusión de las remuneraciones más postergadas de cargos como bibliotecarios y preceptores; y, lo que es peor aún, no se ha tratado el compromiso de blanqueo de las sumas en negro que, por otro lado, por la suba paulatina de los artículos de la canasta familiar, comenzarán a ser pulverizadas en los bolsillos de los trabajadores. Esta situación llevará al Gobierno a enfrentar nuevos y duros conflictos y, como lo hizo este año, lamentablemente irá corriendo a pedir "socorro" al Gobierno de la Nación porque no los puede afrontar con recursos propios.

Señora presidente: para nosotros el pilar fundamental dentro del sistema educativo sigue siendo el personal docente. No sólo son necesarios los edificios nuevos y las computadoras; no sólo son necesarios estos edificios que hoy, emblemáticamente, nos muestra el Gobernador de la Provincia. Otorgar un salario digno para que eso se traduzca en calidad educativa significa centrarse en el docente y atender el recurso humano del que tanto habla el señor Gobernador; pero sólo habla, nada hace y, encima, desconoce los acuerdos.

Por otro lado, nos llama poderosamente la atención el incremento del monto destinado al personal contratado, que no es ninguna novedad, y sólo en el área central se duplica con respecto a este año. Entonces, si ampliaron el área central que queda en la Casa de Gobierno, ¿me puede explicar, señora presidenta, qué funciones cumple este personal contratado y cuántos son? En este Presupuesto, como una constante, el tema del personal contratado sigue siendo una "incógnita". Además, nos gustaría conocer cuál fue la lista de orden de mérito para ingresar, por eso vuelvo a preguntar: ¿por qué orden de mérito ingresaron?, ¿serán parte del "clientelismo político"?

También quiero preguntarle a usted, señora presidenta, y a los señores legisladores del oficialismo, cómo justifican que haya choferes que cobran horas cátedra. Sí, escucharon bien: choferes que cobran horas cátedra. Conocemos a cuatro choferes solamente en la DEMES - y sabemos que hay más en otras áreas de Educación- que cobran horas cátedra. ¿Dónde están dando clase si manejan un auto? ¿Qué nos pueden decir de jefes y jefas de hogar que están cubriendo cargos de psicólogos o de bibliotecarios en las escuelas? Esto es sólo para citar algunos ejemplos vergonzantes.

Vuelvo a preguntarles: ¿dónde están las listas de orden de mérito? Esto habla claramente de una pérdida lamentable de la calidad educativa toda vez que los fondos destinados a este sistema no cumplen con el propósito de la supuesta asignación.

Para nosotros, este Presupuesto se ubica muy lejos del ideal de educación para nuestros niños y jóvenes cordobeses. No vemos la intención de fortalecer la planta de personal en las escuelas, no hay inclusión de porteros, no hay personal administrativo, faltan suplentes, vicedirectores, coordinadores y, en general, todo el personal que debería incluirse en una unidad escolar.

De este modo va a ser muy difícil –y lo lamentamos- luchar contra la deserción escolar, el analfabetismo, las drogas y la violencia aúlica dentro de las escuelas; ni que hablar de la falta de gabinetes psicopedagógicos que deberían estar implementados de manera generalizada y obligatoria en cada una de las unidades educacionales. Todo esto surge de una simple lectura de los montos asignados al sistema educativo en este triste Presupuesto.

Atento a estos datos, caemos en la cuenta de que en realidad se está presupuestando el deterioro fiscalmente equilibrado del sistema educativo.

En cuanto a la Obra Pública, el análisis de las partidas destinadas a ellas necesariamente nos obliga a considerar las políticas que en este rubro viene aplicando el Gobierno de la Provincia. Las obras que se presupuestan en un Ejercicio se continúan en el siguiente de manera que, para ver la película completa hay que tener en cuenta la marcha de los trabajos que se iniciaron en períodos anteriores y que aún no están concluidos, a los cuales se suman nuevos emprendimientos.

Mientras este proceso se desarrolla el Estado va invirtiendo cada vez más dinero ajeno que ha pedido prestado a otros, por ejemplo, a la Nación y los organismos de crédito internacionales.

No vamos a perder de vista intentar dar respuestas a algunas preguntas: ¿qué clases de obras construye este Gobierno?, ¿cuánto invierte

realmente en éstas?, ¿cómo se construyen?, ¿de dónde provienen los fondos?, ¿quiénes las construyen?, ¿cómo se controlan?, y quisiéramos saber si se gasta bien o mal.

De las respuestas a estas preguntas sacamos las siguientes conclusiones: el Gobierno de la Provincia viene aplicando una política de "desguace institucional", desarticulando y vaciando los organismos naturales del Estado para la planificación, la programación, la proyección, la ejecución y el control, entregando estos roles en forma temeraria a representantes de lo más concentrado del sector privado. Las agencias y las famosas corporaciones conducen a un sistema mixto, novedoso, porque al Estado le cabe el rol de poner la plata y a los empresarios llevarse las ganancias. ¡Vaya sistema mixto!

La Obra Pública esta cada vez más subordinada a los mandatos de los organismos de crédito internacionales, que son los que proveen los fondos. Al mismo tiempo, se convierte en un factor de importante incremento de la abultada deuda externa del país. Además, como los fondos provienen también de la Nación, existe aquí una "corresponsabilidad" o "coirresponsabilidad" en cuanto a una concepción política que comparten tanto la Nación como la Provincia.

Esa injerencia de los organismos llega a extremos tan insospechados que la Nación y la Provincia debe resignar sus propias leyes de contratación de obra pública y avenirse a las exigencias y a la receta de estos organismos de crédito.

Las obras más notables que ha encarado el Gobierno han sido la construcción y refacción de escuelas, la construcción de hospitales, la construcción de viviendas para erradicar villas de emergencia y para la clase media, la conservación de caminos y un conjunto de obras faraónicas, pero no ha puesto énfasis en obras destinadas, por ejemplo, a la provisión de agua potable o para el riego, y nos estamos refiriendo a obras de "carácter estratégico". Será por eso que no le importa.

El agua ha sido siempre un problema para Córdoba, y a este Gobierno ese problema no le ha preocupado, a tal punto que –como se conoce desde hace pocas horas- estaría dispuesto a firmar otra vez un contrato vergonzoso con Aguas Cordobesas. Por eso no le importa, porque le tiene que resolver el problema a las empresas.

¿Qué se puede mostrar en materia de obra pública como resultado de esta gestión? En primer lugar, quisiera destacar un conjunto de obras que nosotros llamamos faraónicas, como el Paseo del Buen Pastor, el Palacio Ferreira, el Puerto San Roque –para citar algunas-, las cuales insumirán recursos por casi 800.000.000 de pesos, que carecen de prioridad frente a gravísimos problemas que afrontan los cordobeses y nuestra Provincia.

En segundo lugar, el Programa de Inquilino a Propietario vuelve a poner de manifiesto el criterio de priorizar los negocios o "negociados" privados a expensas de las necesidades reales de un amplio sector de la población. Si uno lo analiza, resulta un plan donde las empresas no invierten un centavo, no hay un avance en la solución del problema del déficit de viviendas y nuevamente nos queda la impresión de los que más se beneficiarán serán los empresarios de siempre.

En tercer lugar, hay que destacar que las obras más importantes o de mayor inversión provienen de planes nacionales, las cuales se realizan con créditos de los organismos internacionales como el BIR o el BIRF, lo cual ha significado durante la gestión del actual Gobierno un incremento millonario de la deuda -después me voy a referir puntualmente al tema. Frente a tales inversiones nos preguntamos si los fondos han sido correctamente aplicados. No lo podemos averiguar. En este sentido comparto las dudas e incertidumbres de la ciudadanía ya que los procesos de ejecución de la obra pública carecen de transparencia dado que no están disponibles los datos que hacen a costos y a sobrecostos al común de la gente. No los tiene la gente pero tampoco nosotros como legisladores, como representantes de la gente.

En nuestro caso particular, voy a señalar que hemos realizado un sinnúmero de pedidos de informes sobre este tema; solamente voy a recordar algunos: la construcción de las 110 escuelas, la refacción de las 1000 escuelas, la construcción de distintos barrios, la venta de inmuebles. Señora presidenta, jamás se dignaron a contestarnos como corresponde. Algunos llevan tres años pero todavía tenemos paciencia, y esta actitud -que la hemos analizado- nos permite inferir que las obras están "viciadas de corrupción" y que por eso no nos pueden contestar.

Tal cual lo anticipáramos en la anterior intervención, las cifras asignadas no tienen un marco referencial ya que los programas que intentan justificar las inversiones carecen de objetivos cla-

ros y de metas a lograr. Por ejemplo, deberíamos tener una estimación actualizada del déficit habitacional de nuestra Provincia y, como contrapartida, sería importante conocer en cuánto va a disminuir a partir de la obra pública que dice llevar adelante el Gobernador de la Provincia.

Con respecto a los caminos me gustaría saber de qué modo se van a recuperar las inversiones y con respecto a las escuelas nuevas quisiera saber si las mismas van a ayudar a terminar con la deserción escolar, mejorar la calidad educativa, la calidad de vida del personal docente, etcétera. Por ello, al hablar de obra pública no podemos menos que reflexionar sobre las declaraciones del ex Ministro Lavagna sobre la "cartelización", que en Córdoba está claramente instalada y ha venido para quedarse.

Otra cosa que se debe tener en claro es que la obra pública de este Gobierno se hace con fondos ajenos que terminamos pagando todos los cordobeses, desatendiendo, una vez más, las prioridades y las urgencias de nuestra Provincia.

Ahora voy a referirme a algunos aspectos impositivos. Analizar el gasto debiera implicar analizar la recaudación de impuestos de este Gobierno. En nuestra Provincia el sistema impositivo es profundamente regresivo: sobrecarga las espaldas de los sectores medios y de los trabajadores, perdona los impuestos a los grandes grupos económicos y a las multinacionales -como Motorola, Intel, los call center- y aplica políticas sectoriales que introducen desequilibrio, por lo que, a la postre, resulta un sistema ineficiente e injusto que cada vez recauda menos y de peor manera.

Que el sistema es ineficiente no lo decimos sólo nosotros; nos hemos llevado una sorpresa porque también lo manifiestan los propios funcionarios de De la Sota, quienes en la Comisión de Economía manifestaron que el 32 por ciento de los ciudadanos no paga los impuestos, ya sea por evasión o por morosidad. Consideremos, además, que hay una pérdida importante de recursos toda vez que la recaudación está en manos de una empresa privada que le cobra al Estado una comisión para realizar las tareas que debería efectuar la propia administración estatal. La constitución de la Policía Fiscal refuerza esta idea.

Esta ineficiencia en el contexto de una rebaja "indiscriminada e inequitativa" de los impuestos en un 30 por ciento se traduce en una recaudación cada vez más pobre. Sin ser economista sospecho que, a la postre, los cordobeses tendremos que pagar los impuestos más caros de la Argentina porque todo lo que el Gobierno no recauda lo suple pidiendo créditos a la banca internacional; entonces, todos los contribuyentes, cumplidores o no, terminamos incluidos en una perversa moratoria pagando en dólares y con intereses internacionales los impuestos que a este Gobierno no le interesa cobrar porque exime a los más pudientes o porque, directamente, no le interesa perseguir a los grandes evasores. En este marco, y con el objetivo de seguir privilegiando a los grandes, hoy se aumenta el Impuesto al Fuego, y digo "impuesto" porque no es un aporte voluntario sino compulsivo. Es decir que hasta los que alquilan porque no les alcanza para poder tener un pedazo de tierra también deben tributar para solucionarle el problema a los que tienen grandes campos. Nos parece más adecuado gravar estas tierras, actualizando su valor en primera instancia y a continuación aplicar una tasa diferencial a los grandes latifundistas. Esto sería equitativo, haría que los impuestos en la Provincia de Córdoba dejaran de ser regresivos. De lo contrario, podemos ofrecerles una alternativa, usar los recursos del Fondo Anticíclico porque el fuego también puede ser asimilado a cualquier catástrofe.

Como conocemos, esta historia no tiene un final feliz ya que, agotada la capacidad de pago de los pobres contribuyentes y sumado el descontrol de la base de datos de Rentas, llegamos al último capítulo de este sistema, que es cuando se le pega el "tiro de gracia" al contribuyente. Así, la propuesta de modificar el artículo 10 de la Ley 9024 le otorga al ente recaudador el privilegio de proceder al remate de la propiedad de los "no cumplidores"; lamentablemente, más allá de la letra y de las buenas intenciones de los funcionarios, la propuesta en cuestión se traduce en un sencillo "despojo".

Se hace hincapié en las notificaciones, que en realidad son las que dirigen el sistema, tanto el artículo 54 del Código Tributario como la modificación propuesta. Le quiero preguntar, señora presidenta, ¿qué significan estas notificaciones? Les voy a dar dos ejemplos para tener una idea acabada de lo que estoy diciendo. Veamos este caso:

tengo en mi poder un anexo del Boletín Oficial creado mediante Resolución Administrativa Nº R1.462 del 2005, el cual voy a mostrar y remitir a Secretaría para que tome nota, de fecha 29 de julio. Este libro que ustedes ven -porque esto no es un boletín común- tiene la notificación de 24.000 contribuyentes. Invito a cualquiera de ustedes a buscarse y a intentar encontrarse, lo cual no van a poder hacer porque no figuran por orden alfabético, cosa que nos parece importante para que nadie se encuentre; tampoco figuran por número de documento ordenado, por lo tanto, por el DNI tampoco se van a encontrar. Además, me pregunto, ¿quién compra el Boletín Oficial para buscarse? Figuran casos realmente insólitos, como deudas de 21 pesos, que al contribuyente le significa el remate de la vivienda única. Para no aburrirlos les voy a leer sólo un detalle. En la última página –amén de que hay que verlo con lupa porque no se puede leer la serie de numeritos desordenados allí impresos– figura el contribuyente 24.541, luego aparece una serie de números y dice: "Gallegos José Ponciano debe una sola cuota de 21,34 pesos". A este señor, que no se enteró por el Boletín Oficial, en este momento le están rematando la casa; ésta es la perversidad de este sistema de notificaciones. Este ejemplo es de este año; les voy a mostrar uno del año pasado, que lamentablemente es tan pesado porque en todas estas hojas figuran 170.000 contribuyentes que no se pudieron ubicar, tomando en cuenta que muchos de ellos no compran el Boletín Oficial ni acceden a este "libraco" para conocer su estado de deuda con el fisco.

Esto es vergonzoso, señor presidente, esto es lo lamentable de este Gobierno que se la pasa diciendo que hace un montón de cosas, mientras que a estas otras no las muestra en la propaganda porque dan vergüenza, porque quienes están en estos libros son justamente los pobres contribuyentes, los que posiblemente consiguieron un empleo, se anotaron en un sistema de pago en cuotas y no lo pueden pagar porque nuevamente perdieron el trabajo. Aquí están los "don Gallegos", que deben ser muchos.

A esto conducen las normas de la "madre Patria", de las cuales se alegra el "señor Córdoba", dándonos muy contento las explicaciones del caso en la reunión de comisión. Por eso, señor presidente, no vamos a compartir este atropello y nos opondremos con firmeza.

Por otra parte, no vamos a hacernos eco de los ataques del Gobernador de la Provincia por las estimaciones de la deuda pública; no nos vamos a hacer cargo como si fuéramos "mentirosos"; simplemente vamos a reiterar nuestra posición en el sentido que en lugar de gastar plata de los cordobeses en publicidad para explicar lo inexplicable sería mucho más sensato, más serio y creíble empezar a conformar una Comisión Investigadora Independiente, no sólo para conocer las cifras millonarias definitivas sino para saber los orígenes y aplicaciones financieras que tuvieron estos fondos; y, si hubo corrupción, meter presos a todos los responsables del "despilfarro de los dineros públicos". Ahí se acaba el verso y dejamos de entrar en la carrera de números, porque esto no es "una timba".

En síntesis, señor presidente, más allá de los cambios cosméticos que se han producido en el día de la fecha, no sólo en el Presupuesto sino también en el Banco de Córdoba, trocando algunas figuritas, insistimos en el rechazo absoluto a la privatización parcial o total de la banca pública, actitud ésta en la que persiste este Gobernador -como siempre a contramano de la realidad- al entregar a manos privadas una herramienta financiera indispensable para el desarrollo de nuestra Provincia.

Por último, este Presupuesto, este Código Tributario y esta Ley Impositiva son un traje a medida para el Fondo Monetario, para los organismos de crédito internacionales, para los grandes empresarios, a costa -¡qué lástima, señor presidente!- de menor calidad en los servicios esenciales, como la salud y la educación; menores salarios, menor poder adquisitivo, más pauperización, menos distribución de la riqueza; todas políticas éstas que desde nuestro bloque siempre hemos denunciado y rechazado.

Por estas razones, señor presidente, ratificamos nuestro absoluto rechazo a los proyectos en tratamiento.

Nada más y muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Alfonso Mosquera.

Sr. Mosquera.- Señor presidente: antes que nada, quiero desearle públicamente un pronto restablecimiento al legislador Domingo Carbonetti.

No es fácil ser el último orador, mucho menos en una sesión como ésta en la que se han pronunciado extensos discursos, algunos de ellos

incluso matizados con uno que otro corte publicitario. Le diría, señor presidente, que en las últimas sesiones he sido hasta un "orador culposo", porque siento, como dije en la sesión pasada, que enfrento a un auditorio extenuado. Intentaré no ser redundante porque, en realidad, en términos generales la posición de mi bloque unipersonal fue debidamente asentada en la sesión pasada.

No obstante, deseo hacer hincapié sobre algunos aspectos y a posteriori, ya sobre el final de mi exposición, abordaré el aspecto que en la sesión pasada merituó mi abstención.

No puede irritar a nadie, ni al oficialismo ni a las minorías, que se haga alusión a la dependencia que la Provincia tiene con la Nación, porque es un hecho y un dato absolutamente objetivo de la realidad; además, no es patrimonio de Córdoba, es incontrastable que las provincias argentinas, hoy más que en ninguna otra etapa histórica, tienen una directa dependencia de la Nación.

Comienzo diciendo esto porque en esta sesión he escuchado excelentes diagnósticos pero, a fuerza de ser sinceros, he escuchado pocas ideas. Humildemente creo que la política es el debate por las ideas, entonces, a partir de un diagnóstico lo que debe empezar a aparecer en la política de Córdoba son las cuestiones de Estado, entre ellas una insoslayable que es intentar por todos los medios ir acotando este margen de dependencia que lamentablemente tenemos con el poder central. Para esto -insisto sobre lo que expuse en la sesión anterior- es prioritario para Córdoba no claudicar en el reclamo de la eliminación de las retenciones a las agroexportaciones, aunque sea gradualmente, y de las retenciones a la industria cárnica, porque con ello se nos van nuestros sueños y aspiraciones y nuestras fuentes de trabajo; es prioritario para Córdoba comenzar de manera urgente un diálogo maduro con el Ministerio de Economía de la Nación para eliminar el C.E.R. como coeficiente de actualización de las deudas asumidas por la Provincia con la Nación.

Insisto: el Presupuesto de Córdoba tiene algunos aspectos que para mí son importantes. No es un dato irrelevante que en el marco de una economía nacional y provincial habituada al déficit Córdoba vaya a inaugurar el tercer ciclo económico superavitario en economía. No coincido en absoluto con los reproches que se han hecho por una serie de obras públicas, anunciadas algunas y en ejecución otras, como se ha dicho aquí por parte de algunos oradores que me precedieron.

¡Cómo no voy a estar de acuerdo en que Córdoba recupere para su patrimonio histórico un ícono de su arquitectura como es el Palacio Ferreyra! ¡Cómo no voy a estar de acuerdo en que por esas escaleras de mármol pueda acceder a conocer un edificio de esas características cualquier habitante de esta Córdoba, sin ningún título de nobleza ni prerrogativa de sangre alguna! ¡Cómo no voy a estar de acuerdo con ese tipo de acciones si cuando uno visita el mundo paga por ingresar a inmuebles de estas características! Afortunadamente el Palacio Ferreyra, otrora patrimonio de una familia de Córdoba, es hoy patrimonio de todo el pueblo cordobés.

¡Cómo no voy a estar de acuerdo con la autovía Córdoba-Río Cuarto que une las dos ciudades más importantes de la Provincia de Córdoba! Sólo hay que saber lo que ocurre a la altura de Elena cuando llueven 50 ó 60 milímetros –donde se junta casi un metro de agua–, o informarse sobre los accidentes que permanentemente tomamos conocimiento y sufrimos los que vivimos en esa zona para prestarle acuerdo. Entiendo a mi amigo "Nolo" Gastaldi que quiere que una ruta linda y buena pase por su pueblo y por eso pide las mejoras para la Ruta 158 que atraviesa General Deheza.

Tampoco puedo oponerme a la construcción del nuevo puente de Río Cuarto ya que no se trata de un exceso ni un gesto de grandilocuencia sino de una necesidad de la ciudad proyectada sobre un corredor sanitario. Con esto no pretendo anunciar mi candidatura a intendente pero es una necesidad que tiene la ciudad. Se les van a poner duras las próximas elecciones en Río Cuarto al legislador Gastaldi.

Entonces, señora presidente, al trabajo que se ha realizado en materia de obras públicas en el curso del año anterior, por lo menos desde mi parte, le otorgo un crédito; no es menor ejecutar un 80 por ciento del Presupuesto de Obras Públicas.

Además de mi bloque, el bloque País y otros legisladores hemos prestado mucha atención y advertimos que se han presentado proyectos reclamando la reparación y restauración de al-

gunas rutas; a los pocos meses, cuando transitábamos por ellas, se veían los trabajos en realización. Por eso, al menos de mi parte, merece una chance, un crédito, el área de Obras Públicas de la Provincia.

En materia de lucha contra el fuego, no es verdad que los recursos naturales que se devoran los incendios forestales sean de los terratenientes de la Capital Federal; ellos tienen campos donde se siembra soja y no donde todo se quema, donde hay recursos naturales, piedra, ecosistemas y medio ambiente. Además, tengo entendido que este es un incremento de carácter excepcional y transitorio -cosa que aquí no se ha dicho-, mediante el que estamos intentando obtener un flujo de fondos que permita completar el reequipamiento para tener la dotación de combate del fuego más importante del país.

Como todo, señor presidente, las modernizaciones y los reequipamientos necesitan del esfuerzo del pueblo. Es verdad, se le está pidiendo un esfuerzo al pueblo de Córdoba pero en correlato con los logros obtenidos. De un promedio de 150.000 hectáreas por año que se quemaban en nuestra Córdoba el año pasado se quemaron 16.000. Entonces, tanto nuestros bomberos voluntarios como nuestras autoridades no sólo que merecen un crédito sino también nuestras felicitaciones.

Además, una parte importante es destinada a la cobertura social del IPAM, nada más justo en esta Provincia donde muchas veces dictamos leyes intentando obstaculizar las discriminaciones. Ustedes saben que muchas veces algunos bomberos son discriminados cuando se incorporan a un trabajo, dado que en la primera salida que tienen en horario laboral la actitud del patrón cambia porque piensa que cada vez que haya un incendio ese empleado se va a ausentar de su trabajo. A ese trabajador, que muchas veces tiene un trabajo informal, debemos brindarle una obra social para cubrir los eventuales daños que le pueda provocar su servicio a la comunidad. No es justo que no sea así. Por ello, esta disposición viene a reparar una cuestión establecida en una ley de 1991 que no era operativa.

En el tema de la deuda no pienso ingresar porque no tengo los datos necesarios para pronunciarme y hacerlo podría ser una irresponsabilidad; además, porque anhelo una Argentina donde cada cual hable de lo que sepa y de lo que no sepa no hable. Entonces, como no sé sobre el tema de la deuda ni estoy debidamente informado, excepto por lo que leo en la prensa y por lo que escucho de los colegas que, en realidad, mucho no le creo a ninguno, no me voy a pronunciar.

Me abstuve en un aspecto del Código Tributario referido al Proceso de Ejecución Fiscal. En verdad, estos 7 días han servido de reflexión y estudio para aquellos que, como yo, somos hombres formados en el Derecho y, particularmente en mi caso, con una vasta experiencia en el ejercicio de la actividad profesional íntimamente vinculada con la ejecución fiscal. De esto sé, señor presidente.

El año pasado adaptamos nuestra legislación procesal en materia tributaria a las disposiciones previstas por la Ley 25.239 dictada por el Honorable Congreso de la Nación, cuyo autor y miembro informante fue el legislador de la Unión Cívica Radical, doctor Raúl Baglini, por la Provincia de Mendoza. Fue una ley dictada por el gobierno del entonces Presidente Fernando De la Rúa, que le otorga a los abogados del fisco de la Nación una serie de prerrogativas en procura de que el proceso se agilice y que los tribunales de la Nación, sin perder en ningún momento el control sobre la causa, deleguen en una de las partes, en este caso la Administración Federal de Ingresos Públicos, la tramitación de una serie de actos procesales que, previo a la reforma, estaban en manos de la Justicia.

Como no podía ser de otra manera, comenzaron con la presentación de recursos de inconstitucionalidad y, vaya paradoja, el primero que llegó a la Corte fue la causa "AFIP – DGI c/ Hemodinamia Río Cuarto Sociedad Anónima – Ejecución Fiscal-" en la que soy apoderado del Fisco nacional. Esta causa aguarda sentencia desde hace aproximadamente 4 años; la Corte Suprema no se ha pronunciado sobre la constitucionalidad o no de la misma.

Deseo ser coherente con la posición que asumí en esa instancia y la que voy a sostener ahora adelantando desde ya que mi abstención de la semana anterior será el voto afirmativo en esta segunda lectura.

El derecho es uno solo pero tiene compartimentos. Cuando se aborda la creación o la modificación de la legislación de fondo, como lo son los Códigos Civil y Penal., se debe ser muy cauto, precavido y -voy a utilizar una palabra que no acostumbro porque no la siento- se debe ser un

tanto “conservador”.

Por el contrario, el Derecho Procesal es la antítesis del derecho de fondo. El Derecho Procesal debe ser moderno, ágil, novedoso, dinámico, adaptado a las nuevas realidades. La sesión pasada dije -y lo reitero- que debe estar al servicio de la elusión y de la evasión impositiva; hay modernísimos sistemas informáticos e intelectuales puestos al servicio de la defraudación del Estado; por lo tanto, éste debe echar manos a las herramientas jurídicas más nóveles, modernas y eficaces para quedar en un pie de igualdad en la batalla contra de la evasión fiscal, que es un hecho gravitante en la injusticia social de los pueblos.

No puede ser que Córdoba tenga hoy sus juzgados intoxicados con 500.000 ejecuciones fiscales que no se resuelven.

En honor a mi concepción sobre el Derecho Procesal y respetando al Poder Judicial, que será en definitiva quien se pronuncie sobre la constitucionalidad o no de esta reforma y para utilizar la línea argumental que vengo desarrollando, también le abro un crédito a este nuevo sistema; entre otras cosas porque en el diario Clarín del día de la fecha, página 18, con relación a la Provincia de Buenos Aires intitula: “Provincia: subirían hasta un ciento por ciento el Inmobiliario Rural”. ¿Sabe qué es esto? Ineficacia en el cobro de los impuestos, legislación retrógrada que no está a la altura de las circunstancias. Los bonaerenses tienen un secretario de Ingresos Públicos que cree que es “toreando” a todo el mundo, que es subiéndose al Buquebus con la lista de patentes y diciendo: “le voy a pegar una calcomanía para que todo el mundo se entere que usted debe”, ¿es así como se cobran los impuestos?. ¡Por favor! Cree que es intentando abrir las cajas de seguridad de los bancos como va a cobrar impuestos. ¡No!, los impuestos se cobran con leyes adecuadas, modernas, novedosas o, por lo menos, intentándolo. No quiero que en Córdoba se revalúe el ciento por ciento del Impuesto Inmobiliario, quiero que paguen los que no pagan.

Bueno, ahora estoy “más culposo” que al principio nada más ver las caras del cansancio.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Monier.

Sr. Monier.- Señor presidente, señores legisladores: he solicitado la palabra para aportar algunos datos que –a mi criterio- son muy importantes en esta sana discusión de las modificaciones introducidas en el Fondo de la Lucha contra el Fuego.

En su alocución el amigo Alfonso Mosquera mencionaba aspectos importantes que me ayudan en esta pronunciación. Es que, precisamente, éste es un medio realmente importante para la lucha contra ese flagelo. Intentaré manifestar algunas precisiones que creo relevantes para el análisis de este punto.

Como expresara en el tratamiento en primera lectura sobre las modificaciones introducidas en el artículo 18 de la Ley 9147, aportes para la prevención y lucha contra el fuego, los incendios forestales significan un flagelo de innumerables consecuencias por la alteración del equilibrio ecológico y del paisaje por las cuantiosas pérdidas de bienes e incluso de seres humanos, lo que hace necesario redoblar los esfuerzos tendientes a prevenir tales catástrofes y a dotar a la Provincia y a las instituciones que trabajan y cooperan en la lucha contra el fuego del equipamiento necesario para dar respuestas cada día más exitosas a esta problemática que afecta a todos los cordobeses.

La creación del Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego significó la herramienta más importante para el logro de dicho cometido, permitiendo que el Plan Provincial de Lucha contra el Fuego obtuviera un significativo éxito en la reducción del área quemada, disminuyendo los efectos negativos sobre el hombre y el medio ambiente, y los estragos ecológicos, económicos y sociales que producen los incendios, los que durante muchos años contribuyeron al empobrecimiento ambiental y a una profunda alteración de los ecosistemas.

La prevención, el incremento del control, la ampliación del sistema de vigilancia, el combate temprano de los focos de incendio y fundamentalmente la dotación de mayores recursos, permitieron concretar notables avances en esta materia.

El Fondo, desde su aplicación -en abril de 2004- hasta el 18 de noviembre de 2005, produjo un ingreso de 13.800.000 pesos –5.600.000 en el año 2004 y 8.200.000 en el ejercicio 2005-, ingreso éste que permitió adquirir medios de transporte por un valor de 3.553.000 pesos, entre los que

podemos mencionar la compra de un avión hidrante con capacidad de carga de 2.000 litros de agua, de un camión para combustible, 60 camionetas 4 por 4 para los cuerpos de bomberos voluntarios de la zona de alto riesgo, 4 camiones cisternas, 3 ómnibus para el traslado de los bomberos, subsidios para los cuerpos de bomberos voluntarios por un valor de 3.517.000 pesos -cifra ésta que incluye el 10 por ciento establecido por la ley-, subsidios para la reparación de equipos y financiamiento de proyectos especiales llevados a cabo por los cuarteles de bomberos y papeles e impresos para la actividad de prevención en la vía pública y escuelas de la Provincia por un valor de 1.333.000 pesos. En este sentido, debemos destacar las tareas del año 2005 que involucraron a 367 mil chicos, 18 mil docentes y alrededor de 2.100 escuelas de nivel primario.

A todo ello debemos sumarle la adquisición de autobombas por un valor de 540 mil pesos. Asimismo, con los fondos recaudados se hizo frente a servicios técnicos y profesionales, transporte y alquiler de aviones por un valor de 386 mil pesos; maquinarias, equipos e infraestructura por un valor de 282 mil pesos, y otros gastos menores que totalizan la erogación de 10.992.000 pesos, con un remanente en el Fondo de Emergencia de aproximadamente 2.800.000 pesos.

El detalle precedente refleja claramente la importancia de las inversiones realizadas, pero debemos mencionar el más significativo de los logros: la disminución de la superficie quemada, en el año 2005, a 16 mil hectáreas, lo que representa una disminución de alrededor del 90 por ciento, e implica que más 100 mil hectáreas del territorio cordobés pudieron liberarse de este flagelo.

Señor presidente, señores legisladores, debemos tener muy en cuenta en el análisis de lo propuesto como modificación del Fondo de Prevención y Lucha contra el Fuego los resultados enumerados, es decir, el valor económico de 100 mil hectáreas conservadas para el desarrollo forestal, el crecimiento de la fauna, el aporte al paisaje turístico y, fundamentalmente, al pulmón ecológico del medio ambiente, que es necesario e imprescindible mantener y acrecentar. El Plan Estratégico para el año 2006 prevé incrementar las acciones destinadas a optimizar cada vez más estos resultados. Tareas de prevención, concientización, capacitación y provisión del equipamiento necesario requieren la contribución solidaria de todos los cordobeses. Continuar con estos importantes avances y consolidar el plan de acción requieren no sólo la acción del Gobierno sino también el esfuerzo de todos los ciudadanos. Estos objetivos podrán alcanzarse si se profundizan las acciones que se vienen llevando a cabo, porque es imprescindible la realización de nuevas e importantes inversiones que beneficiarán a los cordobeses y futuros gobernantes por un período prolongado.

En este sentido, para el año 2006 se ha previsto incrementar el aporte para la prevención y lucha contra el fuego, establecido en el inciso a) del artículo 17 de la Ley 9147, que deberá abonarse con la facturación del consumo de energía eléctrica. Esta modificación permitirá un ingreso aproximado de 40 millones de pesos destinados a las siguientes inversiones: adquisición de un helicóptero con equipamiento especial para el traslado rápido de los bomberos a los lugares siniestrados, por un valor de aproximadamente 10.500.000 pesos; adquisición de dos aviones hidrantes, con el doble de capacidad de los existentes, por un valor estimado de 4.500.000 pesos cada uno, es decir, una inversión de alrededor de 9.000.000 de pesos; subsidios para equipamiento destinado al ataque inicial; prevención y distribución de materiales de capacitación; y 10 por ciento para la Federación por un valor de 6.025.000 pesos.

Por otra parte, el pago de la obra social para los bomberos voluntarios y su grupo familiar conlleva la erogación de 3.600.000 pesos; prevención en vía pública, escuelas y difusión por un costo de 2.275.000; autobombas y otros medios de transporte para bomberos voluntarios, por la suma de 1.400.000 pesos; equipamiento para comunicaciones y sistemas informáticos por un valor aproximado a 1.200.000 pesos; y combustibles, alimentación y capacitación para el personal de bomberos 1.100.000 pesos. Estas sumas totalizan una inversión de aproximadamente 35.100.000 pesos, reservándose como previsión para casos de emergencia, siniestros y remediación ambiental la suma de 4.900.000 pesos.

Señor presidente, sin menoscabar la importante opinión de los señores legisladores, quiero destacar lo expresado en la Audiencia Pública del día viernes 2 de diciembre de 2005 por quienes están involucrados en forma directa, por quienes arriesgan su integridad física en la lucha contra los

incendios forestales. Podemos mencionar, por ejemplo, lo expuesto por el señor Ernesto Janson, Presidente de la Agrupación Serrana de Bomberos Voluntarios que nuclea 14 Cuarteles de Bomberos; dijo: "En nuestro ámbito vemos con beneplácito esta posibilidad que nos da el Gobierno de la Provincia de Córdoba de incrementar los recursos del Plan Provincial de Manejo del Fuego. En estos 10 años que llevo en el sistema de Bomberos Voluntarios he visto un antes y un después a partir de la implementación de este plan. Los recursos con que contaban nuestros Cuerpos activos eran mínimos. Hemos visto bomberos apagando fuego en zapatillas, con un machete como la mejor arma para combatirlo. A partir de la implementación del Plan de Manejo del Fuego esta situación ha cambiado rotundamente, hemos empezado a tener elementos de primera generación para el combate del fuego. Vimos la alegría de esas personas, ya sean hombres o mujeres, que arriesgan todo sin tener para pedir nada a cambio, cuando se entregaron las 40 camionetas 0 kilómetro a 30 cuarteles. Realmente es imposible describir lo que significó para nosotros contar con un presupuesto. Aumentar este recurso del Plan de Manejo del Fuego sería muy positivo para la Provincia de Córdoba. Hablamos de que todos los bomberos y sus familias podrán contar con la Obra Social del IPAM que presta la Provincia a los empleados públicos, que hasta el momento no se tenían. Son logros que para nosotros están más allá de lo soñado. No tengo mucha experiencia en este tipo de reuniones, pero les digo que si ustedes dudan de si es conveniente elevar este Presupuesto no lo mediten más porque estamos en un momento histórico dentro de la Provincia de Córdoba. Si de ustedes depende, señores legisladores, no recorten este presupuesto, denle a esta gente la posibilidad de combatir el fuego con las mejores armas".

Asimismo, el señor Nievas, Director de la Escuela de Capacitación de Bomberos, manifestó: "Evidentemente la posibilidad que ustedes nos han brindado de conocer y participar en la elaboración de este Presupuesto para combatir siniestros es sumamente importante. Les puedo decir que esto nos pone a la cabeza de la problemática siniestral en la Argentina, podemos irradiar hacia fuera la preocupación que está demostrando el Estado en el combate del siniestro. Aquí hay legisladores que pertenecen a la zona serrana, que cubren los 85.000 kilómetros de bosque nativo que tenemos, que es la zona a proteger y saben muy bien que los incendios forestales han sido un flagelo durante años. Muchas veces miramos de costado, ya que no contamos con un presupuesto para combatir la erosión hídrica, eólica, las cárcavas y las inundaciones. Saben muy bien que esto tiene una implicancia directa en las economías regionales. Por lo tanto, vemos con beneplácito la decisión del Estado de participar en forma activa, económicamente, a través de la dotación del equipamiento básico para los Bomberos Voluntarios. Consideramos muy importante, asimismo, contar con la cadena de capacitación y como un hecho de justicia social darles a los bomberos la posibilidad del derecho a una obra social."

Posteriormente, el señor Zabotkint manifestó, entre otras expresiones: "Sepan ustedes que nacimos de la nada; empezamos a formar y capacitar hombres, como dijo el comisario Nievas, de la nada, sin recursos. Para que tengan una idea de lo que podíamos juntar con una pollada, llegaba a la insignificante suma de 100 a 120 pesos al mes, y con ese dinero los Bomberos Voluntarios tenían que capacitarse, uniformarse, equiparse y proveerse de movilidad. No estoy hablando de la prehistoria sino de apenas seis o siete años atrás. Hoy esta realidad se ha revertido gracias a esta Ley de Manejo del Fuego, que nos cayó del cielo. Sabemos que para el año 2006 esto va a tener un incremento, y quiero decirles que pueden tener la tranquilidad de que al poner sus firmas en favor de esto, lo estarán haciendo por el bien común". Expresiones parecidas fueron vertidas por el señor Gatti, de la Federación de Bomberos Voluntarios, institución que agrupa a 130 cuarteles de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba.

De manera que esta modificación en los aportes, señor presidente, no resulta antojadiza o arbitraria sino que tiene su razón de ser en la necesidad de profundizar las políticas preventivas y de lucha contra los incendios. Para estas modificaciones se han tenido muy en cuenta las necesidades reales del personal de Bomberos y de las instituciones que los nuclean, así como la realidad socioeconómica de ciertos grupos de población

que podrían verse afectados por estas modificaciones. Por ello, el artículo 19 de la Ley 9147 prevé la exención para los usuarios comprendidos en la tarifa social; esto es, estamos hablando de aproximadamente 57.000 usuarios. Asimismo, más del 50 por ciento de los usuarios están incluidos en la tarifa 1, residencial, con un consumo inferior a 240 kilovatios. Además, se ha contemplado la situación de los usuarios comprendidos en el inciso e) –tarifa 7, servicio de agua, básicamente viveros y regantes-, para quienes se ha reducido la tasa de 300 pesos bimestrales, prevista en el proyecto inicial, a 70 pesos bimestrales.

Quienes hemos tenido la responsabilidad de manejar los destinos de nuestros pueblos durante muchos años, hemos sido testigos del permanente peregrinar de los Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba en busca de ayuda, de algunos centavos para el combustible o algún bolsón de comida, para poder afrontar este flagelo. Es por eso que lo manifestado por quienes nos visitaron en la Audiencia Pública es, nada más y nada menos, que la realidad palpable de una situación que vivimos durante muchos años, y que ha cambiado ahora merced al aporte al fuego.

En definitiva, señor presidente, desde los inicios de su gestión, el Gobierno de Unión por Córdoba ha hecho de la transparencia uno de sus principios rectores, que ahora se profundiza en esta materia en particular. Por ello, ponemos de resalto que la Ley 9147 prevé que los fondos sean depositados en una cuenta especial y su utilización tiene un destino específico, por lo que se garantiza que sean invertidos exclusivamente en la lucha contra el fuego y todas las necesidades derivadas de ella, sin poder destinarse a ningún otro tipo de erogación.

Creo que lo que he manifestado son puntos fundamentales que le dan al bloque de Unión por Córdoba la seguridad para decir que apoyar este proyecto es apoyar el futuro de la lucha contra el fuego en Córdoba, lo que significa la defensa del medio ambiente y la defensa del patrimonio de los cordobeses.

Algunos manifestaron que debieran ser algunos sectores únicamente los que aportaran; cuando se mencionaba esto y se decía que sólo debían hacerlo los dueños de grandes extensiones territoriales nosotros decíamos que cuando este flagelo llega lo hace para todos, grandes, chicos, poderosos y humildes, y debe ser responsabilidad del gobierno dar apoyo y brindar las herramientas necesarias a quienes día a día arriesgan su integridad física en defensa del patrimonio de los cordobeses.

Por estos conceptos, señor presidente, señores legisladores, el bloque de Unión por Córdoba solicita el apoyo a este proyecto de modificación del Fondo de Lucha contra el Fuego.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Arias.

Sr. Arias.- Señor presidente: cuando nuestro actual Gobernador, el doctor José Manuel De la Sota, allá por el año 1998 anunciaba como uno de los pilares de su plataforma de Gobierno la reducción del 30 por ciento de los impuestos provinciales algunos opositores y pesimistas consideraron esa expresión como una simple promesa de campaña, imposible de llevar a la práctica sobre todo en una Provincia que ya presentaba un marcado desequilibrio económico.

Sin embargo, la gran mayoría del pueblo cordobés confió en esa propuesta y la evaluó como un importante factor de beneficio, especialmente para las economías familiares. Por cierto que los cordobeses no se equivocaron en conceder esa cuota de crédito al dirigente de Unión por Córdoba que, ya instalado en el Poder Ejecutivo, procedió de inmediato a dar cumplimiento a la palabra empeñada.

Ya han transcurrido 6 años desde aquel momento y durante todo ese lapso se pudo mantener una armonía financiera a pesar del significativo índice de reducción impositiva que se viene aplicando, pero indudablemente esa menor carga tributaria debe ir acompañada por el esfuerzo, la voluntad y, sobre todo, la cultura del cumplimiento de las obligaciones para con el fisco, en este caso, para con el Estado provincial que, a fuerza de ser sinceros, debemos reconocer como muy buena en términos generales. No por ello debemos dejar de articular las herramientas necesarias para encaminarla hacia una optimización, objetivo primordial de cualquier administración moderna que se precie de tal.

Esto debe ser así, señor presidente, porque ello asegura la absoluta igualdad entre los contribuyentes, constituyendo un fundamental principio de equidad.

Los procedimientos tributarios que se han venido instrumentando y que el Poder Ejecutivo

continúa mejorando constituyen una nueva y clara manifestación que esta Legislatura está dispuesta a refrendar con el constante propósito y anhelo de agilizar y perfeccionar la percepción de las deudas de índole fiscal como una de las mejores formas de incrementar los ingresos genuinos del Estado provincial que luego posibilitarán su más adecuado funcionamiento. Y es que el mantenimiento de la rebaja de los impuestos en el 30 por ciento, aún durante la peor crisis económica que viviera la Argentina durante el 2001 y parte de 2002, se basó –entre otros factores- en el cumplimiento de pago por parte de la gran mayoría de los cordobeses. A esos cordobeses que con gran sacrificio tienen al día sus obligaciones para con el fisco, o en el caso de no estar al día hacen un esfuerzo postergando otros gastos, se sacrifican y más tarde o más temprano pagan sus impuestos, no podemos mostrarles inactividad o pasividad a la hora de cobrarles a los que no pagan, siendo que muchas veces tienen mayor capacidad contributiva.

El primer paso dado en tal sentido fue la sanción de la Ley 9024 por la que se crearon los Juzgados Civiles y Comerciales en lo Fiscal con competencia para resolver en primera instancia las causas promovidas con motivo del cobro judicial de tributos y/o multas aplicadas por la autoridad administrativa.

Se estableció con este instrumento que el cobro judicial de tributos, su actualización, recargos, intereses y multas, se efectué por vía del juicio ejecutivo en juzgados especializados con la sola competencia en materia tributaria mediante un procedimiento regulado por nuestro Código de Procedimiento Civil y Comercial, con algunas connotaciones asignadas por la propia ley antes señalada, es decir, la 9024.

Así, no sólo se verificaron las ventajas propias de contar con un fuero específico en la materia sino que además se descomprimió la sobrecarga que tenían el resto de los juzgados civiles de Córdoba que restaban tiempo a las resoluciones de otras causas para abocarse a las tributarias, o bien a éstas le asignaban un tiempo o dedicación escasa; los que caminamos a diario los pasillos de Tribunales lo sabemos y sería hipócrita negarlo. La resolución de las mismas estaban a cargo de un “ministril” o agente de menor grado en cada Tribunal.

Entre las particularidades de la Ley 9024, que estableció modificaciones al procedimiento por tributos, podemos mencionar la referida al título base de la acción, determinándose como hábil y suficiente para acreditar la deuda tributaria, a los fines de su ejecución, la liquidación expedida por los funcionarios habilitados, de la misma manera, señor presidente, que son muchos los títulos ejecutivos que traen aparejada ejecución y que son elaborados por una sola de las partes. Vaya como ejemplo el certificado de saldo deudor en cuenta corriente firmado por el contador y el gerente de cualquier banco, según lo establecido desde hace más de un siglo en nuestro Código de Comercio.

Posteriormente, el año próximo pasado, se incorporó al Código Tributario Provincial, dentro del Título XI del Libro Primero, denominado “Ejecución Fiscal”, a continuación del artículo 125, que también fuera modificado, 16 nuevos artículos referidos a este trámite de recupero de deudas fiscales.

Este nuevo procedimiento fiscal fue incorporado en sintonía con lo llevado adelante por el Estado nacional, quien mediante la Ley 25239 dotó a la AFIP de los instrumentos necesarios para potenciar la recaudación tributaria como una forma eficaz de evitar las políticas de ajuste para afrontar el déficit fiscal, poniendo mayor énfasis en la lucha contra la evasión impositiva en pos del mejoramiento sustentable de la recaudación del sector público.

Hoy podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que las reformas introducidas en el procedimiento de ejecución fiscal marca un antes y un después, constituyendo un paso más que importante de nuestra Provincia en la constante búsqueda de reducir los tiempos, agilizando y optimizando las acciones tendientes al recupero de las deudas tributarias.

No desconocemos las críticas que se han expresado en su contra. También fue cuestionada la norma instaurada a nivel nacional hasta tildarla de inconstitucional o atentatoria del principio republicano de división de Poderes ya que, equivocadamente, algunos sostienen que se le confiere a los órganos administrativos facultades propias del Poder Judicial. Pero, tanto en uno como en otro caso, debemos necesariamente rescatar que este nuevo procedimiento de ejecución fiscal ha resul-

tado ser, indudablemente, una manera ágil y sumamente eficaz para el cobro de tributos a deudores morosos y a evasores.

Aquí me permito recordar que debemos entender como tributo la contribución necesaria que debe concretar los ciudadanos para el sostenimiento del Estado y que, respetando la equidad contributiva, cada contribuyente, cada uno de nosotros, se encuentra obligado a realizar cuando, por supuesto, exista una ley que así lo establezca.

Para los casos en que esta premisa no se cumpla debe interponerse, entonces, la ejecución fiscal, que no es ni más ni menos que una herramienta de la que dispone el Estado para hacer cumplir las obligaciones de sus administrados y hacerse de los recursos necesarios para el cumplimiento de sus políticas y de sus fines específicos.

Debemos aclarar enfáticamente que a la ejecución fiscal se llega cuando ya se agotaron todas las vías administrativas, que incluyen la invitación, la persuasión, la intimación o el requerimiento como pasos previos y como advertencias de una inminente acción judicial en caso de no responder a esas obligaciones.

El sistema administrativo de ejecución fiscal se diferencia del sistema judicial fundamentalmente en el hecho de que, tanto la apreciación de las causas de oposición como la adopción de medidas coactivas contra los bienes del deudor, corresponde a los órganos administrativos competentes, lo que le confiere mayor rapidez.

Países como España, Italia, Estados Unidos y varios otros latinoamericanos desde hace bastante tiempo están aplicando este tipo de sistema de ejecución fiscal administrativa con resultados por demás favorables. Este es un procedimiento que ha procurado equilibrar la protección de los derechos e intereses de las partes y poner en manos del Estado un proceso ágil, que permita perseguir el cobro de las obligaciones fiscales adeudadas en forma rápida y efectiva. Pero, para darle una mayor legitimidad y posibilidad de corrección de posibles errores en la confección de los títulos de deuda, o como resguardo ante eventuales arbitrariedades, nuestro proceso administrativo de ejecución fiscal -que hoy está a consideración del pleno- es con control judicial.

Sin embargo, con el control judicial no se renuncia a la celeridad del proceso administrativo de persecución de los evasores y morosos consuetudinarios. Se permite que sea el fisco el encargado de determinar la deuda y confeccionar el instrumento que la fije. Es el agente de Rentas el que requerirá el pago al deudor y el que receptará las eventuales excepciones que este oponga, lo que configura un trámite ciertamente veloz y ágil. Pero ante ciertas circunstancias o en ciertas etapas de este procedimiento sumario en sede administrativa el juez debe primero controlar y luego tomar intervención, judicializándose el proceso si así fuera necesario, echando por tierra las acusaciones de asunción por parte del Poder Ejecutivo de facultades propias del Judicial.

Este proceso se incorpora a la Ley 9024 bajo la denominación de Procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con control Judicial.

Antes de avanzar con la fundamentación de este nuevo proceso administrativo que nos propone el proyecto en discusión quiero hacer mención a un error de técnica legislativa que salvamos en el despacho de comisión. El proyecto incorpora nuevos artículos a una ley en vigencia y en ellos se remite a otras cláusulas de la misma ley, por lo que es suficiente mencionarlos y agregar que son artículos de la presente legislación, sin necesidad de denominarlo, como erróneamente se hace en los artículos agregados 10.1, 10.2, 10.3 y 10.8; en esos artículos, donde dice: ”Ley 9024 y sus modificatorias, según texto de la Ley 9118, artículo 9”, debe decir: “la presente ley”.

Hecha esta aclaración quiero comentarles que en el articulado de este Título nuevo de la Ley 9024 se determinan los casos en que corresponde acudir a este proceso de carácter administrativo para ejecutar los títulos de deudas proporcionados por la Dirección General de Rentas, reuniendo los requisitos fijados por la ley a la que hacía referencia.

Se establece que el control jurisdiccional será ejercido por los juzgados Civiles y Comerciales en lo Fiscal, mientras que la petición para la ejecución fiscal administrativa será efectuada por la Dirección General de Rentas ante el juez competente, el que –se sobreentiende- deberá realizar el control de que el título que se le presente cumple con todos y cada uno de los recaudos para que sea válido, como lo dice el artículo 526 del Código de Procedimiento Civil.

Todo este proceso será tramitado por los patrocinantes letrados designados por la Dirección General de Rentas, quienes percibirán sus hono-

rarios en base a lo determinado por el artículo 100 de la Ley 8226; es decir, al procurador de la Dirección General de Rentas se le regularán los honorarios provenientes de una tramitación extrajudicial, mucho menos onerosos que los devengados en juicio, y los cobrará siempre que se alcance a percibir la deuda reclamada.

Respecto a la tasa de justicia, se prevé una reducción del 30 por ciento para aquel demandado que cancele su obligación tributaria antes del proceso judicial de ejecución de sentencia.

Una vez admitida la petición por el juez competente, el órgano administrativo requerirá del deudor el pago del monto reclamado en un plazo de quince días, mayor incluso que el otorgado al demandado en un juicio ejecutivo, bajo apercibimiento de que en caso contrario quedará expuesto a la ejecución fiscal. Así se procede en cualquier otro juicio ejecutivo en el cual si el demandado no comparece el apercibimiento es, entre comillas, "mandar a llevar adelante la ejecución", tal como rezan los códigos procesales y decretos de todos los juzgados civiles del país que reciben juicios ejecutivos o de apremio.

Igual trámite habrá de seguirse en el caso que el deudor requerido no compareciera, certificando la Dirección de Rentas la incomparecencia injustificada y considerando al deudor en situación de rebeldía.

Respondiendo alguna crítica que se formuló en la visita que realizaron funcionarios de finanzas, debo decir que "considerar en situación de rebeldía" no implica "declaración de rebeldía", porque "en rebeldía" quiere decir que el proceso se sigue aún en ausencia del contumaz, del que no compareció cuando fue debidamente notificado, ya que el proceso no debe detenerse por la contumacia del inasistente a defender su derecho o a pagar lo que debe.

En cumplimiento del derecho de defensa del requerido, éste podrá presentar un escrito de oposición de las excepciones admisibles, en cuyo caso las actuaciones serán giradas al juez competente de origen, dándose continuidad al trámite de acuerdo a lo regulado por la Ley 9024, es decir, judicializando el trámite, dándole al deudor que niega su calidad de tal todas las defensas que le otorga la ley para oponerse a la ejecución.

Aquí hay que decir que cuando la oposición de excepciones se dé, se debe girar al juez, es decir, se judicializa el proceso, y este escrito de excepciones se debe realizar con patrocinio letrado ya que el derecho de defensa comprende el derecho del justiciable de contar con asesoría jurídica técnica, y no es permitida la comparecencia -como parte del proceso judicial- de ninguno sin este patrocinio.

Como sucede en los juicios, si el supuesto deudor tenía razón y así lo entiende el juez al dictar sentencia, los gastos causídicos, que incluyen los honorarios de su letrado, serán a cargo de quien el juez disponga, conforme los principios generales de las costas, siendo uno de estos principios –hablando mal y pronto-: "el que pierde paga".

También deben tranquilizarse quienes ponen el grito en el cielo por la supuesta invasión de las potestades del Poder Judicial, que por esta ley se estaría permitiendo. Esto no es así, señor presidente, ya que aun en el caso de que el deudor no comparezca a la citación en el proceso administrativo y quede firme en esa sede la resolución que declara expedita la ejecución de la deuda, ésta se tramitará por ante su señoría, será el juez quien la disponga y será el Poder Judicial el que dará trámite al proceso de ejecución con todas las garantías procesales, excepto, claro está, la de prestar fianza por parte del ejecutante, ya que el Estado –sea nacional, provincial o municipal- se supone solvente y en ningún proceso judicial está obligado a pleitear contra cautela ni garantía ninguna. De ahí que no sea aplicable el artículo 561 del Código de Procedimiento Civil.

Aquí, señor presidente, hago una pequeña observación. En el proyecto remitido a la Legislatura por un error involuntario se mencionó el artículo 551 del Código de Procedimiento Civil y Comercial que no tiene nada que ver con el tema en tratamiento: este proyecto remite al trámite establecido por el Código Procesal para las ejecuciones de sentencias, cuyo primer artículo es el citado 561 y no el 551.

Debo agregar que, en virtud de la participación de la Caja de Previsión de Abogados de la Provincia de Córdoba en oportunidad de la celebración de la Audiencia Pública Legislativa, por intermedio de su presidente, doctor Burgos, se hizo notar que en este trámite de ejecución de deudas

fiscales -a desarrollarse bajo la órbita de los Tribunales provinciales con competencia fiscal- resultan de aplicación las previsiones de la Ley 6468, Texto Ordenado 8404, respecto de los aportes previsionales, al igual que lo relativo a tasa de justicia, tal como se señala en el artículo 10.4 del proyecto. En tal sentido, ese organismo propuso la incorporación de un nuevo artículo a fin de evitar cualquier confusión que pudiera suscitarse en orden a la obligación de pago de los aportes previsionales devengados por la intervención de los letrados en dichas causas y que, por lo tanto, pueden generar problemas en su ulterior interpretación.

Lo expuesto nos ha llevado a adoptar la sugerencia propuesta incorporando el artículo 10.13, que expresamente establece que al procedimiento previsto en esta norma le corresponde el pago de los aportes que prevé el artículo 17, inciso a), de la Ley 8468, el que se efectuará en los términos del artículo 20 ter de dicha ley.

Compartimos con la Caja de Previsión de Abogados este criterio, y lo incorporamos en la reforma en tratamiento con la convicción de que de esta manera se despejará toda posibilidad de duda o de una interpretación errónea del texto originalmente propuesto.

Al procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial le son aplicables también las disposiciones de la última reforma al Código Tributario en lo referido a la facultad de la Dirección de Rentas en cuanto a los poderes de sus procuradores, similares a los de los agentes de la AFIP a nivel nacional ya que, de no hacerlo así, estaríamos en un retroceso en la búsqueda de la celeridad y eficacia para el cobro de los tributos por parte de los evasores, traicionando así la confianza de los buenos pagadores, que son la mayoría, y no soportan ver que mientras ellos pagan otros, seguramente con mayores posibilidades de pago pero posiblemente bien asesorados por grandes estudios de leguleyos y contadores astutos que saben aprovechar los vericuetos del formalismo extremo y son hábiles en prolongar hasta el infinito los juicios, son los deudores eternos, los morosos consuetudinarios, los evasores de guantes blancos y siguen amparándose en las grietas que dejan las malas políticas de persecución de evasores.

Con esta ley, destinada no a los pequeños contribuyentes que por distintas circunstancias pudieran haberse atrasado en el pago de los tributos sino a los grandes evasores, estamos en sintonía con la política de lucha contra la evasión del Gobierno nacional, tratando de cerrar esas grietas.

He escuchado un planteo formulado con relación al artículo 88 de la Ley Impositiva. En la deuda anterior a marzo de 1991 inclusive –Ley de Convertibilidad- es de aplicación lo establecido en el artículo 88 de la Ley Impositiva que dice: “Para determinar las sumas reclamadas en los distintos tipos de juicio se aplicará la variación del Índice de Precios al Consumidor de la Ciudad de Córdoba desde que son debidas y hasta la fecha en que se solicita el servicio”.

Desde marzo de 1991 en adelante rige el artículo 90 del Código Tributario provincial que establece: “Los créditos fiscales por todo concepto que resulten de determinaciones practicadas por la Dirección y no sean abonados dentro de los quince días de notificada la resolución respectiva devengarán, a partir de la fecha de la mencionada resolución, sin necesidad de previa constitución en mora del deudor, el interés diario que fije la Secretaría de Ingresos Públicos cuya tasa no podrá exceder, al momento de su fijación, el doble de la aplicada por el Banco de la Provincia de Córdoba en operaciones de descuento de documentos”. En esa época la tasa, el interés por mora o interés resarcitorio era del 1.2 por ciento mensual; en el mes de octubre de 2002 llegó al 3,9 por ciento mensual y en julio de 2003 se redujo al 1,5 mensual, que es la que tiene vigencia actualmente. Por lo tanto, se rechaza de plano cualquier planteo de ilegalidad que se pueda formular.

Además, he escuchado con mucha atención lo que se ha dicho acá: “lo que fue ya es historia y no debe ser recordado”. Hay una especie de esquizofrenia de la memoria, se olvida o se resalta lo anterior y se reniega de ello para plantear el futuro. Y no se termina allí la esquizofrenia; dicen que no se hable del pasado y muestran filminas comparativas del pasado. Digo que sólo pueden hacer cartelitos porque se creen “maoistas” y quieren hacer el diario mural junto con los primos nuevos que hacen cartelitos más chicos que demuestran la coalición política que han sellado.

En la última sesión, al comparar las deudas de Santa Fe y Córdoba en 1999, en nuestra Provincia la deuda era de 2.100 millones de dólares, o sea, que cada habitante debía 2.000 dólares. Ellos dicen que cada uno de nosotros debemos hoy

2.000 pesos, es decir, estamos mucho mejor con una obra pública inmensa, y no hemos cerrado escuelas, ni hospitales, ni la Casa Cuna, ni rebajado jubilaciones.

Hoy digo: ¡Que olvidadizos son!, por eso no quieren que recordemos. Digo que no quieren que recordemos porque a mí, que he vivido años en México, me hacen recordar un programa televisivo de ese maravilloso país, donde el Chavo se luce cuando Quico aparece en escena, si no sería un fracaso en la exposición televisiva.

Señor presidente, con esto quiero adelantar el voto afirmativo del bloque de Unión por Córdoba y solicito el acompañamiento de los demás bloques parlamentarios en el mismo sentido.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Zulema Hernández.

Sra. Hernández.- Señor presidente, después de tantas horas de estar acá y con el peso de la deuda provincial sobre nuestras espaldas, dedicarnos al tratamiento del Presupuesto en Salud aparece como un detalle menor.

No obstante ello, trataré de darle al tema la significación e importancia que en la relevancia pública tienen las políticas de salud, para lo cual es imprescindible definir el marco en el que el Presupuesto está diseñado.

No podemos dejar de mencionar el alineamiento del Gobierno a las directivas de los organismos internacionales de crédito. En este punto vale la pena recordar la AR 0120.

En este documento, la AR 0120, se establecen las condiciones para acceder al préstamo que el Banco Mundial impusiera al Gobierno del doctor De la Sota en el año 1999 para la reforma del sector salud, y que éste suscribiera entusiastamente. No hay que olvidar que esta reforma ponía al IPAM como eje del sistema de salud de la Provincia y que, como consecuencia de ello, se estableció el gerenciamiento de la obra social provincial con los resultados que los cordobeses conocen de sobra, pese a lo cual el Gobierno persiste obsecadamente en el modelo.

También es consecuencia de ello la Ley de Garantía Saludable, que sigue los lineamientos del Plan Federal de Salud, imbuido éste también de los mismos principios que sustentan el Banco Mundial y el BID, que son los organismos que proveen créditos para las reformas de los sistemas de salud. La canasta básica prestacional, que contribuye a limitar las acciones de salud a un mínimo de prestaciones, el financiamiento del sector privado entre otras cuestiones, son consecuencias inmediatas de estos dos instrumentos legales.

Además, es bueno recordar que las políticas de este Gobierno son claramente neoliberales, y esa calificación es muy importante por cuanto marca con toda claridad la direccionalidad que tienen las políticas de gobierno en materia de salud y las políticas sociales en general. Esta calificación está demostrada –entre otras cosas– con las avanzadas privatizadoras sobre los recursos estratégicos para el desarrollo que este Gobierno muestra, como son la energía y el Banco de la Provincia, herramienta ésta última cuya privatización encara hoy con renovado entusiasmo al punto de haber tomado la decisión de no realizar los aportes para su capitalización en el próximo año, lo que pone de manifiesto cuán jugado está a efectuar su privatización, situación que abona las noticias aparecidas en la prensa en el día de la fecha.

Otro aspecto que reafirma la direccionalidad de la política económica de este Gobierno es el que señala con toda precisión el profesor Treber, que es aceptado por tibios y troyanos, cuando dice: “La recaudación de la administración propia en Córdoba viene creciendo muy por debajo de la coparticipación federal; una de las consecuencias negativas es que disminuye, implícitamente, los fondos destinados a los servicios de salud, educación, viviendas populares, etcétera. Liberado el Impuesto Inmobiliario Rural al sector que mejor está en este momento, constituye un verdadero crimen social desde el momento en que esos regalos se hacen a costa de los que menos tienen”. Nuestro bloque –“doctor Treber dixit”- está totalmente de acuerdo con esto.

Es en este contexto, señor presidente, que hay que analizar el Presupuesto, apuntando particularmente al abordaje de las políticas sociales, incluyendo todas las variables que hacen a la calidad de vida de las personas. Por lo tanto, cuando se habla de salud se debe considerar no sólo la ausencia de enfermedad sino todos los factores que operan para que ésta se dé; esto es así porque en el análisis de las políticas de salud es in-

eludible incorporar todos los aspectos vinculados a la calidad de vida de las personas, porque si nos remitiéramos exclusivamente a los números expresados por el Ministerio de Salud de la Provincia y los relacionáramos con los otros componentes, nuestro análisis no sólo sería parcial, teniendo en cuenta la inespecificidad con que se expresan las partidas, sino también acotado.

Por otra parte, no hemos logrado todavía que nos respondan los pedidos de informes vinculados a la ejecución presupuestaria por programa, de modo que resulta imperioso realizar un análisis cualitativo –más que cuantitativo- del Presupuesto en Salud y de los objetivos y metas que tiene propuestos. Digo que haríamos –reitero- un análisis muy acotado a menos que cada ministerio fuera un compartimiento estanco en el que la autonomía se expresara en la formulación de políticas que nada tienen que ver con las condiciones generales de vida de las personas y el impacto que ellas producen en la población. De manera que resulta imposible soslayar los aspectos relativos al hábitat como el ámbito donde el ser humano vive, interactúa y se desarrolla.

Pese a que no contamos, como decía, con referencias acabadas de las respectivas ejecuciones presupuestarias, las consideraciones que a continuación haré en forma escueta nos facilitarán la tarea de sacar conclusiones que permitan estimar, aunque sea cualitativamente, el impacto de las políticas que sustentan las asignaciones presupuestarias, si es el análisis cualitativo el que realmente corresponde. Debemos decir, por ejemplo, que este Gobierno ha concretado la erradicación de villas existentes en la ciudad de Córdoba y no vamos a discutir los criterios aplicados a esos fines.

Está demostrado que los pobres tienen muchos hijos, más aun que la clase media, de modo que los habitantes de las villas constituyen familias numerosas. Si este Gobierno cree que depositando en "guetos" a cientos de familias, hacinándolas en casas de 45 metros cuadrados, contribuye a la salud de la población, en verdad no sabe de qué estamos hablando aunque les construya una escuela y un centro de salud, puesto que con esa concepción de erradicación de villas y de viviendas para pobres está contribuyendo a la promiscuidad, la violencia y el desarraigo, con las consecuencias que tiene sobre la salud de las personas.

De esta consideración estamos obligados a visualizar el tema del agua potable. Me remito a lo expresado por el ingeniero Fabián López, director de la DiPAS, en ocasión de su visita a la Legislatura. Textualmente dijo: "Todo lo que hay que hacer respecto a obras de infraestructura está por hacerse, no contamos con dos millones de pesos para revestir canales de riego en las zonas pobres de la Provincia. El Presupuesto no alcanza, la capacidad de gestión tampoco". Surge de lo que continuó diciendo que la capacidad operativa y de control, es decir, el poder de policía que le compete a la DiPAS, no se puede realizar y es insuficiente por falta de recurso humano adecuado y debidamente capacitado para realizar la tarea.

También fue insuficiente la capacidad del Ministerio de Obras y Servicios Públicos para resolver con la premura que el caso requería el tema de los barrios afectados por la contaminación de agua con nitratos, por ejemplo. Allí aparece también, con mucha fuerza, la responsabilidad del Gobernador al no exigir el cumplimiento estricto de las pautas contractuales por parte de Aguas Cordobesas, con lo que el problema ni siquiera se hubiera percibido. Pero el ministro Santarelli no actuó sino después que estalló el escándalo, pese a tener conocimiento del asunto desde mediados del 2001, según la documentación que poseemos.

Cabe preguntarse entonces, ¿cuál es la relevancia que para este Gobierno tiene la salud de la población? Otra pregunta que surge del análisis anterior es, ¿no han incurrido el ministro y el Gobernador en incumplimiento de los deberes de funcionario público al no exigir, el primero, el cumplimiento estricto de lo pautado contractualmente con Aguas Cordobesas y el segundo al no actuar con la premura necesaria para resolver un problema que ponía en grave riesgo la salud de los pobladores de esos barrios afectados por la contaminación con nitratos?

Pasemos a otros considerandos. Esto es como una película con final abierto, dejo el interrogante para que se pueda pensar. Se invierte en Ciencia y Técnica -otro aspecto atinente a la cuestión de la salud- sólo un 0,3 por ciento del Presupuesto total de la Provincia, es obvio que el Estado se rehúsa a intervenir activamente en el diseño de investigación estratégica para el desarrollo, dejándolo librado a la iniciativa privada atendiendo a intereses sectoriales y no a los intereses globales de la población.

Otro punto de análisis: el Gobierno, por ajustarse a los dictámenes del Banco Mundial, no acierta con una propuesta para el IPAM, que tiene que ver con la salud de casi medio millón de cordobeses, que permita una utilización racional de los recursos, y llevar a cabo acciones de salud que apunten a su protección, a la prevención de la enfermedad y a su recuperación en los términos en que la Organización Mundial de la Salud propone; en cambio, decide cortar el hilo por lo más delgado perjudicando a los afiliados y prestadores, desviando recursos económicos a las gerenciadoras que hacen su negocio; cede a la presión de las corporaciones permitiendo la inclusión fuera de término de una tercera red en flagrante contradicción con lo que hasta pocos días antes proclamaba airosamente el presidente del IPAM, doctor Rodolfo Rodríguez, que las redes se reducían a dos. Resulta absolutamente lícito pensar que el Gobierno estaba muy comprometido en el asunto o que francamente es débil e ineficiente.

En referencia a Salud, el análisis se dificulta por la variedad con que son presentados los objetivos y las metas, sin que nos sea posible hacer análisis comparativos en temas específicos como, por ejemplo, la ejecución presupuestaria según programa, ya que no contamos con lo ejecutado en años anteriores sino en forma parcial.

No obstante, procuraré hacer algunas referencias puntuales que ponen de manifiesto la incoherencia entre las políticas públicas de salud entre el discurso y la praxis. Por ejemplo, mientras una y otra vez se afirma que uno de los objetivos prioritarios es lograr una cobertura del 95 por ciento en vacunación, el señor Ministro de Salud autoriza al CEDEPAP, en la persona de su director Miguel Tregnaghi, el estudio fase II de inmunogenicidad de una vacuna combinada séxtuple, comparada con Pentax, Pentaxim y Engerix B pediátrico, a los dos, cuatro y seis meses de edad en niños argentinos sanos; cuando el calendario de vacunación oficial establece que la primera dosis contra la Hepatitis B debe administrarse al nacimiento, el protocolo de investigación que solicita el doctor Tregnaghi -y que es aceptado y autorizado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba- propone administrar la primera dosis a los dos meses de edad, lo que disminuye la posibilidad de lograr el objetivo de cobertura enunciado por el Ministerio reiteradamente, aumentado la posibilidad de oportunidades perdidas que en pediatría significa poner a los chicos en un riesgo exponencial de contraer enfermedades prevenibles por vacunas.

En este sentido, tengo la responsabilidad de informar a esta Honorable Legislatura que los bebés nacidos de madres cuyo estado serológico por Hepatitis B se desconoce -como ocurre con la mayoría de las madres internadas en el Hospital Materno Neonatal, que es donde se desarrolló la experiencia- deben recibir la primera dosis de vacuna dentro de las dos horas del nacimiento; que la vacunación contra la Hepatitis B se inició en el país en noviembre de 2000, como primer paso para una estrategia más amplia, según la Resolución 940 del 2000, ya que la inmunización universal de los recién nacidos es considerada la única manera de controlar la enfermedad a largo plazo. Nuestro país es considerado país de mediana prevalencia para la enfermedad y, para casos como el nuestro, la Organización Mundial de la Salud recomienda este esquema de vacunación, es decir, vacunación al nacer.

Debo decir también que el señor Ministro de Salud de la Provincia es un calificado epidemiólogo y, como es natural, conoce los datos que estoy brindando. No obstante eso, somete a 624 niños a una prueba de inmunogenicidad que en lo inmediato no representa ningún beneficio para la salud de los chicos, violando normas éticas y de derechos humanos ya que los niños en situación de pobreza son más dependientes y necesitados de cuidados y protección que aquellos niños exentos de la situación de pobreza. Es más, la Organización Mundial de la Salud recomienda que en los países pobres o en vías de desarrollo no se deben hacer este tipo de experiencias y, sólo pueden llevarse a cabo en países desarrollados y lugares de asiento de las empresas que fabrican estas vacunas. Fíjense ustedes lo que dice, a propósito de esto, el doctor Tealdi…

Sr. Presidente (Fortuna).- Perdón, señora legisladora, le voy a pedir que haga un esfuerzo por limitarse al tema en tratamiento que son las leyes de Presupuesto, Impositiva y Código Tributario.

Sra. Hernández.- Señor presidente: quiero poner de manifiesto que si no tomamos en cuenta

las políticas de salud que lleva a cabo el Gobierno de la Provincia, mal podemos interpretar el Presupuesto. Por lo tanto, le voy a pedir que me permita continuar mi exposición que está directamente vinculada con las políticas de salud y, por ende, con el presupuesto que se atribuyen a esas políticas de salud que implementa la Provincia.

Decía que Juan Carlos Tealdi, coordinador del Consejo de Ética y Derechos Humanos para las Investigaciones Biomédicas de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, expresa: "El criterio de eficacia para un estudio sobre vacunas nunca puede ser meramente biológico, ya que el calendario de vacunación que un país establece como política pública tiene en consideración un conjunto de aspectos que miden la eficacia en términos de salud pública e impacto sobre el bienestar general de la población nacional. La evaluación riesgo beneficio debe ser realizada en forma diferente en un país industrializado y con bajos índices de pobreza en su población que en países que tienen índices de pobreza como el nuestro."

Es curioso que el señor presidente, siendo médico, no advierta la importancia fundamental que tiene conocer la orientación de las políticas de salud del Gobierno provincial para interpretar los objetivos que se propone y poder evaluar el cumplimiento de las metas en un análisis cualitativo, ya que no nos es posible realizar el análisis cuantitativo por lo que dije con anterioridad sobre la falta de datos.

Alguna vez, en este mismo recinto, dije que Córdoba era la provincia de los paradigmas y de las contradicciones. En reiteradas oportunidades hemos señalado que el Estado provincial no asume las responsabilidades que le competen en el cuidado de la salud de su población. Y el presupuesto tiene que ver con eso porque en éste se asignan fondos para el cuidado de la salud de la población. Por lo tanto, si no conocemos el fondo de la cuestión no podemos hacer interpretaciones que se compatibilicen con la verdad.

Ahora bien, el Ministerio de Salud es el órgano responsable del diseño, regulación y control de las políticas de salud de la Provincia. Ello supondría, y así lo declara, la normatización central con descentralización administrativa. Pero el Ministerio habla de descentralización y desconcentración. Además, se advierte un énfasis particular puesto en la optimización del recupero del gasto, que sumado al arancelamiento más o menos encubierto de los servicios hospitalarios -y que parece haber llegado para quedarse-, muestran claramente la consolidación del hospital de autogestión, lo que en nuestro idioma se traduce como hospital de autofinanciamiento, surgido en la década del 90 por decreto del ex presidente Menem y a cuyas políticas neoliberales este Gobierno adhiere en un todo.

En este escenario, con esa concepción del derecho a la salud, cabe preguntarse cuál es el destino del Presupuesto. Mal podemos asignar presupuesto si no sabemos cuáles son los objetivos, y éstos están vinculados a una cuestión ideológica; es decir, cómo se concibe la Salud de la población dentro del marco ideológico en el que sustentamos nuestras políticas y, por ende, la asignación de recursos.

– Se proyecta imagen del Hospital Domingo Funes.

Otro paradigma es eso que ven allí. Respecto a ello debo decir algo que para mí reviste particular gravedad. He sido invitada y traje un video para mostrar la evolución que ha sufrido el Hospital Domingo Funes de Villa Caeiro -que dura unos diez o doce minutos- y que gentilmente, por decisión de la Presidencia de esta Cámara, el presidente de la bancada de Unión por Córdoba me solicitó que no lo pasara dándome una serie de explicaciones que no tienen sustento y advertimos –y así lo hace hasta el menos avezado- que eso ha sido lisa y llanamente el ejercicio de la censura a la libre expresión de esta legisladora…

Sr. Presidente (Fortuna).- Perdón, señora legisladora.

El legislador Dante Heredia le está solicitando una interrupción ¿se la concede?

Sra. Hernández.- Una vez que termine el análisis se la voy a conceder.

Sr. Presidente (Fortuna).- Continúa en el uso de la palabra, señora legisladora.

Sra. Hernández.- Es la primera vez que ocurre en este recinto.

Sr. Heredia (fuera de micrófono)**.-** No ha habido censura.

– Varios señores legisladores hablan a la vez.

Sr. Presidente (Fortuna).- Perdón, señores legisladores, les solicito guarden silencio. Le pido al legislador Heredia que guarde silencio.

En su oportunidad, cuando la legisladora hizo esta solicitud y sin consultar con la Presiden-

cia previamente mandó que se proyectara en su oportunidad un video respecto de la situación puntual de un hospital, le pedí al señor presidente de bloque que coordinara con la presidencia del bloque de la legisladora la alternativa porque este tipo de cuestiones no se pueden plantear en la discusión del Presupuesto de la Provincia de Córdoba ni tampoco en una sesión.

La sesión no es para que los legisladores pasen videos o películas, lo que sí pueden hacer es ayudarse en la exposición con filminas o elementos que hagan a una disertación más didáctica.

Lo que no se puede hacer es cometer abusos respecto de lo que significa la libertad de expresión en la discusión de una cuestión como el Presupuesto. Son las 22.20 horas, hemos empezado aproximadamente a las 17 horas, y si hay que estar hasta las cinco de la mañana, no hay problema, pero es importante que se haga un buen uso del espacio que cada uno tiene.

Señora legisladora, le solicito que cuando quiera presentar algún tema de esta manera, primero lo discuta con la Presidencia de su bloque y a través de ella lo transmita a la Presidencia de la Cámara para que en la reunión de Labor Parlamentaria ordenemos las cosas. Si hay improvisaciones o cuestiones no tratadas se generan estas cosas que son inoportunas.

Le voy a pedir entonces a la legisladora que vuelva al tema y continúe con su exposición.

Esta Presidencia le ha permitido a la legisladora que haga una presentación simbólica a través de la exposición de dos diapositivas que fueron las que ella me pidió previamente y esta Presidencia se lo otorgó.

Continúe, señora legisladora, con la exposición.

Sra. Hernández.- Señor presidente: es verdad que he acordado con la Presidencia que por lo menos me permita poner dos imágenes. Pero esto no excluye, no oculta, ni disimula, la situación de haber censurado la libre expresión de la legisladora.

Hice los trámites que correspondía desde lo técnico, no tengo por qué mostrarle a nadie lo que voy a exponer, porque me asiste el derecho de utilizar los recursos técnicos que yo disponga para hacer mucho más clara mi exposición. Voy a continuar entonces.

Ese es el Hospital Domingo Funes. Eso también habla de la política del Gobierno vinculada a la asignación presupuestaria.

Sr. Presidente (Fortuna).- Perdón, legisladora.

Solicito a los señores legisladores y al público presente que, por favor, guarden silencio, porque sino no podemos escuchar la exposición de la legisladora Zulema Hernández.

Continúe con el uso de la palabra, legisladora.

Sra. Hernández.- Gracias, señor presidente.

El Hospital Domingo Funes tenía 300 camas y prácticamente todos los servicios; hoy tiene 70 camas.

Bajo el gobierno de Mestre, merced a un crédito del BIR, se comienza la “refacción” –entre comillas- de un edificio, que era la admiración de todos los usuarios de sus servicios, además había sido donado a esos fines por la familia Domingo Funes. Las obras quedaron inconclusas más o menos en un 30 por ciento.

Durante los últimos seis años ese hospital ha sufrido un gran deterioro producto del saqueo del que fue objeto –porque tenía mármoles, grifería de primera, sala de terapia intensiva amplísima que hoy es un cuartito con 4 camas–; está todo destruido y su recuperación va a ser muy costosa.

– Manifestaciones fuera de micrófono.

Sr. Presidente (Fortuna).- Señor legislador: le voy a pedir que, por favor, guarde silencio cuando está haciendo su exposición la legisladora.

Esta Presidencia ya le ha aclarado a la señora legisladora cuál debe ser el tono de su exposición. Lo que pasa es que la legisladora insiste, legislador. Por eso vamos a tratar de ser prudentes y respetuosos y le vamos a pedir a la legisladora que continúe con la exposición.

– El legislador Heredia habla fuera de micrófono.

Sr. Presidente (Fortuna).- Les voy a pedir a los señores legisladores que, por favor, guarden silencio.

Continúe con el uso de la palabra, señora legisladora Hernández.

Sra. Hernández.- Señor presidente: por su intermedio le pido que se tranquilicen mis colegas

legisladores. Estoy simplemente ejerciendo la libertad de expresión con documentación en la mano.

Este sector del hospital -el que veían ustedes con las ventanas sin vidrios y del que forma parte lo que era la Unidad de Terapia Intensiva- ha sufrido el deterioro propio del abandono y de la rapiña de los depredadores que actuaron con absoluta impunidad en los últimos seis años. Esto es política de Gobierno; este hospital no está librado a su buena suerte, pues tiene un director. El responsable de la política de salud de la Provincia es el Ministro. Éste es un hospital de la Provincia de Córdoba que está muy cerca de acá y que fue orgullo de los cordobeses en su momento.

Sabemos que el Ministerio ha programado la construcción de tres hospitales, uno de alta complejidad para transplantes, denominado Nuevo Hospital Córdoba, que tiene un presupuesto de 5.000.000 de pesos para el año 2006 y, de acuerdo a la información que nos ha provisto el Ministro de Obras Públicas, está pensado un presupuesto de diez millones de pesos más para el año 2007 –el presupuesto total asignado es de 15.000.000 de pesos-, cuya construcción se hará en el predio del Hospital Córdoba y se va a poner énfasis en el tema de la complejidad y los transplantes; un hospital en la zona sur que reemplazaría al Misericordia, cuyo presupuesto no figura ni en el de Obras Públicas, ni en el del Ministerio ni en el de la Nación, por lo que suponemos que se hará con financiamiento externo, y que probablemente empiece a construirse a mediados del 2006 o recién en el 2007.

El Hospital Misericordia actual está afectado por una obsolescencia absoluta y sólo cuenta con tres áreas en buenas condiciones: laboratorio, radiología -de reciente refacción- e infectología, que está así por aportes privados de laboratorios, lo cual nos parece que no está mal habida cuenta de las ganancias que el laboratorio obtiene gracias a las recetas de los médicos y que no aporta en el CEDEPAP, como ocurre con las investigaciones del doctor Tregnaghi.

¿Ustedes conocen el Hospital Misericordia? ¿Conocen el estado de obsolescencia en el que se encuentra?

Sr. Presidente (Fortuna).- Señora legisladora, por favor, diríjase a la Presidencia.

Continúa en el uso de la palabra señora legisladora Hernández.

Sra. Hernández.- Discúlpeme, señor presidente, quizás es por el entusiasmo que me da el hablar de este querido Hospital Misericordia, que conozco bien.

Sr. Presidente (Fortuna).- Entiendo su entusiasmo; lo que ocurre es que su entusiasmo desentusiasma al resto.

– Risas en las bancas.

Sra. Hernández.- Señor presidente, le agradezco su humorada.

Por su intermedio, señor presidente, les digo a mis colegas legisladores que el Misericordia está en un estado de obsolescencia total –salvo esas tres áreas a las que hice referencia–; que cuenta con un área de pediatría y neonatología muy pequeña y tiene asignado 200 mil pesos para el año 2006. Quiero saber ¿qué es lo que van a hacer con 200 mil pesos?

Frente a esta pregunta el Ministro me dijo que: “no hay que invertir tanto en este Hospital Misericordia porque se va a hacer el otro”. Pero el otro no figura presupuestado en ningún lado. De ahí la inquietud que genera en mi espíritu este magro presupuesto asignado al Hospital Misericordia actual.

Independientemente de lo que se lee en cuanto a caracterización y objetivos de algunas metas así como los montos destinados al presupuesto en Salud, no podemos dejar de analizar, porque es un rubro que está incluido en el Presupuesto, el tema del personal. Acá también cabe analizar las políticas. La política que se implementa con el personal de salud –así como el de la Administración Pública en general- es la de instalar casi con carácter definitivo la precarización laboral en la figura del contrato, que representa más del 50 por ciento en el área que nos ocupa y que –reiteramos- constituye una herramienta de disciplinamiento y control social porque los directores los llaman de a uno y les hacen la advertencia correspondiente, o sea, no están agremiados, no pueden protestar, etcétera.

El Ministro se ha comprometido tácitamente a resolver este tema implementando los concursos tal como lo establece la Ley 7625, pero los condiciona a las necesidades expresadas por las autoridades hospitalarias. Entonces, nuevamente la inquietud invade mi ánimo porque me pregunto ¿qué va a pasar con los 5.900 contratados?, ¿pasarán a planta permanente?, ¿concursarán algunos y otras quedarán afuera? Esto no está defini-

do, no hay respuesta satisfactoria del Ministro para esta eventualidad. Sabemos que los contratados –sobre todo los de poca experiencia y particularmente en los hospitales del interior–, generalmente están en la guardia y esto eleva el gasto en Salud, porque para prevenir el riesgo de mala praxis solicitan en forma desmedida exámenes complementarios que les ayuden a confirmar el diagnóstico.

Otro de los detalles que se observa en el Presupuesto en Salud es el escaso monto asignado a capacitación y la poca cantidad de gente que ha capacitado el Ministerio.

Sr. Presidente (Fortuna).- Perdón, señora legisladora., su exposición lleva casi 60 minutos, se lo quiero recordar.

Continúa en el uso de la palabra, señora legisladora.

Sra. Hernández.- Usted me ha interrumpido por un tiempo prolongado, el cual me tiene que descontar, o sea que llevo 40 minutos hablando y se me pasaron demasiado rápido.

Como les decía, es exigua la cantidad que se adjudica a capacitación. El Ministerio es el responsable de la calidad prestacional en la Provincia, es el órgano máximo de regulación y control; no puede acreditar efectores que no tengan las condiciones adecuadas obtenidas a través de una capacitación continua, provista por él, y eso demanda inversión. Voy a terminar acá porque, como dije, ésta es una película con final abierto.

Pero les voy a dar un dato más, al hospital de Villa María que tienen que terminar de refaccionar, le asignan 94.000 pesos, ya tiene levantadas las paredes, hay que techarlo, tiene un laboratorio que se viene abajo, donde las bioquímicas –porque la mayoría son mujeres– tienen que entrar zapateando porque de lo contrario se las comen las cucarachas. Entonces le pregunto al Ministro ¿qué va a hacer con ese laboratorio que en 6 años no pudo arreglar? De hecho, tampoco hay mantenimiento en los otros hospitales y no nos sorprende. Este laboratorio no está presupuestado y él informó que se va a hacer con fondos nacionales. Me pregunto, ¿con qué fondos? ¿con los del PROMIN? Él dice que la Nación en su Presupuesto tiene recursos para este laboratorio. Eso no existe en el Presupuesto nacional, son fondos del PROMIN. Usted sabe, señor presidente, y por su intermedio les digo a mis colegas, que el PROMIN es como un crédito bancario donde a medida que transcurre el tiempo los aportes del Banco Mundial disminuyen y aumentan –teóricamente– los aportes de los gobiernos respectivos. Tengo el dato del año 2003 solamente y en ese año se ejecutó el 14 por ciento del PROMIN, faltó el aporte de los fondos provinciales. Entonces me pregunto: ¿se financiarán con esos fondos residuales, que eran –recuerden- para el Programa Materno Infantil, las UTI neonatales? Porque también dijo el Ministro que las UTI neonatales van a ser financiadas por la Nación, y no sé con qué recursos ya que no aparecen. ¿Y el laboratorio Pasteur que se cae a pedazos?

De manera, señor presidente, que este Presupuesto de Salud me deja una profunda sensación de inquietud, así como innumerables interrogantes. El análisis de las políticas sociales de los gobiernos para la interpretación del Presupuesto de Salud es, mal que les pese, imprescindible; si no, no hay un análisis acabado sobre el particular.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Prato.

Sra. Prato.- Señor presidente: me corresponde en esta instancia justificar nuestro rechazo al presupuesto educativo, basándome fundamentalmente en la falta de recursos reales destinados a aumentar la calidad educativa de todos los niveles y modalidades, así como disminuir las inequidades existentes entre escuelas rurales y urbanas, entre escuelas públicas y privadas.

La educación es un derecho humano que siempre está presente en la agenda internacional de lucha contra la pobreza; sin embargo, para amplios sectores de la población de Córdoba el derecho a una educación gratuita y de calidad es todavía un sueño difícil de hacer realidad. “Calidad” y “equidad” son dos palabras que nunca han faltado en los discursos de la señora Ministro de Educación; sin embargo, el Presupuesto evidencia una débil relación entre lo que se dice y lo que se proyecta para concretarlo.

La desigualdad social conforma estructuralmente nuestras provincias y se plasma también en la educación...

– Murmullos entre los señores legisladores, al tiempo que el micrófono de la banca de la legisladora Prato no funciona correctamente.

Sr. Presidente (Fortuna).- ¿Tiene algún problema el micrófono de su banca, señora legisladora?

Sra. Prato.- En realidad, señor presidente, no sólo tengo problemas con el micrófono de mi banca sino también con la concentración de los señores legisladores, que no prestan atención a mi exposición.

Las desigualdades en educación se manifiestan, sobre todo, en los departamentos del norte cordobés, que es donde más se refleja esta cruel realidad. Así, Departamentos como Ischilín, Sobremonte, Tulumba y Río Seco –por sólo mencionar algunos-, llevan décadas de postergación, de olvido, de penurias y de reclamos no escuchados, lo que obviamente se ve reflejado también en la faz educativa.

El analfabetismo es la máxima expresión de vulnerabilidad educativa; los porcentajes registrados en los departamentos antes mencionados oscilan entre un 4 y un 8 por ciento, y resulta inadmisible que esto suceda en pleno siglo XXI, en la era del conocimiento; pero más inadmisible resulta que esta preocupación no se vea reflejada en el Presupuesto para el 2006, a pesar que los índices de analfabetismo muestren un incremento considerable en relación con años anteriores. ¿Será, señor presidente, que da más rédito político construir escuelas, aunque no se las llene con contenido pedagógico, que trabajar con poblaciones pobres, vulnerables y excluidas del sistema?

Otro dato que nos impide aprobar este Presupuesto es que no se prevén en él cambios para revertir la manifiesta inequidad y pobre calidad educativa...

– Murmullos entre los señores legisladores.

Sr. Presidente (Fortuna).- Solicito a los señores legisladores que si tienen que hacer algunas consultas las hagan en voz baja, para que podamos escuchar el informe de la legisladora Prato.

Continúe con el uso de la palabra, señora legisladora Prato.

Sra. Prato.- Le agradezco, señor presidente, porque este es un tema importante.

En los departamentos del Norte, que son los más afectados, encontramos índices alarmantes de sobreedad; por ejemplo, en Sobremonte, un 46 por ciento; en Minas, un 29 por ciento; en Río Seco, un 34 por ciento, cuando la media provincial es de 18,93 por ciento. Estos índices son significativos para medir el fracaso escolar puesto que acumulan repitencia y reingreso al sistema y nos demuestran a todas luces las grandes deficiencias en la política educativa. Calidad y equidad en la educación han devenido en un discurso repetitivo de este Gobierno pero con débil soporte en las políticas, los programas y los proyectos.

Otro indicador sumamente alarmante relacionado con la sobreedad es el nivel de desgranamiento que existe en el nivel medio, donde solamente el 47 por ciento de la matrícula logra cursar el ciclo dentro de los tiempos previstos; esto significa que más del 50 por ciento de los jóvenes cordobeses repiten o abandonan sin terminar sus estudios básicos.

Por lo tanto, podemos observar que la universalización de la educación media no estuvo acompañada por políticas educativas que garanticen en forma equitativa la continuidad, calidad y contención de nuestros jóvenes. La repetición, la deserción y los bajos rendimientos escolares de los alumnos son hasta el momento los principales indicadores desarrollados para medir la calidad y la equidad.

Las evaluaciones del rendimiento escolar muestran que, a pesar de que Córdoba está por encima de la media nacional, los bajos porcentajes obtenidos por los alumnos en las cuatro áreas del conocimiento: lengua, matemática, ciencias sociales y ciencias naturales, no superan el 60 por ciento, lo que nos indicaría que no están aprendiendo adecuadamente todo lo que prescriben los programas de estudio, es decir que sus niveles de aprendizaje son bajos.

Por su parte, la superioridad de resultados de la educación privada respecto de la educación pública es notoria lo que estaría marcando una diferencia en la calidad de enseñanza que se imparte en una y otra repartición.

Otra marcada dicotomía se presenta entre escuelas rurales y urbanas. Hoy nos encontramos con escuelas rurales que no tienen materiales de trabajo tan indispensables y elementales como lápices, cuadernos, manuales o libros, es decir que, en general, no cuentan ni siquiera con una computadora o grabador que les permita cantar el Himno o alguna canción patria; por supuesto, tampoco cuentan con reproductor de video, ele-

mentos éstos imprescindibles para acercar a estos alumnos -recuerden que estamos hablando de escuelas rurales- a otras experiencias y sensaciones.

Un caso paradigmático es el que se registra en una escuela-albergue de Ischilín Viejo, donde los niños tienen que recorrer una distancia de 25 a 30 kilómetros para llegar a la escuela, y a pesar de que han pedido reiteradamente al Gobierno de la Provincia una combi para que los traslade nunca han encontrado eco de su demanda. También las autoridades han reclamado, por ejemplo, un calefón eléctrico, ya que el que poseen es a gas y, ¿saben qué? no hay gas en la zona, por lo tanto, los niños no cuentan con agua caliente en invierno para bañarse. Además, los días de lluvia son un verdadero problema ya que los techos tienen filtraciones y no han logrado, a pesar de los reiterados reclamos, que el Gobierno de la Provincia les envíe la cantidad de membrana necesaria para repararlos. Señor presidente: si esta escuela no recibe urgente respuesta a sus pedidos corre el riesgo de desaparecer, porque cada vez son menos los alumnos que concurren y más deplorables las condiciones que padecen los niños y la docente.

Estas realidades tampoco se ven reflejadas en el Presupuesto. Estudios realizados a través de cruzamientos de datos entre sobreedad, repitencia y necesidades básicas insatisfechas nos permiten establecer que los Departamentos del Norte son los más castigados. ¿Sabrá la señora ministra de Educación que en nuestra Provincia existen diferentes regiones con su idiosincrasia referida a tiempo, lugar y circunstancias especiales? ¿No tienen en cuenta que por más que impriman miles de cuadernillos para capacitación docente si no los confeccionan de acuerdo a una conceptualización regional es dinero perdido? Con esta política, señor presidente, en lugar de promover la igualdad generan mayor desigualdad pues niegan la particularidad de los contextos y las necesidades regionales.

No vemos en este Presupuesto aumentos de partida donde se incrementen asignaciones para las escuelas rurales, muy por el contrario, han disminuido con referencia a otros presupuestos.

En lo personal, me hubiese gustado sobremanera que la Ministra de Educación se hiciera presente en esta Legislatura, como lo han hecho otros ministros, a fin de exponer como corresponde el Presupuesto 2006 del Ministerio de Educación, pero lamentablemente esta Ministra nos tiene acostumbrados a reiterados desaires para con el Poder Legislativo de la Provincia.

De haber asistido, le hubiese preguntado, entre otras cosas, cómo hará para adquirir, con una partida de moblaje incluida en la Categoría Programática 340 del Presupuesto e integrada por un monto de 20.000 pesos, las 20.000 unidades destinadas, tales como pupitres, sillas y armarios. Ahora, tendríamos que preguntarle a la señora Ministra quién nos puede vender un pupitre o un armario a tan solo un peso, monto que resulta de aplicar una simple operación matemática.

Otra pregunta estaría referida al Fondo Especial de Infraestructura Escolar mediante el que se pretende beneficiar a 2.933 edificios escolares dañados por el transcurso del tiempo o catástrofes climáticas, en especial en lo atinente a sanitarios, techos, electricidad, pintura, carpintería y seguridad, mediante la entrega de sólo 200 pesos mensuales por cada edificio escolar, que en algunos casos llega cada dos meses. Este mismo monto se viene sosteniendo desde otros presupuestos sin sufrir modificación alguna a pesar de los aumentos de los costos del material, producto de la inflación.

A todas luces esta asignación resulta sumamente escasa para el cumplimiento de los objetivos planteados en el Programa 340 del Presupuesto. Con esta decisión se estaría violentando el principio de gratuidad de la enseñanza, ya que se obliga a las familias, a través de distintos tipos de “contribuciones voluntarias” a hacerse cargo de lo que es obligación del Estado.

Igualmente resulta confuso e inaceptable en este Presupuesto que se asigne un monto determinado de 50.000 pesos a la partida presupuestaria del Subprograma 345, Fondos caducos de Quiebra, sin especificar los criterios por los cuales se realizó la estimación de ese monto. También podemos observar que se plantean varios objetivos dentro de este subprograma, que no se ven reflejados en el objeto del gasto, que sólo hace mención al mantenimiento y reparación.

A pesar del importante incremento de la partida presupuestaria del 2006 para Educación,

seguimos manteniendo la proporción en la distribución de partidas que se manifestaba en el Presupuesto del año 2000, donde los salarios representaban el 89 por ciento, quedando un 11 por ciento para el resto de las partidas. En este Presupuesto está destinado para salarios un 90 por ciento y sólo un 10 por ciento para gastos de operaciones, funcionamiento, inversiones, introducción de mejoras e innovaciones.

Queda evidenciado de esta manera, que cinco años después el criterio de asignación presupuestaria no se ha modificado, con una distribución del Presupuesto en la cual el 90 por ciento se destina a salarios, el Estado provincial se vuelve dependiente de la ayuda nacional e internacional, teniendo en cuenta que esta última a menudo implica mayor endeudamiento externo y mayor dependencia técnica de los países donantes.

Señor presidente, en virtud de lo manifestado, el bloque del Frente Nuevo rechaza enfáticamente este Presupuesto, ya que no encontramos que refleje como objetivo la mejora en la calidad y equidad de acceso a la educación, siendo estos dos grandes problemas que debemos, de una vez por todas, resolver.

La pobreza y la desigualdad se combaten primordialmente con la educación, pero no alcanza conformarse con garantizar el acceso, terminar el año y recibir un certificado. El acento debe estar puesto en la calidad del servicio educativo, especialmente en aquellas regiones más pobres de nuestro territorio provincial.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Vamos a aclarar cómo va a continuar la sesión para que no haya ningún tipo de sorpresa.

Han tenido la palabra dos legisladoras del bloque del Frente Nuevo; ahora, hay dos legisladores de la Unión Cívica Radical que han solicitado hacer uso de la palabra. Después continuaremos con los otros bloques y de no haber solicitudes volvemos con el Frente Nuevo y al concluir éste seguimos con la Unión Cívica Radical, luego con el Frente Nuevo y así sucesivamente.

Creo que hemos tratado de ser lo más elásticos posibles en la utilización del tiempo que han empleado los legisladores del Frente Nuevo, como todos los legisladores.

Entiendo que los legisladores estén cansados, por lo que les pido que, por favor, sean respetuosos para poder terminar porque nos vamos a quedar para escucharlos a todos pero reitero, seamos respetuosos.

Sr. Maiocco (fuera de micrófono).- ¡Dante Heredia habló por 40 minutos. No estoy de acuerdo!

Sr. Presidente (Fortuna).- Le voy a pedir señor legislador que, por favor, guarde silencio.

Tiene la palabra la legisladora Bianciotti.

Sra. Bianciotti.- Señor presidente: pormenorizado y preparado ha sido el análisis que ha hecho el presidente de nuestro bloque. A pesar de la hora y al tiempo que, tal vez, algunos utilizaron en demasía, no puedo dejar de expresar algunas consideraciones de vital importancia que hacen a la defensa del sistema republicano de gobierno. Me refiero al tratamiento en segunda lectura de tres leyes fundamentales como son el Presupuesto, la Ley Impositiva y el Código Tributario.

La semana pasada tuvimos dos instancias de reflexión: una en la sesión en la que se aprobaron las referidas leyes en primera lectura. En esa ocasión, desde este bloque se solicitó al oficialismo que reflexionara sobre los planteos de inconstitucionalidad que probablemente se puedan llegar a producir tras la aprobación de la modificación a la Ley 9024.

La segunda instancia fue la Audiencia Pública, convocada el pasado viernes 2 de diciembre. Decíamos en la sesión pasada, en este mismo recinto, respecto de la modificación a la Ley 9024: ”El proyecto que sumisamente aprobaran lesiona todo un ordenamiento jurídico y vulnera los más elementales principios constitucionales que hacen a la esencia misma de nuestro derecho.”

En la Audiencia Pública se presentó una institución de derecho público, que tiene, dentro de sus funciones, colaborar con los poderes públicos del Estado. Me refiero, nada menos y nada más, que al Colegio de Abogados de Córdoba quien ratificó nuestra postura y expresó específicamente en un informe: “Se regula la cuestión procesal de la ejecución fiscal en un modo que vulnera el sistema republicano de división de Poderes”. Y continuaba diciendo el Colegio de Abogados: “La sola mención de que el sistema propuesto erige a la Dirección de Rentas en juez y parte en la ejecución fiscal repugnará al sistema republicano del menos instruido…”

Señor presidente: todo lo contrario a lo manifestado por el miembro informante de la mayor-

ía, legislador Heredia. La posición del bloque de Unión por Córdoba respecto de la Audiencia Pública es poco menos que patética, porque si bien se trata de una previsión constitucional en el procedimiento de sanción de determinadas leyes, también debiera ser considerada como una verdadera instancia de participación ciudadana y de recepción de opiniones, pero no solamente para cuando aplauden o elogien las decisiones oficiales sino también cuando se hacen planteos serios referidos a cuestiones trascendentales que involucren a actores socialmente determinantes.

También me resulta extraño que el legislador Alfonso Mosquera, hombre del Derecho –y, según él dijera, con ejercicio relacionado a la Ejecución Fiscal– pueda en siete días cambiar de opinión respecto de las modificaciones introducidas a la Ley 9024 y transformarse casi hasta un miembro informante de la mayoría o del oficialismo. Le tenemos que decir al señor legislador Mosquera que no nos asusta; es más, sabíamos en qué época se sancionó la ley nacional y quién fue el informante -el diputado Baglini-; tan es así que en la sesión pasada, de acuerdo a la versión taquigráfica, decíamos: "Hemos dicho que este nuevo espécimen de procedimiento no se asemeja al sistema introducido por la Ley Nacional 25.239 aunque pareciera que el oficialismo así lo quiere justificar." Y agregábamos: "Por supuesto, y sin pretender hacer una defensa del sistema vigente del orden federal ni mucho menos, ya que ese sistema también fue objeto de numerosas críticas, podemos decir que este proyecto es una mala copia que ha profundizado todos los temas cuestionados." "…voy a hacer un breve análisis comparativo de ambos sistemas…".

Es decir que éramos conscientes e hicimos el análisis pormenorizado para demostrar cuál es la diferencia.

Señor presidente: podríamos decir que esta mayoría no solamente no escucha –como decíamos en la Audiencia Pública- en cuestiones de número, en cuestiones que hacen al debate político, sino también en aquellas que son estrictamente legales y que se refieren a principios de raigambre constitucional como son la división de Poderes, el principio del juez natural, de la unidad de jurisdicción, de la defensa en juicio, de la igualdad de las partes o el de la indelegabilidad de funciones.

El legislador Mosquera dijo que él es un hombre que ha ejercido el Derecho en Ejecución Fiscal. Debo decir que tuve la suerte -o la desgracia- de dedicarme a este tema hasta el 10 de diciembre del ante año pasado en que asumí este cargo.

Si mal no entendí la larga exposición del legislador Arias, decía que la creación de los dos juzgados en esta Capital para juicios de ejecución fiscal fue un avance ya que logró descomprimir la Justicia. Le digo que no es lo que viví –quizás vivíamos en ciudades diferentes– y aparentemente tampoco es lo que se está viviendo.

Respecto del otro tema que mencionó, insisto, este engendro de procedimiento que pretende hacerse con esta modificación de la Ley 9024 vulnera totalmente la división de Poderes todo ello –como lo dije la sesión pasada– en nombre de la eficiencia que tanto usa el oficialismo.

Además hizo alusión al derecho comparado respecto al régimen administrativo. No quiero abundar y me remito a la versión taquigráfica -que tal vez el legislador Arias leyó para poder responder punto por punto- para no ser pesada a esta hora de la noche dado que en la sesión anterior hice un análisis comparativo del derecho comparado diciendo cuáles eran las diferencias del sistema de recaudación judicial y el administrativo, al que no responde en absoluto este espécimen que hoy se pretende aprobar, razón por la cual, dado –reitero– lo avanzado de la hora, dejo que lean mi versión taquigráfica de la sesión pasada.

Sólo deseo agregar que los principios que mencioné se vulneran casi en su totalidad en varios aspectos que nombraré a grandes rasgos: 1) presentación en tribunales de una petición y no de una demanda para iniciar el proceso; 2) régimen de notificaciones administrativas y no judiciales; 3) presentación de excepciones ante la Dirección General de Rentas; 4) declaración de incomparencia con la calificación "injustificada" sólo con una certificación de Rentas; 5) presentada la excepción de pagos, es Rentas la que evalúa que la prueba acompañada reúna los requisitos para que prospere la excepción; 6) se otorga efecto interruptivo de la prescripción a la petición inicial presentada por Rentas.

Insisto, señor presidente, tanto la Caja de

Previsión de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba como el Colegio de Abogados se presentaron a la Audiencia Pública y formularon reparos a la modificación que se pretende en la Ley de Ejecución Fiscal. Reitero: hemos expresado la seria violación a principios constitucionales y, a la vez, el Colegio de Abogados advirtió que este nuevo invento procesal se convertirá en una usina de incidentes y nulidades, razón por la cual Unión por Córdoba no podría menos que...

Sr. Presidente (Fortuna).- Perdón, señora legisladora.

Solicito a los señores legisladores y al público presente que, por favor, guarden silencio, si no, no podemos escuchar, por el murmullo, la disertación de la legisladora.

Continúa con el uso de la palabra, señora legisladora.

Sra. Bianciotti.- Gracias, señor presidente.

Decía que, dadas estas razones, Unión por Córdoba no puede menos que manifestarle a su superior jerárquico, el Poder Ejecutivo, que no solamente se está produciendo un avasallamiento de la Constitución sino que, con esta suma de poder, este Gobierno sólo obtendrá el resultado exactamente opuesto al que persigue.

En definitiva, todas las opiniones importan, pero seguramente las razones de las instituciones que velan por la ley y la plena vigencia de los principios constitucionales debieran tener alguna incidencia o al menos una mayor incidencia que aquella vertida por marionetas que parecieron actuar manejadas por hilos oficialistas en el teatro de esta Legislatura el pasado viernes 2 de diciembre.

Es por ello que desde este bloque pedimos al oficialismo que comprenda que es mucho más grave y peligroso violar los principios, derechos y garantías previstas en la Constitución que no obedecer las órdenes o los antojos legislativos del Poder Ejecutivo.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Nicolás.

Sr. Nicolás.- Señor presidente: he escuchado atentamente la intervención de los legisladores que hicieron uso de la palabra en estas aproximadamente seis o siete horas, y he anotado algunas cosas cuando el presidente de la Comisión de Economía hizo la defensa del Presupuesto.

El legislador Dante Heredia, cuando se refirió a Cavallo, lo hizo como si no tuviera nada que ver con él, como si no lo conociera; el legislador de Recrear lo presentó y fue José Manuel De la Sota, casualmente, el que lo integró a la política cordobesa desde donde trascendió a nivel nacional. En aquel momento decían que era por el aporte que hizo a la lista, electoralmente hablando –no vayan a interpretar mal lo que estoy diciendo porque si no voy a terminar querellado como los periodistas Jorge Martínez o Tomás Méndez.

Con respecto al tema de la deuda, le quiero decir al legislador Heredia, a través suyo señor presidente, que si recibieron una provincia fundida -como sostienen- ¿cómo hizo José Manuel De la Sota para que le concedieran tantos créditos? Me pregunto: ¿quién le presta plata a un fundido? Hagan volar su imaginación y adivinen cómo hizo José Manuel De la Sota para conseguir tanto dinero y "chocar" a esta Provincia con esta abultada deuda.

Dicen que los presupuestos de la Unión Cívica Radical eran deficitarios. Asumimos el Gobierno de esta Provincia en el año '83 de manos de los militares. ¿Ustedes creen que recibimos esta Provincia con cero peso de deuda? Aproximadamente -y tiene los elementos para comprobarlo- recibimos esta Provincia con aproximadamente 700 millones de pesos de deuda, pasaron largos 16 años de gobierno y la entregamos con 1.054 millones de pesos de deuda, según el informe de la Contaduría General de la Provincia, aunque no le guste al legislador Heredia ni al resto de los legisladores oficialistas.

El Gobernador ha seguido una política coherente; ha endeudado coherentemente esta Provincia hasta límites de vaya a saber qué magnitud.

Escuché hablar de la deuda, pero no dijeron que en la Dirección General de Rentas le dejamos aproximadamente 800 millones de pesos a cobrar que el Gobierno de la Provincia de Córdoba viene percibiendo a través de una moratoria de 48 meses.

Dicen que este Presupuesto no tiene costo social. El 50 por ciento de los hijos de 1 a 6 años –durante este Gobierno– según lo que dice la ciencia, están desnutridos. Le prometieron a los jubilados devolverles el 82 por ciento móvil y no lo hicieron. Díganme que esto no es costo social. Los menores de 14 años, que son aproximadamente 10 millones, están por debajo del nivel de la

pobreza, y dicen que no hay costo social.

Por otra parte, hablan de solvencia social o fiscal: para apagar el fuego necesitan agregarle un costo a las bombitas de luz, si no, no tendrían cómo pagar para apagar el fuego.

Dicen que se quemaron 16 mil hectáreas y que eso costó 12 millones. Salvo que José Manuel De la Sota crea que ganó la Presidencia de la República y con este magnífico aumento en la tarifa de luz quiera apagar los incendios que va a haber en la República Argentina, no hay ecuación lógica que diga por qué de 2 lo llevan a 12 pesos.

No sé qué va a decir el legislador Massei, presidente de la bancada oficialista, porque el legislador Mosquera no habló del Presupuesto sino que hizo una férrea defensa del mismo. Dijo que su discurso no era conservador, lo escuché atentamente –lástima que no esté presente– y coincido en eso, pero busca el apoyo de Unión por Córdoba para conservar su banca –parece– durante los próximos 4 años por la manera en que defiende la gestión del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Con viva voz el legislador Dante Heredia dijo: “En el 2006 vamos por más”, y coincido, señor presidente, se lo digo a través suyo, con la alocución del legislador: y vamos por más inseguridad, no tenga dudas; vamos por más desnutrición, endeudamiento, desocupación, por más muertos por causa del IPAM, por más enajenación del patrimonio provincial, como están por hacer con el Banco de Córdoba, vamos por más publicidad para seguir mintiendo a los cordobeses. ¡Sólo Dios sabe adónde vamos a llegar con este Presupuesto!

El legislador Arias hizo la comparación con un programa televisivo; yo la voy a hacer con el final de mi alocución de la semana pasada, cuando dije que esta Provincia de Córdoba, a la que llaman “Corazón de mi país”, estaba al borde del infarto.

Y con respecto a esta ley que le dicen “madre”, también voy a hacer una comparación: esta sociedad hoy sufre el drama del maltrato de madres a hijos, pues bien, si esta Ley madre sigue endeudando a esta Provincia va a asfixiar a todos los cordobeses.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el señor legislador Maiocco.

Sr. Maiocco.- Señor presidente, sé que a esta hora todos estamos cansados y a esta altura una hora parece mucho tiempo. Lástima que los que habían pactado hablar 40 minutos lo hicieron durante una hora y cuarto, provocando el cansancio al final.

Usted, señor presidente, defiende los acuerdos de la Comisión de Labor Parlamentaria y cuando nos apartamos de ellos se queja, y allí acordamos que hablaríamos 3 legisladores por el Frente Nuevo.

Vamos al grano. Directamente voy a hablar del Presupuesto en Obra Pública. Brevemente quiero decir que nadie se queja ni reniega de los aumentos que se puedan hacer en obra pública. Lamentablemente el Presupuesto que nos llegó no es claro, y está armado de tal manera que es muy difícil de analizar, porque cuando vino el Ministro hizo consideraciones muy generales. Cuando lo analizamos detenidamente, nos encontramos por ejemplo, con el Subprograma 250, Partida Principal 02, Partida Parcial 04, que dice: “Maderas, Corchos y Manufacturas, 500 pesos”. No sabemos a qué “corchos” se refieren, si es a los que sobran de las obras; o en el Programa Principal 12, Parcial 08, que otorga a “Materias Primas y Materiales” 3000 pesos; o cuando vamos al Subprograma 289, relativo a excedentes hídricos, convenios, 3800 pesos, lo cual marca que evidentemente se trata de cifras absolutamente “dibujadas”, con las que no se va a poder hacer nada y luego irán a otro destino.

Sin ir más lejos, hoy en esta sesión nos alcanzan una hoja del Subprograma 326 para obras de provisión de gas, y nos enteramos de que agregan cuatro obras, por lo que resulta imposible analizarlo y saber si realmente se justifica o si se trata de una improvisación más de este Gobierno, que agrega estas obras a último momento. Lo que estaba destinado a una obra de gas para las Sierras Chicas -que se viene demandando desde hace muchos años- era, para empezar, 2.500.000 pesos; se suponía que podían comenzar la obra y resulta que les han quedado asignados para este año sólo 100.000 pesos. Entonces, habrá que decirle a la gente de Sierras Chicas que tienen que esperar nuevamente porque este año no se va a hacer nada. Esto sucedió hace un par de horas, porque cuando empezamos esta sesión la cues-

tión era distinta.

Hay cosas que nos llaman la atención por ejemplo, cuando se habla del acceso a localidades a través de la autopista Córdoba-Rosario; no sabemos si allí está incluido el tramo de enlace del camino que lleva a Laguna Larga, que dijeron que harían, o las obras de acceso a Oncativo, que no están hechas hoy como corresponde, cosa que quedará evidenciada cuando continúe la autopista. Esto no está especificado.

En relación con el Programa de Obras de Pavimento, se trata de un crédito proveniente del Banco Internacional de Refinanciamiento y Fomento, BIRF, de modo que estas obras están atadas a que el crédito llegue; supongamos que va a venir; de lo contrario, estas obras no podrán ejecutarse, y si se hacen, le generarán a la Provincia un nuevo endeudamiento, aunque en definitiva después están, claro, las transferencias de partidas. Pero es esto lo que refleja este Presupuesto.

En el punto 3, referido a energías alternativas, creo que están asignados 400.000 pesos; no sabemos para qué. Hay pedidos en tal sentido y en esta Legislatura se trató el tema de las energías alternativas, sobre todo para escuelas que están en zonas inhóspitas, a las que es muy difícil llegar con energía convencional. Pero no especifican nada al respecto y no sabemos exactamente a qué obras se refieren, por lo que tenemos que creer y confiar en que estos fondos realmente serán bien utilizados, porque no esto no está especificado.

No nos oponemos a que se hagan obras, señor presidente, sino que no sabemos qué obras se harán, puesto que no están perfectamente definidas y habrá, en definitiva, un montón de dinero flotante que no sabemos exactamente en qué se va a aplicar.

Otro tema que nos preocupa mucho –que ya se tocó, pero vuelvo a traerlo a colación- es la Ley del Fuego, ya que, como alguien decía, “tendrá gusto a jabón pero es queso”. Esto –llámenlo como quieran- que el año pasado era un impuesto, hoy es un “impuestazo” que le estamos aplicando a la gente. Esto está atado, en definitiva, a lo que va a venir en pocos días -de lo cual nada se le dice a la sociedad-, que es el rebalanceo de las tarifas. Sin ir más lejos, salió en el diario La Mañana de Córdoba un artículo –por supuesto que hay que tomarlo con carácter periodístico- que tiene mucha relación con algo que está por venir, que es el acuerdo con Aguas Cordobesas para la renegociación del contrato.

Fíjese usted, señor presidente, no creo que lo que dice el diario esté muy lejos de la realidad. Se advierte que a partir del año que viene se va a llegar a un acuerdo con la empresa para colocar medidores, aquellos que debieron haberse colocado hace cuatro años. ¿Por qué no los colocó la empresa en su momento? Si la ciudad de Córdoba hoy tuviera los medidores, quienes vivimos en esta ciudad estaríamos pagando por el agua prácticamente la mitad. Ahora los van a colocar porque en el acuerdo van a disminuir la cantidad de metros cúbicos libres y aumentar la tarifa, y entonces sí les va a cerrar el tema de los medidores. No es que me parezca mal controlar que el agua no se derroche, pero ahora sí van a dar resultado los medidores porque vamos a pagar más.

Además los cordobeses tienen que saber que aparte de que les vamos a cobrar más en la boleta de EPEC, también lo vamos a hacer cuando se hagan los rebalanceos de tarifas.

Yendo específicamente a la Ley del Fuego, las modificaciones introducidas al proyecto de ley 8332/E/05 reflejan el cálculo de ingresos y egresos a partir del incremento de los aportes al Fondo de Prevención de Lucha contra el Fuego, establecido en un 500 por ciento para todas las categorías que menciona el artículo 18 de la Ley 9147. Si bien desde el punto de vista de la técnica presupuestaria se trata de la corrección a la estimación original fijada en 11,4 millones y ahora en 40 millones, creemos de todas maneras que dicha estimación está subvaluada y que va a rondar por lo menos en 50 ó 60 millones de pesos.

Además, no compartimos el mecanismo de recaudación por medio de las facturas de EPEC porque el significativo aumento para este fondo más el aumento del cargo fijo por obras que también va a venir aplicado van a incrementar los montos; y ello se verá reflejado en las próximas facturas de consumidores de más de 240 kilowatts en aproximadamente 15 pesos bimestrales, o sea, 90 pesos al año, lo que equivale prácticamente a pagar una factura más por año.

Por otro lado, la cobertura de la obra social es una deuda de los sucesivos gobiernos hacia los bomberos voluntarios, reconocida recién ahora a pesar de existir la Ley 8058 del año 1991, cuyo artículo 24 la contempla. Sin embargo, con este mecanismo de financiación el Fondo tiene vigen-

cia por dos años, de modo que la decisión de cubrir con el IPAM a los bomberos aparece como improvisada y coyuntural; creo que el tema merece un análisis más serio. De cumplirse con la ley mencionada se estima gastar por este concepto 3,6 millones de pesos en el año 2006.

Tampoco termina aquí el tema porque existen problemas con la gente de las cooperativas del interior que tienen que cobrar este Fondo ya que el Gobierno de la Provincia ha enviado 150 intimaciones a las entidades prestadoras del servicio reclamando fuertes intereses punitorios –del orden del 7,5 por ciento mensual– desde la fecha de facturación, es decir, del devengado, sin tener en cuenta la época de pago de esas facturas, o sea del percibido, tal como lo señala la ley que deben ser liquidadas. Le están reclamando el pago en el momento de la facturación, siendo que lo cobran casi dos meses después; por esos dos meses de diferencia le reclaman a la cooperativa el 7,5 por ciento mensual.

Además, la EPEC se apropia de un monto de 6.200.000 que proviene del Fondo para la Infraestructura Eléctrica de la Provincia y que pagan todos los usuarios de Córdoba, por lo que se debería buscar que ese fondo le llegue a las otras entidades prestadores del servicio para sus obras.

Existe otro fondo del orden nacional de unos 6.000.000 de pesos anuales que también son destinados totalmente a EPEC, cuando deberían ser otorgados proporcionalmente a las otras prestadoras. El mismo proviene del Fondo Nacional de Energía, del ítem Fondo para el Interior, correspondiéndole a la Provincia de Córdoba 6.000.000 de pesos, que sólo son transferidos a EPEC para obras o necesidades. Además, ese mismo Fondo Nacional de Energía tiene un rubro destinado a subsidio de tarifas de usuarios finales, con lo cual EPEC subsidia la tarifa social, no así el resto de las prestadoras que fijan sus tarifas sociales en base a sus propios presupuestos, sin el envío de esos fondos nacionales que les corresponderían.

Para terminar, señor presidente, ya que creo que se ha dicho mucho y no vale la pena ahondar mucho más, hay un tema que no quiero pasar por alto. Este Fondo del Fuego que se viene cobrando y que se va a incrementar de una manera escandalosa, lo paga toda la Provincia de Córdoba pero la ciudad Capital aporta el 50 por ciento. Quiero dejar aclarado que nadie está objetando la tarea de los bomberos; lo que estamos objetando es la redistribución del Fondo.

Hace pocos días tuvimos en la ciudad de Córdoba una desgracia con suerte: se quemó el Concejo Deliberante ¿creen acaso que no es probable que en esta ciudad, que cuenta con 1.300.000 habitantes y con una cantidad impresionante de edificios, no se pueda dar la desgracia de tener dos incendios al mismo tiempo? Cuando se quemó el Concejo tuvieron que mandar a pedir camiones a Jesús María, Montecristo, Alta Gracia y Cosquín, porque con el equipo que tienen los Bomberos de la Provincia de Córdoba no podían apagarlo; las mangueras tiraban más agua por la uniones hacia la calle que lo que llegaba al edificio. Además, cuentan con una escalera que en su máxima altura llega al piso 17, cuando en Córdoba hay edificios de 30 pisos. En definitiva, los Bomberos de la Provincia no tienen el equipamiento necesario para una ciudad superpoblada y resulta que esta Ley del Fuego contempla exclusivamente el interior. Me hago eco de las palabras del legislador Martínez cuando expresaba que hay un montón de gente en la Provincia que está pagando para cubrir las necesidades de determinadas regiones y que tal vez los dueños de esos terrenos ni siquiera viven en Córdoba ni pagan nada.

Hablamos con muchos bomberos voluntarios, tanto cuando vinieron a la Audiencia Pública como cuando recorrimos la Provincia; ellos nos decían que no les sirven las camionetas que les mandan, que son muy lindas y que con eso se hace una propaganda bárbara al Gobierno pero que por menos plata se podría comprar una autobomba usada de un cuartel más grande, reacondicionarla y ponerla a nueva.; que sólo tienen una bellísima camioneta para llevar bidones ya que no tienen cómo llevar agua.

No se hace un real análisis de lo que se necesita; no hay un verdadero análisis en esta Ley del Fuego, así como tampoco hay un análisis, un programa o una política de este Gobierno para ocuparse de lo que ocurre después de un incendio, como es la reforestación.

Días atrás nos visitó gente con un grave problema porque de la Agencia Córdoba Ambiente les había solicitado que quitaran lo quemado e

hicieran pozos nuevos porque iban a llevarles árboles para reforestar. Claro, esto fue antes de las elecciones después no los encontraron nunca más. En mesa de entradas de la Agencia Córdoba Ambiente los recibieron muy cordialmente diciéndoles que estaban a su servicio; sin embargo, al funcionario con el que tenían que hablar no lo encontraron nunca más.

Reitero, no tenemos política para recuperar los bosques o las plantaciones. La Ley del Fuego tal como está planteada no va a solucionar el problema. El legislador Monier dio un pormenorizado detalle de todo lo que iban a invertir y, seguramente, es más que lo que tenían.

De todas maneras no nos parece justo, cuando esta Provincia ha derrochado el dinero de la forma que lo ha hecho, que le sigamos sacando plata a todos los ciudadanos a través de un impuesto encubierto para favorecer a sólo un sector. En tal caso la Provincia debería hacerlo con otra asignación de partidas o bien diciéndoles la verdad: que se les va a cobrar un nuevo impuesto porque no puede solventar los incendios en Córdoba. No se puede decir que no es un impuesto y que es una contribución porque no es voluntario sino que nos obligan a todos los cordobeses a pagarlo para destinarlo a discreción donde el Gobierno quiere.

Estas razones hacen que no podamos aprobar el Presupuesto de Obra Pública y, reitero, no es porque estemos en contra. Lamentablemente, cada vez que se presenta el ministro para explicar lo hace con una estructura propia y al hacerle una pregunta fuera de lo que tiene armado para decir manifiesta enojo y no quiere contestar, evitando las respuestas con agresión. Con esta manera que tiene de expresarse van tapando lo que no quieren decir; así pronto vendrán con la renegociación del contrato de Aguas Cordobesas.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el legislador Gustavo Santos.

Sra. Taquela.- Pido la palabra.

Sr. Presidente (Fortuna).- Perdón, legisladora Taquela, pero como usted está ejerciendo la presidencia del bloque hace uso de la palabra en último término para cerrar.

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra el legislador Gustavo Santos.

Sr. Santos.- Señor presidente: casi como el Padre Mariani, al final de la transmisión, vamos a hacer una reflexión filosófica. No hay dudas que a esta altura del partido lo importante no son los números sino la filosofía. Por ello, mi querido legislador Heredia, el miércoles pasado hablé de la nacióndependencia, de la muerte del federalismo…

Sr. Presidente (Fortuna).- Perdón, legislador, pero todo lo que usted desee expresarle al legislador Heredia lo debe hacer a través de la Presidencia de esta Cámara.

Continúe, señor legislador.

Sr. Santos.- Así se hará, señor presidente.

Le digo al legislador Heredia, a través suyo señor presidente, que el miércoles pasado hablé de la nacióndependencia, de la muerte del federalismo, del fin de las autonomías provinciales y municipales y de este país preconstitucional que tuvo su apogeo de escándalo en la última asunción de los diputados nacionales.

El lingüista Tzvetan Todorov definió lo que era el “plano del ser” y el “plano del parecer”. También nos enseñó que en este mundo mediático, en esta sociedad mediática, era mucho más importante lo que se aparentaba que el ser. Entonces, como sé que esto es así, porque además lo he visto hoy cabalmente demostrado en este recinto, donde aparentemente hay dos partidos -la mayoría y la primera minoría- que disputan aparentes diferencias que en el plano del ser no existen. Lo voy a explicar: ambos hacen profesión de fe “kirchnerista”; a los representantes nacionales de ambas agrupaciones los vi ayer votando la permanencia de Borocotó; ambas son gestiones profundamente nacióndependientes, ambas ocultan endeudamientos y ambas malgastan recursos extraordinarios que han tenido sus respectivas gestiones.

Dicho esto, los radicales de Córdoba nos vemos en la obligación de denunciar a una Provincia y un municipio televisivos, con actores no con gestores; con actores no con estadistas. Cómo será de televisiva esta Provincia que el alegato del miembro informante de la mayoría más que el argumento de un legislador generando una lógica que sustente las posiciones políticas fue un corto publicitario.

Lo escuchaba a mi amigo Heredia hablar de esta Córdoba extraordinaria, magnífica, llena de desarrollo, de inversiones, de salud, de justicia, de educación, de niños felices, y pensaba –en esto de la televisión y para seguir con la metáfora– a qué programa me hace acordar, y dije: ¡ya sé!, me

hizo acordar a Tatoo en la Isla de la Fantasía. ¿Será por eso que mi amigo Heredia anda diciendo por allí "el avión, el avión"? Perdón, mi amigo Fonseca. (Risas).

Heredia habla después que las condiciones negativas del Gobierno de De la Sota tienen que ver con Menem –ahora son todos kirchneristas y antes eran todos menemistas, incluso Juez–, con Cavallo –y repito lo que dijo Nicolás: "lo trajo a la política De la Sota y después éste perdió una interna con Cavallo, siendo Juez presidente de la juventud peronista". Estas son las cosas a las que nos tiene acostumbrados la historia de la contradicción de la Argentina, que lamentablemente es la historia de la contradicción de este partido maravilloso e inexplicable que son los peronistas por quienes tengo una gran simpatía y un gran cariño; en el fondo, les tengo una gran admiración por esta contradicción salvaje, este realismo mágico del peronismo. (Risas).

Repito, Heredia nos seguía diciendo que los condicionamientos que había sufrido De la Sota tenían que ver con la deuda, que en el 2002 el 80 por ciento era en dólares -cuando ellos habían asumido en el '99-, hablaba del "corralón", de la "devaluación", como si todas estas cosas las hubiéramos importado de los marcianos.

Me acordaba de un cuento de Negrazón y Chaveta, que solía contar el "gordo" Cognini. Dice que venían bajando por la Bajada San Roque y Chaveta le decía: "Negrazón, Negrazón, nos vamos a chocar contra el paredón. ¡Pará que nos chocamos, pará que nos chocamos!" Se chocan y se hacen pelota los dos. "Te decía Negrazón que nos íbamos a chocar". Se da vuelta el Negrazón y le dice: "qué me decís a mí si el que manejai soy vos".

Que me vienen a contar de la devaluación de Cavallo, de Menem. ¡Qué tenemos que ver nosotros con eso! Háganse cargo de la historia.

En esto de tener algunas comparaciones televisivas, esta reingeniería de la deuda –que la tildaron de maravillosa, cuando vamos a tener que pagar en los próximos cuatro años 4.100.000.000 del pesos, entre amortizaciones y capital– es la reingeniería del ingeniero de Calabró ¿se acuerdan?, ese ingeniero recibido en Italia.

Con respecto a la solvencia fiscal y la sustentabilidad de la Provincia de las que hablara mi querido amigo Heredia, es la sustentabilidad de Tangarica; y mi amigo Arias, que trajo acá al Chavo, me hizo acordar a Quico, y me hubiera gustado tener aquí a Quico para que le dijera: "Calla, calla, que me desesperas". (Risas en las bancas).

Sinceramente, señor presidente, no veo las diferencias; sigo viendo lo que dije la semana pasada: una Provincia postrada, una Provincia y un Municipio nacióndependientes, atados a la buena voluntad de un Presidente que tiene mucho más que ver con las autoridades preconstitucionales que con un Avellaneda o con un hombre de la generación del '80; una Provincia y una ciudad atadas de pies y manos a la arbitrariedad del gobierno de turno.

Esta no es ni la Provincia ni la ciudad que soñaron los cordobeses, ésta no es ni la Provincia ni la ciudad que imaginaron los fundadores, ésta no es ni la Provincia ni la ciudad que fueron factor de nuestro orgullo.

Muchísima gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Fortuna).- Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra la señora legisladora Taquela.

Sra. Taquela.- Señor presidente: entre el tratamiento en primera lectura de los proyectos en consideración -que tuvo lugar el miércoles de la semana pasada- y este en segunda lectura en el día de la fecha, tuvimos el viernes 2 del corriente mes la Audiencia Pública que prescribe la ley.

Un hecho insoslayable en ese sentido es considerar que se remitieron más de 400 invitaciones a distintas personalidades e instituciones y sólo participaron en la Audiencia Pública 20 expositores, es decir, apenas un cinco por ciento de los que fueron convocados.

Entonces, es importante preguntarnos por qué fue tan escasa la concurrencia. ¿Será que la sociedad está en pleno acuerdo con las leyes en tratamiento?, ¿será indiferencia?, ¿o será falta de credibilidad, señor presidente? Resulta lamentable esta circunstancia teniendo en cuenta que la Ley de Presupuesto es la madre de todas las leyes y de ella depende, en grado sumo, el futuro de todos los cordobeses y también el de la Provincia de Córdoba.

Debemos aludir también, señor presidente, al exiguo tiempo entre la realización de la Audien-

cia Pública, el viernes 2 de diciembre pasado, y su tratamiento en segunda lectura. ¿Quién puede razonablemente, señor presidente, pensar que se pueden tratar las peticiones formuladas en la Audiencia Pública, algunas de las cuales eran verdaderamente medulares?

Sr. Presidente (Fortuna).- Perdón, señora legisladora, le voy a pedir a los señores legisladores y al público presente que, por favor, guarden silencio y tengan paciencia para que la legisladora pueda continuar con su alocución.

Continúa con el uso de la palabra, legisladora.

Sra. Taquela.- Gracias.

Señor presidente: hace algunas sesiones que he adoptado la estrategia de levantar el tono de voz en lugar de solicitarle a usted que pida silencio. Discúlpeme si lo aturdo.

Decía recién que ¿quién puede razonablemente pensar que se pueden tratar las peticiones formuladas en la Audiencia Pública, algunas de las cuales eran verdaderamente medulares? Un ejemplo claro y objetivo, señor presidente, es la imposibilidad fáctica de responder a la invitación al debate que nos propusiera, por ejemplo, la Cámara de Comercio de Córdoba, debate que, obviamente, debió tener lugar antes de este tratamiento en segunda lectura.

Hasta donde hemos podido ver hoy, señor presidente, no hay cambios trascendentes en los proyectos en tratamiento. Dadas las consideraciones efectuadas en la Audiencia Pública, por un lado, sumadas a las consideraciones que se han planteado desde varios bloques en la discusión en comisiones, por el otro, habría que preguntarse con honestidad, finalmente, ¿cuál es el verdadero costo de la rebaja indiscriminada de impuestos del orden del 30 por ciento, principal bandera de campaña de la coalición gobernante?

Era claro que nos ocurriría lo que nos está sucediendo hoy en el análisis de nuestro Presupuesto. Muy distinto hubiera sido, señor presidente, que al disponerse la rebaja de impuestos se la focalizara sobre la vivienda única, o al menos sobre un único inmueble en caso de que un propietario tuviera más de una vivienda. ¿Hasta dónde, señor presidente, resulta un logro tener los impuestos más baratos del país cuando, confrontando los costos, Córdoba encabeza el ranking a nivel nacional con el llamado costo Córdoba?

Esta es una encerrona que menoscaba nuestro posicionamiento como provincia para lograr inversiones genuinas, y esto se ve claramente, por ejemplo, cuando analizamos las diferencias porcentuales en nuestra Provincia en las alícuotas del Impuesto a los Ingresos Brutos o en la Ley de Sellos. En este sentido, hubo apreciaciones certeras en la Audiencia Pública, realizadas por distintas instituciones. ¿Y qué ocurrió? Nada, señor presidente, se hizo oídos sordos.

Revisando las disposiciones del artículo 7º del Código Tributario en tratamiento, que incorpora como Título II de la Ley 9024, el Procedimiento de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial, si bien es cierto que se ha introducido una precisión concreta con relación al pago de aportes a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba -como oportunamente lo requiriera esa Institución- en verdad, señor presidente, no se ha ido al fondo de la cuestión ya que, en particular el Colegio de Abogados de Córdoba advirtió enérgicamente en la Audiencia Pública acerca de la inconstitucionalidad de este procedimiento. Es más, planteó que si el problema es la saturación y el colapso de los tribunales competentes la solución no pasa por modificar el procedimiento con semejante engorro sino por crear la cantidad de tribunales suficiente para agilizar los trámites.

¿Qué respuesta tenemos en el Código Tributario, señor presidente, por ejemplo, para el planteo y la propuesta que presentó el Servicio a la Promoción Humana –SERVIPRO- acerca de la necesidad de considerar a los loteos sociales como exentos del pago del impuesto inmobiliario y hasta tanto se subdivida la tierra, y de la necesidad de articular esta propuesta concreta con la llamada sexta categoría para los inmuebles urbanos? Ninguna.

¿Qué respuesta tenemos al planteo efectuado por Carmen Nebreda, en nombre de la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba, reclamando el aumento de presupuesto para satisfacer los compromisos que la Provincia comprometió oportunamente? Ninguna.

No somos ingenuos, señor presidente. Sabemos que la posibilidad de que el Estado provincial atienda sus obligaciones indelegables, como son la de satisfacer las necesidades de salud, educación, vivienda, justicia y seguridad, dependen pura y exclusivamente de la posibilidad de que los ciudadanos paguemos impuestos.

El punto, señor presidente, es analizar la

política tributaria que el Gobierno viene desarrollando desde hace seis años, que demuestra claramente que el más castigado siempre es el que menos tiene: el propietario de una humilde vivienda o el pequeño o mediano empresario, mientras graciosamente se exime por períodos de diez años como mínimo a empresas, generalmente multinacionales, para que se radiquen en la Provincia otorgándoles, además, beneficios que ninguna empresa local obtiene.

Cuando se intenta trazar el balance del resultado de dichas eximisiones la realidad salta a la vista; no han sido tantos los empleos y el movimiento económico generado como para justificar tamaño favor. A dos años vista de la caducidad del mandato del Gobierno provincial resulta oportuno profundizar un análisis sobre estas cuestiones.

Vale recordar aquí, señor presidente, lo expresado en la Audiencia Pública por el doctor Salvador Treber, al referirse al incendio que se producirá en Córdoba si continúa esta forma de manejar las finanzas públicas, situación que nuestro bloque del Frente Nuevo viene denunciando desde el inicio de nuestra labor como legisladores.

Si en años anteriores los diagnósticos y las advertencias del doctor Treber, tanto a nivel de la Municipalidad de Córdoba como de la Provincia, fueron tan certeros en el desarrollo de los acontecimientos, sus advertencias actuales sobre las leyes en tratamiento nos pronostican que, de continuarse con este manejo, al final de la gestión actual la deuda trepará a 10.000.000.000 de pesos. ¿Vamos a dudar de una trayectoria de 50 años al frente de la Cátedra de Finanzas Públicas de la Universidad Nacional de Córdoba, como la que ostenta el doctor Treber?, ¿vamos a repetir aquí lo que ocurrió en la Municipalidad durante la gestión de Unión por Córdoba, con Kammerath a la cabeza, que tantas veces advertí como concejal de la Ciudad?, ¿nadie tiene dudas de las enormes diferencias que existen entre los números dinerarios que expresa el Poder Ejecutivo provincial cuando los confrontamos con los que expresan profesionales de la economía, entidades oficiales, organismos de control abocados específicamente al estudio de las finanzas públicas?

Esto, señor presidente, me recuerda a un viejo chiste que se atribuye a los profesionales contadores –con todo el respeto que me merecen–, que decía que cada vez que se preguntaba a los contadores cuánto es dos más dos ellos respondían: "¿cuánto quiere que le dé?". Sería trágico que los números expuestos se conviertan en un mal chiste para los cordobeses.

Hoy, más allá de algunos pequeños cambios, nada ha variado para que se modifique nuestro rechazo a las leyes en tratamiento, tal como lo planteáramos en oportunidad de la primera lectura. Por lo tanto, ratificamos aquí el voto negativo del bloque del Frente Nuevo a los tres proyectos en tratamiento.

Además, como autoridad del bloque del Frente Nuevo, deseo expresarle mi profunda preocupación por lo que consideramos un cercenamiento inadmisible al derecho de expresarnos libremente en este recinto. Se lo digo con todo respeto, señor presidente. No existe norma que prohíba el uso de distintas herramientas para sustentar una posición política, y todo lo que no está prohibido –es sabido– está permitido.

Lo ocurrido hoy con el soporte fílmico traído por la legisladora Hernández, no registra –a nuestro criterio– antecedentes en esta Legislatura provincial. A fin de cuentas, señor presidente, sólo se trataba de imágenes del estado de un hospital provincial en el contexto de la discusión del Presupuesto y, en particular, el Presupuesto en Salud para el Ejercicio 2006.

Por último, señor presidente, es necesario destacar aquí la naturaleza de los proyectos de ley en tratamiento que se vinculan directamente –como ya lo dije– con el futuro de los cordobeses. Por ello, señor presidente, señores legisladores, ningún tiempo será bastante para el debate, y expreso respetuosamente también nuestro anhelo de que el próximo año contemos con el tiempo y la libertad que proyectos como estos se merecen.

Muchas gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Si ningún legislador va a hacer uso de la palabra, en consideración en general el proyecto 8332, Presupuesto General Año 2006, tal cual fuera despachado por las Comisiones de Economía y de Legislación General.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado en general.

La votación en particular, si no hay objeciones, se hará por Capítulos.

– Se vota y aprueba el Capítulo I, artículos 1º a 8º.

– Se vota y aprueba el Capítulo II, artículos 9º a 21.

– Se vota y aprueba el Capítulo III, artículos 22 a 37.

Sr. Presidente (Fortuna).- Siendo el artículo 38 de forma, queda aprobado en segunda lectura, en general y en particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo de la Provincia.

En consideración en general el proyecto 8333/E/05, modificación del Código Tributario, tal cual fuera despachado por las Comisiones de Economía, de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado en general.

La votación en particular, si no hay objeciones, se realizará por artículos.

– Se votan y aprueban, en particular, los artículos 1º a 8, inclusive.

Sr. Presidente (Fortuna).- Siendo el artículo 9º de forma, queda aprobado en segunda lectura, en general y en particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo de la Provincia.

En consideración en general el proyecto 8334/E/05, Ley Impositiva para el año 2006, tal cual fuera despachado por las Comisiones de Economía y de Legislación General.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado en general.

La votación en particular, si no hay objeciones, la realizaremos nuevamente por Capítulos.

– Se vota y aprueba el Capítulo I, artículos 1º a 3º.

– Se vota y aprueba el Capítulo II, artículos 4º a 12.

– Se vota y aprueba el Capítulo III, artículos 13 a 23.

– Se vota y aprueba el Capítulo IV, artículos 24 a 29.

– Se vota y aprueba el Capítulo V, artículo 30.

– Se vota y aprueba el Capítulo VI, artículos 31 y 32.

– Se vota y aprueba el Capítulo VII, artículos 33 a 36.

– Se vota y aprueba el Capítulo VIII, artículos 37 a 106.

Sr. Presidente (Fortuna).- Siendo el artículo 107 de forma, queda aprobado en segunda lectura, en general y en particular.

Se comunicará al Poder Ejecutivo de la Provincia. (Aplausos del bloque de Unión por Córdoba).

ANEXOS DE PRESUPUESTO GENERAL
AÑO 2006 – LEY IMPOSITIVA –
CODIGO TRIBUTARIO –
AL FINAL DE LA SESION

- 12 -

A) I.P.E.M. Nº 179 SAÚL TABORDA, EN VILLA VALERIA. 20º ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

B) XXVIII ENCUENTRO ROTARACTIANO ARGENTINO URUGUAYO PARAGUAYO, EN CÓRDOBA. INTERÉS LEGISLATIVO.

C) PREMIO "B'NAI B'RITH DERECHOS HUMANOS". ACTO DE ENTREGA A LA ASOCIACIÓN ISRAELITA DE ASISTENCIA SOCIAL COMUNITARIA. ADHESIÓN.

D) OLIMPÍADAS NACIONALES DE GEOGRAFÍA, EN LAS LEÑAS, MENDOZA. ALUMNO JUAN MARTINA, DEL INSTITUTO CARLOS SAAVEDRA LAMAS DE RÍO TERCERO. OBTENCIÓN DEL PRIMER LUGAR. BENEPLÁCITO.

E) CLUB SPORTIVO Y BIBLIOTECA ATENAS, EN RÍO CUARTO. OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE CAMPEÓN DE PRIMERA DIVISIÓN DE LA LIGA REGIONAL DE FÚTBOL RÍO CUARTO, TEMPORADA 2005. SALUTACIÓN.

F) TORNEO DE FÚTBOL INTERCOLEGIAL "COPA COCA COLA 2005". ALUMNOS DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DALMACIO VÉLEZ SÁRSFIELD DE LAS VARILLAS. CONSAGRACIÓN COMO

CAMPEONES NACIONALES. FELICITACIONES.

G) BOXEADOR OMAR NARVÁEZ. RETENCIÓN DEL TÍTULO MOSCA DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE BOXEO, EN PARIS. BENEPLÁCITO Y FELICITACIONES.

H) EVENTOS ORGANIZADOS POR LA LIGA UNIÓN DE CLUBES Y ESCUELAS REMANENTES, EN LA CALERA. JORNADA CLAUSURA. BENEPLÁCITO Y ADHESIÓN.

I) PANAMERICANO DE PADDLE, EN BUENOS AIRES. DEPORTISTAS CLAUDIO GOMES Y MARIANO ORELLANO, DE RÍO TERCERO. TRIUNFO OBTENIDO. BENEPLÁCITO.

J) PROYECTO TECNOLÓGICO PARA LA PRODUCCIÓN DE BIODIESEL, EN TANCACHA. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

K) TORNEO FEMENINO DE KUNG FU WU SHU "LA BELLEZA FEMENINA DE LAS ARTES MARCIALES EN SU TERCER ENCUENTRO", EN CÓRDOBA. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

L) CLUB ATLÉTICO BENJAMÍN MATIENZO, EN VILLA DE SOTO. 93º ANIVERSARIO. ADHESIÓN Y BENEPLÁCITO.

Tratamiento sobre tablas por la Cámara en comisión

Sr. Presidente (Fortuna).- Se encuentran reservados en Secretaría los expedientes 8394, 8423, 8447, 8456, 8458, 8460, 8461, 8465, 8470, 8471, 8474 y 8483, con sus correspondientes pedidos de tratamiento sobre tablas, que serán leídos a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Expte. 8394/L/05

Córdoba, 7 de diciembre de 2005.

Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 8394/L/05, iniciado por la legisladora Romero, por el cual "adhiere y expresa beneplácito por los 20 años de la Escuela IPEM Nº 179 Saúl Taborda, de la localidad de Villa Valeria, Departamento General Roca.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei.
Legislador provincial.

Expte. 8423/L/05

Córdoba, 7 de diciembre de 2005.

Señor Presidente de la
Legislatura de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 8423/L/05, por el cual esta Legislatura declara de su interés al XXVIII Encuentro Rotaractiano Argentino Uruguayo Paraguayo que se inscribe dentro del programa para jóvenes del Rotary Internacional denominado ROTARACT.

El mismo, que se desarrollará entre el 15 y 22 de enero del 2006 en el Liceo Militar General Paz de la Ciudad de Córdoba, será llevado a cabo luego de haber transcurrido 10 años de su realización en nuestra provincia. La actividad, que contará con la presencia de más de 450 personas, entre jóvenes estudiantes y profesionales de nuestro país en su mayoría, seguido por uruguayos y otros países latinoamericanos tendrá la asistencia a su vez, de figuras rotarianas internacionales.

En vista a la proximidad de esta fecha es que creemos oportuno se dé tratamiento a este proyecto en la sesión del día de la fecha.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Eduardo Fernández
Legislador provincial.

Expte. 8447/L/05

Córdoba, 7 de diciembre de 2005.

Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración

8447/L/05, iniciado por las legisladoras Feraudo y Rosas, por el cual adhiere a la entrega del premio B'nai B'rith Derechos Humanos a la Asociación Israelita de Asistencia Social Comunitaria, llevado a cabo el pasado 6 de diciembre en el Salón Regino Maders de esta Legislatura.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Juan Carlos Massei.
Legislador provincial

Expte. 8456/L/05

Córdoba, 7 de diciembre de 2005.

Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno, a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 8456/L/05, iniciado por los legisladores Feraudo y Scarlatto, por el cual expresa beneplácito por el primer lugar obtenido por el alumno Juan Martina, del Instituto Carlos Saavedra Lamas de la Ciudad de Río Tercero, en las Olimpíadas Nacionales de Geografía llevadas a cabo del 2 al 4 de noviembre en Las Leñas, Mendoza.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Juan Carlos Massei.
Legislador Provincial

Expte: 8458/L/05

Córdoba, 6 de diciembre de 2005.

Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en los términos del artículo 126 del Reglamento Interno a los fines de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 8458/L/05.

Los logros deportivos de las instituciones del interior provincial, que comprenden el esfuerzo de dirigentes, deportistas y simpatizantes de los clubes, deben ser reconocidas por las instituciones como un estímulo a la realización deportiva.

En orden a ello, corresponde saludar al Club Sportivo y Biblioteca Atenas de la ciudad de Río Cuarto, que se a consagrado campeón en Primera división de la Liga Regional de Fútbol de Río Cuarto.

En mérito a ello, solicito se habilite el tratamiento sobre tablas y ulterior aprobación del proyecto de referencia.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Alfonso Fernando Mosquera
Legislador Provincial

Expte. 8460/L/05

Córdoba, 7 de diciembre de 2005.

Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 8460/L/05, iniciado por el legislador Basso, por el cual felicita a los alumnos de la Escuela Normal Superior Dalmacio Vélez Sársfield de la ciudad de Las Varillas, al consagrarse el 4 de diciembre Campeones Nacionales en el Torneo de Fútbol Intercolegial.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Expte. 8461/L/05

Córdoba, 6 de diciembre de 2005.

Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente solicito a usted en virtud del artículo 126 del Reglamento Interno el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 8461/L/05.

Sin más, saludo a usted cordialmente.

Luis Carrara
Legislador provincial

Expte. 8465/L/05

Córdoba, 7 de diciembre de 2005.

Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 8465/L/05, iniciado por la legisladora Domínguez, por el cual adhiere a la jornada clausura de una serie de eventos organizados por la liga UCER, a llevarse a cabo el 11 de diciembre en los predios que el Ejército dispone en el camino a La Calera.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Expte. 8470/L/05

Córdoba, 7 de diciembre de 2005.

Señor Presidente
de la Legislatura de la Provincia
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

Enrique Sella, legislador provincial, en su carácter de presidente del bloque país se dirige a usted en los términos del artículo 126 del Reglamento Interno de esta Legislatura con el fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 8470/L/05.

Motiva el pedido que el triunfo obtenido por los deportistas de Río Tercero, Claudio Gómez y Mariano Orellano, por el cual se coronaron Campeones Panamericanos de Paddle, se concretó en noviembre de 2005.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Enrique Sella
Legislador provincial

Expte. 8471/L/05

Córdoba, 7 de diciembre de 2005.

Señor Presidente
de la Legislatura de la Provincia
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

Enrique Sella, legislador provincial, en su carácter de presidente del bloque País se dirige a usted en los términos del artículo 126 del Reglamento Interno de esta Legislatura con el fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 8471/L/05.

Motiva el pedido que el proyecto tecnológico dirigido a la producción de combustible, denominado “Biodiesel”, a partir del procesamiento de las semillas Colza desarrollado en la localidad de Tancacha, se concretó en el mes de noviembre de 2005.

Sin otro particular, le saluda atentamente.

Enrique Sella
Legislador provincial

Expte. 8474/L/05

Córdoba, 7 de diciembre de 2005.

Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi consideración:

Me dirijo a usted en mérito a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento Interno a fin de solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de declaración 8474/L/05, iniciado por el cual adhiere al torneo femenino de Kung Fu Wu Shu, a desarrollarse en la ciudad de Córdoba el 11 de diciembre.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente

Juan Carlos Massei
Legislador provincial

Expte. 8483/L/05

Córdoba, 6 de diciembre de 2005.

Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente a fin de solicitarle el tratamiento sobre tablas en la sesión 45 del 127° período legislativo del día miércoles 7 de diciembre del proyecto de declaración 8483/L/05 con relación a la celebración del 93° Aniversario del Club Atlántico Benjamín Matienzo de Villa de Soto.

Sin otro particular y agradeciéndole la atención brindada a la presente saludo a usted muy cordialmente.

José Omar Monier

Legislador provincial

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración las mociones de tratamiento sobre tablas de los proyectos leídos por Secretaría.

– Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobadas.

Por no contar con despacho corresponde constituir la Cámara en comisión.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

-CÁMARA EN COMISIÓN-

Sr. Presidente (Fortuna).- Tiene la palabra la señora legisladora Vigo.

Sra. Vigo.- Señor presidente: solicito que el proyecto 6475/L/04, rehabilitado por su autora legisladora Nélida Luján, que fuera girado a la Comisión de Trabajo sea girado también a la Comisión de Solidaridad.

Sr. Presidente (Fortuna).- Oportunamente, así se hará, señora legisladora.

Si no se hace uso de la palabra, en consideración la adopción como despacho de la Cámara en comisión los proyectos en tratamiento.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

Corresponde levantar el estado de Cámara en comisión.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobado.

-CÁMARA EN SESIÓN-

Sr. Presidente (Fortuna).- Contando con despacho en consideración los proyectos 8394, 8423, 8447, 8456, 8458, 8460, 8461, 8465, 8470, 8471, 8474 y 8483, conforme los despachara la Cámara en estado de comisión.

– Se vota y aprueban.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobados.

PROYECTO DE DECLARACION – 08394/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

La adhesión y beneplácito por los veinte años que cumple la escuela “IPEM 179 SAÚL TABORDA”, de la localidad de Villa Valeria en el Depto. Gral. Roca.

Juana Romero.

FUNDAMENTOS

Pasaron apenas veinte años, parece que fue ayer, cuando un 29 de abril de 1984 nos reunimos un grupo de profesionales universitarios a iniciativa de la Dra. Juana M. Romero, quien junto a la Ing. Maria Nilda Pepa y el Reverendo Orlando Nicoletti dieron el punta pie inicial a la conformación de esta Institución Educativa.

Convocaron a los siguientes profesionales: Jorge Ochoa, Jorge Liceaga, Maria L. Demarchi, Carola Mac Donald, Orlando Martínez, Maria Elsa Sardina, Zulema Rolandi, Miguel French, Magdalena French, Juan Carlos Badariotti, Gerardo Palacios, Susy Arce, Reinaldo Ochoa, Patricia Artola, Jorge Lizarraga, Maria Lidia Bello, Miriam Zarri.

Todos con una idea común y necesaria, que los niños que terminaban la escuela primaria se quedarán sin poder continuar sus estudios y que solo lo hicieran los niños cuyos padres tenían recursos económicos.

Se decidió organizar una escuela de nivel medio con orientación”Perito Mercantil”; se confecciona una carpeta con toda la documentación pertinente, presentándola ante la Inspectora: Marta Vez, por Reverendo Orlando Nicoletti, quien fue designado por unanimidad del grupo, Director, (dado que era el profesional de mayor experiencia docente de nivel medio).

Posteriormente el 7 de junio del mismo año, un grupo de profesionales concurren a la ciudad de Cba. , a entrevistarse con el entonces Secretario Ministro de Educación: Profesor Jorge Peyrano; mientras el trámite sigue su curso, el Consejo de Profesionales con su Presidente el Dr. Orlando Martínez y demás miembros deciden recaudar fondos para la concreción de este sueño que cada vez se tornaba mas real; y realizaban un festival aéreo y un asado popular. Con los fondos recaudados se compra material didáctico, el Bco. Cba dona mobiliario, vecinos donan los primeros bancos, la escuela primaria presta un aula (donde se dan clases de apoyo a los futuros ingresantes). En enero de 1985 se convoca a vecinos para constituir la primera cooperadora, que quedara conformada por: Presidente: Eduardo Godoy, Vicepresidente: Miguel Ochoa, Secretario: Miguel Jofre, Tesorero: Luis Arfenoni, Protesorero: Héctor Moyano, Vocales: Alberto Lucero, Oscar Fernández, Carlos Gallardo y Carlos Testore.

Así fue transcurriendo el tiempo, hasta el 1 de abril de 1985, a las 13,30hs. se dio apertura al ciclo lectivo, con el Reverendo Orlando Nicoletti

como Director, el cuerpo docente: Maria Elsa Sardina, Susy Arce, Patricia Artola, Miriam Zarri, Maria L. Demarchi, Juan C.Badariotti, Juana Romero, Maria Nilda Pepa, Daniel Barizone, Reinaldo Ochoa, Roberto Juan Repetto, Marta Repetto, Raúl Soteras; secretaria Ana Maria Mores, preceptora: Maria Lidia Bello, auxiliar de servicios: Noemí Funes.

Oficialmente se firma el decreto de creación Nº 1967, del 19 de abril de 1985. Por resolución Nº 957 del 3/5/85 se designa Director de tercera de Enseñanza Media, al señor Orlando Nicoletti, quien se desempeña hasta el 2004, en que se acoge a su jubilación.

En el año 1986 se adquirieron dos manzanas, donde se construye el edificio inicial que se inaugura en 1988 y al año siguiente egresa la primera promoción: Adriana Edith Ali, Mónica García, Miriam Lucero, Daniel Godoy, Héctor Ochoa, Fabián Ortiz.

Fueron varios los nombres propuestos y por fin en diciembre del 1991; el Ministerio determina que la escuela se llame "SAUL TABORDA", (escritor cordobés); y en el mismo año se cambia la orientación y se transforma en bachillerato de Bienes y Servicios orientación ganadera.

En el año 1996 con un subsidio del gobierno se completa el edificio y en 1997, definitivamente la escuela se llama "IPEM179 SAUL TABORDA", con duración de seis años, C.B.U 3 años, C.E 3 AÑOS.

Juana Romero.

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestra Comisión de EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA, TECNOLOGÍA e INFORMATICA, al dictaminar acerca del Proyecto de Declaración Nº 08394/L/05 iniciado por la Legisladora Romero, por el cual Adhiere y Expresa Beneplácito por los 20 años de la Escuela IPEM Nº 179 "Saúl Taborda" de la localidad de Villa Valeria, Departamento General Roca, OS ACONSEJA, LE PRESTÉIS APROBACIÓN, con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA DECLARA:

La Adhesión y Beneplácito por los veinte años, que cumple la escuela "IPEM Nº 179 SAUL TABORDA", de la localidad de Villa Valeria en el Departamento General Roca.-

DIOS GUARDE A V.H.

Feraudo, Podversich, Rosas, Romero, Ceballos, Gutiérrez, Hernández, Poggio, Olivero.

PROYECTO DE DECLARACION – 08423/L/05

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DECLARA:

De Interés Legislativo al XXVIII Encuentro Rotaractiano Argentino Uruguayo Paraguayo que se inscribe dentro del programa para jóvenes del Rotary Internacional denominado ROTARACT. El mismo se desarrollará entre el 15 y 22 de enero del 2006 en el Liceo Militar General Paz de la Ciudad de Córdoba.

Eduardo Fernández.

FUNDAMENTOS

Luego de 10 años se vuelve a realizar en la Provincia de Córdoba y por primera vez en la Ciudad Capital, el Encuentro Rotaractiano Argentino Uruguayo Paraguayo, en su vigésima octava versión, y con la presencia de numerosos jóvenes estudiantes y profesionales provenientes de nuestro país y el exterior, programa que pertenece al Rotary Internacional dirigido a este segmento social.

El mismo tiene por finalidad primera la capacitación y formación de aquellos jóvenes que en la búsqueda del conocimiento y la comprensión de las necesidades y problemáticas de sus comunidades tratan de dar respuestas a partir del liderazgo orientado al servicio y la concientización sobre su rol protagónico en el desarrollo de sus países.

La actividad, que contará con la presencia de más de 450 personas de nuestro país en su mayoría, seguido por uruguayos, paraguayos y otros países latinoamericanos tendrá la asistencia, a su vez, de figuras rotarianas internacionales.

El alcance y representatividad que enmarca esta actividad, así como la apuesta al desarrollo del liderazgo entre los jóvenes al servicio de sus

comunidades y la selección de nuestra provincia como punto de reunión para llevar adelante el encuentro, son creemos, motivos suficientes para declarar a este evento de Interés Legislativo.

Por estos argumentos es que solicito a esta Legislatura la aprobación del presente proyecto de declaración.

Eduardo Fernández.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 08423/L/05
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

De Interés Legislativo al XXVIII Encuentro Rotaractiano Argentino Uruguayo Paraguayo, que se inscribe dentro del programa para jóvenes del Rotary Internacional denominado ROTARACT. El mismo se desarrollará entre los días 15 y 22 de enero de 2006 en el Liceo Militar General Paz de la ciudad de Córdoba.

PROYECTO DE DECLARACION – 08447/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión al Acto de Entrega del Premio "B'nai B'rith Derechos Humanos" que, organizado por la Organización "B´nai B´rith", se llevará a cabo el próximo 6 de diciembre en el Salón Regino Maders de la Legislatura Provincial.

En esta oportunidad la Institución galardonada será la "ASOCIACIÓN ISRAELITA DE ASISTENCIA SOCIAL COMUNITARIA".

Evelina Feraudo, Blanca Rosas.

FUNDAMENTOS

El próximo 6 de diciembre del corriente año, será entregado el premio "B´nai B´rith de Derechos Humanos", que entrega regularmente la Institución de la Comunidad judía internacional, que tiene entre sus objetivos fundamentales la defensa de los derechos Humanos, la lucha contra el antisemitismo, la intolerancia y la ignorancia, apuntando a ser útil a la comunidad en la difusión de los principios de la humanidad.

En ediciones anteriores han sido galardonadas con este premio figuras e instituciones destacadas de la comunidad como: la Dra. Hilda Marchiori, por sus trabajos en Victimología; la Hermana Teresa Varela, por sus tareas en San Marcos Sierras en bienestar de la población; la Revista "La Luciérnaga", por su labor de rescate de los chicos de la calle; la Asociación de Voluntarios del Hospital de Niños; el Portal de Belén; la Fundación Campanas y el Comité Interreligioso por la Paz (COMIPAZ).

La ASOCIACIÓN ISRAELITA DE ASISTENCIA SOCIAL COMUNITARIA, será la Institución que en esta oportunidad reciba tan destacado premio, debido a su labor de apertura hacia la comunidad en general y la lucha cotidiana por resaltar los mas elevados ideales de toda la humanidad, la preocupación por el desarrollo y la elevación del carácter moral y espiritual del pueblo, objetivos que se hacen realidad en la tarea que a diario realizan sus miembros.

Es por estas razones, que felicitamos y adherimos a la entrega del mencionado premio considerándolo como un reconocimiento merecido y necesario para alentar a todas estas Instituciones a continuar en su lucha en pro de la defensa de los derechos fundamentales del Hombre, sin distinción de creencias o ideologías.

Evelina Feraudo, Blanca Rosas.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 08447/L/05
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión al Acto de Entrega del Premio "B'nai B'rith Derechos Humanos" que, organizado por la Organización "B´nai B´rith", se llevó a cabo el día 6 de diciembre en el Salón Regino Maders de la Legislatura Provincial.

En esta oportunidad la Institución galardonada fue la "ASOCIACIÓN ISRAELITA DE ASISTENCIA SOCIAL COMUNITARIA".

PROYECTO DE DECLARACION – 08456/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito por haber obtenido el estudiante de tercer Año del Ciclo Básico Unificado (CBU) del Instituto Carlos Saavedra Lamas de Río Tercero Juan Ignacio Martina el primer lugar en

las Olimpíadas Nacionales de Geografía llevadas a cabo el 2, 3 y 4 de noviembre en Las Leñas (Mendoza). Destacamos esta distinción que valoriza la capacidad y responsabilidad de nuestra juventud.

Evelina Feraudo, José Scarlatto.

FUNDAMENTOS

Una vez más los estudiantes de Córdoba, ponen en evidencia su preparación académica en función de su capacidad, responsabilidad y sobre todo compromiso consigo mismos y con la comunidad.

Así el joven Juan Ignacio Martina, alumno de tercer año del Ciclo Básico Unificado (CBU) del Instituto Carlos Saavedra de Río Tercero se adjudicó el primer lugar en las recientes Olimpíadas Nacionales de Geografía llevadas a cabo los días 2, 3 y 4 de Septiembre en Las Leñas (Mendoza).

Participaron de las mismas estudiantes de 465 escuelas de todo el país y luego de la etapa clasificatoria llegaron a la final cinco alumnos, obteniendo Juan Ignacio Martina el máximo puntaje respondiendo a preguntas de geografía nacional.

Nuestra Juventud estudiantil "Saben que se puede y quieren que se pueda y lo imposible se puede lograr, cuando se tienen objetivos claros, precisos y alcanzables.

Por las razones expuestas, las que ampliaremos en el recinto, solicitamos de nuestros pares la aprobación de la presente iniciativa.

Evelina Feraudo, José Scarlatto.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 08456/L/05
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito y felicitación al estudiante de Tercer Año del Ciclo Básico Unificado (CBU) del Instituto Carlos Saavedra Lamas de Río Tercero, Juan Ignacio Martina, quien obtuvo el Primer lugar en las Olimpíadas Nacionales de Geografía, llevadas a cabo entre los días 2 y 4 de noviembre de 2005 en la ciudad de Las Leñas (Mendoza). Destacamos esta distinción que valoriza la capacidad y responsabilidad de nuestra juventud.

PROYECTO DE DECLARACION – 08458/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su salutación al Club Sportivo y Biblioteca Atenas de la ciudad de Río Cuarto, por haber obtenido el título de Campeón de Primera División de la Liga Regional de Fútbol Río Cuarto, en la temporada 2005.

Alfonso Mosquera.

FUNDAMENTOS

El Club Sportivo y Biblioteca Atenas de la ciudad de Río Cuarto, ha logrado en mérito al esfuerzo compartido de Dirigentes, Jugadores, Cuerpo Técnico y Simpatizantes, obtener el título de Campeón de la temporada 2005 en Primera División de la Liga Regional de Fútbol de Río Cuarto.

En orden a ello, y al mérito que el logro importa, corresponde a esta Legislatura Provincial, tributar su reconocimiento por el título obtenido y a la hidalguía de sus deportistas, reconociendo además a quienes fueran sus dignos adversarios, la Asociación Atlética banda Norte de la ciudad de Río Cuarto.

Por ello, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Alfonso Mosquera.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 08458/L/05
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su salutación al Club Sportivo y Biblioteca Atenas de la ciudad de Río Cuarto, por haber obtenido el Título de Campeón de Primera División de la Liga Regional de Fútbol Río Cuarto, en la temporada 2005.

PROYECTO DE DECLARACION – 08460/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Ante el logro obtenido por alumnos de la Escuela Normal Superior Dalmacio Vélez Sársfield de la ciudad de Las Varillas, quienes el pasado domingo 4 de diciembre, se consagraron Campeones Nacionales en el torneo de fútbol intercolegial, denominado "Copa Coca Cola 2005", desarrollado durante los meses de agosto a diciembre del corriente año y hacer llegar las merecidas felicitaciones al plantel de jugadores, cuerpo técnico, directivos, docentes y padres de ese prestigioso establecimiento educacional y expresar el inmenso regocijo que siente esta Honorable Cámara de Legisladores por el brillante desempeño de estos jóvenes cordobeses.

Omar Basso.

FUNDAMENTOS

Es en la actividad deportiva, que desde antiguo se apoya en la expresión "Mens sana in corpore sano", donde podemos ubicar con claridad la unidad formativa del joven estudiante. El deporte es, por si mismo, un organizador vital que otorga e incrementa la identidad, potenciando una unidad global de la personalidad.

La mayoría de los establecimientos educacionales, podríamos decir que casi la totalidad de ellos, tienen en la práctica deportiva uno de los pilares sobre los que sustentan la formación integral del niño y del adolescente, es el caso que nos aboca en esta oportunidad ya que ha sido una constante desde siempre la participación del ex – Colegio Nacional D. Vélez Sársfield, en los más diversos eventos y en todo tipo de deporte.

Sabemos muy bien que podemos definir al deporte como la "recreación, pasatiempo, placer, diversión o ejercicio físico, por lo común al aire libre, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas". También conocemos como rasgo fundamental y constitutivo del deporte el esfuerzo del hombre por conseguir resultados destacables y por perfeccionarse a sí mismo por ser una acción social que se desarrolla en forma lúdica como competición entre dos o más partes contrincantes y cuyo resultado viene determinado por la habilidad, la táctica y la estrategia.

En este caso fue una empresa privada la que organizó un evento deportivo que congregó a escuelas del nivel medio de todo el país. Cada una de ellas presentó un equipo de fútbol integrado por alumnos de 13, 14 y/o 15 años, los cuales se fueron eliminando en zonas y regiones preestablecidas para llegar a una instancia final que se llevó a cabo en los estadios de fútbol de los Clubes Boca Juniors (La Bombonera) y River Plate (Monumental).

Todo lo expresado anteriormente se encuentra perfectamente comprendido en los objetivos, fines y contenidos del Campeonato a que estamos haciendo referencia. Reglamento claro. Normas precisas. Reconocimientos especiales y particulares. Concepción de grupo. Trabajo solidario y mancomunado.

En función de un profundo análisis previo se generó el conjunto de deportistas del Colegio Dalmacio Vélez Sársfield de la Ciudad de Las Varillas, que comenzaron a cumplir cada una de las etapas. Desde la conformación del equipo, pasando por las inscripciones, autorizaciones, recursos, etc., hasta llegar a determinar las estrategias de juego para cada uno de los encuentros deportivos todo fue fruto de la conjunción de los factores alumnos - docentes – padres – autoridades – comunidad educativa.

En esta edición 2005 la Copa Coca-Cola se extendió a 13 ciudades diferentes, involucrando a más de 7600 jugadores de 480 escuelas sorteadas, pertenecientes a Bahía Blanca, Capital Federal, Catamarca, Chaco, Córdoba, Corrientes, Gran Buenos Aires, La Rioja, Neuquén, Salta, Santa Fe, Santiago del Estero, Jujuy y Tucumán. En forma simultanea también se juega en Colombia, España, Croacia, Chile, Estados Unidos, Honduras, El Salvador, México y Brasil, entre otros países.

Y muy firmemente se fueron cumpliendo las etapas hasta que el pasado fin de semana, más precisamente los días 1 y 4 de diciembre se disputaron los dos encuentros finales que permitió al representativo cordobés clasificarse campeón absoluto, con lo que se hizo acreedor a los reconocimientos que la firma comercial otorga para los jóvenes deportistas y la institución educativa.

Por el significado deportivo del logro obtenido, por la trascendencia que en la ciudad de Las Varillas ha tenido, por su significación a nivel formativo y por la proyección que para todo el fútbol juvenil de la provincia de Córdoba tiene el torneo de referencia, es que solicito a esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Omar Basso.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 08460/L/05
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito por el logro obtenido por los alumnos de la Escuela Normal Superior Dalmacio Vélez Sársfield de la ciudad de Las Varillas, quienes el pasado domingo 4 de diciembre, se consagraron Campeones Nacionales en el Torneo de Fútbol Intercolegial denominado "Copa Coca Cola 2005", desarrollado durante los meses de agosto a diciembre del corriente año, felicitando al plantel de jugadores, cuerpo técnico, directivos, docentes y padres de ese prestigioso establecimiento educacional y expresando el inmenso regocijo que siente esta Legislatura por el brillante desempeño de estos jóvenes cordobeses.

PROYECTO DE DECLARACION – 08461/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Beneplácito y felicitación a Omar Narváez quien retuvo el título mosca de la Organización Mundial de Boxeo superando por nocaut técnico al local Bernard Inom, disputado el 5 de diciembre de 2005 en París, Francia.

Luis Carrara, Nélida Luján, Omar Basso, Juan Echepare.

FUNDAMENTOS

Omar Narváez conservó su título de los mosca por la Organización Mundial de Boxeo (OMB), al imponerse por nocáut técnico al francés Bernard Inom.

El chubutense dominó a su rival durante la mayor parte del combate derribándolo en el décimo asalto.

Podemos decir que este triunfo vale doble. Porque el chubutense, llegó más condicionado que nunca. Hace cinco meses sufrió un accidente con la moto y se quebró la muñeca izquierda.

Fue la séptima defensa de Omar, quien ganó la corona en el 2002, en el Luna Park. Y la segunda en Francia: hace dos años, noqueó al ruso Alex Mahmutov, también en el 11 round. Con esta exitosa defensa de su corona mundial, Narváez de 30 años elevó su récord a 20 victorias y dos empates.

Omar Narváez cumplió con creces demostrando en París que es un campeón con todas las letras.

Por todo lo expuesto anteriormente, es que solicitamos la aprobación del siguiente proyecto.

Luis Carrara, Nélida Luján, Omar Basso, Juan Echepare.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 08461/L/05
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito y felicitación a Omar Narváez, quien retuvo el Título Mosca de la Organización Mundial de Boxeo, superando por nocaut técnico al local Bernard Inom, en pelea disputada el 5 de diciembre de 2005 en París, Francia.

PROYECTO DE DECLARACION – 08465/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito y adhesión a la Jornada Clausura de una serie de eventos organizados por la Liga UCER (Unión de Clubes y Escuelas Remanentes) la que tendrá lugar en los predios que dispone el Ejército en el camino a La Calera, el día 11 de diciembre de 2005 entre las 10:30 y las 19:00 horas aproximadamente, culminando con la entrega de premios a todos los equipos ganadores.

Lucía Domínguez.

FUNDAMENTOS

La Liga UCER son las iniciales de Unión de Clubes y Escuelas Remanentes, y nació hace ya mucho tiempo, por la idea y el esfuerzo de gente que quería agrupar a instituciones de varias localidades de la provincia que no reunieran los requisitos para participar de las asociaciones mayores, ya sea porque no contaban con la infraestructura necesaria o con la cantidad de categorías por edades que estas requieren. Pero como es sabido

que a los niños no se les puede prohibir de una práctica deportiva por más carente que esta sea, se buscaron los medios para reunirse y así lo hicieron.

Pasaron los años y esta institución tuvo sus altibajos, debido a las crisis que le tocó vivir al País y no podía estar exenta esta institución, pero a pesar de todo siguió adelante y hoy la Liga ha logrado fortalecerse en lo institucional con hechos tales como: el tener una Comisión Directiva, un tribunal de disciplina deportivo y con estatuto propio presentado ante Inspección de Sociedades Jurídicas, con miras a obtener la Personería Jurídica.

En este torneo han participado diez instituciones: Club Independiente de Villa Carlos Paz, Club Deportivo Rivadavia de Villa Carlos Paz, Escuela Municipal de Fútbol Infantil de Bialet Massé, Asociación Civil, Recreativa, Deportiva y de Emprendimientos Comunitarios FID de Bialet Massé, Club Tiro Federal de Cosquín, Club Deportivo Yocsina de Malagueño, Club Calera Central de La Calera, Club Defensores de La Calera, Club Las Águilas de La Calera y Club Sargento Cabral que tiene su sede dentro del Barrio Militar General Deheza de la Ciudad de Córdoba.

Participaron más de 1200 niños, con la cobertura de un seguro ante cualquier inconveniente de salud. Y cada institución tiene dividido sus equipos por categorías, es decir Cat. 88_89, 90-91, 92-93, 94-95, 96-97, 98-99-00 que juegan en canchas y con pelotas acordes a la edad.

La Liga UCER, informa de todas sus actividades a través de su página web www.ligaucer.org.

Es loable la actividad que desarrolla esta liga, que es llevada adelante por el esfuerzo y trabajo denodado de los padres de los niños, quienes cultivan día a día en los niños el sano concepto del deporte donde la justa deportiva, campea el espíritu de la competencia, del compañerismo y de la admiración de un pueblo al ver crecer a estos jóvenes en una actividad donde desarrolla su físico y su intelecto alejándolos de los flagelos de la droga y el alcohol.

Entendiendo que este tipo de iniciativas deben contar con el apoyo de todas las entidades oficiales, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Lucía Domínguez.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 08465/L/05
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito y adhesión a la Jornada Clausura de una serie de eventos organizados por la Liga UCER (Unión de Clubes y Escuelas Remanentes), la que tendrá lugar en los predios que dispone el Ejército en el camino a la ciudad de La Calera, el día 11 de diciembre de 2005 entre las 10:30 y las 19:00 horas aproximadamente, culminando con la entrega de premios a todos los equipos ganadores.

PROYECTO DE DECLARACION – 08470/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito por el triunfo obtenido por los deportistas de Río Tercero CLAUDIO GOMES y MARIANO ORELLANO, que conformando pareja, se coronaron Campeones en el Panamericano de Paddle, que se desarrolló en Buenos Aires durante el mes de noviembre de 2005.

Enrique Sella, Alicia Menta.

FUNDAMENTOS

En el último Panamericano de Paddle que se desarrolló en Buenos Aires, dos riotercerences conformando pareja y se coronaron campeones invictos.

Claudio Gomes y Mariano Orellano llegaron al certamen internacional tras adjudicarse la etapa Regional, el Provincial y el Nacional de esa disciplina deportiva.

En el Panamericano derrotaron a los representantes de Uruguay, Paraguay, Chile y Brasil.

Los jóvenes de Río Tercero llegaron al certamen integrando el Seleccionado de la República Argentina, y lo hicieron tras ganar la etapa Regional que se disputó en el Complejo Gringo's Paddle en Córdoba y el Nacional en Buenos Aires.

Derrotaron sucesivamente a las parejas de Paraguay por 6/2 – 6/3, Uruguay por 6/4 – 7/5, Chile por 6/0 - 6/1 y Brasil por 6/3 – 6/3.

Opinamos que este logro deportivo obtenido por dos representantes de nuestra Provincia,

merece el reconocimiento de nuestra Legislatura. Es por ello que invitamos a los Señores Legisladores a que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Enrique Sella, Alicia Menta.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 08470/L/05
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su beneplácito por el triunfo obtenido por los deportistas de la ciudad de Río Tercero, Claudio Gomes y Mariano Orellano que, conformando pareja, se coronaron Campeones en el Panamericano de Paddle desarrollado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el mes de noviembre de 2005.

PROYECTO DE DECLARACION – 08471/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito al proyecto tecnológico, dirigido a la producción del combustible, denominado “Biodiesel”, a partir del procesamiento de semillas de Colza, y que se ha desarrollado en la localidad de Tancacha.

Enrique Sella, Alicia Menta.

FUNDAMENTOS

El 23 de noviembre del corriente año, se inauguró en la Localidad de Tancacha, Departamento Tercero Arriba, de la Provincia de Córdoba, la primera planta productora de combustible denominado “Biodiesel”, en esa localidad.

El proyecto se concreto mediante un convenio celebrado entre la Universidad Tecnológica Nacional de Villa María, Federación Agraria Argentina e Industrias Metalúrgicas Gentili.

La producción de combustibles alternativos, que reemplacen a los convencionales derivados del petróleo, debe constituirse en una temática prioritaria para la investigación y el desarrollo, para nuestra provincia en particular y para el país en general.

Esta experiencia que se ha implementado en el interior de nuestra provincia, marca un camino de gran importancia en la experimentación de nuevos combustibles, que merece el apoyo y reconocimiento de la comunidad cordobesa.

Las limitaciones impuestas por la Organización de Países Exportaciones de Petróleo – OPEP – a las extracciones del crudo, hacen que en el mundo se eleven los precios del barril en forma desmedida.

Si le sumamos, en nuestro país, la escasa inversión que se destina a la exploración de nuevos pozos, los elevados impuestos a los combustibles y el gran costo de destilación, entre otros factores, hacen que toda experiencia que apunte al reemplazo de los combustibles derivados del petróleo, debe fomentarse no solo de manera declamativa, sino que el estado nacional y los estados provinciales, deben ser lo suficientemente sensibles, como para destinar los recursos económicos suficientes para la investigación.

Hoy la planta de Tancacha es una realidad palpable, y a partir de las semillas de colza, una oleaginosa poco cultivada en nuestro país, esta divida en dos módulos; uno extrae el aceite y el otro lo convierte en Biodiesel.

El equipo puede funcionar con energía eléctrica, o con el propio Biodiesel que se fabrica, impulsando electro generadores. Cuenta con una producción estimada en 200 mil litros anuales, lo que alcanzaría para trabajar, estimativamente unas 4000 hectáreas, teniendo en cuenta que al año, por hectárea, se consumen 50 litros de combustible.

Por último es de destacar que el objetivo fundamental de esa planta, es producir un combustible que se estima en un costo menor aproximado a un 25%, respecto del Gasoil tradicional.

Por las razones expuestas, es que solicitamos a los Señores Legisladores nos acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Enrique Sella, Alicia Menta.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 08471/L/05
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito al proyecto tec-

nológico, dirigido a la producción del combustible denominado "Biodiesel", a partir del procesamiento de semillas de Colza, el que ha sido desarrollado en la localidad de Tancacha.

PROYECTO DE DECLARACION – 08474/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la realización del torneo femenino de Kung Fu Wu Shu denominado "La belleza femenina de las artes marciales en su tercer encuentro"; a desarrollarse en la ciudad de Córdoba el día 11 de diciembre del corriente año. Organizado por la Asociación Femenina de Kung Fu Shu Stellamaris, a cargo de la Profesora Jessica Palavecino.

Sonia Lascano, Juana Romero, María Fernández.

FUNDAMENTOS

El Próximo 11 de diciembre, dará inicio en nuestra ciudad el torneo femenino de Kung Fu Wu Shu denominado "La belleza femenina de las artes marciales en su tercer encuentro".

Este evento se lleva a cabo hace tres años y es la segunda vez que se realiza en nuestra provincia en las instalaciones del Chateau Carreras siendo el único en todo Sud América especialmente dedicado a la mujer.

Para hacer una reseña de lo que fue el año pasado las damas presente se sintieron contenidas y agasajadas, puesto que la organización del torneo estaba dispuesta para ello, aunque el encuentro generaba en el publico una expectativa de competencia entre damas agresivas y rudas, fue todo lo contrario… ellas lucieron esbeltas, armoniosas, con gracia y técnica. El encuentro contó con la fiscalización de la Federación, de la cual son parte Shaolin Tao a cargo del Maestro Omar carrasco, miembro fundador de la Confederación Argentina de Kung Fu Wushu.

La competencia se realizará en un margen de competidoras de todo el país (Buenos Aires, Mendoza, La Rioja, Catamarca, San Luis, Santiago del Estero, Córdoba, San Juan, Tucumán y Santa Fe), y de países vecinos como Chile, Uruguay, Bolivia, y Colombia, confirmados hasta el momento.

Por estos fundamentos y los que aportaré oportunamente con motivo de su tratamiento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Sonia Lascano, Juana Romero, María Fernández.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 08474/L/05
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la realización del Torneo Femenino de Kung Fu Wu Shu denominado "La belleza femenina de las artes marciales en su tercer encuentro", a desarrollarse en la ciudad de Córdoba el día 11 de diciembre del corriente año, organizado por la Asociación Femenina de Kung Fu Shu Stellamaris, a cargo de la Profesora Jessica Palavecino.

PROYECTO DE DECLARACION – 08483/L/05
LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la celebración del 93° Aniversario del Club Atlético Benjamín Matienzo con domicilio en la localidad de Villa de Soto, Departamento Cruz del Eje, el que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 2005.

José Monier.

FUNDAMENTOS

El Club Atlético Benjamín Matienzo, institución social, cultural y deportiva con domicilio en calle Chacabuco esquina Buenos Aires de la localidad de Villa de Soto, Departamento Cruz del Eje, celebra el día 12 de diciembre de 2005 sus 93 años de vida.

En el transcurso de su prolongada existencia brindó a sus asociados, amigos y simpatizantes una importante labor social, brindando esparcimiento y actividades deportivas que sirvieron como un medio de contención y crecimiento armónico para muchos jóvenes.

Entre sus actividades deportivas mencionamos las prácticas de fútbol y bochas habiendo tenido destacadas actuaciones en competencias provinciales y regionales que le permitieron ser

considerada una de las instituciones deportivas más importantes del departamento.

Los acontecimientos sociales desarrollados a través de los años entre ellos los bailes populares y las celebraciones familiares que siempre contaron con gran concurrencia le permitieron ganarse la popularidad y la simpatía que lo destaca como una institución familiar por excelencia.

Esta Legislatura participa del júbilo que tan importante celebración representa para la comunidad de Villa de Soto.

Por todo lo expuesto y lo que oportunamente expresaré en su tratamiento, solicito a este Cuerpo Legislativo, preste aprobación al presente proyecto de declaración en los términos en que ha sido formulado.

José Monier.

PROYECTO DE DECLARACIÓN – 08483/L/05
TEXTO DEFINITIVO
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
DECLARA:

Su adhesión y beneplácito por la celebración del 93° aniversario del Club Atlético Benjamín Matienzo de la localidad de Villa de Soto, Departamento Cruz del Eje, el que tendrá lugar el día 12 de diciembre de 2005.

- 13 -
FUNDACIÓN PARA LA ATENCIÓN RURAL OFTALMOLÓGICA. LABOR DESARROLLADA. BENEPLÁCITO Y RECONOCIMIENTO.
Moción de preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente 8467 con una moción de preferencia que se lee a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 7 de diciembre de 2005.

Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted a fin de solicitarle una preferencia por siete días acorde al artículo 125 del Reglamento de la Legislatura de la Provincia de Córdoba, del expediente 8467/L/05, por el cual se declara el beneplácito y reconocimiento a la ONG FARO, distinguida con el premio Emprendedor Social del Año por el Foro Ecuménico Social.

Esta ONG, está integrada, entre otros, por profesionales oftalmólogos quienes han atendido a más de ocho mil cordobeses con patologías oftalmológicas así como también han realizado distintas actividades solidarias y de cooperación dirigidas a los sectores más vulnerables de la Provincia.

Teniendo en cuenta que el día 7 de diciembre se celebra el Día del Oftalmólogo consideramos oportuno se trate el presente proyecto de declaración sobre tablas.

Sin otro particular, le agradece y saluda atentamente.

Atentamente.

Mónica Prato
Legisladora provincial

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción de preferencia leída por Secretaría.

– Se vota y aprueba.

Sr. Presidente (Fortuna).- Aprobada.

Se incorpora al Orden del Día de la 46° sesión ordinaria.

- 14 -
LEY PROVINCIAL N° 8501 (DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL Nº 22431). ARTÍCULO 1º. MODIFICACIÓN.
Moción de preferencia

Sr. Presidente (Fortuna).- Se encuentra reservado en Secretaría el expediente 5695 con una moción de preferencia que se lee a continuación.

Sr. Secretario (Arias).- (Leyendo):

Córdoba, 7 de diciembre de 2005.

Sr. Presidente de la Legislatura
de la Provincia de Córdoba
Cr. Juan Schiaretti
S. / D.

De mi mayor consideración:

En mi carácter de Presidente del bloque de legis-

ladores de la Unión Cívica Radical y en mérito a lo dispuesto por el artículo 122 del Reglamento Interno, me dirijo a usted a fin de solicitar la moción de preferencia por 7 (siete) días, en la 45º Sesión Ordinaria del día de la fecha, al expediente 5695/L/04, adhiriendo a la Ley 22431 de Protección Integral de los Discapacitados, rehabilitado el 19/10/05.

Por motivos que oportunamente expondremos en el recinto, es que solicito la moción de preferencia por 7 (siete) días al mencionado proyecto.

Sin otro particular, le saludo con mi mayor respeto y consideración.

Atentamente:

Heriberto Martínez Oddone
Legislador provincial

Sr. Presidente (Fortuna).- En consideración la moción de preferencia formulada por el legislador Martínez Oddone.

– Se vota y rechaza.

Sr. Presidente (Fortuna).- Rechazada.

Tiene la palabra el señor legislador Arias.

Sr. Arias.- Señor presidente, para no quedarme frustrado le pediría al émulo de Mariani que nos cuente “sin tapujos” algunas aventuras de tipo sexual que haya tenido.

Gracias, señor presidente.

NOTA: Texto incorporado a solicitud de la Legisladora Bianciotti a través de Secretaría Legislativa:

Quisiera solicitarle de acuerdo a lo establecido por nuestro Reglamento Interno, la reconsideración a la votación recién llevada a cabo.

Aunque ya no tenga palabras para pedirle al oficialismo que escuche a la oposición, que considere los proyectos de ley que tienen estado parlamentario en esta Legislatura.

Y viene al caso una frase anónima que vengo escuchando desde que tengo uso de razón: “Lo cortés no quita lo valiente”, entonces me pregunto:

¿Por qué teniendo la mayoría, no asumen el compromiso y la responsabilidad que implica tener esa mayoría, de debatir los proyectos de ley que están cajoneados en los despachos oficiales?.

¿Por qué, digo, si tienen las manos prestas para levantarlas obedientemente, por qué nos acompañan con la razón de los argumentos?.

¿Por qué no utilizar los mecanismos de la democracia, debatiendo los proyectos para después rechazar -si esa es la orden- los que sean de la oposición?.

Es que estamos en el mes de diciembre, prontos a terminar el período ordinario de sesiones y el oficialismo en dos años, ha tratado sólo uno de los más de cincuenta (24 en 2005 y 36 en 2006), proyectos de ley presentados por este bloque de la Unión Cívica Radical.

Pero, voy a seguir insistiendo desde esta banca, a veces reflexivamente y otras veces más indignada por ver como el oficialismo que tiene la mayoría legislativa y tiene, insisto, la responsabilidad en el manejo de esta Legislatura, pisotea a las minorías como si éstas no integraran también el Poder Legislativo.

Indignada también por ver como desde este lugar, que es el símbolo de la democracia, se pisotea a las instituciones mismas del sistema. Y también indignada por la falta de respeto que es impropia entre los propios pares, porque en este recinto no se respeta nuestro trabajo, el trabajo de los legisladores.

Hoy, a casi fin de año, quiero pedirles especialmente que revean su persistente actitud para tratar un tema muy sensible y que afecta a muchas personas, el proyecto de ley N° 5695/L/04, rehabilitado el 19 de octubre del corriente año, que adhiere a la Ley Nacional de Transporte Gratuito para los Discapacitados.

Y se los pido especialmente, porque la semana pasada, desde esta Legislatura, hemos aprobado por unanimidad, sobre la base de cuatro proyectos (dos de ellos de la bancada de Unión por Córdoba), una declaración adhiriendo al Día Nacional de las Personas con Discapacidad.

Pero la discapacidad, señor presidente, no es una entelequia, no es una palabra abstracta, sino que es un impedimento legal y concreto que afecta a personas de carne y hueso que, seguramente, preferirían menos “cacareos” y más acciones positivas.

Y el proyecto de ley en cuestión contiene una acción positiva, una disposición concreta que beneficia a personas de carne y hueso.

Señor presidente, en el campo de la discapacidad, la integración se refiere al proceso de incorporar física y socialmente dentro de la comunidad a las personas con capacidades diferentes, que se encuentran segregadas del resto de ella. Señala los esfuerzos para hacer que las personas pasen a ser miembros activos de la sociedad, te-

niendo los mismos privilegios y derechos que las personas "normales".

A todas luces vemos que, en las condiciones generales de vida, se van entrecruzando múltiples factores limitantes que no permiten un desarrollo normal y conveniente para los sujetos con discapacidad.

En ese marco, para favorecer la integración, la ley nacional ha ampliado la gratuidad en el transporte para los discapacitados, pero parece que el gobierno provincial no lo quiere hacer, ya que permanecemos adhiriendo a una ley hoy modificada (que limitaba ese beneficio sólo cuando se justificaba por razones de educación o tratamiento médico).

Entonces, los sujetos con discapacidad, siendo en teoría sujetos con los mismos derechos que los demás, se ven impedidos de ejercerlos en esta provincia, por la ceguera del oficialismo, no ocupándose de velar por la eliminación de todo tipo de barreras materiales, administrativas e institucionales que impiden su plena integración.

Por todo ello, reitero a mis colegas legisladores el pedido de reconsideración para que al fin podamos tratar este proyecto en la próxima sesión de esta Cámara.

- 15 -

USO DE SOPORTE INFORMÁTICO DURANTE LAS SESIONES.

Manifestaciones de la Presidencia y los señores legisladores.

Sr. Presidente (Fortuna).- Antes de dar por concluida la sesión, le quiero manifestar a la legisladora María Eugenia Taquela que de ninguna manera esta Presidencia ha pretendido cercenar la libertad de expresión a ningún legislador.

Sí hemos hecho referencia al buen uso de un equipo de soporte informático con el que cuenta hoy la Legislatura, ya que no hay precedentes debido a que antes no cabía la posibilidad siquiera de pasar una diapositiva. Esto se incorporó después de la reforma del Poder Legislativo.

Reitero que de ninguna manera pretendemos cercenar la libertad de expresión de los legisladores de ningún bloque, pero sí pretendemos el buen uso del soporte informático, porque con ese criterio, legisladora, podríamos traer un largometraje y pasarnos horas viendo lo que un legislador pretende expresar.

Rechazo enfáticamente lo que usted ha dicho con respecto al cercenamiento del uso de la palabra a la señora legisladora. Le recuerdo que esta Presidencia, a través del presidente de bloque se comunicó con usted antes de tomar una determinación, como bien dijo la legisladora Zulema Hernández, a quien respeto, como a todos los legisladores. La legisladora me expresó lo que quería hacer con su soporte técnico, se acordó en esta Presidencia y luego se procedió a llevar adelante la sesión.

Por eso, legisladora, quiero mencionar esto: no estoy de acuerdo con lo que usted dice; por supuesto, respeto su opinión, pero de ninguna manera esta Presidencia pretendió cercenar la libertad de expresión de la legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Taquela.

Sra. Taquela.- Señor presidente, con todo respeto y sin ánimo de polemizar, le propongo que en todo caso sea consensuado en la próxima reunión de Labor Parlamentaria. Creo que no ha habido antecedentes no sólo porque no existían medios ya que podrían haberse traído otros medios manuales.

De todas maneras, hago esta propuesta porque le he expresado nuestro sentimiento. Por supuesto, respeto que no comparta nuestra posición, y me parece saludable, debido a la falta de antecedentes –como lo referí en mi expresión- que lo tratemos en Labor Parlamentaria para que todos los bloques puedan expresarse en tal sentido y, en todo caso, hacer un acuerdo al respecto.

Gracias.

Sr. Presidente (Fortuna).- Así se hará, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Nicolás.

Sr. Nicolás.- Señor presidente, al solo efecto aclaratorio quiero decir que al no estar contemplado en el Reglamento, no tendría que haber sido una decisión unilateral de la Presidencia sino puesto a consideración del Cuerpo.

Sr. Presidente (Fortuna).- Señor legislador, hay formas de interpretarlo.

Esta Presidencia interpretó, como es costumbre, que cuando se acuerda con los presidentes de bloque a veces no hace falta ponerlo en

consideración, más aún cuando la legisladora afectada por el tema directamente le dio el consentimiento a esta Presidencia.

No habiendo más asuntos que tratar, invito al legislador Miguel Garavaglia a arriar la Bandera nacional en el mástil del recinto.

– Así se hace.

Sr. Presidente (Fortuna).- Queda levantada la sesión.

– Es la hora 00 y 20

Silvana Sabatini
Directora del Cuerpo de Taquígrafos

ANEXO PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2006

Expte. 08332/E/05

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA y de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° 08332/E/05, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Ejercicio 2006, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el señor miembro informante, LE PRESTÉIS APROBACIÓN EN SEGUNDA LECTURA, con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL PARA EL AÑO 2006

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- FÍJASE en la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO VENTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ($ 5.122.943.200,00) el Total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial para el ejercicio 2006, las que se detallan analíticamente en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

Artículo 2º.- ESTÍMASE en la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS ($ 5.280.208.300,00) el Total de Ingresos destinados a atender los egresos a que se refiere el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

C O N C E P T O	IMPORTE
Ingresos de la Administración Central	4.098.868.600,00
Ingresos de la Adm. Central - Recursos Afectados	822.533.900,00
Ingresos de la Dirección Provincial de la Vivienda	122.023.000,00
Ingresos de Cuentas Especiales y Recursos Afectados	236.782.800,00

T O T A L	5.280.208.300,00

Artículo 3º.- ESTÍMASE en la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS ($ 650.612.900,00) el importe correspondiente a las Fuentes Financieras de la Administración Provincial para el ejercicio 2006, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

C O N C E P T O	**IMPORTE**
Uso del Crédito	398.844.000,00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	101.768.900,00
Fondo Anticíclico	150.000.000,00
T O T A L	650.612.900,00

Artículo 4º.- ESTÍMASE en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL ($ 807.878.000,00) el importe correspondiente a las Aplicaciones Financieras de la Administración Provincial para el ejercicio 2006, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

EROGACIONES PARA ATENDER LA AMORTIZACIÓN DE DEUDAS

C O N C E P T O	**IMPORTE**
Amortización de la Deuda Adm.Central	657.753.000,00
Amortización de la Deuda Cuentas Especiales	125.000,00
Fondo Anticíclico	150.000.000,00
T O T A L	807.878.000,00

Artículo 5º.- LAS Economías de Gestión que suman PESOS CIENTO VEINTE MILLONES ($ 120.000.000,00), serán efectivizadas al cierre del ejercicio.

Artículo 6º.- LOS importes que en concepto de Erogaciones Figurativas y Distribución de Fondos por Cuenta de Terceros suman PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS ($ 1.925.880.200,00), que se incluyen en planillas anexas, son autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos.

C O N C E P T O	**IMPORTE**
Erogaciones Figurativas	223.141.800,00
Distribución de Fondos por cuenta de Terceros	1.702.738.400,00
T O T A L	1.925.880.200,00

Artículo 7º.- FÍJASE en SESENTA MIL NOVECIENTOS (60.900) el total general de cargos de la Planta de Personal Permanente para el ejercicio 2006, de acuerdo con la composición que obra en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

El Poder Ejecutivo podrá incrementar el total de cargos establecido en el presente artículo en caso de disponerse la incorporación a planta permanente de personal que actualmente revista como contratado o cuando las necesidades del servicio y las posibilidades financieras del Estado Provincial

así lo determinen.

Artículo 8º.- FÍJASE en DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (275.000) el número de Horas Cátedra para el ejercicio 2006, de acuerdo al detalle incluido en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

CAPÍTULO II
PRESUPUESTO DE ENTES ESTATALES, AGENCIAS Y EMPRESAS

Artículo 9º.- FÍJASE en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 1.766.417.595,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fíjase en TRESCIENTOS CINCO (305) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba para el ejercicio 2006.

Artículo 10.- FÍJASE en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 293.107.580,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones del Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM) para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fíjase en DOSCIENTOS NUEVE (209) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente al Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM) para el ejercicio 2006.

Artículo 11.- FÍJASE en la suma de PESOS UN MIL OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL ($ 1.085.562.000,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) para el ejercicio 2006, estimándose en la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y DOS MIL ($ 1.051.072.000,00) el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo.

Estímase en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES ($ 35.000.000,00) el importe correspondiente a las Fuentes Financieras y en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL ($ 400.000,00) el importe correspondiente a las Aplicaciones Financieras, todo de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fíjase en DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (2.668) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) para el ejercicio 2006.

Artículo 12.- FÍJASE en la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIEN ($ 5.838.100,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fíjase en DIECINUEVE (19) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia Córdoba Deportes Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2006.

Artículo 13.- FÍJASE en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS ($ 1.410.700,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia PROCÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fíjase en DIECISIETE (17) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia PROCÓRDOBA Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2006.

Artículo 14.- FÍJASE en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL ($ 95.560.000,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Lotería de la Provin-

cia de Córdoba Sociedad del Estado para el ejercicio diciembre 2005 a noviembre 2006, estimándose en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ($ 169.855.800,00) el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Del total de las utilidades del inciso d) del artículo 21 del Estatuto de la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado, el SESENTA POR CIENTO (60 %) se destinará al Ministerio de Solidaridad, y el CUARENTA POR CIENTO (40 %) restante al Ministerio de Justicia y Seguridad.

Asimismo, fíjase en NOVECIENTOS SESENTA (960) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado para el ejercicio diciembre 2005 a noviembre 2006.

Artículo 15.- FÍJASE en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA ($ 463.244.860,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fíjase en CATORCE (14) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2006.

Artículo 16.- FÍJASE en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ($ 19.865.300,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fíjase en DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (295) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia Córdoba Cultura Sociedad del Estado para el ejercicio 2006.

Artículo 17.- FÍJASE en la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL ($ 6.529.000,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fíjase en CUARENTA Y TRES (43) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta para el ejercicio 2006.

Artículo 18.- FÍJASE en la suma de PESOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL ($ 11.624.000,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fíjase en VEINTINUEVE (29) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia Córdoba Ciencia Sociedad del Estado para el ejercicio 2006.

Artículo 19.- FÍJASE en la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 8.779.500,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Asimismo, fíjase en SESENTA Y DOS (62) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente correspondiente a la Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado para el ejercicio 2006.

Artículo 20.- FÍJASE en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($ 1.480.000,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones del Consejo Provincial de la Mujer para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de

acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

Artículo 21.- FÍJASE en la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS ($ 971.700,00) el Presupuesto Operativo de Erogaciones de la Corporación Inmobiliaria Córdoba Sociedad Anónima para el ejercicio 2006, estimándose en la misma cifra el Cálculo de Recursos destinado a financiarlo, de acuerdo con el detalle que obra en los anexos de la presente Ley.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 22.- EL Ministerio de Finanzas, a través de la Secretaría de Administración Financiera, podrá establecer cuotas para la utilización de los créditos autorizados por la presente Ley.

Dichas cuotas podrán determinarse por categorías presupuestarias y partidas principales, o bien a niveles de desagregación más detallados, en función de la evolución efectiva de la recaudación prevista en la presente Ley.

Artículo 23.- ESTABLÉCESE un cupo para el ejercicio 2006 de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000,00), afectado a las promociones establecidas por la Ley Nº 7232 de acuerdo al siguiente detalle:

ARTÍCULO	PROMOCIONES	MONTO
1- Arts. 3ª. incisos a), b), c) y d), 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18	Año 2005 y Anteriores	4.000.000,00
2- Arts. 3ª. incisos a), b), c) y d), 11, 12, 13, 15, 16, 17 y 18	Año 2006	8.000.000,00
3- Art. 3ª. inciso j)	Año 2006	3.000.000,00
T O T A L		**15.000.000,00**

El Poder Ejecutivo efectuará las modificaciones necesarias a los montos autorizados en función de la programación y la efectiva concreción de las operaciones involucradas en este sistema.

Artículo 24.- ESTABLÉCESE un cupo para el ejercicio 2006 de PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00), afectado a las promociones establecidas por el artículo 25 inciso a) de la Ley Nº 8863.

Artículo 25.- ESTABLÉCESE, a los efectos de la aplicación de los artículos 7º de la Ley Nº 8250, 7º -inciso D) apartado e) de la Ley Nº 8836 y 7º y 8º de la Ley Nº 9078, la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL ($ 3.600.000,00) para la atención de las deudas a que se refieren las mismas. A tal efecto, el Poder Ejecutivo podrá transferir desde la Partida Principal 22 - Amortización de Deudas hacia las Partidas Principales 16 - Activos Financieros y/o 06 - Transferencias para Erogaciones Corrientes, los créditos necesarios para atender obligaciones de organismos no incluidos en el Presupuesto General.

El Poder Ejecutivo podrá incrementar el Uso del Crédito y las respectivas partidas de gastos y de amortización de deudas para reflejar la emisión o incorporación de los títulos a que se refieren las leyes Nº 8250 y Nº 8836, así como la respectiva cancelación de deudas en el marco de lo dispuesto por dichas leyes.

Artículo 26.- EL Poder Ejecutivo podrá realizar todas las gestiones necesarias para obtener financiamiento conforme a los fines y los límites previstos en esta Ley, afectando la Coparticipación Federal en los montos que correspondan al Tesoro Provincial o instrumentando la cesión fiduciaria de recursos propios, como garantía de las operaciones que se realicen, con comunicación posterior a la Legislatura. Igual procedimiento podrá aplicarse con el objeto de garantizar la refinanciación de operaciones de crédito concertadas por la Provincia.

Artículo 27.- EL Poder Ejecutivo podrá transferir a Rentas Generales los remanentes de recursos provinciales acumulados que se verifiquen al 31 de diciembre de 2005, en cada una de las Cuen-

tas Especiales o Recursos Afectados. Se podrán transferir asimismo los Recursos Afectados de origen nacional, dentro de los límites impuestos por los acuerdos suscriptos con el Gobierno Nacional, que hayan sido ratificados por el Poder Legislativo.

Los saldos transferidos podrán ser utilizados para financiar erogaciones de la misma jurisdicción cedente. El Ministerio de Finanzas informará los montos que corresponde transferir por aplicación de las disposiciones precedentes a cada Jurisdicción, las que deberán efectuar la respectiva transferencia.

Los remanentes de la Cuenta Especial "Programas con Financiamiento Externo Cuenta Especial" (PAFI) que no estén afectados a la financiación de obras en ejecución y la Cuenta Especial "Programa de Acción Municipal Ley Nº 7715" (PRAM), podrán ser incorporados a la Jurisdicción Gastos Generales de la Administración y los recursos disponibles aplicados por el Ministerio de Finanzas a la atención de los servicios de la deuda pública derivada de los programas financiados por los citados programas.

Exclúyese de las presentes disposiciones a la Cuenta Especial "Administración de Justicia Ley Nº 8002" y autorízase al Poder Judicial a disponer la aplicación de los recursos de la misma, sin restricciones, a la financiación de erogaciones de funcionamiento, operación, personal e inversión del propio Poder.

Artículo 28.- EL otorgamiento de adscripciones así como la autorización de apertura de nuevos institutos y/o de nuevas secciones por parte de la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza, no implicará el reconocimiento automático del aporte estatal, el que estará condicionado a la opinión favorable del Ministro de Educación en función de la información surgida de las plantas orgánico-funcionales, cantidad de secciones y alumnos del establecimiento, así como de las disponibilidades presupuestarias de las categorías programáticas pertinentes.

Dicha disponibilidad presupuestaria será determinada por el Servicio Administrativo del Ministerio de Educación.

Artículo 29.- ASÍGNASE el carácter de recursos afectados a los ingresos, tasas y contribuciones que perciban las siguientes jurisdicciones en contraprestación de los servicios o para financiar las erogaciones que le son propias y que expresamente se detallan a continuación:

*** Dirección de Vialidad,** por el producido de la Tasa Vial (artículo 98 de la Ley Impositiva Nº 9202, o la que en el futuro la reemplace), y por el Fondo de Infraestructura Vial.

*** Dirección de Agua y Saneamiento,** por cobro de cánones previstos en la Ley Nº 8548 y por tasas establecidas en el artículo 39, incisos 4, 5 y 6, de la Ley Impositiva Nº 9202, o la que en el futuro la reemplace.

*** Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado,** tasas por servicios diversos (artículo 76 de la Ley Impositiva Nº 9202, o la que en el futuro la reemplace).

*** Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta,** tasas por servicios diversos (artículo 76 de la Ley Impositiva Nº 9202, o la que en el futuro la reemplace).

*** Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado,** por el producido del Impuesto a las Actividades del Turf y el Impuesto a las Loterías, Rifas y otros Sorteos Autorizados (artículos 30 y 31 de la Ley Impositiva Nº 9202, o la que en el futuro la reemplace).

*** Coordinación de Comercio Interior de Defensa del Consumidor,** por ingresos y multas por reclamos de consumidores.

*** Dirección de Calidad Alimentaria - Gerencia de Alimentos** (artículo 58 de la Ley Impositiva Nº 9202, o la que en el futuro la reemplace).

*** Consejo Provincial de la Mujer,** por ingresos dispuestos según Ley Nº 9157.

*** Ministerio de Obras y Servicios Públicos,** por el producido del Fondo de Infraestructura Eléctrica - Ley Nº 9165.

Los recursos, incluidos los provenientes de tasas y contribuciones, serán percibidos o acreditados en las cuentas habilitadas a tales efectos y administrados por las jurisdicciones responsables de la

prestación de los servicios contemplados en los respectivos instrumentos de creación.

Artículo 30.- FÍJASE el valor del ÍNDICE UNO (1) a que se hace referencia en el artículo 13 de la Ley Normativa de Ejecución del Presupuesto N°59 01, según Texto Ordenado y Actualizado por Ley N°6300 y sus modificatorias, o la que en un futuro la reemplace, en PESOS UN MIL QUINIENTOS ($ 1.500,00), a partir del 1 de enero del año 2006 y autorízase al Ministerio de Finanzas a actualizar dicho valor para mantener su poder adquisitivo.

Artículo 31.- LOS funcionarios que se indican a continuación autorizarán y adjudicarán contrataciones por el procedimiento de contratación directa, cuando éstas se refieran a publicidad oficial, de conformidad a la siguiente escala:

Índice	Autoriza	Modalidad	Adjudica	Modalidad
70	Sec. de Información Pública y Programas Especiales	Simple Providencia	Sec. de Información Pública y Programas Especiales	Resolución
15	Director de Difusión	Simple Providencia	Sec. de Información Pública y Programas Especiales	Resolución

Artículo 32.- LAS modalidades y facultades para las contrataciones por parte de los funcionarios con rango de SECRETARIO de ESTADO, serán iguales a las que correspondan al cargo de MINISTRO.

Artículo 33.- FACÚLTASE al Poder Ejecutivo, a establecer los Índices para las autorizaciones y adjudicaciones de Contrataciones Directas para la adquisición de bienes y servicios destinadas a la atención de la Salud, la Seguridad, la Educación y la Asistencia Social.

Artículo 34.- ESTABLÉCESE que la máxima autoridad de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), podrá disponer mediante Resolución, las modificaciones y reestructuraciones que sean necesarias, cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, en las previsiones para Ingresos, Fuentes Financieras, Egresos y Aplicaciones Financieras, únicamente cuando ello no implique el deterioro de los resultados operativos o económicos previstos, la alteración sustancial de la inversión programada o el incremento del endeudamiento autorizado y a producir modificaciones en la composición de la planilla de cargos sin alterar el total de la Planta de Personal determinado en el artículo 11 de la presente Ley, debiendo comunicar con posterioridad las mismas al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Ministerio de Obras y Servicios Públicos y al Ministerio de Finanzas de la Provincia. Además podrá realizar ajustes en el Plan de Trabajos Públicos cuando resulte necesario incorporar obras originadas por requerimientos fundados en manifiestas razones de emergencia y/o seguridad, con intervención previa del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 35.- ESTABLÉCESE que la máxima autoridad de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), podrá disponer mediante Resolución, la celebración de contratos de compra y venta de energía en forma directa con generadores y otros sectores del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), que serán libremente negociados entre las partes, teniendo en cuenta las condiciones de oportunidad y conveniencia que ofrezca el mercado eléctrico nacional en el marco dado por la Ley Nacional Nº 24065, sus decretos reglamentarios y disposiciones concordantes.

Artículo 36.- INCORPÓRASE en la Ley Normativa de Ejecución de Presupuesto Nº 5901 (según T.O. y actualizado por la Ley Nº 6300 y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace), las facultades para contratar (autorizar y adjudicar), del Ministro de Obras y Servicios Públicos sin límite de monto en las operatorias que deriven de las modalidades de construcción de viviendas e infraestructura, de acuerdo a las previsiones contempladas en las categorías presupuestarias del FONAVI.

Artículo 37.- EL Poder Ejecutivo incorporará Proyectos y/u Obras en el detalle de Proyectos y

Obras e Inversión Prevista que forman parte del Presupuesto General, cuando ello resulte necesario por las operatorias de viviendas e infraestructura realizadas por intermedio del FONAVI.

Artículo 38.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V.H.

Vigo, Soleri, Monier, Garavaglia, Arias, Costa, Fernández María Irene, Fontanini, Mussi, Sánchez, Mosquera.

ANEXO LEY IMPOSITIVA AÑO 2006

Expte. 08334/E/05

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA y de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley N° 08334/E/05, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que establece la Ley Impositiva para el Ejercicio 2006, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, LE PRESTÉIS APROBACIÓN EN SEGUNDA LECTURA, con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

LEY IMPOSITIVA AÑO 2006

CAPÍTULO I

Artículo 1º.- LA percepción de los tributos establecidos por el Código Tributario de la Provincia de Córdoba (Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias), durante el año 2006, se efectuará de acuerdo con las alícuotas y cuotas fijas que se determinan en los capítulos siguientes de la presente Ley.

Artículo 2º.- FÍJANSE en Pesos Doscientos ($ 200,00) y en Pesos Diez Mil ($ 10.000,00), los topes mínimos y máximos establecidos en el artículo 61 del Código Tributario Provincial.

Dichos topes se reducirán al cincuenta por ciento (50 %) de su valor, cuando se trate de contribuyentes que deban tributar impuestos mínimos o sujetos al régimen del artículo 184 del Código Tributario Provincial.

Artículo 3º.- FÍJASE en Pesos Cuarenta Mil ($ 40.000,00) el monto establecido en los artículos 127 y 129 del Código Tributario Provincial.

CAPÍTULO II
IMPUESTO INMOBILIARIO

Artículo 4º.- A los fines de la determinación de la base imponible del Impuesto Inmobiliario, establecida en el primer párrafo del artículo 137 del Código Tributario Provincial, al 31 de agosto de 2005, deberán aplicarse los coeficientes que se definen a continuación:

1.- **Inmuebles Urbanos:**

1.1.- Tierra:

1.1.1.- Ubicados en la ciudad de Córdoba Capital:

1.1.1.1.- Para los inmuebles ubicados en las circunscripciones catastrales designadas como: 2, 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 28 y 31:

Uno coma cincuenta **1,50**

1.1.1.2.- Para los inmuebles ubicados en las circunscripciones catastrales designadas como: 1, 4, 16, 30 y 33:

Uno coma cuarenta **1,40**

1.1.1.3.- Para los inmuebles ubicados en las circunscripciones catastrales designadas como: 9, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 29, 32 y 34:

Uno coma quince **1,15**

1.1.2.- Ubicados en el resto de la Provincia:

1.1.2.1.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Embalse de Río Tercero, Santa Rosa de Calamuchita y Villa Nueva:

Uno coma cincuenta **1,50**

1.1.2.2.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alta Gracia, Río Cuarto, Río Tercero, San Francisco, Villa Carlos Paz, Villa Independencia y Villa María:

Uno coma treinta **1,30**

1.1.2.3.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Bell Ville, Deán Funes, Las Varillas, Villa de las Rosas y Villa Dolores:

Uno coma veinte **1,20**

1.1.2.4.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Marcos Juárez, San Pedro y Villa Sarmiento:

Uno **1,00**

1.1.2.5.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Bialet Massé, Parque Síquiman, Villa Giardino y Villa del Lago:

Veinticuatro mil **24.000,00**

1.1.2.6.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Bouwer, Brinkmann, Cañada de Machado, Casa Grande, Costasacate, El Durazno (Dpto. Punilla), La Cruz, Laguna Larga, Mina Clavero, Monte Cristo, Piquillín, Plaza Deheza, Río Primero, San Agustín (Dpto. Calamuchita), San Javier, Santa Rosa de Río Primero, Saturnino María Laspiur, Toledo, Villa Allende, Villa Cura Brochero, Villa del Dique, Villa General Belgrano, Villa Rumipal y Yocsina:

Veinte mil **20.000,00**

1.1.2.7.- Para los inmuebles ubicados en la población de Valle Hermoso:

Dieciocho mil **18.000,00**

1.1.2.8.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Cuesta Blanca, Santa María de Punilla y Tanti:

Diecisiete mil **17.000,00**

1.1.2.9.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alicia, Altos de Chipión, Arroyito, Ausonia, Balnearia, Camilo Aldao, Capilla del Monte, Carnerillo, Castro Urdiales, Cavanagh, Colonia Diez de Julio, Colonia Veinticinco de Mayo, Colonia Almada, Colonia Anita, Colonia Caroya, Colonia Italiana, Colonia La Coyunda, Colonia Luis A. Sauze, Colonia Malbertina, Colonia Marina, Colonia Progreso, Colonia Prosperidad, Colonia San Bartolomé, Colonia San Pedro, Colonia Santa María, Colonia Tirolesa, Colonia Valtelina, Colonia Vignaud, Corralito, Cosquín, Chazón, Despeñaderos, Devoto, El Arañado, El Fortín, El Fuertecito, El Tío, General Baldissera, General Cabrera, General Deheza, General Fotheringham, General Roca, Huerta Grande, Huinca Renancó, Icho Cruz, Isla Verde, James Craik, Jerónimo Cortéz, Jesús María, Jovita, La Carlota, La Cumbre, La Cumbrecita, La Falda, La Laguna, La Paquita, La Paz, La Playosa, La Población, La Tordilla, Laboulaye, Las Isletillas, Las Varas, Los Cerrillos, Los Cocos, Los Hornillos, Los Pozos, Los Zorros, Marull, Miramar, Molinari, Monte Buey, Monte Redondo, Morteros, Nono, Oncativo, Pampayasta Sud, Pasco, Pilar, Playa Grande, Plaza Luxardo, Pozo del Molle, Punta del Agua, Quebracho Herrado, Río Ceballos, Río de los Sauces, Río Segundo, Sacanta, Salsacate, Sampacho, San Antonio, San Esteban, San José, San José del Salteño, San Roque, San Vicente, Seeber, Serrano, Tala Cañada, Tanti Nuevo, Tránsito, Trinchera, Vicuña Mackenna, Villa Ciudad de América, Villa Concepción del Tío, Villa del Rosario, Villa del Tránsito y Villa San Esteban:

Quince mil **15.000,00**

1.1.2.10.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Ballesteros Sud y Pascanas:

Trece mil **13.000,00**

1.1.2.11.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Adelia María, Alejo Ledesma, Arias, Arroyo Algodón, Coronel Moldes, Cruz Alta, Charbonier, Dalmacio Vélez, Del Campillo, Freyre, General Levalle, Hernando, Holmberg-Santa Catalina, La Francia, Las Perdices, Los Surgentes, Lozada, Luxardo, Oliva, Ordoñez, Plaza San Francisco, Porteña, Rafael García, Saira, San Agustín (Dpto. San Justo), San Antonio de Arredondo, Santa Catalina, Tancacha, Ticino, Tío Pujio, Villa Ascasubi, Villa Huidobro y Villa San Nicolás:

Doce mil **12.000,00**

1.1.2.12.- Para el resto de las poblaciones no mencionadas:

Diez mil **10.000,00**

1.2.- Edificaciones:

1.2.1- Ubicadas en la ciudad de Córdoba Capital:

1.2.1.1.- Para las unidades de los edificios sometidos al régimen de propiedad horizontal en la circunscripción catastral 4, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9 y 12:

Uno coma noventa **1,90**

1.2.1.2.- Para los inmuebles ubicados en la circunscripción 1, secciones 1, 25 y 33; circunscripción 2, secciones 25 y 28; circunscripción 3, secciones 10, 19 y 20; circunscripción 4, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 11, 12 y 18; circunscripción 5, todas las secciones excepto la 7; circunscripción 10, sección 4; circunscripción 12, secciones 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 y circunscripción 28, secciones 9 y 11:

Uno coma setenta **1,70**

1.2.1.3.- Para los inmuebles ubicados en la circunscripción 1, secciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 31 y 32; circunscripción 2, secciones 8, 9, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 31 y 35; circunscripción 3, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 21; circunscripción 4, secciones 7, 8, 15 y 19; circunscripción 5, sección 7; circunscripción 6, secciones 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32; circunscripción 7, secciones 1 y 2; circunscripción 8, secciones 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 11; circunscripción 14, secciones 20, 21, 26, 27 y 28; circunscripción 15, secciones 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 20; circunscripción 16, secciones 20, 21 y 25; circunscripción 28, secciones 1, 2, 3, 10 y 12 y circunscripción 30, secciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12 y 13:

Uno coma cincuenta y cinco **1,55**

1.2.1.4.- Para los inmuebles ubicados en el resto de las circunscripciones y secciones no mencionadas:

Uno coma veinte **1,20**

1.2.2.- Ubicados en el resto de la Provincia:

1.2.2.1.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alta Gracia, Arroyito, Bell Ville, Brinkmann, Cosquín, Embalse de Río Tercero, La Cumbre, La Falda, Las Varillas, Mina Clavero, Morteros, Río Cuarto, San Francisco, Santa Rosa de Calamuchita, Villa Carlos Paz, Villa del Dique, Villa Dolores, Villa Giardino, Villa Independencia, Villa María, Villa Rumipal, Villa General Belgrano y Parque Síquiman:

Uno coma cincuenta y cinco **1,55**

1.2.2.2.- Para los inmuebles ubicados en la población de Río Tercero:

Uno coma cuarenta y cinco **1,45**

1.2.2.3.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alicia, Altos de Chipión, Balnearia, Bialet Massé, Capilla del Monte, Casa Grande, Colonia Vignaud, Corral de Bustos-Ifflinger, Corralito, Cura Brochero, Dalmacio Vélez, Devoto, El Arañado, El Tío, Freyre, General Baldissera, General Fotheringham, Hernando, Huerta Grande, Icho Cruz, La Francia, La Paquita, La Playosa, Las Perdices, Los Cocos, Los Cóndores, Marull, Miramar, Nono, Oliva, Pampayasta Sud, Porteña, Sacanta, San Antonio de Arredondo, Seeber, Saturnino María Laspiur, Tancacha, Tanti, Tanti Nuevo, Ticino, Tránsito, Valle Hermoso y Villa Ascasubi:

Uno coma treinta **1,30**

1.2.2.4.- Para los inmuebles ubicados en las siguientes poblaciones: Alejo Ledesma, Almafuerte, Alto Alegre, Ana Zumarán, Arias, Arroyo Algodón, Ausonia, Ballesteros, Ballesteros Sud, Bengolea, Benjamín Gould, Camilo Aldao, Canals, Castro Urdiales, Cavanagh, Cintra, Colonia Diez de Julio, Colonia Veinticinco de Mayo, Colonia Almada, Colonia Anita, Colonia Bismarck, Colonia Bremen, Colonia Italiana, Colonia La Coyunda, Colonia Luis A. Sauze, Colonia Malbertina, Colonia Marina, Colonia Progreso, Colonia Prosperidad, Colonia San Bartolomé, Colonia San Pedro, Colonia Santa María, Colonia Valtelina, Cruz Alta, Cuesta Blanca, Charbonier, Chilibroste, Deán Funes, El Fortín, El Fuertecito, General Roca, General Viamonte, Guatimozín, Idiazabal, Inriville, Isla Verde, James Craik, Jerónimo Cortéz, Justiniano Posse, La Cruz, La Laguna, La Paz, La Tordilla, Laborde, Las Isletillas, Las Varas, Leones, Los Cerrillos, Los Pozos, Los Surgentes, Los Zorros, Luxardo, Monte Buey, Monte Leña, Monte Maíz, Monte Redondo, Morrison, Noetinger, Olaeta, Ordoñez, Pascanas, Pasco, Playa Grande, Plaza Deheza, Plaza San Francisco, Plaza Luxardo, Pueblo Italiano, Punta del Agua, Quebracho Herrado, Ramón J. Cárcano, Río de los Sauces, Saira, Salsacate, San Agustín (Dpto. Calamuchita), San Antonio, San Antonio de Litín, San Esteban, San Javier, San José, San José del Salteño, San Marcos Sud, San Pedro, San Roque, San Severo, San Vicente, Santa María, Tala Cañada, Trinchera, Ucacha, Villa Concepción del Tío, Villa de las Rosas, Villa del Tránsito, Villa Nueva, Villa San Esteban, Villa Sarmiento y Wenceslao Escalante:

Uno coma veinte **1,20**

1.2.2.5.- Para los inmuebles ubicados en el resto de las poblaciones:

Uno **1,00**

2.- Inmuebles Rurales:

2.1.- Tierras:

Cero coma ochenta **0,80**

2.2.- Edificaciones:

Uno **1,00**

Artículo 5º.- EL Impuesto Inmobiliario Básico a que se refiere el Título Primero del Libro Segundo del Código Tributario Provincial, se determinará aplicando las siguientes alícuotas:

1 Inmuebles Urbanos:

-

1.1.- Edificados:

Base Imponible		Pagarán		
De más de $	**Hasta $**	**Fijo $**	**Más el %**	**Sobre el Excedente de $**
0,00	15.000,00	0,00	1,30	0,00

15.000,00	35.000,00	195,00	1,35	15.000,00
35.000,00	60.000,00	465,00	1,40	35.000,00
60.000,00	100.000,00	815,00	1,50	60.000,00
100.000,00	150.000,00	1.415,00	1,60	100.000,00
150.000,00	y más	2.215,00	1,70	150.000,00

1.2.- Baldíos:

Base Imponible		**Pagarán**		
De más de $	**Hasta $**	**Fijo $**	**Más el %**	**Sobre el Excedente de $**
0,00	5.000,00	0,00	2,00	0,00
5.000,00	10.000,00	100,00	2,10	5.000,00
10.000,00	20.000,00	205,00	2,20	10.000,00
20.000,00	40.000,00	425,00	2,30	20.000,00
40.000,00	y más	885,00	2,40	40.000,00

2.- **Inmuebles Rurales: El doce por mil (12 ‰).**

Cuando se trate de inmuebles comprendidos en la Categoría Social definido por la Dirección de Catastro, el impuesto a tributar será un importe fijo anual de Pesos Sesenta ($ 60,00).

Artículo 6º.- FÍJASE el monto mínimo del Impuesto Inmobiliario Básico correspondiente a cada inmueble, de acuerdo al siguiente detalle:

	Concepto	**Importe**
1-	**Inmuebles Urbanos:**	
1.1.-	Edificados:	$ 112,00
1.2.-	Baldíos:	
1.2.1.-	Ubicados en las siguientes ciudades: Córdoba Capital, Río Cuarto, San Francisco, Villa María y Villa Carlos Paz:	$ 100,00
1.2.2.-	Ubicados en las siguientes ciudades: Alta Gracia, Bell Ville, Cruz del Eje, Marcos Juárez, Río Tercero y Villa Dolores:	$ 80,00
1.2.3.-	Resto de ciudades y localidades de la Provincia:	$ 60,00
2.-	Inmuebles Rurales:	$ 102,00

Los contribuyentes que resulten titulares de loteos podrán quedar excluidos del impuesto mínimo correspondiente a cada uno de los lotes libres de mejoras que los conforman y tributar aplicando la escala de alícuotas correspondientes a la base imponible de cada una de las propiedades, en la forma y condiciones que fije el Poder Ejecutivo. El incumplimiento de los requisitos y términos establecidos hará caducar de pleno derecho el beneficio que se establece en el presente artículo.

Artículo 7º.- LOS contribuyentes que resulten propietarios de inmuebles rurales cuyas bases imponibles, individualmente considerados, no superen la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos ($ 8.500,00), podrán optar por conformar grupos de parcelas a efectos de tributar por cada una de ellas, un sólo Impuesto Inmobiliario mínimo, así como una sola Tasa Vial mínima.

Los grupos de parcelas resultarán del cociente entre la sumatoria de las bases imponibles de los inmuebles que reúnan la condición exigida en el párrafo anterior y la suma de Pesos Ocho Mil Quinientos ($ 8.500,00), en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo. A estos efectos las

fracciones resultantes se considerarán como un grupo parcelario adicional.

La no presentación de la declaración jurada en los plazos que se establezcan, hará caducar de pleno derecho el beneficio que consagra el presente artículo.

Artículo 8º.-FÍJASE en Pesos Un Mil ($ 1.000,00) el monto a que se refiere el inciso 6) del artículo 139 del Código Tributario Provincial y los siguientes porcentajes de exención del Impuesto Inmobiliario aplicable a Jubilados y Pensionados a que alude el mencionado inciso, según los montos de bases imponibles que se indican:

Base Imponible		
De más de $	**Hasta $**	**Exención**
0,00	45.000,00	100 %
45.000,00	65.000,00	75 %
65.000,00	85.000,00	50 %
85.000,00	y más	0 %

Artículo 9º.- FÍJASE en los siguientes importes los límites de base imponible a que se refiere el inciso 8) del artículo 139 del Código Tributario Provincial:

1.-	**Inmuebles Edificados:**	**$ 12.000,00**
2.-	**Inmuebles Baldíos:**	**$ 2.000,00**

Artículo 10.- EL Impuesto Inmobiliario Adicional se determinará aplicando sobre la base imponible establecida en el artículo 137 del Código Tributario Provincial, la siguiente escala:

Base Imponible		**Pagarán**		
De más de $	**Hasta $**	**Fijo $**	**Más el ‰**	**Sobre el Excedente de $**
500.000,00	750.000,00	500,00	2,00	500.000,00
750.000,00	1.300.000,00	1.000,00	3,00	750.000,00
1.300.000,00	2.000.000,00	2.650,00	4,00	1.300.000,00
2.000.000,00	5.000.000,00	5.450,00	6,00	2.000.000,00
5.000.000,00	y más	23.450,00	9,00	5.000.000,00

Artículo 11.- EL monto del impuesto resultante de la aplicación de los artículos 4º a 10 de la presente Ley, podrá abonarse en una cuota o en el número de ellas que establezca el Ministerio de Finanzas, a opción del contribuyente, conforme la disposición del artículo 97 de la presente Ley.

Artículo 12.- LA expresión Valuación Fiscal contenida en el artículo 4º de la Ley Nº 6427 y modificatorias deberá entenderse, a los efectos de este impuesto, como “Base Imponible”.

CAPÍTULO III
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 13.- FÍJASE en el uno coma cinco por ciento (1,5 %) mensual, capitalizable mensualmente, el interés establecido en el artículo 160 del Código Tributario Provincial.

Artículo 14.- FÍJASE en Pesos Seiscientos ($ 600,00) y en Pesos Un Mil ($ 1.000,00), ambos mensuales, el monto establecido en los incisos k) y l), respectivamente, del artículo 176 del Código Tributario Provincial.

Artículo 15.- DE acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del Código Tributario Provincial,

fíjase en el tres coma cinco por ciento (3,5 %), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en los artículos 16, 17 y 18 de la presente Ley.

Artículo 16.- LAS alícuotas especiales para cada actividad, serán las que se indican en el presente artículo:

1

PRIMARIAS

11000	Agricultura y Ganadería, uno por ciento	1,0 %
12000	Silvicultura y extracción de madera, uno por ciento	1,0 %
13000	Caza ordinaria o mediante trampas y repoblación de animales, uno por ciento	1,0 %
14000	Pesca, uno por ciento	1,0 %
21000	Explotación de minas de carbón, uno por ciento	1,0 %
22000	Extracción de minerales metálicos, uno por ciento	1,0 %
23000	Petróleo crudo y gas natural, uno por ciento	1,0 %
24000	Extracción de piedra, arcilla y arena, uno por ciento	1,0 %
29000	Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte y explotación de canteras, uno por ciento	1,0 %

INDUSTRIAS

31000	Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabaco, uno coma cinco por ciento	1,5 %
32000	Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero, uno coma cinco por ciento	1,5 %
33000	Industria de la madera y productos de la madera, uno coma cinco por ciento	1,5 %
34000	Fabricación de papel y productos de papel, imprentas y editoriales, uno coma cinco por ciento	1,5 %
35000	Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico, uno coma cinco por ciento	1,5 %
36000	Fabricación de productos minerales no metálicos, excepto derivados del petróleo y del carbón, uno coma cinco por ciento	1,5 %
36001	Industrialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido, cero coma veinticinco por ciento	0,25 %
37000	Industrias metálicas básicas, uno coma cinco por ciento	1,5 %
38000	Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos, uno coma cinco por ciento	1,5 %
39000	Otras industrias manufactureras, uno coma cinco por ciento	1,5 %

CONSTRUCCIÓN

40000	Construcción, tres por ciento	3,0 %

ELECTRICIDAD, AGUA Y GAS

51000	Suministros de electricidad, agua y gas, a excepción de los casos que se especifican a continuación, dos coma cinco por ciento	2,5 %
52000	Suministros de electricidad, agua y gas a cooperativas de usuarios, dos por ciento	2,0 %
53000	Suministros de electricidad, agua y gas a consumos residenciales, cinco por ciento	5,0 %

54000	Suministro de gas destinado a empresas industriales y para la generación de energía eléctrica, uno por ciento	1,0 %

COMERCIALES Y SERVICIOS

Comercio por mayor

61100	Productos agropecuarios, forestales, de la pesca y minería, excepto el Código 61101, dos coma cinco por ciento	2,5 %
61101	Semillas, uno por ciento	1,0 %
61200	Alimentos y bebidas excepto el Código 61904, dos coma cinco por ciento	2,5 %
61201	Tabaco, cigarrillos y cigarros, cinco por ciento	5,0%
61300	Textiles, confecciones, cueros y pieles, dos coma cinco por ciento	2,5%
61400	Artes gráficas, maderas, papel y cartón, dos coma cinco por ciento	2,5%
61500	Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico, excepto el Código 61502, dos coma cinco por ciento	2,5%
61501	Combustibles líquidos y gas natural comprimido, cero coma veinticinco por ciento	0,25%
61502	Agroquímicos y fertilizantes, uno por ciento	1,0 %
61503	Medicamentos para uso humano, uno por ciento	1,0 %
61600	Artículos para el hogar y materiales para la construcción, dos coma cinco por ciento	2,5 %
61700	Metales, excluidas maquinarias, dos coma cinco por ciento	2,5 %
61800	Vehículos -con excepción del Código 61801- maquinarias y aparatos, dos coma cinco por ciento	2,5 %
61801	Vehículos automotores nuevos producidos en el Mercosur, dos coma cuarenta y cinco por ciento	2,45 %
61900	Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte, dos coma cinco por ciento	2,5 %
61901	Compraventa de cereales, forrajeras y oleaginosas, cero coma dos por ciento	0,2 %
61902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cinco por ciento	5,0 %
61903	Cooperativas o secciones referidas en el inciso 5), apartado c) del artículo 42 de la Ley N° 20337, cero coma dos por ciento	0,2 %
61904	Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado, uno por ciento	1,0 %

Comercio por Menor y Expendio al Público de Combustibles y Gas Natural Comprimido

62100	Alimentos y bebidas, tres coma cinco por ciento	3,5 %
62101	Tabaco, cigarrillos y cigarros, seis por ciento	6,0 %
62200	Indumentaria, tres coma cinco por ciento	3,5 %
62300	Artículos para el hogar, tres coma cinco por ciento	3,5 %
62400	Papelería, librería, diarios, artículos para oficina y escolares, tres coma cinco por ciento	3,5 %
62500	Farmacias -con excepción del Código 62501-, perfumerías y artículos de tocador, tres coma cinco por ciento	3,5 %

62501	Farmacias, exclusivamente por la venta de medicamentos para uso humano, dos coma cuarenta y cinco por ciento	2,45 %
62600	Ferreterías, tres coma cinco por ciento	3,5 %
62700	Vehículos -con excepción del Código 62701-, tres coma cinco por ciento	3,5 %
62701	Vehículos automotores nuevos producidos en el Mercosur, dos coma cuarenta y cinco por ciento	2,45 %
62800	Expendio al público de combustibles líquidos y gas natural comprimido, dos coma veintiocho por ciento	2,28 %
62900	Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento	3,5 %
62901	Compraventa de cereales, forrajeras y oleaginosas, cero coma dos por ciento	0,2 %
62902	Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, siete por ciento	7,0 %
62903	Cooperativas o secciones referidas en el inciso 5), apartado c) del artículo 42 de la Ley N° 20337, cero coma dos por ciento	0,2 %
62904	Agroquímicos y fertilizantes, uno por ciento	1,0 %
	Restaurantes y Hoteles	
63100	Restaurantes y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas (excepto boites, cabarets, cafés-concert, dancings, clubes nocturnos y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación, como así también la actividad del Código 84902), tres coma cinco por ciento	3,5 %
63200	Hoteles y otros lugares de alojamiento, tres coma cinco por ciento	3,5 %
63201	Hoteles alojamiento por hora, casas de citas y establecimientos similares cualquiera sea la denominación utilizada, diez por ciento	10,0 %
	TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES	
	Transporte	
71100	Transporte terrestre, a excepción del caso que se enuncia a continuación, tres coma cinco por ciento	3,5 %
71101	Transporte terrestre de productos agrícola-ganaderos en estado natural, dos coma cinco por ciento	2,5 %
71200	Transporte por agua, tres coma cinco por ciento	3,5 %
71300	Transporte aéreo, tres coma cinco por ciento	3,5 %
71400	Servicios relacionados con el transporte, tres coma cinco por ciento	3,5 %
71401	Agencias o empresas de turismo, comisiones, bonificaciones o remuneraciones por intermediación, siete por ciento	7,0 %
71402	Agencias de turismo, organización de paquetes turísticos, servicios propios y/o de terceros, dos por ciento	2,0 %
72000	Depósitos y almacenamiento, tres coma cinco por ciento	3,5 %
73000	Comunicaciones, excluidos teléfonos y correos, seis por ciento	6,0 %
73001	Teléfonos, seis por ciento	6,0 %
73002	Correos, seis por ciento	6,0 %
	SERVICIOS	

Servicios prestados al público

82100	Instrucción pública, tres coma cinco por ciento	3,5 %
82200	Institutos de investigación y científicos, tres coma cinco por ciento	3,5 %
82300	Servicios médicos y odontológicos, excepto el Código 82301, uno coma cinco por ciento	1,5 %
82301	Servicios veterinarios, tres coma cinco por ciento	3,5 %
82400	Instituciones de asistencia social, tres coma cinco por ciento	3,5 %
82500	Asociaciones comerciales, profesionales y laborales, tres coma cinco por ciento	3,5 %
82600	Servicios de acceso a navegación y otros canales de uso de Internet (Cyber y/o similares), tres coma cinco por ciento	3,5 %
82900	Otros servicios sociales conexos, tres coma cinco por ciento	3,5 %
82901	Otros servicios prestados al público no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento	3,5 %

Servicios prestados a las empresas

83100	Servicios de elaboración de datos y tabulación, tres coma cinco por ciento	3,5 %
83200	Servicios jurídicos, tres coma cinco por ciento	3,5 %
83300	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros, tres coma cinco por ciento	3,5 %
83400	Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos, tres coma cinco por ciento	3,5 %
83900	Otros servicios prestados a las empresas, no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento	3,5 %
83901	Agencias o empresas de publicidad, diferencia entre los precios de compra y venta y actividad de intermediación, siete por ciento	7,0 %
83902	Agencias o empresas de publicidad: servicios propios, tres coma cinco por ciento	3,5 %
83903	Publicidad callejera, tres coma cinco por ciento	3,5 %

Servicios de esparcimiento

84100	Películas cinematográficas y emisiones de radio y televisión, tres coma cinco por ciento	3,5 %
84200	Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales, tres coma cinco por ciento	3,5 %
84300	Explotación de juegos electrónicos, diez por ciento	10,0 %
84400	Centros de entretenimiento familiar, entendiéndose por tales aquellos establecimientos con juegos de parques, mecánicos, electrónicos o similares, que posean menos de veinte por ciento (20 %) de los mismos, en calidad de videojuegos, tres coma cinco por ciento	3,5 %
84900	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte, tres coma cinco por ciento	3,5 %
84901	Boites, cabarets, cafés-concert, dancings, clubes nocturnos, confiterías bailables y/o con espectáculos, discotecas, pistas de baile y establecimientos análogos cualquiera sea la denominación utilizada, diez por ciento	10,0 %

84902	Expendio de bebidas en espacios (barras, puntos de venta, etc.) ubicados dentro de los establecimientos previstos en el Código 84901, diez por ciento	10,0 %
	Servicios personales y de los hogares	
85100	Servicios de reparaciones, tres coma cinco por ciento	3,5 %
85200	Servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido, tres coma cinco por ciento	3,5 %
85300	Servicios personales directos, incluido el corretaje reglamentado por la Ley N° 7191, cuando no sea desarrollado en forma de empresa, tres coma cinco por ciento	3,5 %
85301	Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, cuatro coma uno por ciento	4,1 %
85302	Consignatarios de Hacienda: comisiones de rematador, cinco por ciento	5,0 %
85303	Consignatarios de Hacienda: fletes, báscula, pesaje y otros ingresos que signifiquen retribución de su actividad, dos coma cinco por ciento	2,5 %
	Servicios financieros y otros servicios	
91001	Préstamos de dinero, descuentos de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los bancos y otras instituciones sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, dos coma cinco por ciento	2,5 %
91002	Compañías de capitalización y ahorro, cuatro por ciento	4,0 %
91003	Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real), descuentos de documentos de terceros y demás operaciones financieras efectuadas por entidades no sujetas al régimen de la Ley de Entidades Financieras, cuatro por ciento	4,0 %
91004	Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, realicen transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión, cuatro por ciento	4,0 %
91005	Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra, cuatro por ciento	4,0 %
91006	Préstamos de dinero efectuados por las entidades a que se refiere el inciso 5) del artículo 178 del Código Tributario Provincial, en la medida que el dinero otorgado en préstamo provenga del depósito efectuado por sus asociados, uno coma seis por ciento	1,6 %
91007	Préstamos de dinero efectuados por las entidades a que se refiere el inciso 5) del artículo 178 del Código Tributario Provincial, no incluidos en el Código 91006, dos por ciento	2,0 %
91008	Compra y venta de divisas, títulos, bonos, letras de cancelación de obligaciones provinciales y/o similares y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias o las Municipalidades, cuatro coma uno por ciento	4,1 %

91009	Sistema de Tarjeta de Crédito -Ley N° 25065- (Servicios financieros y demás ingresos obtenidos en el marco de la referida norma), tres coma cinco por ciento	3,5 %
92000	Entidades de seguros y reaseguro, cinco por ciento	5,0 %
	LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES	
93000	Locación de bienes inmuebles, tres coma cinco por ciento	3,5 %
	OTRAS ACTIVIDADES	
94000	Servicios de la administración pública, prestación pública de servicios a la comunidad en general y servicios a la seguridad social obligatoria, tres coma cinco por ciento	3,5 %
95000	Ingresos Brutos que deban tributar las personas jurídicas y/o agrupaciones de colaboración empresaria que resulten contratadas por el Instituto Provincial de Atención Médica (IPAM) en virtud de los procedimientos de selección convocados por los Decretos N° 463,774, 878 y 945 del año 2004 y Nº 590 del año 2005, cero coma cinco por ciento	0,5 %

No obstante lo dispuesto precedentemente los ingresos obtenidos por operaciones entre sujetos radicados en la Zona Franca Córdoba, en su condición de usuarios o concesionarios de la misma, estarán sujetos a la alícuota del cero coma uno por ciento (0,1 %). Esta disposición no alcanza a los ingresos derivados de la venta de bienes al Territorio Aduanero General o Especial y de las locaciones y/o prestaciones para ser utilizadas en ellos, las que quedarán sujetas a las alícuotas establecidas para cada actividad.

Artículo 17.- EN el caso de contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección, para el ejercicio fiscal 2005, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas -incluidas las que correspondería a las exentas y/o no gravadas-, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de Pesos Trescientos Sesenta Mil ($ 360.000,00), resultarán aplicables las alícuotas establecidas en los artículos 15 y 16, reducidas en un treinta por ciento (30 %).

Cuando el inicio de actividad tenga lugar con posterioridad al 1 de enero del año 2006, corresponderá la aplicación de la alícuota establecida en el presente artículo a partir del primer día del cuarto mes de operaciones del contribuyente, en tanto el importe anualizado de sus ingresos brutos acumulados hasta el mes anterior, no supere el límite precedentemente establecido.

Artículo 18.- EN el caso de contribuyentes cuya sumatoria de bases imponibles, declaradas o determinadas por la Dirección, para el ejercicio fiscal 2005, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas -incluidas las que correspondería a las exentas y/o no gravadas-, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, no supere la suma de Pesos Setecientos Veinte Mil ($ 720.000,00), resultará de aplicación la alícuota del dos coma cuarenta y cinco por ciento (2,45 %) a las actividades que conforme la codificación prevista en las disposiciones legales pertinentes, se indican a continuación:

Alimentos y Bebidas (Códigos 62100.01, 62100.02, 62100.03, 62100.07, 62100.11, 62100.12, 62100.13, 62100.14, 62100.15, 62100.16, 62100.17, 62100.18, 62100.19 y 62100.25).

Indumentaria (Códigos 62200.01, 62200.09, 62200.11, 62200.12, 62200.13, 62200.14, 62200.21 y 62200.22).

Artículos de Librería (Códigos 62400.10, 62400.20, 62400.30, 62400.32 y 62400.40).

Ferretería (Código 62600.10).
Vehículos (Código 62700.70).
Restaurantes y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas (Código 63100.11).
Hoteles y otros lugares de alojamiento (Códigos 63200.11 y 63200.21).

Cuando el inicio de actividad tenga lugar con posterioridad al 1 de enero del año 2006, corresponderá la aplicación de la alícuota establecida en el presente artículo a partir del primer día del cuarto mes de operaciones del contribuyente, en tanto el importe anualizado de sus ingresos brutos acumulados hasta el mes anterior no supere el límite precedentemente establecido.

Artículo 19.- EL impuesto mínimo a tributar a excepción de los casos que se enuncian a continuación será de Pesos Un Mil Cuatrocientos Setenta ($ 1.470,00).

	Concepto	Importe
1.-	Comercio por menor directamente al consumidor final y lugares de expendio de bebidas y comidas, cuando la actividad sea desarrollada hasta con un (1) empleado y con un activo -excepto inmuebles- a valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Veintiún Mil ($ 21.000,00) y que la misma esté comprendida entre los códigos 62100 y 62900 o en el Código 63100 de esta Ley:	$ 714,00
2.-	Enseñanza, artesanado y servicios personales (excepto la actividad de Corredor Inmobiliario inscripto en la matrícula prevista por la Ley N° 7191), cuando la actividad sea desarrollada con un máximo de hasta un (1) empleado y con un activo -excepto inmuebles- en valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Veintiún Mil ($ 21.000,00) y cuyos códigos de actividad correspondan del 31000 al 39000, siempre que sea realizada en forma artesanal, 82100 y 85300:	$ 714,00
3.-	La prestación de servicio de reparación y lavandería, cuando sea desarrollada con un máximo de hasta un (1) empleado y con un activo -excepto inmuebles- en valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Veintiún Mil ($ 21.000,00):	$ 714,00
4.-	Hospedaje, pensión y otros lugares de alojamiento, cuando la actividad sea desarrollada con un máximo de hasta un (1) empleado y con un activo -excepto inmuebles- en valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Veintiún Mil ($ 21.000,00):	$ 714,00
5.-	Actividades encuadradas en los códigos 82400 “Instituciones de Asistencia Social”; 82600 “Servicios de accesos a navegación y otros canales de uso de Internet (Cyber y/o similares)” con hasta cinco (5) equipos; 82901 “Otros servicios prestados al público no clasificados en otra parte” y los gimnasios cuyo propietario posea título habilitante, en todos los casos, cuando la actividad sea desarrollada con un máximo de hasta un (1) empleado y con un activo -excepto inmuebles- en valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Veintiún Mil ($21.000,00):	$ 714,00

6.-	Las cabinas telefónicas (locutorios) cuando la actividad sea desarrollada hasta con un (1) empleado y tres (3) espacios para el uso individual del teléfono (líneas):	$ 714,00
7.-	La prestación del servicio de taxi, auto-remise y transporte de escolares, cuando la actividad sea desarrollada con un máximo de hasta dos (2) vehículos propiedad del prestador:	$ 714,00
8.-	Las actividades comprendidas en los puntos 1 a 5 precedentes en tanto sean desarrolladas hasta con tres (3) empleados y con un activo -excepto inmuebles- a valores corrientes al inicio del ejercicio no superior a Pesos Treinta y Cinco Mil ($ 35.000,00):	$ 1.008,00
	Salvo los casos previstos en los puntos 9- a 13- siguientes y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 152 del Código Tributario Provincial, cuando el contribuyente desarrolle más de una actividad o rubro estará sujeto al impuesto mínimo que corresponda a la actividad o rubro cuyo mínimo sea más elevado. A este fin no se considerarán los rubros o actividades no gravadas, exentas, ni aquellas por las cuales se tribute íntegramente el gravamen mediante regímenes de retención y/o percepción en la fuente en forma permanente.	
	Cuando se ejerzan o exploten las siguientes actividades o rubros, por cada una de ellas deberá abonarse como impuesto mínimo:	
9.-	Casas amuebladas y hoteles de alojamiento por hora: por pieza habilitada al inicio del año calendario o de la actividad:	$ 2.400,00
10.-	Cabarets:	$ 21.000,00
11.-	Boites, clubes nocturnos, wiskerías y similares:	$ 21.000,00
12.-	Negocios con juegos electrónicos, flippers o similares, por local habilitado, conforme a la siguiente escala:	
12.1.-	Hasta 10 juegos:	$ 1.800,00
12.2.-	De más de 10 y hasta 25 juegos:	$ 3.000,00
12.3.-	De más de 25 y hasta 40 juegos:	$ 5.400,00
12.4.-	De más de 40 juegos:	$ 9.000,00
13.-	Confiterías bailables y/o establecimientos previstos en el Código 84902:	
13.1.-	En poblaciones de 10.000 o más habitantes:	
13.1.1.-	Superficie hasta 400 m2:	$ 4.800,00
13.1.2.-	Superficie de 401 m2 y hasta 1.000 m2:	$ 6.000,00
13.1.3.-	Superficie de 1.001m2 y hasta 2.000 m2:	$ 9.600,00
13.1.4.-	Superficie de más de 2.000 m2:	$ 12.000,00
13.2.-	En poblaciones de menos de 10.000 habitantes:	
13.2.1.-	Superficie hasta 400 m2:	$ 3.000,00
13.2.2.-	Superficie de 401 m2 y hasta 1.000 m2:	$ 3.780,00
13.2.3.-	Superficie de 1.001m2 y hasta 2.000 m2:	$ 6.000,00
13.2.4.-	Superficie de más de 2.000 m2:	$ 7.800,00

Cuando la actividad desarrollada sea exclusivamente la definida por el Código 84902, los metros cuadrados a considerar, a efectos de determinar el impuesto mínimo previsto en el presente artículo, serán los del establecimiento del Código 84901.

Artículo 20.- EN el caso de iniciación y cese de actividades, el impuesto mínimo a tributar será el resultante de proporcionar el importe anual correspondiente a la/s actividad/es desarrollada/s en función al tiempo transcurrido desde el inicio o hasta el cese de actividades, en ambos casos inclusive, según corresponda. A tales fines la fracción de mes se computará como mes completo.

Artículo 21.- FÍJANSE en los siguientes, los conceptos correspondientes al Régimen Especial de Tributación del artículo 184 del Código Tributario Provincial:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Monto del Activo:**	**$ 12.600,00**
2.-	**Impuesto fijo: por mes los contribuyentes abonarán los importes que se indican a continuación:**	
2.1.-	Actividades comprendidas en los incisos 1 (a excepción del caso a que se refiere el artículo 22 de la presente Ley) y 2:	$ 35,00
2.2.-	Actividades comprendidas en los incisos 3.-, 4.-, 5.-, 6.- y 7.-:	$ 49,00
3.-	Se excluyen del Régimen Especial de Tributación a aquellos contribuyentes del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes -Ley Nacional Nº 25865- cuya sumatoria de ingresos brutos, para el ejercicio fiscal 2005, atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas -incluidas las que correspondería a las exentas y/o no gravadas-, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas, supere la suma de:	
3.1.-	Locaciones y prestaciones de servicios:	$ 48.000,00
3.2.-	Resto de actividades:	$ 96.000,00

Cuando se trate de contribuyentes que tributen por el Régimen Especial previsto en el presente artículo y que desarrollen más de una actividad encuadrada en el mismo con diferentes montos de impuesto fijo, deberán tributar el importe más elevado.

Artículo 22.- ESTABLÉCENSE a los fines dispuestos en el artículo 179 inciso 26) del Código Tributario Provincial, los siguientes requisitos:

a) Reciprocidad del beneficio: El Municipio o Comuna en el que se desarrolle la actividad, exima a los microemprendimientos del tributo que incida en su jurisdicción sobre las actividades comerciales, industriales y/o de servicios;

b) Realizar la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al inicio de actividades;

c) Acreditar la inscripción municipal en forma previa a la referida en el inciso b);

d) La actividad se desarrolle con un máximo de hasta un (1) empleado, y

e) Acreditar inscripción, de corresponder, en el registro que al efecto se establezca.

Artículo 23.- FACÚLTASE a la Dirección de Rentas a establecer las aperturas y desagregaciones del código de actividades económicas referido en el presente Capítulo, que se aplicarán en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos y las formalidades y plazos a cumplimentar por los contribuyentes a los fines de encuadrarse en las prescripciones del artículo 19 de esta Ley.

CAPÍTULO IV

IMPUESTO DE SELLOS

Artículo 24.- FÍJASE en el catorce por ciento (14 %) anual la renta mínima establecida en el artículo 211 del Código Tributario Provincial.

Artículo 25.- EL Impuesto de Sellos establecido en el Título Tercero del Libro Segundo del Código Tributario Provincial, se abonará de acuerdo con las alícuotas, escala e importes fijos que se especifican en los artículos siguientes del presente Capítulo.

Impuestos Proporcionales

Artículo 26.- PAGARÁN un Impuesto Proporcional:

1.- **Del dos por mil (2 ‰):**

1.1.- El contrato de mutuo y sus refinanciaciones.

1.2.- Los contratos de compraventa de inmuebles, cesión de derechos y acciones sobre los mismos y en general todo acto o contrato por el cual se transfiere el dominio de inmuebles o la nuda propiedad.

1.3.- Las permutas de inmuebles entre sí o de inmuebles por muebles o semovientes.

1.4.- Los actos, contratos y operaciones que, debiendo ser hechos en escritura pública, sean otorgados por instrumento privado.

2.- **Del tres por mil (3 ‰):**

2.1.- Contratos de obras públicas y sus subcontratos, en los casos en que sean registrados en bolsas, cámaras, mercados o asociaciones con personería jurídica, constituidas en la Provincia o que tengan en ella filiales, agencias, oficinas o representaciones permanentes, que reúnan los requisitos y se sometan a las obligaciones que establezca el Poder Ejecutivo.

3.- **Del cuatro coma dos por mil (4,2 ‰):**

3.1.- Los contratos de locación y sub-locación de bienes inmuebles.

4.- **Del cinco por mil (5 ‰):**

4.1.- Los giros y los instrumentos de transferencias de fondos, con excepción de los débitos o créditos que efectúen entre sí las casas matrices y sucursales de un mismo banco, con motivo de sus propias operaciones.

5.- **Del seis por mil (6 ‰):**

5.1.- Los reconocimientos de obligaciones.

5.2.- Los contratos de crédito recíproco. El impuesto se pagará sobre el importe nominal del crédito.

5.3.- Las liquidaciones periódicas que las entidades emisoras produzcan conforme a la utilización que cada usuario de tarjeta de crédito o de compras, hubiere efectuado.

5.4.- Los contratos de locación o sub-locación de bienes muebles, de servicios y de obras, sus cesiones o transferencias, incluidos los con opción de compra.

5.5.- Las divisiones de condominio.

5.6.- La liquidación de sociedades, en el momento de aprobación del balance final y proyecto de distribución, en los casos en que los bienes transferidos no se encuentren alcanzados por una alícuota específica según la naturaleza de los mismos.

5.7.- Cesiones de derechos y liquidaciones parciales y finales sobre el fondo común en las Uniones Transitorias de Empresas y Agrupaciones de Colaboración.

5.8.- Las escrituras públicas de constitución, prórroga o ampliación de hipoteca, de cesión de crédito y de constitución de prenda sobre el mismo.

5.9.- Las cesiones de derechos y acciones sobre bienes litigiosos y hereditarios.

5.10.- Las cesiones de créditos y derechos.
5.11.- Las transacciones.
5.12.- Los actos de constitución de renta vitalicia y de los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis.
5.13.- Las autorizaciones para girar en descubierto, los adelantos en cuenta corriente y los descubiertos transitorios.
5.14.- Las letras de cambio, las órdenes de pago, los pagarés y en general todas las obligaciones de dar sumas de dinero, salvo las órdenes de pago que libren los bancos contra sí mismos que tributarán un impuesto fijo.
5.15.- Los instrumentos por los cuales los adherentes a los sistemas de operaciones de capitalización, acumulación de fondos, de formación de capitales y de ahorro para fines determinados, o sistemas combinados que contemplan participación en sorteos y complementariamente ahorro o capitalización, manifiesten su voluntad de incorporarse a los mismos.
5.16.- Los contratos de prenda con registro.
5.17.- Las fianzas, avales y demás garantías personales.
5.18.- Los contratos de compraventa, permuta y dación en pago de bienes muebles y semovientes, reconocimiento de dominio, condominio y adquisición del dominio de muebles por prescripción y de proveeduría o suministro.
5.19.- Los actos, contratos u obligaciones no sometidos por esta Ley a un gravamen especial.
5.20.- Las daciones en pago de bienes inmuebles.
6.- Del catorce por mil (14 ‰):
6.1.- Los contratos de transferencias de establecimientos comerciales e industriales, las cesiones de derechos y acciones sobre los mismos.
7.- Del quince por mil (15 ‰):
7.1.- Las declaraciones de reconocimiento de dominio o condominio sobre bienes inmuebles.
7.2.- Las transferencias de construcciones o mejoras que tengan el carácter de inmuebles por accesión física.
7.3.- Las adquisiciones del dominio de inmuebles por prescripción.
8.- Del dieciocho por mil (18 ‰):
8.1.- Los contratos de concesión otorgados por cualquier autoridad administrativa, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas.

Artículo 27.- PAGARÁN una cuota fija:

1.- De $ 1,00.-
1.1.- Solicitudes de crédito.
2.- De $ 3,50.-
2.1.- Las órdenes de pago que libre un banco contra sí mismo.
3.- De $ 7,00.-
3.1.- Los mandatos, sus modificaciones, sustituciones y revocatorias.

4.- De $ 15,00.-
4.1.- Los contratos de depósito de granos (cereales, oleaginosos y legumbres).
4.2.- Los instrumentos utilizados para respaldar operaciones de transferencias de granos previamente formalizadas por los contratos de depósito del punto 4.1.-.
5.- De $ 30,00.-
5.1.- Las escrituras de protesto.
5.2.- Las opciones que se conceden para la realización de cualquier contrato.

5.3.- Los contra documentos.
5.4.- Los instrumentos de rescisión de cualquier contrato.
5.5.- Los contratos de depósito oneroso.
5.6.- Los instrumentos de aclaración, confirmación o ratificación de actos anteriores que hayan pagado impuesto y la simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, siempre que:
a) no se aumente su valor, ni se cambie su naturaleza o las partes intervinientes;
b) no se modifique la situación de terceros, y
c) no se prorrogue o amplíe el plazo convenido.
5.7.- Las revocatorias de donación.
5.8.- Las escrituras de constitución o prórroga de los derechos reales de servidumbre, cuando en las escrituras no se fije precio o monto.
5.9.- Los reglamentos de copropiedad y administración prescriptos por el artículo 9º de la Ley Nº 13512, por cada condómino.
5.10.- Los formularios impresos de pagarés o prenda con registro en los que no se indique monto de la obligación.
6.- De $ 60,00.-
6.1.- La disolución y nombramiento de liquidador/es de sociedades.
6.2.- Los actos, contratos y operaciones cuya base imponible no sea susceptible de determinarse en el momento de su instrumentación y no se pueda efectuar la estimación a que se refiere el artículo 219 del Código Tributario Provincial.

Operaciones de Seguros
Capitalización y Créditos Recíprocos
Artículo 28.- LAS operaciones de seguros, capitalización y créditos recíprocos pagarán:

1.- Los contratos de seguros de cualquier naturaleza o pólizas que lo establezcan, sus prórrogas y renovaciones convenidas en jurisdicción de la Provincia sobre bienes situados dentro de la misma, el diez por mil (10 ‰) calculado sobre el monto de la prima más recargos administrativos, convenidos durante la vigencia total del contrato. Pagarán el mismo impuesto los contratos de seguros o las pólizas suscriptas fuera de la Provincia que cubran bienes situados dentro de su jurisdicción, o riesgos por accidentes de personas domiciliadas en la misma jurisdicción. Cuando el tiempo de duración sea incierto, el impuesto será abonado en ocasión del pago de cada una de las primas parciales. Cuando se trate de seguros de vida, la alícuota será del uno por mil (1 ‰).
2.- Los contratos preliminares de reaseguros, de carácter general, celebrados entre aseguradores, en los que se estipulen las bases y condiciones para la cesión de una parte de la responsabilidad, pagarán un impuesto de Pesos Tres con Cincuenta ($ 3,50) por cada foja.
3.- La restitución de primas al asegurado, en ningún caso dará lugar a la devolución del impuesto que se haya satisfecho. El Impuesto de Sellos correspondiente a las pólizas, será cobrado por los aseguradores y pagado al Fisco por los mismos, por declaración jurada.
4.- Los informes de los liquidadores de siniestros o convenios que éstos firmen con los asegurados, pagarán el cero coma cinco por mil (0,5 ‰) al ser aceptados o conformados por el asegurador.

5.- Los títulos de capitalización y ahorro con derechos a beneficios obtenidos por medio de sorteos independientemente del interés del capital, abonarán un sellado equivalente al uno por mil (1 ‰) sobre el capital suscripto, a cargo del suscriptor, el que será retenido y satisfecho por los emisores mediante declaración jurada.

Artículo 29.- CONFORME lo establecido en el último párrafo del artículo 199 del Código Tributario Provincial, fíjase en el cuarenta por ciento (40 %) el porcentaje aplicable a los importes del Impuesto a la Propiedad Automotor resultantes de las disposiciones contenidas en el Capítulo VII de la presente Ley.

CAPÍTULO V
IMPUESTO A LAS ACTIVIDADES DEL TURF

Artículo 30.- EL Impuesto a las Actividades del Turf establecido en el Título Quinto del Código Tributario Provincial, se pagará de la siguiente forma:

1.- Por la inscripción de caballos en las carreras, el treinta por ciento (30%) del importe que cobren los hipódromos.
2.- Sobre los dividendos o sport de las apuestas:
2.1.- Apuestas simples (a ganador y/o placé):
2.1.1.- Cuando el dividendo sea de más de doce (12) veces y hasta ciento sesenta (160) veces el valor del boleto, el nueve por ciento (9 %) sobre el monto del dividendo.
2.1.2.- Cuando el dividendo sea mayor a ciento sesenta (160) veces el valor del boleto, el catorce por ciento (14 %) sobre el monto del dividendo.
2.2.- Apuestas compuestas (llaves, combinadas, duplas, dobles, triples, redoblonas o similares), el cinco por ciento (5 %) del monto del dividendo o resultante definitivo de las apuestas y como único impuesto por este concepto.
2.3.- Apuestas remates: cinco por ciento (5 %) de la diferencia entre el dividendo o sport y la apuesta.
3.- Sobre el importe de la apuesta: diez por ciento (10 %). Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer reducciones en la alícuota establecida en el presente inciso, en los casos en que en virtud de convenios se concretaren aportes de coparticipación a la Provincia, de tributos o cargas a la actividad, aplicados por extraña jurisdicción. Cuando se trate de apuestas efectuadas en agencias de juego de entidades sin fines de lucro, que en el marco de las actividades de fomento para el desarrollo de la raza caballar previstas en sus estatutos, efectúen reuniones hípicas en hipódromos situados en la Provincia, la alícuota aplicable se reducirá al dos por ciento (2 %).

CAPÍTULO VI
IMPUESTO A LAS LOTERÍAS, RIFAS Y OTROS SORTEOS AUTORIZADOS

Artículo 31.- FÍJANSE las siguientes alícuotas del impuesto establecido por el artículo 247 del Código Tributario Provincial:

a) Llamadas telefónicas, siete por ciento	7,0 %
b) Resto de eventos, veinte por ciento	20,0 %

Artículo 32.- FÍJASE como monto exento, según lo establecido por el artículo 250 del Código Tributario Provincial, para los supuestos referidos en el inciso a) del artículo 249 del mismo, los eventos cuyo valor total de emisión no supere la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil ($ 45.000,00) acumu-

lado por el año calendario por entidad y/o ente organizador.

La Autoridad de Aplicación no podrá autorizar más de un evento exento por año calendario a una misma entidad y/o ente organizador.

CAPÍTULO VII

IMPUESTO A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR

Artículo 33.- EL Impuesto a la Propiedad Automotor establecido en el Título Cuarto del Libro Segundo del Código Tributario Provincial, se determinará conforme con los valores, escalas y alícuotas que se expresan a continuación:

1.- Para los vehículos automotores -excepto camiones, acoplados de carga, colectivos, motocicletas, ciclomotores, motocabinas, motofurgones y microcoupés- modelos 1993 y posteriores, aplicando la alícuota del uno coma cinco por ciento (1,5 %) al valor del vehículo que a tal efecto establezca el Ministerio de Finanzas, a propuesta de la Dirección de Rentas.

Para los camiones, acoplados de carga y colectivos, modelos 1993 y posteriores, aplicando la alícuota del uno coma cero siete por ciento (1,07 %) al valor del vehículo que al efecto se establezca con las mismas condiciones del párrafo anterior.

A los fines de la determinación del valor de los vehículos, se elaborarán las tablas respectivas en base a consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores el valor del impuesto no podrá ser superior al liquidado para el ejercicio 2005, sin perjuicio del incremento que pudiera corresponder por la pérdida del beneficio de reducción del treinta por ciento (30 %), en virtud de las disposiciones previstas en el artículo 104 de la presente Ley.

Cuando se tratare de vehículos nuevos que por haber sido producidos o importados con posterioridad al 1 de enero de 2006, no estuvieran comprendidos en las tablas respectivas y no se pudiere constatar su valor a los efectos del seguro, deberá considerarse -a los efectos de la liquidación del Impuesto para el año corriente- el consignado en la factura de compra de la unidad incluido impuestos y sin tener en cuenta bonificaciones, descuentos u otros conceptos similares. A tales fines el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva.

2.- Para el resto de los vehículos, de acuerdo a los valores que se especifican en las escalas siguientes:

2.1.- Acoplados de turismo, casas rodantes, trailers y similares:

Modelo Año	Hasta 150 kgrs.	De 151 a 400 kgrs.	De 401 a 800 kgrs.	De 801 a 1.800 kgrs.	Más de 1.800 kgrs.
2006	48,00	84,00	150,00	372,00	780,00
2005	42,00	76,00	141,00	343,00	725,00
2004	34,00	61,00	113,00	275,00	580,00
2003	30,00	55,00	100,00	245,00	518,00
2002	27,00	49,00	90,00	203,00	466,00
2001	25,00	44,00	83,00	201,00	425,00
2000	22,00	39,00	73,00	176,00	373,00

1999	19,00	35,00	64,00	157,00	331,00
1998	17,00	32,00	58,00	142,00	300,00
1997	16,00	28,00	52,00	127,00	269,00
1996	14,00	25,00	46,00	113,00	238,00
1995	12,00	22,00	40,00	98,00	207,00
1994	10,00	19,00	34,00	83,00	176,00
1993 y ant.	9,00	17,00	30,00	75,00	158,00

Las denominadas casas rodantes autopropulsadas abonarán el impuesto conforme lo que corresponda al vehículo sobre el que se encuentran montadas con un adicional del veinticinco por ciento (25%).

2.2.- Las motocabinas y las microcoupés abonarán Pesos Dieciocho ($ 18,00).

2.3.- Motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas con o sin sidecar, motofurgones y ciclomotores:

Modelo Año	**Hasta 50 cc**	**De 51 a 150 cc**	**De 151 a 240 cc**	**De 241 a 500 cc**	**De 501 a 750 cc**	**Más de 750 cc**
2006	26,00	72,00	120,00	156,00	234,00	432,00
2005	22,00	66,00	108,00	144,00	210,00	390,00
2004	18,00	55,00	84,00	120,00	180,00	300,00
2003	15,00	49,00	78,00	111,00	168,00	270,00
2002		43,00	72,00	96,00	144,00	240,00
2001		39,00	60,00	84,00	120,00	210,00
2000		35,00	54,00	75,00	108,00	186,00
1999		29,00	48,00	66,00	96,00	168,00
1998		25,00	42,00	60,00	87,00	150,00
1997		23,00	36,00	51,00	78,00	138,00
1996		21,00	33,00	42,00	69,00	120,00
1995		18,00	27,00	37,00	60,00	102,00
1994		14,00	24,00	33,00	51,00	90,00
1993 y ant.		12,00	21,00	28,00	42,00	78,00

Las unidades de fabricación nacional, abonarán el impuesto sobre los valores establecidos en la escala precedente con un descuento del veinte por ciento (20 %)

Artículo 34.- FÍJASE en los siguientes importes el impuesto mínimo correspondiente a cada tipo de automotor y/o acoplado, el que a su vez resultará aplicable para los modelos 1992 y anteriores:

Concepto **Importe**

1.-	**Automóviles, rurales, ambulancias y autos fúnebres:**	**$ 60.00**
2.-	**Camionetas, jeeps y furgones:**	**$ 96,00**
3.-	**Camiones:**	
3.1.-	Hasta 15.000 kilogramos:	$ 120,00
3.2.-	De más de 15.000 kilogramos:	$ 156,00
4.-	**Colectivos:**	**$ 120,00**
5.-	**Acoplados de carga:**	
5.1.-	Hasta 5.000 kilogramos:	$ 60,00
5.2.-	De 5.001 a 15.000 kilogramos:	$ 90,00
5.3.-	De más de 15.000 kilogramos:	$ 120,00

Artículo 35.- FÍJASE en Pesos Noventa Mil ($ 90.000,00) el importe a que se refiere el inciso 2) del artículo 237 del Código Tributario Provincial.

Artículo 36.- FÍJASE el límite establecido en el inciso 2) del artículo 238 del Código Tributario Provincial, en los modelos 1985 y anteriores para automotores en general, y modelos 2002 y anteriores en el caso de ciclomotores de hasta cincuenta (50) centímetros cúbicos de cilindrada.

Asimismo, el límite establecido en el párrafo anterior, se ampliará al modelo 1996 y anteriores para los automotores en general por los cuales los contribuyentes acrediten, en la forma y plazos que fije la Dirección de Rentas, la cancelación total de las obligaciones devengadas y sus accesorios, de corresponder, en los últimos cinco (5) períodos fiscales vencidos al 31 de diciembre de 2005. En el caso de contribuyentes que provienen de otra jurisdicción corresponderá dicho beneficio cuando se verifique, además, el carácter de "contribuyente cumplidor" en la Provincia de Córdoba durante el plazo mínimo de un (1) año anterior al 31 de diciembre de 2005.

CAPÍTULO VIII
TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 37.- POR los servicios que preste la Administración Pública y el Poder Judicial de la Provincia, conforme con las disposiciones del Título Séptimo, Libro Segundo del Código Tributario Provincial, se pagarán las tasas que se establecen en el presente Capítulo.

Artículo 38.- DE acuerdo con lo establecido en el artículo 254 del Código Tributario Provincial, la tasa mínima a abonar en las prestaciones de servicios sujetas a retribución proporcional, será de Pesos Diez ($ 10,00), excepto los servicios prestados por el Poder Judicial de la Provincia cuya tasa será de Pesos Siete ($ 7,00).

Servicios Generales

Artículo 39.- POR los servicios que se enumeran a continuación se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Licitaciones:**	
1.1.-	Pliego de condiciones:	$ 65,00
2.-	**Certificados de inscripción en los registros de matrículas permanentes para el ejercicio de las profesiones liberales:**	**$ 30,00**
3.-	**Concesiones. Las solicitudes presentadas a los poderes públicos:**	**$ 200,00**
4.-	**Concesiones y/o permisos de riego. Las solicitudes de reinscripción o transferencias:**	**$ 20,00**
5.-	**Toda solicitud de concesión o permiso de usos especiales de aguas que no tengan por destino el riego:**	**$ 20,00**

6.-	**Toda solicitud de cese de una concesión de riego:**	**$ 15,00**
7.-	**Firma de informe, escrito o traducción, laudo o testimonio que se presentare ante cualquier autoridad o suscripto por profesionales, técnicos, partidores, traductores, maestros, inventariadores, curadores y árbitros que no sean los jueces ordinarios de las causas, albaceas, defensores de ausentes, tasadores, administradores, como así también por otras personas que intervengan en los asuntos administrativos o judiciales por mandamientos de oficio:**	$ 5,00
8.-	**Foja de actuación ante el Poder Ejecutivo y sus dependencias cuando el servicio no posea un valor específico fijado por esta Ley para esa actuación o servicio fiscal, y que dé lugar a la formación de expedientes:**	
	a) Primera hoja para actuaciones administrativas:	$ 5,00
	b) Cada una de las hojas adicionales o siguientes a la primera:	$ 1,00
9.-	**Libretas para las bailarinas de cabaret y dancing o similares:**	**$ 15,00**
10.-	**Recursos que se interpongan contra resoluciones administrativas, la que no variará aunque se interponga más de un recurso contra la misma resolución:**	**$ 50,00**
11.-	**Impugnación de asambleas:**	**$ 50,00**
12.-	**Expedición de copias o fotocopias de expedientes archivados o en trámite, en dependencias de la Administración cuando no se especifique en esta Ley otro valor para el servicio:**	
	a) Por cada hoja:	$ 1,00
	b) Por cada hoja autenticada:	$ 1,50

Servicios Especiales

Artículo 40.- DE conformidad con el artículo 261 del Código Tributario Provincial, se pagará además de la Tasa Retributiva establecida en el artículo 39, inciso 8), apartado b) de la presente Ley, las Tasas Especiales por los servicios que se enumeran en los siguientes artículos.

Ministerio de Justicia y Seguridad

Policía de la Provincia

Artículo 41.- POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Policía de la Provincia, referidos a armas de uso civil se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Por Comercios:**	
1.1.-	Autorizaciones anuales de:	
1.1.1.-	Fabricante, mayorista, representante, distribuidor, importador y vendedor de material blindado:	$ 20,00
1.1.2.-	Minoristas:	
1.1.2.1.-	De armas de uso civil condicional con taller:	$ 20,00
1.1.2.2.-	De armas de uso civil condicional:	$ 20,00
1.1.2.3.-	De armas de uso civil exclusivamente:	$ 20,00
1.1.3.-	Talleres de reparaciones:	
1.1.3.1.-	De armas, rematador y distribuidor de equipos de seguridad:	$ 20,00
1.1.3.2.-	Mecánico armero:	$ 20,00
1.1.4.-	Transporte de armas de fuego por fabricantes, talleristas y armerías:	$ 20,00

2.-	**Por Instituciones:**	
2.1.-	Autorizaciones Anuales de Instituciones:	
2.1.1.-	Oficiales:	
2.1.1.1.-	Sin sucursal:	$ 15,00
2.1.1.2.-	Hasta 10 sucursales - Total:	$ 30,00
2.1.1.3.-	Más de 10 y hasta 100 sucursales - Total:	$ 60,00
2.1.1.4.-	Más de 100 sucursales - Total:	$ 120,00
2.1.2.-	Privadas:	
2.1.2.1.-	Sin sucursal:	$ 20,00
2.1.2.2.-	Hasta 10 sucursales - Total:	$ 40,00
2.1.2.3.-	Más de 10 sucursales - Total:	$ 80,00
2.2.-	Multa: por inscripción vencida, diez por ciento (10 %) mensual de la tasa establecida para cada caso.	

Artículo 42.- POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Policía de la Provincia referidos a municiones, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	Comercios:	
1.1.-	Autorizaciones Anuales de:	
1.1.1.-	Mayorista de munición de venta controlada (incluye la no controlada):	$ 20,00
1.1.2.-	Mayorista de munición de venta no controlada:	$ 20,00
1.1.3.-	Minorista de munición de venta controlada (incluye la no controlada):	$ 20,00
1.1.4.-	Minorista de munición de venta no controlada:	$ 20,00

Artículo 43.- POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Policía de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Documentación:**	
1.1.-	Certificado de Antecedentes:	$ 15,00
1.2.-	Cédula de Identidad:	$ 10,00
1.3.-	Cédula de Identidad para Menores -entre trece (13) y dieciséis (16) años-:	$ 5,00
1.4.-	Cédula de Identidad para Extranjeros:	$ 5,00
	Exceptúase del pago de las tasas precedentes a los menores de trece (13) años, o a los que habiendo superado esa edad y no alcancen la edad de dieciséis (16) años se encuentren cursando estudios primarios.	
1.5.-	Duplicado de Cédula de Identidad:	$ 15,00
1.6.-	Cédula del Mercosur:	$ 12,00
2.-	**Certificaciones de:**	
2.1.-	Firmas:	$ 3,00
2.2.-	Fotocopias:	$ 2,00
3.-	**Certificados de:**	
3.1.-	Antecedentes para radicación en otros países:	$ 15,00
3.2.-	Convivencia:	$ 10,00
3.3.-	Residencia por viaje:	$ 10,00

3.4.-	Residencia por trámite de profesionales:	$ 10,00
3.5.-	Viajes:	$ 10,00
3.6.-	Antecedentes para radicación de extranjeros:	$ 15,00
4.-	**Permisos:**	$ 2,00
5.-	**Exposición por accidentes de tránsito:**	$ 2,00
6.-	**Departamento Coordinación Judicial:**	
6.1.-	Depósito Judicial de Automotores:	
	Por día de permanencia en depósito, a partir de la fecha en que su titular ha sido fehacientemente notificado de que el mismo fue desafectado de la causa judicial en la que se encuentre involucrado:	
	- Vehículos Automotores:	$ 3,00
	- Motovehículos:	$ 1,00
6.2.-	División Accidentología Vial:	
	Por día de permanencia en depósito, a partir de la fecha en que la Unidad Judicial hizo entrega al respectivo propietario, de su tenencia:	
	- Vehículos Automotores:	
	- Motovehículos:	$ 3,00
		$ 1,00
7.-	**Informes:**	
7.1.-	Informe prontuarial para radicación de extranjeros:	$ 5,00
8.-	Trámites Varios:	
8.1.-	Trámites varios que no involucren iniciación de expedientes administrativos no gravados específicamente:	$ 3,00

Secretaría de Seguridad

Gerencia de Prestadores Privados de Seguridad

Artículo 44.- POR los servicios prestados por la Gerencia de Prestadores Privados de Seguridad (ex División Agencias Privadas) a las personas físicas o jurídicas que presten dentro del ámbito del territorio provincial servicio de vigilancia, investigaciones, custodia de personas y de bienes muebles, seguridad interna y externa en establecimientos industriales y comerciales, en bienes inmuebles públicos y privados, en espectáculos públicos y otros eventos o reuniones análogas, como así también en la vía pública, de acuerdo a lo prescripto por la Ley N° 9236 y sus modificatorias, pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Por autorización y habilitación:**	
1.1.-	De Empresas:	
1.1.1.-	Empresas, a excepción de unipersonales:	$ 12.000,00
1.1.2.-	Unipersonal sin dependientes:	$ 3.000,00
1.1.3.-	Unipersonal hasta diez (10) dependientes:	$ 5.000,00
1.1.4.-	Unipersonal con más de diez (10) dependientes:	$ 10.000,00
1.1.5.-	De Centros de Capacitación:	$ 2.500,00
	El pago de cualquiera de estas tasas se hará contra la presentación de la solicitud de habilitación y documentación exigida por la Ley N° 9236 y modificatorias. Incluye el otorgamiento de dos (2) credenciales correspondientes al Director Técnico Responsable y Sustituto.	
1.2.-	De personal dependiente:	
1.2.1.-	Director Técnico Responsable o Sustituto:	$ 150,00
1.2.2.-	Por cada nuevo vigilador/empleado:	$ 35,00

1.2.3.-	Por cada objetivo declarado:	$ 35,00
1.2.4.-	Medios Materiales Instrumentales o Técnicos, hasta diez (10) objetos:	$ 30,00
1.2.5.-	Automóviles o vehículos de mayor porte:	$ 50,00
1.2.6.-	Vehículos de menor porte - Motocicletas:	$ 30,00
2.-	**Por solicitud de renovación:**	
2.1.-	De personal (cada dos -2- años):	
2.1.1.-	De personal dependiente:	$ 25,00
2.1.2.-	De personal directivo	$ 100,00
2.2.-	Habilitación de Empresas (cada un año):	
	Será del treinta por ciento (30 %) del valor total de la tasa de habilitación correspondiente.	
3.-	**Solicitud de baja:**	
3.1.-	Por pedido de baja de Empresas de cualquier tipo de figura jurídica:	$ 300,00
4.-	**Solicitud de informes:**	
4.1.-	Esta tasa será abonada contra la presentación de la solicitud de información del Registro Público Permanente de Empresas y Personal de Seguridad Privada:	$ 20,00
5.-	**Certificado de aprobación de cursos de capacitación, por persona:**	**$ 20,00**

Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia

Artículo 45.- POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Visación de documentación, confección de proyectos, trámites de inspección y elaboración de asesoramientos de servicios de protección contra incendios:**	
1.1.-	Explosivos inflamables:	
1.1.1.-	De 10 m2 hasta 300 m2:	$ 20,00
1.1.2.-	De más de 300 m2 hasta 1.000 m2:	$ 40,00
1.1.3.-	De más de 1.000 m2 hasta 1.500 m2:	$ 80,00
1.1.4.-	De más de 1.500 m2 en adelante:	$ 110,00
1.2.-	Muy combustibles o combustibles:	
1.2.1.-	De 10 m2 hasta 300 m2:	$ 15,00
1.2.2.-	De más de 300 m2 hasta 1.000 m2:	$ 30,00
1.2.3.-	De más de 1.000 m2 hasta 2.000 m2:	$ 60,00
1.2.4.-	De más de 2.001 m2 hasta 2.500 m2:	$ 80,00
1.2.5.-	De más de 2.501 m2 en adelante:	$ 110,00
1.3.-	Incombustibles o refractarios:	
1.3.1.-	De 10 m2 hasta 300 m2:	$ 10,00
1.3.2.-	De más de 300 m2 hasta 1.000 m2:	$ 20,00
1.3.3.-	De más de 1.000 m2 en adelante:	$ 40,00
2.-	Emisión de Certificados Finales y Provisorios del Servicio de Protección contra Incendios, reconsideraciones y reinspecciones:	$ 10,00
3.-	Emisión de Certificados de Actuación de la Fuerza Operativa de Bomberos por siniestros:	$ 10,00

4.-	Emisión de Certificados por capacitación en materia de autoprotección y lucha contra el fuego:	$ 15,00
5.-	Emisión de Certificados por capacitación para brigadista industrial:	$ 50,00
6.-	Organización, coordinación con otras instituciones, ejecución y evaluación posterior de un simulacro:	$ 1.500,00

Tribunal de Calificaciones Notarial

Artículo 46.- POR los servicios prestados por el Tribunal de Calificaciones Notarial (artículo 19 - Ley N° 4183, T.O. 1975), que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	Aspirantes a titularidad de Registro. En la solicitud de inscripción en el concurso:	$ 20,00
2.-	Aceptación como titular de un Registro:	$ 38,00
3.-	Certificados, copias o fotocopias que se expiden:	$ 4,00
4.-	Impugnación del concursante al puntaje:	$ 11,00
5.-	Impugnación al Tribunal:	$ 22,00
6.-	Recusaciones a miembros del Tribunal:	$ 19,00
7.-	Recursos interpuestos ante el Tribunal:	$ 8,50

En todos los casos se abonará además, la tasa correspondiente a foja de actuación cuyo valor está establecido en el artículo 39, inciso 8, apartado b) de la presente Ley.

Ministerio de Finanzas
Dirección de Catastro

Artículo 47.- POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Dirección de Catastro, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Por toda presentación ante la Repartición que implique la conformación de expediente para su trámite, un anticipo de sellado de actuación de:**	**$ 10,00**
1.1.-	Por presentación de Declaración Jurada de monte:	$ 30,00
2.-	**Por solicitud de desmejora y rebaja de aforos:**	
2.1.-	Por cada solicitud:	$ 150,00
2.2.-	Solicitud de subsistencia de desmejoras:	$ 50,00
3.-	**Certificados o informes:**	
3.1.-	De Valuación Fiscal:	
3.1.1.-	Por la primera parcela y por cada período de vigencia de la valuación:	$ 18,00
	Para informes sobre valuaciones proporcionales, estos valores se incrementarán en un ciento por ciento (100 %).	
3.1.1.1.-	Por cada una de las siguientes:	$ 9,00
3.1.2.-	Por valuaciones especiales que se practiquen en cumplimiento de disposiciones legales vigentes:	$ 49,00
3.2.-	Por informe sobre constancias alfanuméricas de la Base de Datos Inmobiliaria:	
3.2.1.-	Por informe impreso de los datos catastrales de la parcela, excepto la valuación fiscal:	$ 9,00

3.2.1.1.-	Por informe impreso de número de cuenta, nomenclatura catastral y/o número de dominio:	$ 3,50
3.2.2.-	Por informe sobre parcela (número de cuenta, nomenclatura catastral y dominio):	
3.2.2.1.-	Cuando el interesado aporta la designación oficial (manzana o lote), la ubicación geográfica o el nombre del titular del empadronamiento, por la primer parcela:	$ 13,00
3.2.2.2.-	Por cada una de las siguientes:	$ 7,00
3.2.3.-	Por los certificados de obra terminada, expedidos a los fines del artículo 11 del Decreto N° 24913/51:	$ 49,00
3.3.-	Por informe sobre constancias gráficas o alfanuméricas -gráficas existentes en la Base de Datos Catastral (Sistema de Información Territorial):	
3.3.1.-	Por informe gráfico tamaño A4, cada parcela:	$ 5,00
3.3.2.-	Por informe alfanumérico y gráfico tamaño A4, cada parcela:	$ 10,00
3.3.3.-	Por informe gráfico tamaño A4, cada manzana:	$ 20,00
	Los informes gráficos referidos en los puntos 3.3.1.- y 3.3.3.- incluyen: límites parcelarios, proyección de las edificaciones terminadas y/o en construcción, vías de comunicación colindantes y sus nombres.	
	El informe del punto 3.3.2.- incluye, además de lo indicado en los puntos 3.3.1.- y 3.3.3.-, medidas lineales, superficies, datos del propietario, mejoras (sup. cubierta, años de construcción, categoría y puntaje) y datos generales de la parcela (nomenclatura, número de cuenta, destino).	
3.4.-	De descripción de parcelas:	
3.4.1.-	Por cada parcela creada o a crearse como consecuencia de uniones o anexiones, o a fin de cumplimentar la Instrucción Registral N° 1/76, o por descripción de parcela en general, por cada parcela:	$ 41,00
3.4.2.-	Por los certificados que se expidan a los fines del artículo 34 de la Ley N° 5057 y modificatorias:	$ 16,50
3.4.2.1.-	Por los certificados que se expidan para cumplimentar Orden de Servicio N° 4:	$ 41,00
3.4.3.-	Por informe de Condición Catastral (artículo 569 inciso 3) del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba) en este importe se considera incluida la tasa de actuación prevista en el punto 3.5.1.-:	$ 16,50
3.5.-	Por consulta de legajo parcelario por número de cuenta o nomenclatura catastral, con excepción de las previstas en el punto 9.-:	$ 9,00
3.5.1.-	Por consulta en pantalla de información de la Base de Datos Catastral solicitada por número de cuenta o nomenclatura catastral:	$ 3,50
3.6.-	Emisión de datos alfanuméricos parcelarios urbanos de la Base de Datos Catastral (GIS):	
3.6.1.-	Para las diez (10) primeras parcelas, por cada una:	$ 3,00
3.6.2.-	Para las siguientes y hasta cien (100) parcelas, cada una:	$ 1,50
3.6.3.-	Para las siguientes y hasta quinientas (500) parcelas, cada una:	$ 1,00
3.6.4.-	Para las siguientes, por cada una:	$ 0,50

La información se suministrará en soporte magnético e incluirá todos los datos parcelarios existentes en la Base de Datos Catastral exceptuando la que surja de su estado de dominio, la que deberá recabarse en el Registro General de la Provincia.

3.7.- La emisión de datos alfanuméricos parcelarios de la base de datos y copia de hojas de registro gráfico para la realización de obras lineales, deberá abonar, según el caso, las tasas que se fijan en el ítem 3.6.- con una reducción del treinta por ciento (30 %).

3.8.- Por todo otro informe no gráfico que deba proveerse conforme a normas vigentes, por cada informe: $ 18,00

3.9.- Cartas del Registro Gráfico Urbano:

3.9.1.- Cartas del Registro Gráfico Urbano (tamaño máximo A0), por cada hoja: $ 20,00

3.9.2.- Cartas Temáticas Urbanas (tamaño A0), por cada hoja $ 50,00

3.9.3.- Cobertura de pueblos del Registro Gráfico Urbano en formato digital, por cada cobertura: $ 150,00

3.10.- Registro Gráfico Rural:

3.10.1.- Cartas Topográficas Rurales en formato digital, por cada carta: $ 75,00

La información gráfica contenida en las cartas, dependerá de la escala elegida por el adquiriente.

4.- Copias:

4.1.- De planos:

4.1.1.- Copia de plano de localidades de la Provincia de Córdoba, de Hoja del Registro Gráfico, Plano de Detalle o Carta de Restitución, por cada plano: $ 20,00

4.1.1.1.- Copia ploteada de hoja del Registro Gráfico y de planos de pueblos de la Provincia de Córdoba, por cada uno: $ 25,00

4.1.2.- Copia de plano archivado en la Repartición, por cada plano: $ 3,00

4.1.3.- Copia de imágenes de planos en tamaño A4: $ 1,50

4.1.4.- Por autenticación de las copias de planos, se aplicará una sobretasa de: $ 5,00

El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme precio de plaza.

Si se solicita copia en papel o en material especial, los mismos deberán ser provistos por los interesados.

4.2.- Fotogramas Aéreos:

4.2.1.- Copias por contacto o fotocopias:

4.2.1.1.- De fotografías aéreas en formato de 24 x 24 cm., cada una: $ 5,00

4.2.1.2.- De fotoíndices o mosaicos formato 50 x 60 cm., cada uno: $ 20,00

4.2.2.- Ampliaciones, cada una: $ 20,00

El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme el precio de plaza.

4.2.3.- Restitución de “Pares Fotogramáticos”. El kilómetro cuadrado. No incluye apoyo: $ 800,00

5.- Copias o fotocopias de documentos cuyos originales estén en soporte papel:

5.1.- De documentos, informes, croquis parcelarios o manzanas:

5.1.1.- Copia fotostática:

5.1.1.1.- Alfanumérica, cada copia: $ 2,00

5.1.1.2.- Gráfica, cada copia: $ 5,00

5.1.2.-	Coordenadas y Monografías, cada una:	$ 5,00
5.2.-	De expedientes archivados o en trámite en la Repartición:	
5.2.1.-	Por cada hoja:	$ 1,00
5.2.2.-	Por cada hoja autenticada:	$ 1,50
	El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme el precio de plaza.	
6.-	**Planos y Cartas:**	
6.1.-	Copia mapa oficial de la Provincia de Córdoba escala 1:500.000 - aprobado por Decreto N° 1664/97 -:	$ 30,00
6.2.-	Cartas escala 1:50.000 y 1:100.000, actualizadas mediante imágenes satelitales:	
6.2.1.-	Soporte papel edición 1996, cada uno:	$ 20,00
6.2.2.-	Fotocopias de edición 1996, cada una:	$ 10,00
6.3.-	Cartas de Restitución a escala 1:50.000 de los sectores A, B y C:	
6.3.1.-	Ploteos de Cartas zonas A, B y C, cada una:	$ 50,00
6.3.2.-	Fotocopias de Ploteos de Cartas zonas A, B y C, cada una:	$ 25,00
6.4.-	Copia del Mapa de la Provincia de Córdoba en escalas menores a 1:500.000:	
6.4.1.-	Salida en papel mediante Ploter:	$ 50,00
6.4.2.-	Salida en papel formato A4 (mediante impresora):	$ 5,00
	El costo del material y/o gastos de reproducción será con reposición del mismo o mediante pago conforme precio de plaza.	
7.-	**Leyes y Normas:**	
7.1.-	Ley de Catastro y Decreto Reglamentario, cada ejemplar:	$ 5,00
7.2.-	Instrucciones para Peritos Agrimensores, cada ejemplar:	$ 7,00
8.-	**Mensuras Judiciales. Por el informe establecido en el artículo 745 del Código Procesal Civil y Comercial, por cada informe:**	**$ 150,00**
9.-	**Solicitud de Visación de Planos:**	
	En las tasas correspondientes a visaciones se encuentran incluidas las previstas en los puntos 3.5.- y 5.- del presente artículo:	
9.1.-	De fraccionamiento o mensura, por cada uno de los lotes:	$ 10,00
	La tasa mínima será de:	$ 50,00
9.2.-	Por el régimen de la Ley N° 13512:	
9.2.1.-	Por cada unidad de dominio que se proyecte:	$ 10,00
	La tasa mínima será de:	$ 70,00
9.2.2.-	Por cada unidad proyectada, a partir de la modificación de una unidad de dominio exclusivo:	$ 10,00
	La tasa mínima será de:	$ 70,00
9.2.3.-	La modificación de dominio exclusivo, sin proyectar otras nuevas, por cada una:	$ 10,00
	La tasa mínima será de:	$ 35,00
9.3.-	Por el régimen de la Ley N° 19724:	$ 70,00
9.4.-	Observaciones:	

9.4.1.- Informe Técnico: Cuando fuere necesario elaborar por la Oficina de Control de Mensuras un informe técnico que autorice -por primera vez- el reemplazo de copias no visadas, se aplicará una sobretasa del diez por ciento (10 %) de la tasa inicial, con un máximo de Pesos Cincuenta ($ 50,00) a partir del cual se mantendrá fija.

Por segunda y última vez el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa inicial, con un mínimo de Pesos Cuarenta ($ 40,00).

9.4.2.- Para el caso que se solicite la modificación del plano ya visado, se aplicará una tasa del veinte por ciento (20 %) de la tasa inicial con un mínimo de: $ 50,00

9.5.- Loteo, por anulación total o parcial: $ 200,00

9.6.- Por anulación de planos proyecto: $ 15,00

9.7.- Por actualización de visación de planos de mensura para juicios de usucapión (Resolución Normativa Nº 1/04): $ 50,00

9.8.- Por la visación de planos de mensura para juicios de usucapión, excepto cuando se encuentren exentos en virtud de lo establecido en la Ley Nº 9150: $ 50,00

10.- Datos de Estación Permanente de Monitoreo Satelital:

10.1.- Datos de corrección y efemérides en formato digital, por hora: $ 5,00

11.- En todas las tasas especificadas en el presente artículo, se considerará incluida la tasa de actuación -artículo 39, inciso 8), apartado a) de la presente Ley-.

12.- Los servicios enumerados en el presente artículo prestados por la Dirección de Catastro, y destinados exclusivamente al cumplimiento de la Ley Nº 5735 (T.O.) serán sin cargo, cuando los mismos sean solicitados por los adquirentes de lotes mediante boletos de compraventa. Esta condición deberá ser acreditada fehacientemente.

En todos los casos se abonará además, la tasa correspondiente a foja de actuación, cuyo valor está establecido en el artículo 39, inciso 8), apartado b) de la presente Ley.

Dirección de Rentas

Artículo 48.- POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Rentas, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	Certificados de inscripción o constancia de pago requeridos por el contribuyente, responsable o tercero debidamente autorizado, excepto las constancias de levantamiento de oposición de las Leyes Nros. 11867 y 19550, cuando la causa no sea imputable al contribuyente, responsable o tercero:	$ 10,00
2.-	Certificados de no retención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, requeridos por el contribuyente, responsable o tercero debidamente autorizado:	$ 20,00
3.-	Constancias de exclusión al régimen de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, requeridos por el contribuyente, responsable o tercero debidamente autorizado:	$ 20,00
4.-	Copias y/o fotocopias de documentos archivados, oportunamente presentados por el contribuyente o responsable, por cada una:	$ 10,00
5.-	Por cada informe de los padrones fiscales en los certificados de libre deuda, de deuda o de valuación:	$ 10,00

5.1.-	Expedidos con carácter de urgente:	$ 50,00
6.-	Por purgar rebeldía, en los juicios administrativos en los que se determinen obligaciones y sanciones tributarias:	$ 300,00
7.-	Las solicitudes de exención de cada uno de los Impuestos, sobre los Ingresos Brutos, de Sellos, Inmobiliario hasta un máximo de cinco (5) inmuebles, o a la Propiedad Automotor -por cada unidad automotriz-; excepto las previstas en el artículo 139 incisos 6) y 8) y, artículo 237 inciso 2) del Código Tributario Provincial, y las establecidas por la Ley N° 5624, decididas mediante Resolución de la Dirección de Rentas, por cada impuesto:	$ 20,00
8.-	La solicitud de exenciones retroactivas, de cada impuesto: Inmobiliario, por cada cinco (5) inmuebles; sobre los Ingresos Brutos; Sellos; y a la Propiedad Automotor -por cada unidad automotriz-, excepto las previstas en los artículos 139 inciso 6) y 8) y 237 inciso 2), ambos del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias) y las establecidas por la Ley N° 5624 decididas mediante Resolución de la Dirección de Rentas, por cada impuesto.	$ 55,00
9.-	Solicitud de constancia de exención objetiva prevista en el último párrafo del artículo 36 de la presente Ley para el Impuesto a la Propiedad Automotor:	$ 10,00
10.-	Solicitud del certificado fiscal para contratar -Resolución Ministerial Nº 116/00 y modificatorias-:	$ 50,00
11.-	Solicitud de baja y constancia de pagos en el Impuesto a la Propiedad Automotor:	$ 10,00
12.-	Por la autorización de los libros de entidades que tributan por el régimen de Declaración Jurada en el Impuesto de Sellos:	
12.1.-	Primera foja:	$ 5,00
12.2.-	Por cada foja subsiguiente se aplicará la siguiente escala:	
12.2.1.-	Hasta 500 fojas:	$ 5,00
12.2.2.-	Hasta 1000 fojas:	$ 10,00
12.2.3.-	Hasta 2000 fojas:	$ 20,00
12.2.4.-	Hasta 3000 fojas:	$ 30,00
12.2.5.-	Hasta 4000 fojas:	$ 40,00
12.2.6.-	Hasta 5000 fojas:	$ 50,00
12.2.7.-	Más de 5000 fojas:	$ 60,00

Contaduría General de la Provincia

Artículo 49.- POR el servicio que se describe a continuación, prestado por la Contaduría General de la Provincia, se pagará la siguiente tasa:

	Concepto	**Importe**
1.-	Por la presentación ante la Repartición que implique la formación de expediente para el trámite de Denuncia de Herencia Vacante:	$ 100,00

Dirección de Registro General de la Provincia

Artículo 50.- POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Dirección de Registro General de la Provincia, sin perjuicio de la aplicación de las tasas fijadas en el marco de la Ley N° 5059, se pagarán las siguientes tasas:

Registro Inmobiliario

	Concepto	Importe
1.-	Inscripciones y Anotaciones:	
1.1.-	Por la inscripción de todo documento traslativo de dominio, por cualquier título oneroso o gratuito, total o parcial, sobre el valor convenido por las partes o la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos si fuere mayor, con un mínimo de Pesos Diez ($10,00), el:	2,00 ‰
1.1.1.-	Por el reingreso bajo la forma de “observado cumplimentado” de todo documento que hubiere sido presentado sin los elementos mínimos para su calificación integral o sin cumplimentar las observaciones formuladas:	$ 20,00
1.1.2.-	Por cada reingreso por la forma de nueva entrada de todo título, oneroso o gratuito:	$ 20,00
1.2.-	Por la inscripción del Reglamento de Copropiedad y Administración redactado para someter inmuebles al régimen de la Ley Nacional N° 13512, sobre la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos, el:	2,00 ‰
	Cuando la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos no estuviera determinada por no haberse construido o terminado el edificio o porque la vigencia del avalúo no fuera aplicable al año fiscal corriente, deberá acompañarse certificación de la Dirección de Catastro de la Provincia sobre la valuación especial que deberá practicar en base a las normas de la Ley N° 5057 y modificatorias, sobre cuyo monto recaerá la alícuota.	
	Previamente será necesaria la visación por las reparticiones competentes de los planos de edificación que se presenten para requerir la valuación especial.	
1.3.-	Por la anotación de la afectación al régimen de prehorizontalidad establecido por la Ley Nacional N° 19724, sobre la base imponible para el pago del Impuesto Inmobiliario, del inmueble libre de mejoras, el:	6,00 ‰
1.4.-	Por la inscripción de hipotecas, sobre el monto del crédito garantido, el:	2,00 ‰
1.5.-	Por anotación de la cesión de créditos hipotecarios, sobre el precio convenido en la cesión o el monto efectivamente cedido si fuere mayor, el:	3,00 ‰
1.6.-	Por la anotación de servidumbres, sobre el monto convenido por las partes, el:	6,00 ‰
1.7.-	Por la anotación de anticresis, sobre el capital e intereses convenidos entre el deudor y el acreedor anticresista, el:	5,00 ‰
1.8.-	Por la anotación de las fianzas exigidas por ley, sobre el monto afianzado, el:	3,00 ‰
1.9.-	Por los oficios de embargos, providencias cautelares y otras resoluciones judiciales, sobre el monto que especifique el oficio que ordene la medida, el:	5,00 ‰
1.10.-	Por la cancelación de hipotecas, sobre el monto del crédito, el:	1,50 ‰
1.11.-	Por la cancelación de embargo, sobre el monto del embargo, el:	1,50 ‰

Cuando la cancelación del o los embargos fuere consecuencia de la traslación del dominio por subasta judicial (artículo 14 Ley Nº 5771), el valor de la tasa no podrá superar el uno coma cincuenta por mil (1,50 ‰) del precio de la subasta o la base imponible, la que fuere mayor.

2.- Registro de Anotaciones Personales:

2.1.- Por la anotación de cesiones de derechos hereditarios sobre inmuebles determinados, del precio convenido o la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos, si fuera mayor, el: 6,00 ‰

2.2.- Por la anotación de cesiones de derechos hereditarios sobre la universalidad jurídica, del precio de la cesión, el: 6,00 ‰

3.- Por las legalizaciones de firma que realice la Dirección del Registro: $ 20,00

4.- Copias o Fotocopias de expedientes administrativos archivados o en trámite en la Repartición:

4.1.- Por cada carilla: $ 1,00

4.2.- Por cada carilla autenticada: $ 2,00

5.- Por cualquier copia de documentación registral, asientos cronológicos o reales, normas legales, legajos, dictámenes y escrituras públicas:

5.1.- Por carilla: $ 1,00

6.- Informe interjurisdiccional: $ 1,00

7.- Por la transformación de trámites en Servicios Urgente o Extraordinario: $ 5,00

Ministerio de Producción y Trabajo

Dirección de Producción y Desarrollo Agrario

Artículo 51.- POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por el Departamento de Sanidad Vegetal de la Dirección de Producción y Desarrollo Agrario relacionados con la Ley Nº 9164 y su Decreto Reglamentario se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Inscripción de:**	
1.1.-	Asesores Fitosanitarios:	$ 100,00
1.2.-	Empresas Aeroaplicadoras:	$ 250,00
1.3.-	Empresas Expendedoras (por cada boca de expendio):	$ 250,00
1.4.-	Empresas Aplicadoras Terrestres (autopropulsadas):	$ 150,00
1.5.-	Plantas de destino final de Envases Agroquímicos:	$ 150,00
1.6.-	Empresas Aplicadoras Terrestres (de arrastre):	$ 50,00
1.7.-	Depósitos de Agroquímicos (no comerciales):	$ 100,00
1.8.-	Centros de Acopios Principal de Envases:	$ 50,00
1.9.-	Elaboradores, Formuladores o Fraccionadores de Agroquímicos:	$ 150,00
1.10.-	Aplicadores Mochilas Manuales:	Sin cargo
2.-	**Habilitación anual de:**	
2.1.-	Asesores Fitosanitarios:	$ 30,00
2.2.-	Empresas Aeroaplicadoras (por avión):	$ 70,00
2.3.-	Empresas Expendedoras (por cada boca de expendio):	$ 100,00

2.4.-	Empresas Aplicadoras Terrestres (autopropulsadas por máquinas):	$ 50,00
2.5.-	Empresas Aplicadoras Terrestres (de arrastre por máquinas):	$ 30,00
2.6.-	Plantas de Destino Final de Envases:	$ 100,00
2.7.-	Depósitos de Agroquímicos (no comerciales):	$ 50,00
2.8.-	Centros de Acopio Principal de Envases:	$ 30,00
2.9.-	Elaboradores, Formuladores o Fraccionadores de Agroquímicos:	$ 100,00
2.10.-	Aplicadores Mochilas Manuales:	Sin cargo
3.-	**Tasa por Inspección:**	**$ 150,00**

Los Centros de Acopio Principal de Envases pertenecientes a municipios y comunas estarán exentos del pago de la tasa por inscripción y habilitación anual fijadas en el presente listado.

Las tasas correspondientes a las inscripciones de los puntos 1.1.-, 1.2.-, 1.5.-, 1.8.- y 1.9.-, las tasas por habilitaciones anuales de los referidos puntos y la Tasa por Inspección del punto 3.-, serán en todos los casos percibidos por la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

Las tasas por inscripciones y habilitaciones no mencionadas en el párrafo precedente serán percibidas por aquellos municipios que suscriban el correspondiente Convenio Provincia Municipio o Comuna.

El producido de la aplicación de las tasas retributivas establecidas en el presente artículo se destinará a la Secretaría de Agricultura y Ganadería con afectación a la cuenta habilitada a los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Nº 9164 y su Decreto Reglamentario.

El Organismo de Aplicación establecerá los plazos y formalidades para el ingreso de las tasas que se fijan en el presente artículo.

Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario

Departamento de Marcas y Señales

Artículo 52.- POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario en virtud del artículo 114 de la Ley N° 5542, de Marcas y Señales y que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Marcas:**	
1.1.-	Derecho de inscripción en el Registro de Marcas excepto el ganado mular, asnal y equino de tiro que presten servicios de carrero. Estos servicios se implementarán como medio de subsistencia, no comprendiendo los caballos de tiro para deporte, de carruajes para placer o turismo y de pedigree:	$ 25,00
1.2.-	Registro o renovación con derecho a marcar:	
1.2.1.-	1ra. Categoría: autorizado a marcar hasta diez (10) animales, excepto el ganado mular, asnal y equino de tiro que presten servicios de carrero. Estos servicios se implementarán como medio de subsistencia, no comprendiendo los caballos de tiro para deporte, de carruajes para placer o turismo y de pedigree:	$ 5,00
1.2.2.-	2da. Categoría: autorizado a marcar hasta cincuenta (50) animales:	$ 25,00
1.2.3.-	3ra. Categoría: autorizado a marcar hasta cien (100) animales:	$ 65,00
1.2.4.-	4ta. Categoría: autorizado a marcar hasta quinientos (500) animales:	$ 105,00
1.2.5.-	5ta. Categoría: autorizado a marcar hasta un mil quinientos (1.500) animales:	$ 155,00

1.2.6.-	6ta. Categoría: autorizado a marcar hasta cinco mil (5.000) animales:	$ 305,00
1.2.7.-	7ma. Categoría: por la cantidad de animales que se declare en unidades de mil, en más de cinco mil (5.000) cabezas, abonará por unidad de mil:	$ 30,00
1.3.-	Ampliación, se cobrará por diferencia de categoría:	
1.3.1.-	De 1ra. a 2da. Categoría:	$ 20,00
1.3.2.-	De 2da. a 3ra. Categoría:	$ 40,00
1.3.3.-	De 3ra. a 4ta. Categoría:	$ 40,00
1.3.4.-	De 4ta. a 5ta. Categoría:	$ 50,00
1.3.5.-	De 5ta. a 6ta. Categoría:	$ 150,00
1.3.6.-	De 6ta. a 7ma. Categoría, en más de cinco mil (5.000) animales abonará por cada unidad de mil:	$ 30,00
2.-	**Señales:**	
2.1.-	Derecho de inscripción en el Registro de Señales:	$ 25,00
2.2.-	Registro o renovación con derecho a señalar:	
2.2.1.-	1ra. Categoría: autorizado a señalar hasta (diez) 10 animales:	$ 4,00
2.2.2.-	2da. Categoría: autorizado a señalar hasta cincuenta (50) animales:	$ 20,00
2.2.3.-	3ra. Categoría: autorizado a señalar hasta cien (100) animales:	$ 55,00
2.2.4.-	4ta. Categoría: autorizado a señalar hasta quinientos (500) animales:	$ 95,00
2.2.5.-	5ta. Categoría: autorizado a señalar hasta un mil quinientos (1.500) animales:	$ 145,00
2.2.6.-	6ta. Categoría: autorizado a señalar hasta cinco mil (5.000) animales:	$ 285,00
2.2.7.-	7ma. Categoría: por la cantidad de animales que se declare, en más de cinco mil (5.000) cabezas, abonará por cada unidad de mil:	$ 25,00
2.3.-	Ampliación, se cobrará por diferencia de Categoría:	
2.3.1.-	De 1ra. a 2da. Categoría:	$ 16,00
2.3.2.-	De 2da. a 3ra. Categoría:	$ 35,00
2.3.3.-	De 3ra. a 4ta. Categoría:	$ 40,00
2.3.4.-	De 4ta. a 5ta. Categoría:	$ 50,00
2.3.5.-	De 5ta. a 6ta. Categoría:	$ 140,00
2.3.6.-	De 6ta. a 7ma. Categoría en más de cinco mil (5.000) animales abonará por cada unidad de mil:	$ 25,00
3.-	**Por distintos trámites en boletos de marcas y señales:**	
3.1.-	Transferencia del arancel vigente a la fecha para la categoría autorizada, el:	70 %
3.2.-	Duplicado por extravío del Boleto, del arancel vigente para la categoría, el:	100 %
3.3.-	Cambio de Departamento y/o Pedanía:	$ 45,00
3.4.-	Nuevo Boleto por agotamiento de folios:	$ 45,00
3.5.-	Nuevo Boleto por cambio de diseño:	$ 45,00
3.6.-	Rectificación de nombre y/o documento de identidad:	$ 45,00
3.7.-	Constancias por tramitaciones de baja de boletos y/o fotocopias:	$ 35,00

3.8.-	Recargo por renovación de Boletos, fuera de término (después de seis -6- meses y hasta los dieciocho -18- meses de su vencimiento) abonará del arancel vigente a la fecha, para la categoría autorizada - arts. 29 y 31 de la Ley N° 5542, el:	40 %

Artículo 53.- POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario en virtud de la Ley N° 6974 de Carnes y que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	**INSPECCIÓN SANITARIA DISPUESTA POR EL ORGANISMO DE APLICACIÓN COMPETENTE**	
1.1.-	Mataderos, Frigoríficos:	
	Por cada animal faenado se abonará:	
1.1.1.-	Bovino:	$ 1,20
1.1.2.-	Porcino:	$ 1,00
1.1.3.-	Ovino:	$ 0,18
1.1.4.-	Cabrito y lechón:	$ 0,14
1.1.5.-	Gallina, pollo o pato:	$ 0,013
1.1.6.-	Pavo, ganso o faisán:	$ 0,018
1.1.7.-	Codorniz o paloma:	$ 0,003
1.1.8.-	Conejo:	$ 0,03
1.1.9.-	Nutria, liebre o vizcacha desollada:	$ 0,036
1.1.10.-	Rana:	$ 0,003
	Cualquiera sea el número de animales faenados se abonará una tasa mínima mensual de:	
	Bovinos:	$ 120,00
	Porcinos:	$ 100,00
	Ovinos:	$ 23,00
	Cabritos o lechones:	$ 18,00
	Demás especies mencionadas en este punto:	$ 9,00
1.2.-	Fábrica de chacinados y afines:	
	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	$ 1,50
1.3.-	Establecimientos para la industrialización de productos avícolas comestibles:	
	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	$ 1,50
1.4.-	Graserías y afines - Productos comestibles:	
	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas abonarán:	$ 0,75
1.5.-	Establecimientos para elaborar carnes secas o en polvo:	
	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	$ 0,75

1.6.-	Establecimientos para filetear, congelar, enfriar o conservar en frío pescados:	
	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	$ 0,60
1.7.-	Establecimientos Varios:	
	Para los que elaboren o fraccionen productos derivados de origen animal no comprendidos en la enumeración precedente, abonarán mensualmente por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas:	$ 0,60
	Las tasas enunciadas en los puntos 1.1.- a 1.7.- inclusive, se abonarán mensualmente y hasta el día 15 del mes siguiente, al cual corresponda.	
2.-	**INSPECCIÓN SANITARIA DISPUESTA AL ESTABLECIMIENTO HABILITADO**	
2.1.-	Mataderos, Frigoríficos:	
	Por cada animal faenado se abonará:	
2.1.1.-	Bovino:	$ 0,35
2.1.2.-	Porcino:	$ 0,27
2.1.3.-	Ovino:	$ 0,06
2.1.4.-	Cabrito y lechón:	$ 0,045
2.1.5.-	Gallina, pollo o pato:	$ 0,005
2.1.6.-	Pavo, ganso o faisán:	$ 0,006
2.1.7.-	Codorniz o paloma:	$ 0,002
2.1.8.-	Conejo:	$ 0,01
2.1.9.-	Nutria, liebre o vizcacha desollada:	$ 0,01
2.1.10.-	Rana:	$ 0,001
	Cualquiera sea el número de animales faenados se abonará una tasa mínima mensual de:	
	Bovinos:	$ 37,00
	Porcinos:	$ 30,00
	Ovinos:	$ 8,00
	Cabritos o lechones:	$ 6,00
	Demás especies mencionadas en este punto:	$ 6,00
2.2.-	Fábrica de chacinados y afines:	
2.2.1.-	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	$ 0,40
	Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de:	$ 30,00
2.3.-	Establecimientos para la industrialización de productos avícolas comestibles:	
2.3.1.-	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	$ 0,40

	Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de:	$ 30,00
2.4.-	Graserías y afines - Productos comestibles:	
2.4.1.-	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	$ 0,25
	Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de:	$ 15,00
2.5.-	Establecimientos para elaborar carnes secas y/o en polvo:	
2.5.1.-	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	$ 0,25
	Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de:	$ 15,00
2.6.-	Productos de la pesca:	
	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas, abonarán:	
2.6.1.-	Establecimientos de productos frescos:	$ 0,30
2.6.2.-	Establecimientos de productos de acuicultura:	$ 0,40
2.6.3.-	Establecimientos procesadores de productos pesqueros:	$ 0,50
	Cualquiera sean los kilogramos de materias primas ingresadas, se abonará una tasa mínima de:	
	Establecimientos de productos frescos:	$ 15,00
	Establecimientos de productos de acuicultura:	$ 20,00
	Establecimientos procesadores de productos pesqueros:	$ 25,00
2.7.-	Establecimientos de carnes en trozos y/o cortes:	
2.7.1.-	Por cada cien (100) kilogramos o fracción de carnes preparadas abonarán:	$ 0,55
	Cualquiera sean los kilogramos de productos preparados, se abonará una tasa mínima de:	$ 15,00
2.8.-	Establecimientos para la elaboración de conservas y semiconservas:	
	Productos comestibles elaborados con carne y/o derivados de origen animal (excluidos huevos y productos de la pesca), abonarán una tasa fija de:	$ 15,00
2.9.-	Establecimientos para trasvasar anchoas y/o filetes de anchoas:	
	Abonarán una tasa fija de:	$ 15,00
2.10.-	Cámaras frigoríficas para depositar carnes, productos y/o subproductos cárneos:	

	Abonarán una tasa por mercadería ingresada:	
2.10.1.-	Hasta cincuenta mil (50.000) kilogramos:	$ 15,00
2.10.2.-	De más de cincuenta mil (50.000) kilogramos y hasta cien mil (100.000) kilogramos:	$ 30,00
2.10.3.-	De más de cien mil (100.000) kilogramos y hasta doscientos cincuenta mil (250.000) kilogramos:	$ 60,00
2.10.4.-	De más de doscientos cincuenta mil (250.000) kilogramos:	$ 90,00
2.11.-	Establecimientos elaboradores de subproductos incomestibles y/o depósitos de los mismos:	
	Abonarán una tasa fija de:	$ 15,00
2.12.-	Establecimientos para depositar huevos:	
	Abonarán una tasa por mercadería ingresada de:	
2.12.1.-	Hasta doscientas mil (200.000) unidades:	$ 15,00
2.12.2.-	De más de doscientas mil (200.000) unidades:	$ 30,00
2.13.-	Establecimientos Varios:	
2.13.1.-	Para los que elaboren o fraccionen productos derivados de origen animal no comprendidos en la enumeración precedente, abonarán mensualmente por cada cien (100) kilogramos o fracción de materias primas ingresadas:	$ 0,20
	Cualquiera sean los kilogramos de materia prima ingresada, se abonará una tasa mínima de:	$ 15,00
	Las tasas enunciadas en los puntos 2.1.- a 2.14.- inclusive, se abonarán mensualmente y hasta el día 15 del mes siguiente al cual correspondan.	
2.14.-	Servicios requeridos de inspección a establecimientos que faenen, procesen, depositen y/o elaboren productos, subproductos y/o derivados de origen animal:	
2.14.1.-	Inspección en ciudad Capital:	$ 40,00
2.14.2.-	Inspección fuera del radio urbano de la ciudad Capital, se adicionará por cada kilómetro de distancia al destino:	$ 0,30
3.-	**Certificados Sanitarios de Tránsito Impresos:**	
3.1.-	Por cada certificado se abonará:	$ 0,20
4.-	**Certificado de habilitación o inscripción de establecimientos que faenen, procesen, depositen y/o elaboren productos, subproductos y/o derivados de origen animal:**	
4.1.-	Original o renovación anual:	$ 50,00

5.-	**Certificado de habilitación de establecimientos para acopio primario de liebres:**	
5.1.-	Original o renovación anual:	$ 20,00
6.-	**Visación de proyectos:**	
	Por visación de proyectos en sus aspectos higiénico-sanitario:	
6.1.-	Mataderos de vacunos, porcinos, ovinos, caprinos, aves, conejos, nutrias, etc.:	$ 175,00
6.2.-	Fábricas de chacinados, graserías, ceberías, etc.:	$ 135,00
6.3.-	Depósitos, cámaras frigoríficas, despostaderos, etc.:	$ 100,00
6.4.-	Para toda revisión de proyecto observado:	$ 95,00
7.-	**Habilitación de Vehículos:**	
	Por cada habilitación y/o rehabilitación de vehículos de transporte de carnes, productos, subproductos y/o derivados de origen animal, con capacidad de carga:	
7.1.-	De hasta un mil quinientos (1.500) kilogramos:	$ 50,00
7.2.-	De más de un mil quinientos (1.500) kilogramos y hasta cuatro mil (4.000) kilogramos:	$ 60,00
7.3.-	De más de cuatro mil (4.000) kilogramos:	$ 80,00
7.4.-	Transporte de liebres enteras (sin procesar) cualquiera sean los kilogramos, se abonará:	$ 20,00
8.-	**Guía Sanitaria de Tránsito:**	
8.1.-	Productos de la caza:	
8.1.1.-	Liebre (Lepus capense):	
8.1.1.1.-	Entera por unidad ingresada a establecimiento:	
8.1.1.1.1.-	Para procesamiento primario:	$ 0,80
8.1.1.1.2.-	Para faena o procesamiento completo:	$ 0,08
8.1.1.2.-	Cuero por unidad:	$ 0,01

Artículo 54.- POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario relacionados con la Ley N° 5142 modificada por la Ley N° 6429, que rige el ejercicio de la Medicina Veterinaria en la Provincia de Córdoba, se pagará:

	Concepto	**Importe**
1.-	Establecimientos expendedores de Productos de uso Veterinario:	
1.1.-	Habilitación, Registro o Renovación:	$ 40,00

Artículo 55.- POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario relacionados con el Laboratorio de Sanidad Animal enumerados a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	Serología en placa BPA brucelosis:	$ 0,70

2.-	P. lenta en tubo y 2M etanol para brucelosis:	$ 4,00
3.-	Rosa de bengala para brucelosis:	$ 1,50
4.-	Prueba de Rivanol para brucelosis:	$ 3,00
5.-	Prueba de anillo en leche para brucelosis:	$ 3,00
6.-	Pruebas VIA para aftosa:	$ 2,00
7.-	Anemia Infecciosa Equina, Test de Coggins:	$ 9,00
8.-	Piroplasmosis equina por inmunodifusión:	$ 10,00
9.-	Leucosis bovina por inmunodifusión:	$ 5,00
10.-	Aujeszky por aglutinación en látex:	$ 10,00
11.-	Triquinoscopía directa:	$ 5,00
12.-	Triquinoscopía por digestión ácida:	$ 15,00
13.-	Coproparasitológico en distintas especies:	$ 10,00
14.-	Identificación de parásitos externos:	$ 10,00
15.-	Parásitos hemáticos piroplasma babesias:	$ 8,00
16.-	Parásitos de abejas (acariosis, nosemosis):	$ 8,00
17.-	Bacteriológicos de gérmenes anaerobios:	$ 35,00
18.-	Bacteriológicos de gérmenes aerobios:	$ 35,00
19.-.	Bacteriológico de agua de establecimientos agropecuarios y frigoríficos:	$ 30,00
20.-	Antibiogramas:	$ 30,00
21.-	Autovacunas de papilomas (10 dosis):	$ 10,00
22.-	Necropsias de aves y pequeños animales:	$ 30,00
23-.	Aujeszky Test de Elisa:	$ 6,00
24.-	Leucosis bovina Test de Elisa:	$ 6,00
25.-	Reintraqueitis bovina infecciosa (IBR) Test de Elisa:	$ 6,00
26.-	Diarrea viral bovina (BVD) Test de Elisa:	$ 7,00

Departamento Lechería

Artículo 56.- POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario en virtud de la Ley N° 8095, el Decreto N° 1984/94 y normas complementarias, que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Establecimientos que traten o procesen menos de cien mil (100.000) litros diarios de leche:**	
1.1.-	Habilitación e inscripción en el Registro:	$ 300,00
1.2.-	Habilitación y reinscripción en el Registro por transferencia o solicitud de baja:	$ 150,00
1.3.-	Habilitación y reinscripción en el Registro a los dados de baja por infracción a la legislación vigente:	$ 1.000,00
2.-	**Establecimientos que traten o procesen de cien mil (100.000) a quinientos mil (500.000) litros diarios de leche:**	
2.1.-	Habilitación e inscripción en el Registro:	$ 750,00
2.2.-	Habilitación y reinscripción en el Registro por transferencia o solicitud de baja:	$ 375,00
2.3.-	Habilitación y reinscripción en el Registro a los dados de baja por infracción a la legislación vigente:	$ 1.500,00

3.-	**Establecimientos que traten o procesen más de quinientos mil (500.000) litros diarios de leche:**	
3.1.-	Habilitación e inscripción en el Registro:	$ 1.000,00
3.2.-	Habilitación y reinscripción en el Registro por transferencia o solicitud de baja:	$ 500,00
3.3.-	Habilitación y reinscripción en el Registro a los dados de baja por infracción a la legislación vigente:	$ 2.000,00
4.-	**Fiscalización de los establecimientos en donde se procese leche y/o elaboren productos lácteos y de los destinados a depósito, estacionamiento, fraccionamiento y rallado, independientes de los establecimientos elaboradores:**	
	Arancel anual:	$ 200,00
5.-	**Para la fiscalización de los establecimientos destinados al procesamiento de leche y/o a la elaboración de productos lácteos, el arancel será en base a la cantidad de leche fluida ingresada en el último año calendario, tanto de origen nacional como importado, con las siguientes categorizaciones:**	
	Los establecimientos que reciban anualmente hasta cuatro millones quinientos mil (4.500.000) litros de leche, abonarán un arancel de $ 0,0002 por cada litro de leche.	

Los aranceles establecidos en los rubros anteriores, serán abonados en cuatro (4) cuotas trimestrales consecutivas e iguales.

Artículo 57.- POR los servicios que presta la Dirección de Producción y Desarrollo Pecuario, relacionados con el Laboratorio Lactológico y Departamento Granja, enumerados a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Leche y derivados:**	
1.1.-	Ensayos físicos-químicos:	
1.1.1.-	Densidad:	$ 6,00
1.1.2.-	PH:	$ 6,00
1.1.3.-	Acidez total:	$ 4,00
1.1.4.-	Desc. Crioscópico:	$ 9,00
1.1.5.-	Materia Grasa:	$ 5,00
1.1.6.-	I. Refractométrico:	$ 10,00
1.1.7.-	Cenizas:	$ 12,00
1.1.8.-	Ext. Seco total:	$ 9,00
1.1.9.-	Humedad:	$ 6,00
1.1.10.-	Análisis de queso:	$ 20,00
1.1.11.-	Análisis de crema, manteca, yoghurt, dulce de leche, helados:	$ 12,00
1.2.-	Ensayos microbiológicos:	
1.2.1.-	Recuento bacteriano total:	$ 9,00
1.2.2.-	Recuento de coliformes totales:	$ 9,00
1.2.3.-	Enterobacterias:	$ 15,00
1.2.4.-	Estafilococos aureus, salmonella, identificación:	$ 13,00
1.2.5.-	Mohos y Levaduras:	$ 15,00
1.3.-	Ensayos especiales:	

1.3.1.-	Análisis cualitativo de grasas extrañas:	$ 22,00
2.-	**Control de calidad de mieles:**	
2.1.-	Caracteres organolépticos:	$ 4,00
2.2.-	PH:	$ 6,00
2.3.-	Acidez total:	$ 4,00
2.4.-	I. Refractometría:	$ 6,00
2.5.-	Cenizas:	$ 12,00
2.6.-	Ext. Seco total:	$ 9,00
2.7.-	Humedad:	$ 6,00
2.8.-	Adulterantes:	$ 8,00
2.9.-	Enzimasg:	$ 9,00
2.10.-	HMF:	$ 12,00
2.11.-	Análisis de miel:	$ 18,00
2.12.-	Color (Phund):	$ 6,00

Departamento Granja

	Concepto	**Importe**
1.-	**Actividad Apícola:**	
1.1.-	Diagnóstico Sanitario - por muestra:	$ 7,00
1.2.-	Certificado Sanitario - por colmena:	$ 0,20

1.3.- Por los servicios de Control Sanitario que realice el Departamento se abonará el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

Pesos Diez ($ 10,00) + asignación por viático + (kilómetros recorridos por coeficiente 0,2 por precio del combustible)= monto del arancel.

Los importes a considerar, a los fines de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse el cálculo correspondiente.

Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida).

1.4.- Inspección (incluye por habilitación de plantas)

Por los servicios de Inspección (incluye habilitación de plantas) que realice el Departamento se abonará el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

Asignación por viático + (kilómetros recorridos por coeficiente 0,2 por precio del combustible)= monto del arancel.

Los importes a considerar, a los fines de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse el cálculo correspondiente.

Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida).

Departamento de Protección de Alimentos

Artículo 58.- POR los servicios prestados por el Departamento de Protección de Alimentos que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

Concepto	**Importe**

1.-	**Certificado de Aprobación de Rotulado, por cada producto:**	**$ 7,00**
1.1.-	Renovación de Certificado de Aprobación de Rotulado, por cada producto:	$ 3,50
2.-	**Certificado de inscripción de establecimientos elaboradores, fraccionadores, expendedores y depositarios de los productos comprendidos en la legislación vigente:**	**$ 131,00**
2.1.-	Renovación de Certificado de Establecimiento:	$ 49,00
3.-	**Certificado de inscripción de todo producto alimenticio:**	
3.1.-	Nuevo:	$ 42,00
3.2.-	Renovación:	$ 21,00
4.-	**Notas de solicitudes generales:**	**$ 7,00**
5.-	**Tasa de Inspección de establecimientos elaboradores, fraccionadores, expendedores y depositarios de los productos comprendidos en la legislación vigente:**	
5.1.-	Inspección en ciudad Capital:	$ 28,00
5.2.-	Inspección fuera del radio de la ciudad Capital, por cada km., se adicionará:	$ 0,21
6.-	**Extensión de certificaciones varias:**	**$ 49,00**
7.-	**Extensión de carnet habilitante de manipulador de alimentos:**	**$ 10,00**
8.-	**Certificación de inscripción de capacitador de manipuladores de alimentos:**	**$ 120,00**
9.-	**Certificación de reconocimientos de cursos de formación de capacitadores de manipuladores de alimentos:**	**$ 200,00**
10.-	**La tasa del presente artículo -excepto las del punto 5.2.- se reducirán un cincuenta por ciento (50 %) cuando se trate de empresas de hasta cinco (5) empleados**	

Dirección de Promoción a la Industria

Artículo 59.- POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Industria y relacionados con el Registro Industrial de la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Inscripción en el Registro Industrial de la Provincia de Córdoba, por establecimiento industrial que inicie sus actividades:**	
1.1.-	En el año 2006 o reinscripción de establecimiento industrial que haya cumplimentado regularmente con los operativos anteriores:	Sin Cargo
1.2.-	Antes del 31-12-05 y no haya cumplimentado con su correspondiente inscripción y/o reinscripción, en los plazos previstos por el artículo 4º del Decreto Nº 750/82:	
	Por cada operativo adeudado:	Sin Cargo
	Con un máximo de tres (3) operativos	Sin Cargo
2.-	**Copias:**	
2.1.-	Padrón del R.I.P., por hoja:	Sin Cargo
2.2.-	Padrón completo del R.I.P.:	Sin Cargo
2.3.-	Listado especial del R.I.P., por hoja:	Sin Cargo
2.4.-	Informes y/o cuadros estadísticos, por hoja:	Sin Cargo

Artículo 60.- POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Industria y relacionados con los generadores de vapor instalados en la Provincia, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	**Inspección de generador de vapor o artefacto sometido a presión de vapor de agua, según categoría de acuerdo a su área de calentamiento (A.C.):**	
1.1.-	A.C. mayor de 300 m2:	$ 210,00
1.2.-	A.C. mayor de 100 m2 y menor o igual a 300 m2:	$ 165,00
1.3.-	A.C. mayor de 50 m2 y menor o igual a 100 m2:	$ 120,00
1.4.-	A.C. mayor de 25 m2 y menor o igual a 50 m2:	$ 90,00
1.5.-	A.C. mayor de 5 m2 y menor o igual a 25 m2:	$ 60,00
1.6.-	A.C. menor o igual a 5 m2:	$ 30,00
2.-	**Otorgamiento de carnet habilitante a los conductores de generadores de vapor, según las siguientes categorías:**	
2.1.-	Categoría “A”, para conducir cualquier tipo de generador:	$ 30,00
2.2.-	Categoría “B”, para conducir generadores de vapor, de menos de 51 m2 de A.C.:	$ 20,00
2.3.-	Categoría “C”, para conducir generadores de vapor, de menos de 11 m2 de A.C.:	$ 10,00
3.-	**Rendir examen de idoneidad para conducción de generadores de vapor:**	**$ 5,00**
4.-	**Capacitación de postulantes a la conducción de generadores de vapor (cursillo técnico-práctico), por día:**	**$ 10,00**
5.-	**Inscripción en el “Registro de Reparadores de Generadores de Vapor”:**	**$ 50,00**

Secretaría de Minería

Artículo 61.- POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Secretaría de Minería, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	Importe
1.-	**Foja de Actuación Minera:**	
1.1.-	Por cada foja de actuación minera:	$ 1,00
2.-	**Iniciación:**	
	Al iniciarse todo trámite deberá abonarse en concepto de Tasa de Actuación Común el valor equivalente a quince (15) fojas:	
	Por cada foja que exceda tal cantidad, sin perjuicio de la tasa específica que corresponda según el tipo de trámite de que se trate, se abonará la tasa de actuación del punto 1.1.-.	
3.-	**Concesiones:**	
3.1.-	Por cada solicitud de:	
3.1.1.-	Exploración o cateo hasta cuatro (4) Unidades de Medida:	$ 250,00
	Por cada unidad que exceda de cuatro (4) Unidades de Medida:	$ 150,00
3.2.-	Por cada solicitud de:	

3.2.1.-	Concesión de mina vacante con mensura:	$ 400,00
3.2.2.-	Concesión de mina vacante sin mensura:	$ 300,00
3.2.3.-	Denuncia de descubrimiento de mina:	$ 200,00
3.2.4.-	Ampliación arts. 109 al 113 del Código de Minería:	$ 200,00
3.2.5.-	Mejoras de Pertenencia arts. 114 y 115 del Código de Minería:	$ 200,00
3.2.6.-	Demasías arts. 116 al 123 del Código de Minería:	$ 200,00
3.2.7.-	Socavones arts. 124 al 137 del Código de Minería:	$ 200,00
3.2.8.-	Formación de Grupos Mineros arts. 138 al 145 del Código de Minería:	$ 200,00
3.2.9.-	Mensura arts. 81 al 83 del Código de Minería:	$ 100,00
4.-	**Notificaciones:**	
4.1.-	Por cada notificación que se realice, más el costo del franqueo de carta certificada:	$ 15,00
5.-	**Inscripciones:**	
5.1.-	De contratos cualquiera sea su objeto, por su inscripción en el protocolo respectivo:	$ 30,00
5.2.-	De dominios: por todo acto jurídico privado o Resolución Administrativa o del Tribunal Minero por el cual se constituya, modifique o extinga el dominio o concesión de derechos mineros, por su inscripción o cancelación, por cada asiento de toma de razón:	$ 30,00
5.3.-	Hipotecas: por su inscripción, reinscripción o cancelación total o parcial, por cada asiento de toma de razón:	$ 30,00
5.4.-	Servidumbres: por su inscripción, reinscripción o cancelación, por cada asiento de toma de razón:	$ 30,00
5.5.-	Medidas cautelares: por su inscripción, reinscripción o cancelación, por cada asiento de toma de razón:	$ 30,00
5.6.-	Actos diversos: todo acto o actuación que no tuviere tipificación expresa en la presente Ley que deba ser inscripto, reinscripto o cancelado, al tiempo de solicitarse la toma de razón, por cada asiento:	$ 30,00
5.7.-	Descubrimientos - Mensuras: por su inscripción:	$ 30,00
5.8.-	Mandatos: por su inscripción, renovación o revocación total o parcial:	$ 30,00
6.-	**Solicitudes de Informes:**	
6.1.-	Judiciales: por cada yacimiento o materia:	$ 20,00
6.2.-	Notariales: por cada asiento registral solicitado:	$ 20,00
6.3.-	Administrativos: por cada yacimiento minero o materia:	$ 20,00
6.4.-	Técnicos Geológicos-Mineros existentes en Biblioteca de la Secretaría de Minería hasta siete (7) páginas:	$ 15,00
	Si exceden éstas, a razón del diez por ciento (10 %) de la tasa por cada una de las hojas excedentes.	
6.5.-	Por cada copia de informe y/o plano de Registro Gráfico o procesamiento digital se cobrará una tasa acorde al costo de producción, la que no podrá superar:	$ 250,00
6.6.-	Por cada copia de informe Técnico Oficial obrante en expedientes:	$ 40,00
7.-	**Certificaciones:**	
7.1.-	Por expedición de certificado por cada asunto o asiento de toma de razón de que se trate:	$ 15,00

7.2.-	Por la certificación de copias o fotocopias de fojas de expedientes de cualquier tipo:	$ 15,00
7.3.-	Por la solicitud de certificación de firma, por cada firma:	$ 15,00
8.-	**Por Recursos:**	
8.1.-	Reconsideración, más el costo del franqueo de carta certificada, más lo contemplado en el punto 1.1.-:	$ 30,00
9.-	**Ley Provincial N° 8027:**	
9.1.-	SIGEMI:	
9.1.1.-	Inscripción:	$ 10,00
9.1.2.-	Consultas hasta tres (3) fojas:	$ 3,00
9.1.3.-	Por cada una que exceda de tres (3) fojas:	$ 1,00
9.2.-	Registro Único de Actividades Mineras -RUAMI- Ley Nº 8027, artículo 16, por cada inscripción y/o renovación y cada emisión del Certificado correspondiente de:	
9.2.1.-	Productor minero de hasta cuatro (4) minas y/o canteras:	$ 50,00
9.2.1.1.-	Por cada mina adicional:	$ 100,00
9.2.1.2.-	Por cada cantera adicional:	$ 100,00
9.2.2.-	Industria de base minera por cada planta o establecimiento minero y/o industrial:	$ 200,00
9.2.3.-	De Empresa de Servicios Mineros:	$ 150,00
9.2.4.-	De Comerciantes de sustancias mineras:	$ 100,00
9.2.5.-	Por cada inscripción posterior al plazo fijado por el artículo 16 de la Ley Nº 8027 se abonará un adicional del veinticinco por ciento (25 %) de los conceptos definidos en los puntos 9.2.1.-, 9.2.1.1.-, 9.2.1.2.-, 9.2.2.-, 9.2.3.- y 9.2.4.-.	
9.3.-	Por cada inscripción simultánea en más de una actividad, se abonará la tasa correspondiente a la de mayor valor.	
9.4.-	Por la emisión de certificado, complementario o duplicado se abonará el ochenta por ciento (80 %) de la tasa que corresponda.	
9.5.-	Tasa de Actuación artículo 27 de la Ley Nº 8027:	$ 2,00
9.6.-	Por Guía Minera:	
9.6.1.-	Por camión y acoplado:	$ 2,00
9.6.2.-	Por vagón de ferrocarril:	$ 2,00

Tribunal Minero

Artículo 62.- EN los asuntos contenciosos de competencia exclusiva del Tribunal Minero:

1- Con monto determinado, deberá abonarse el tres por ciento (3 %) del monto de la demanda.

2- Sin monto determinado, deberá abonarse Pesos Ochenta ($ 80,00).

Secretaría de Trabajo

Artículo 63.- POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Secretaría de Trabajo, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Por cada junta médica preocupacional, o de discrepancias médicas o de homologación de incapacidades laborales, visación y fiscalización de exámenes preocupacionales a cargo del empleador:**	**$ 7,00**

2.-	**Por cargo de reproducciones de texto contenidos en instrumentos públicos, solicitados por terceros con interés legítimo, sea personalmente o por vía de oficios de origen judicial con fines probatorios, por cada foja:**	**$ 0,30**
3.-	**Por acuerdos conciliatorios llevados a cabo ante la Secretaría de Trabajo:**	
3.1.-	Por conflictos individuales, plurindividuales o colectivos debidamente homologados, el empleador abonará sobre el monto del acuerdo, el:	0,70 %
3.2.-	Por conflictos individuales, plurindividuales o colectivos sin monto o de monto indeterminado, debidamente homologados, el empleador abonará:	$ 50,00
3.3.-	Por presentación conjunta de acuerdos espontáneos sobre indemnizaciones debidas por accidentes o enfermedades del trabajo, cuando exista dictamen de Junta Médica, realizada en esta Secretaría, debidamente homologados, se deberá abonar sobre el monto del acuerdo a cargo del depositante, el:	1,50 %
4.-	**Por capacitación y formación de recursos humanos a terceros, a excepción de los programas de formación para trabajadores desocupados, por alumno y por curso:**	
	Mínimo:	$ 1,00
	Máximo:	$ 578,00
	La variación de los montos estará fundada en la duración, contenido y alcance de cada curso conforme a la correspondiente resolución que se dicte al respecto.	
5.-	**Por capacitación y formación de empleados a cargo de sus empleadores, por alumno y por curso:**	
	Mínimo:	$ 10,00
	Máximo:	$ 100,00
	La variación de los montos estará fundada en la duración, contenido y alcance de cada curso conforme a la correspondiente resolución que se dicte al respecto.	

Ministerio de Salud

Artículo 64.- POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por el Ministerio de Salud, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Departamento Salud Ocupacional - Radiofísica Sanitaria:**	
1.1.-	Inscripción de la entidad:	$ 70,00
1.2.-	Declaración jurada:	$ 30,00
1.3.-	Solicitud de inspección:	$ 70,00
1.4.-	Solicitud de inspección final:	
1.4.1.-	Dental:	$ 70,00
1.4.2.-	Ortopantomógrafo:	$ 100,00
1.4.3.-	Equipo Fijo hasta 500 Ma.:	$ 140,00
1.4.4.-	Equipo Fijo de más de 500 Ma.:	$ 170,00
1.4.5.-	Tomógrafo computado:	$ 210,00
1.4.6.-	Resonancia nuclear magnética:	$ 100,00
1.4.7.-	Mamógrafo:	$ 130,00

1.4.8.-	Densitómetro óseo:	$ 100,00
1.4.9.-	Arco en “C”:	$ 100,00
1.4.10.-	Equipos de Litotricia:	$ 110,00
1.4.11.-	Equipos rodantes de uso complementario:	$ 35,00
1.4.12.-	Equipos de uso veterinario:	$ 85,00
1.4.13.-	Equipos destinados a radioterapia, excepto aceleradores lineales:	$ 240,00
1.4.14.-	Aceleradores lineales:	$ 280,00
1.4.15.-	Láser:	$ 70,00
1.4.16.-	Emisores de radiación ultravioleta:	$ 100,00
1.5.-	Aprobación de cálculo de blindaje:	
1.5.1.-	Dental:	$ 70,00
1.5.2.-	Equipos fijos:	$ 150,00
1.5.3.-	Tomógrafo computado:	$ 150,00
1.5.4.-	Mamógrafo:	$ 75,00
1.5.5.-	Densitómetro óseo:	$ 70,00
1.5.6.-	Equipos en quirófanos, de Litotricia y de Hemodinamia:	$ 100,00
1.5.7.-	Equipos de uso veterinario:	$ 70,00
1.5.8.-	Equipos destinados a radioterapia, excepto aceleradores lineales:	$ 75,00
1.5.9.-	Aceleradores lineales:	$ 125,00
1.5.10.-	Ortopantomógrafo:	$ 90,00
1.6.-	Visación de planos de instalación de resonadores magnéticos:	$ 85,00
1.7.-	Visación de planos de fuentes ultravioleta y láser:	$ 70,00
1.8.-	Prestación de servicio de dosimetría:	
1.8.1.-	Dosimetría personal, por usuario y por bimestre:	$ 284,00
1.8.2.-	Calibración de equipos para radioterapia:	$ 800,00
1.9.-	Declaración jurada por autorización individual:	$ 50,00
1.10.-	Evaluación de microclimas laborales:	$ 60,00
1.11.-	Inscripción en el Registro de Profesionales en Medicina del Trabajo:	$ 35,00
1.12.-	Inscripción en el Registro de Servicios de Medicina del Trabajo:	$ 80,00
1.13.-	Inspección a Servicios de Medicina del Trabajo:	$ 35,00
1.14.-	Adicional por inspecciones y evaluaciones referidas a los puntos 1.4.-, 1.8.2.-, 1.10.- y 1.13.-, realizadas fuera del Departamento Capital:	$ 60,00
1.15.-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Capital:	$ 50,00
1.16.-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Interior:	$ 70,00
2.-	**Departamento Farmacia:**	
2.1.-	Solicitud de apertura y reapertura de:	
2.1.1.-	Droguería:	$ 350,00
2.1.2.-	Farmacia:	$ 200,00
2.1.3.-	Herboristería:	$ 150,00
2.1.4.-	Establecimiento de comercialización de insumos biomédicos:	$ 350,00
2.1.5.-	Laboratorio:	$ 500,00
2.1.5.1.-	Autorización de nuevas drogas:	$ 300,00

2.1.5.2.-	Autorización de nueva especialidad medicinal:	$ 300,00
2.1.5.3.-	Autorización de nuevas formas farmacéuticas y nuevas concentraciones:	$ 300,00
2.1.5.4.-	Autorización de cualquier otra modificación:	$ 300,00
2.1.5.5.-	Extensión de certificados de nuevas especialidades:	$ 700,00
2.1.5.6.-	Autorización de prácticas para diagnóstico:	$ 300,00
2.1.5.7.-	Cambio de titularidad de la especialidad (transferencia):	$ 500,00
2.1.5.8.-	Cambio de razón social:	$ 700,00
2.1.5.9.-	Aprobación de propaganda:	$ 300,00
2.1.5.10.-	Reinscripción de productos:	$ 350,00
2.1.6.-	Subdepósito de laboratorio:	$ 200,00
2.1.7.-	Productos cosmetológicos fitoterapéuticos:	$ 200,00
2.2.-	Certificados:	
2.2.1.-	Expedidos con fines particulares:	$ 10,00
2.3.-	Instalación:	
2.3.1.-	Solicitud de instalación, venta o traslado de farmacia, droguería, laboratorio y subdepósito de laboratorio:	$ 120,00
2.4.-	Libros:	
2.4.1.-	Sellado y rubricado de libros de farmacia, droguería, laboratorio, por cada uno:	$ 10,00
2.5.-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Capital:	$ 50,00
2.6.-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Interior:	$ 70,00
3.-	**Departamento Fiscalización de Efectores:**	
3.1.-	Solicitud de apertura, reapertura y traslado de:	
3.1.1.-	Clínicas, sanatorios, institutos con internación, hogares de ancianos, establecimientos de salud mental, establecimientos de asistencia y rehabilitación y otros establecimientos con internación:	
3.1.1.1.-	Hasta cincuenta (50) camas:	$ 180,00
3.1.1.2.-	De cincuenta y una (51) a cien (100) camas:	$ 250,00
3.1.1.3.-	Más de cien (100) camas:	$ 500,00
3.1.2.-	Laboratorios de análisis, institutos sin internación, centros, servicios de urgencias, talleres técnico-dentales, ópticas, gabinetes de contactología y establecimientos destinados a actividades del arte sobre el cuerpo humano:	$ 180,00
3.1.3.-	Servicios de emergencia, por unidades móviles:	$ 180,00
3.1.4.-	Por habilitación de los siguientes programas de transplante:	
3.1.4.1.-	De centro y equipo de transplante de córnea:	$ 100,00
3.1.4.2.-	De centro de transplante renal:	$ 105,00
3.1.4.2.1.-	Equipo de profesionales:	$ 150,00
3.1.4.3.-	De centro de transplante reno-pancrático:	$ 200,00
3.1.4.3.1.-	Equipo de profesionales:	$ 200,00
3.1.4.4.-	De centro de implante óseo traumatológico:	$ 100,00
3.1.4.5.-	De centro de implante de médula ósea:	$ 200,00
3.1.4.5.1.-	Equipo de profesionales:	$ 200,00
3.1.4.6.-	Centro de transplante cardíaco:	$ 400,00
3.1.4.6.1.-	Equipo de profesionales:	$ 200,00
3.1.4.7.-	Equipo de transplante hepático:	$ 400,00
3.1.4.7.1.-	Equipo de profesionales:	$ 200,00
3.1.4.8.-	De centro de transplante de pulmón:	$ 400,00
3.1.4.8.1.-	Equipo de profesionales:	$ 200,00
3.1.4.9.-	Banco de tejidos:	

3.1.4.9.1.-	Establecimiento:	$ 200,00
3.1.4.9.2.-	Equipo de profesionales:	$ 200,00
3.1.4.10.-	Habilitación de un profesional que se quiera sumar a un equipo una vez que ha sido habilitado:	
	Aforo de primera hoja:	$ 10,00
	Por cada hoja posterior:	$ 1,00
	La rehabilitación se hará cada dos (2) años de acuerdo a lo que establece INCUCAI y será con un aforo de:	
	Primera hoja:	$ 10,00
	Por cada hoja subsiguiente:	$ 1,00
3.1.5.-	Servicios médicos de emergencias, por unidades móviles:	$ 180,00
3.1.6.-	Habilitación del servicio de transplante:	$ 500,00
3.1.7.-	Habilitación de profesionales para transplante:	$ 100,00
3.1.8.-	Consultorios médicos, laboratorios de análisis unipersonales, odontológicos, kinesiológicos y/o fisioterapéuticos, de nutrición, de psicólogos, de fonoaudiología, gabinetes de podología y gimnasios:	$ 50,00
3.2.-	Libros:	
3.2.1.-	Sellado y rubricado de libros de psicofármacos, de enfermedades transmisibles, de registro de residentes, de hogares de ancianos, recetarios de ópticas, de gabinetes de contactología y de registro de trabajos de talleres técnicos dentales, por cada uno:	$ 10,00
3.3.-	Certificados:	
3.3.1.-	Expedidos con fines particulares:	$ 10,00
3.4.-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Capital:	$ 50,00
3.5.-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Interior:	$ 70,00
4.-	**Departamento Sangre:**	
	Apertura y reapertura de:	
4.1.-	Banco de sangre:	$ 130,00
4.1.1.-	Servicio de hemoterapia:	$ 130,00
4.1.2.-	Servicio de medicina transfusional:	$ 130,00
4.1.3.-	Asociaciones de donantes voluntarios:	$ 130,00
4.1.4.-	Laboratorios de especialidades en hemoterapia:	$ 130,00
4.2.-	Sellado y rubricado de libros de:	
4.2.1.-	Banco de sangre:	
4.2.1.1.-	Libro de Registro de Donantes y de Pruebas de Laboratorio:	$ 10,00
4.2.1.2.-	Libro de Contabilidad:	$ 10,00
4.2.2.-	Servicio de hemoterapia y/o medicina transfusional:	
4.2.2.1.-	Libro de Registro de Donantes y Serología:	$ 10,00
4.2.2.2.-	Libro de Registro de Estudio de Sangre, de Receptores, Pruebas de Compatibilidad y Transfusiones:	$ 10,00
4.2.2.3.-	Libro de Contabilidad, en servicios de establecimientos que no tengan banco de sangre:	$ 10,00
4.2.3.-	Asociaciones de donantes voluntarios:	
4.2.3.1.-	Libro de Registro de Asociaciones:	$ 10,00
4.2.3.2.-	Certificados pedidos con fines particulares:	$ 10,00
4.2.4.-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Capital:	$ 40,00
4.2.5.-	Por inspección de Fiscalización (Anual) Interior:	$ 70,00

5.-	**Matriculación de Unidades de Gestión de Prestaciones de Salud:**	
5.1.-	Hasta diez mil (10.000) usuarios:	$ 300,00
5.2.-	De diez mil uno (10.001) a treinta mil (30.000) usuarios:	$ 400,00
5.3.-	De treinta mil uno (30.001) a cuarenta mil (40.000) usuarios:	$ 700,00
5.4.-	De más de cuarenta mil (40.000) usuarios:	$ 1.000,00
6.-	**Registro Provincial de Investigaciones en Salud (RePIS):**	
6.1.-	Inscripción:	$ 180,00
7.-	**Departamento Asuntos Profesionales:**	
7.1.-	Inscripción y reinscripción de la Matrícula Profesional:	$ 10,00
7.2.-	Certificados:	
7.2.1.-	Expedidos con fines particulares:	$ 10,00
7.3.-	Duplicados de carnets profesionales:	$ 10,00
8.-	**Servicios Generales:**	
	Foja de Actuación ante el Poder Ejecutivo y sus dependencias independiente de los demás gravámenes que fija esta Ley, para determinadas actuaciones:	
8.1.-	Primera hoja para actuaciones administrativas:	$ 5,00
8.2.-	Cada una de las hojas siguientes a la primera hoja:	$ 1,00

Ministerio de Educación

Artículo 65.- POR la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Capacitación y formación de recursos humanos en el área de mecánica de precisión y demás supuestas pautas en el artículo 2, inciso 1) del Decreto 3966/86 por alumno y por curso:**	
	Mínimo:	$ 50,00
	Máximo:	$ 1.500,00
	La variación de los montos estará fundada en la duración, contenido y alcance de cada curso, conforme la reglamentación específica que la Dirección fije en la materia.	
2.-	**Por Asistencia Técnica:**	
	Mínimo:	$ 500,00
	Máximo:	$ 7.000,00
	La variación de los montos estará fundada en la trascendencia técnico-científica de la materia brindada y en el contenido de los demás servicios y gestiones brindadas, conforme resolución fundada de la Dirección.	
3.-	**Trabajos de ejecución de piezas mediante mecanizado, destinados a la ayuda de la pequeña y mediana industria para series cortes de piezas, a fin de utilizar como objeto de aprendizaje, los productos industriales, para que el alumno pueda familiarizarse con trabajos reales, además, que se puedan realizar paralelamente, la preparación de la mano de obra y el trabajo para una determinada industria: por hora de mecanizado:**	
	Mínimo:	$ 18,00

	Máximo:	$ 25,00
4.-	**Por ejecución y gestión de las acciones de capacitación en la red de Formación y Capacitación Docente**	
4.1.-	Presentación e inscripción del Proyecto de Capacitación	
4.1.1.-	Instituciones Categoría I -Resolución Ministerial Nº 1506/03 del Ministerio de Educación:	
4.1.1.1.-	Hasta 20 horas de capacitación:	$ 20,00
4.1.1.2.-	Entre 20 y 100 horas de capacitación:	$ 30,00
4.1.1.3.-	Más de 100 horas de capacitación:	$ 50,00
4.1.2.-	Instituciones Categoría II - Resolución Ministerial Nº 1506/03 del Ministerio de Educación:	
4.1.2.1.-	Hasta 20 horas de capacitación:	$ 40,00
4.1.2.2.-	Entre 20 y 100 horas de capacitación:	$ 50,00
4.1.2.3.-	Más de 100 horas de capacitación:	$ 70,00
4.1.3.-	Instituciones Categoría III - Resolución Ministerial Nº 1506/03 del Ministerio de Educación:	
4.1.3.1.-	Hasta 20 horas de capacitación:	$ 60,00
4.1.3.2.-	Entre 20 y 100 horas de capacitación:	$ 70,00
4.1.3.3.-	Más de 100 horas de capacitación:	$ 90,00

Artículo 66.- POR la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	Por solicitudes de patrocinios oficiales:	$ 50,00
2.-	Por solicitudes de adscripción de Institutos Privados:	$ 250,00
3.-	Por inscripción en juntas de clasificación para abrir legajos de nuevos postulantes:	$ 20,00

Secretaria de Justicia

Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas

Artículo 67.- POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Por cada copia o fotocopia de acta, certificado, extracto, certificado negativo de inscripción, constancia de estado civil o supervivencia:**	
1.1.-	Para leyes sociales (salario, jubilación, pensión o matrimonio):	$ 2,00
1.2.-	Para uso escolar:	$ 2,00
1.3.-	Para cualquier otro trámite:	$ 4,50
1.4.-	Por cada solicitud de acta de nacimiento, matrimonio o defunción “Bilingüe”:	$ 20,00
2.-	**Por cada copia o fotocopia de acta, certificado o extracto solicitado con carácter de urgente, a expedirse dentro de las 24 horas se pagará una sobretasa de:**	**$ 3,00**
3.-	**Por búsqueda en los libros o archivos de la Repartición. Por cada acta, sección o año:**	**$ 5,50**

4.-	**Por cada legalización de copia o fotocopia de actas o documentos registrales:**	**$ 2,50**
5.-	**Libretas de Familia:**	
5.1.-	Por cada Libreta de Familia provista por la Dirección y expedidas por las Oficinas Seccionales:	$ 13,00
	Por cada duplicado, triplicado, cuadruplicado, etc. que se solicite de Libreta de Familia se deberá duplicar, triplicar, cuadruplicar, etc. la tasa que se encuentra fijada.	
5.2.-	Sobretasa:	$ 3,00
5.3.-	Por asentamiento de hijo o defunción:	$ 1,00
6.-	**Por cada nacimiento o defunción que se inscriba en los Registros Ordinarios:**	**$ 2,00**
7.-	**Matrimonios:**	
7.1.-	Celebrado en la oficina:	$ 6,00
7.2.-	Que por imposibilidad comprobada de alguno de los contrayentes deba realizarse fuera de la oficina:	$ 3,50
7.3.-	Por cada testigo que exceda el número prescripto por la Ley:	$ 44,00
7.4.-	Por la celebración del matrimonio en la sede de la Oficina del Registro Civil en horario y/o día inhábil:	$ 60,00
8.-	**Oficina Móvil: Sin perjuicio de las tasas enunciadas precedentemente, por los servicios que preste la oficina móvil del Registro, deberán abonarse además, las siguientes tasas especiales:**	
8.1.-	Por cada nacimiento inscripto en los registros ordinarios en días y/u horarios hábiles y en el lugar que sea requerido:	$ 50,00
8.2.-	Por cada defunción inscripta en los registros ordinarios en días y/u horarios hábiles y en el lugar que sea requerido:	$ 100,00
8.3.-	Por la celebración del matrimonio con la intervención de la Oficina Móvil en el lugar que sea requerida en día y horario hábil:	$ 100,00
8.4.-	Por la celebración de matrimonio con la intervención de la Oficina Móvil en el lugar que sea requerida en día y/u horario inhábil	$ 230,00
8.5.-	Por los servicios que realice la Oficina Móvil del Registro fuera de la Jurisdicción Capital, se adicionará a la tasa correspondiente el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:	
	Asignación por Asignación por viático + (kilómetros recorridos x coeficiente 0,2 x precio del combustible) = Monto del arancel.	
	Los importes a considerar, a los fines de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse el cálculo correspondiente. Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida).	
9.-	**Por la reinscripción o transcripción de actas de nacimiento o defunción labradas fuera de la jurisdicción de la oficina:**	**$ 25,00**
10.-	**Por cada solicitud de adición de apellido o de supresión de apellido marital:**	**$ 50,00**
11.-	**Por la inscripción de cada habilitación de edad en los términos del artículo 131 del Código Civil:**	**$ 50,00**

12.-	**Por la solicitud fuera de término de inscripción de nacimiento:**	**$ 2,00**
13.-	**Por rectificación administrativa, por cada acta:**	**$ 8,00**
14.-	**Por cada inscripción de reconocimiento de hijo realizado ante escribano público o en la Oficina del Registro Civil:**	**$ 2,00**
15.-	**Por actos o hechos no previstos específicamente:**	**$ 15,00**
16.-	**Resoluciones Judiciales:**	
16.1.-	Por la inscripción de sentencias, resoluciones u otros oficios judiciales que se refieran a inscripciones de nacimiento, matrimonio, defunción, adopción, divorcio, nulidad de matrimonio, filiación, habilitación de edad y su revocación, ausencia con presunción de fallecimiento y aparición del ausente, declaraciones judiciales por sordomudez, incapacidad civil de los penados, inhabilitaciones judiciales y de toda otra incapacidad y sus rehabilitaciones:	$ 30,00
16.2.-	Por toda otra inscripción no prevista específicamente:	$ 38,00
17.-	**Transporte de cadáveres:**	
17.1.-	Por derecho de transportes:	$ 13,00
17.2.-	Por desinfección:	$ 16,50
18.-	**Por cada solicitud de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción en sede del Registro Civil en día y/u horario inhábil o a través de la Oficina Móvil:**	**$ 15,00**
19.-	**Por cada solicitud de autorización de nombre propio:**	**$ 25,00**
20.-	**Por cada solicitud de certificado y/o informe de inscripción o no inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos:**	**$ 10,00**

Dirección de Inspección de Personas Jurídicas

Artículo 68.- POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Sociedades por Acciones:**	
1.1.-	Las solicitudes de conformidad administrativa para la constitución y su inscripción en el Registro Público de Comercio:	$ 140,00
1.2.-	Oficio orden de inscripción preventiva (artículo 38 Ley N° 19550), por cada bien:	$ 35,00
1.3.-	Creación de sucursal o cancelación de la misma, de sociedades de cualquier otra jurisdicción nacional, sus elecciones de autoridades y modificaciones estatutarias e inscripción en el Registro Público de Comercio:	$ 100,80
1.4.-	La regularización, reconducción, transformación, fusión y escisión de sociedades por acciones en otros tipos asociativos o la de éstos en y con sociedades por acciones y su inscripción en el Registro Público de Comercio:	$ 130,20

1.5.- Oficio orden de inscripción, cambio de titularidad de bienes registrables, por cada bien: $ 23,10

1.6.- Verificación, disolución, liquidación y cancelación de inscripción: $ 100,80

1.7.- Certificaciones de:

1.7.1.- Actas, copias de actuaciones en general y estatutos, por hoja: $ 1,00

1.7.2.- Autoridades: $ 7,00

1.7.3.- Personería otorgada o en trámite: $ 7,00

1.8.- Autorización o cancelación de sistemas contables mecanizados o computarizados, por soportes magnéticos o CD: $ 70,00

1.9.- Asambleas:

1.9.1.- Derecho de Asamblea que no considere ejercicio: $ 30,80

1.9.2.- Derecho de Asamblea Ordinaria, en función del Patrimonio Neto de:

Más de $	Hasta $	Importe
0,00	250.000,00	$ 37,80
250.000,00	500.000,00	$ 60,20
500.000,00	750.000,00	$ 91,00
750.000,00	1.000.000,00	$ 121,10
1.000.000,00	y más	$ 198,90

1.9.3.- Derecho de inspección anual, en función del Patrimonio Neto de:

Más de $	Hasta $	Importe
0,00	250.000,00	$ 37,80
250.000,00	500.000,00	$ 60,20
500.000,00	750.000,00	$ 91,00
750.000,00	1.000.000,00	$ 121,10
1.000.000,00	y más	$ 198,90

1.9.4.- Derecho de reforma de Estatutos, Asamblea Extraordinaria, inscripción de reformas de Estatutos, cambio de jurisdicción, cambio de denominación social y su inscripción en el Registro Público de Comercio: $ 100,80

1.9.5.- Aumentos de capital (artículo 188 Ley N° 19550) y su inscripción en el Registro Público de Comercio: $ 130,80

1.9.6.- Elección de autoridades (artículo 60 Ley N° 19550), Acta de Asamblea Ordinaria, Acta de Directorio de distribución de cargos y su inscripción en el Registro Público de Comercio: $ 100,80

1.9.7.- Inscripción en el Registro Público de Comercio del Acta de Directorio de cambio de sede social: $ 30,00

1.9.8.- Inscripción en el Registro Público de Comercio del Acta de Directorio: $ 50,00

1.10.- Documentación presentada y actos celebrados fuera de plazo:

1.10.1.- Incumplimiento del plazo de quince (15) días previos para comunicar a la Dirección la celebración de asambleas (artículo 299 Ley N° 19550): $ 60,00

1.10.2.- Incumplimiento del plazo posterior para comunicar a la Dirección la celebración de Asambleas Ordinarias Anuales:

Hasta treinta (30) días de atraso: $ 60,00

Más de treinta (30) días de atraso: $ 120,00

1.10.3.-	Por cada ejercicio considerado fuera de término:	$ 120,00
1.11.-	Derecho de reserva de nombre, por treinta (30) días corridos:	$ 10,00
1.12.-	Sociedades extranjeras:	
1.12.1.-	Creación de sucursal (artículo 118 Ley N° 19550) o cancelación de la misma, sus elecciones de autoridades y modificaciones estatutarias y su inscripción en el Registro Público de Comercio:	
	Sin asignación de capital:	$ 140,80
	Con asignación de capital:	$ 170,80
1.12.2.-	Inscripción en el Registro Público de Comercio de sociedad extranjera (artículo 123 Ley N° 19550) o su cancelación, su/s representante/s y demás documentaciones:	$ 170,80
1.12.3.-	Presentación de estados contables anuales (artículo 120 Ley N° 19550), en función del Patrimonio Neto:	

Más de $	Hasta $	Importe
0,00	250.000,00	$ 37,80
250.000,00	500.000,00	$ 60,20
500.000,00	750.000,00	$ 91,00
750.000,00	1.000.000,00	$ 121,10
1.000.000,00	y más	$ 158,90

1.12.4.- Derecho de Inspección Anual, en función del Patrimonio Neto:

Más de $	Hasta $	Importe
0,00	250.000,00	$ 37,80
250.000,00	500.000,00	$ 60,20
500.000,00	750.000,00	$ 91,00
750.000,00	1.000.000,00	$ 121,10
1.000.000,00	y más	$ 158,90

1.12.5.-	Incumplimiento del plazo posterior para comunicar el acta del representante de elevación de Balance Anual de sucursal:	
	Hasta treinta (30) días de atraso:	$ 60,00
	Más de treinta (30) días de atraso:	$ 120,00
2.-	**Asociaciones Civiles y Fundaciones:**	
2.1.-	**Asociaciones Civiles:**	
2.1.1.-	Solicitud de otorgamiento de personería jurídica:	$ 23,00
2.1.2.-	Asambleas Extraordinarias:	$ 3,00
2.1.3.-	Asambleas Ordinarias:	$ 3,00
2.1.4.-	Derecho de reserva de nombre por treinta (30) días corridos:	$ 10,00
2.1.5.-	Por primera foja de actuación administrativa:	$ 5,00
2.1.6.-	Por cada una de las hojas adicionales o siguientes a la primera:	$ 1,00
2.1.7.-	Por todo otro trámite no previsto:	$ 3,00
2.2.-	**Fundaciones:**	
2.2.1.-	Solicitud de otorgamiento de personería jurídica:	$ 25,00
2.2.2.-	Actas de reunión de Consejo de Administración:	$ 4,00
2.2.3.-	Derecho de reserva de nombre por treinta (30) días corridos:	$ 11,00

2.2.4.-	Por primera foja de actuación administrativa:	$ 5,00
2.2.5.-	Por cada una de las hojas adicionales o siguientes a la primera:	$ 1,00
2.2.6.-	Por todo otro trámite no previsto:	$ 4,00
2.3.-	**Rúbrica de Libros:**	
2.3.1.-	Por la individualización de libros hasta trescientas (300) hojas:	$ 2,50
2.3.2.-	Por la individualización de libros de más de trescientas (300) hojas:	$ 3,00
2.3.3.-	Por la autorización de sistema contable mecanizado:	$ 25,00
2.4.-	**Certificaciones:**	
2.4.1.-	Expedición de certificados de subsistencia, resolución, inscripciones de autoridades, de personería otorgada o en trámite:	$ 2,50
2.4.2.-	Certificación de Actas, Estatutos, Balances o cualquier otra documentación agregada a actuaciones de expedientes administrativos, por hoja:	$ 0,70
2.5.-	**Presentaciones fuera de término:**	
2.5.1.-	Incumplimiento de plazo de presentación previa:	$ 4,00
2.5.2.-	Incumplimiento de plazo de presentación posterior, más de quince (15) días:	$ 5,00
2.5.3.-	Incumplimiento de plazo de presentación posterior, más de treinta (30) días:	$ 8,00
2.5.4.-	Presentación de Asambleas Ordinarias que traten hasta dos (2) balances o ejercicios:	$ 45,00
2.5.5.-	Presentación de actas de reunión de Consejo de Administración donde se traten hasta dos (2) balances o ejercicios:	$ 45,00
2.5.6.-	Presentación de Asambleas Ordinarias y Actas de Reunión de Consejo de Administración con el tratamiento de tres (3) o más ejercicios o balances, por cada uno de ellos:	$ 45,00
3.-	**Registro Público de Comercio:**	
3.1.-	**Sociedades de Responsabilidad Limitada y otras:**	
3.1.1.-	Inscripción de Constitución:	$ 50,00
3.1.2.-	Inscripción de Actas que decidan reconducción o prórroga de la sociedad:	$ 50,00
3.1.3.-	Cambio de la sede social:	$ 40,00
3.1.4.-	Cambio de jurisdicción:	$ 50,00
3.1.5.-	Cambio de denominación social:	$ 40,00
3.1.6.-	Designación, remoción o renuncia de autoridades:	$ 50,00
3.1.7.-	Aumento de capital:	$ 70,00
3.1.8.-	Reducción de capital:	$ 70,00
3.1.9.-	Cesión de parte de interés o cuotas del capital social:	$ 70,00
3.1.10.-	Disolución y liquidación de S.R.L., S.C., S.C.I., S.C.S. y S.H.:	$ 50,00
3.1.11.-	Cancelación de inscripción de sociedad:	$ 50,00
3.1.12.-	Toda otra documentación no prevista de manera específica:	$ 50,00
3.2.-	**U.T.E. y A.C.E.**	
3.2.1.-	Inscripción de contratos:	$ 100,00
3.2.2.-	Inscripción de U.T.E. y/o A.C.E. con participación de sociedades extranjeras:	$ 150,00

3.2.3.-	Aumentos de Fondos Operativos U.T.E. y/o A.C.E.:	$ 100,00
3.2.4.-	Inscripción de contratos de modificación y prórroga:	$ 100,00
3.2.5.-	Disolución de las U.T.E. y/o A.C.E.:	$ 100,00
3.2.6.-	Inscripción de designación o renuncia del representante:	$ 70,00
3.2.7.-	Inscripción de contratos de donde surjan ampliaciones de participaciones al Fondo Común Operativo:	$ 100,00
3.2.8.-	Inscripción de toda otra documentación no prevista de manera específica:	$ 100,00
3.3.-	**Comerciantes:**	
3.3.1.-	Inscripción o cancelación de Matrículas de Comerciantes:	$ 7,00
3.3.2.-	Inscripción o cancelación de Matrícula de Comerciantes en los rubros: agentes de viajes, transportistas, matarifes, farmacéuticos y bioquímicos:	$ 14,00
3.3.3.-	Inscripción o cancelación de Matrícula de Comerciantes como martilleros, corredores y auxiliares de comercio:	$ 20,00
3.4.-	**Fondos de Comercio:**	
3.4.1.-	Inscripción de transferencia de Fondos de Comercio:	$ 100,00
3.5.-	**Registro de Libros:**	
3.5.1.-	Informe sobre libros sociales y contables:	$ 2,70
3.5.2.-	Toma de razón de resolución ordenando la rúbrica:	$ 7,00
3.5.3.-	Toma de razón de autorizaciones para utilizar sistemas mecanizados:	$ 7,00
3.6.-	**Autorizaciones, Poderes y Mandatos:**	
3.6.1.-	Inscripción o cancelación de poderes y mandatos otorgados por S.A.:	$ 13,00
3.6.2.-	Inscripción o cancelación de poderes y mandatos otorgados por S.R.L., S.C., S.C.I. y S.C.S.:	$ 8,00
3.6.3.-	Inscripción o cancelación de poderes y mandatos otorgados por personas físicas:	$ 7,00
3.6.4.-	Inscripción o cancelación de poderes y mandatos otorgados por sociedades extranjeras:	$ 15,00
3.6.5.-	Inscripción de emancipación por habilitación de edad:	$ 7,00
3.6.6.-	Inscripción de revocación de emancipación por habilitación de edad:	$ 7,00
3.7.-	**Solicitud de Informes:**	
3.7.1.-	Informes de subsistencia de sociedades comerciales:	$ 3,50
3.7.2.-	Informes referidos a UTES y/o ACES:	$ 3,50
3.7.3.-	Informes de subsistencia de sociedades comerciales de tipo desconocido y/o fondos de comercio:	$ 4,00
3.7.4.-	Informes de gravámenes sobre fondos de comercio:	$ 2,70
3.7.5.-	Informes de gravámenes o inhabilitaciones y otros sobre personas físicas:	$ 2,70
3.7.6.-	Informes de gravámenes o inhabilitaciones y otros sobre personas jurídicas:	$ 2,70
3.7.7.-	Por expedición de cada foja certificada, sin máximo:	$ 1,00
3.7.8.-	Por cualquier todo otro tipo de informe no previsto de manera específica:	$ 3,00
3.8.-	**Anotación de Concursos, Quiebras y Medidas Caute-**	

lares:

3.8.1.- Inscripción de inhabilitación comercial: $ 25,00

3.8.2.- Inscripción de levantamiento de inhabilitación comercial: $ 20,00

3.8.3.- Inscripción de declaración de quiebra o concurso preventivo de personas físicas: $ 25,00

3.8.4.- Inscripción de declaración de quiebra o concurso preventivo de personas jurídicas: $ 30,00

3.8.5.- Inscripción de rehabilitación de fallidos: $ 20,00

3.8.6.- Inscripción de levantamiento o suspensión de concurso preventivo: $ 20,00

3.8.7.- Anotación y/o reinscripción de embargos y providencias cautelares con un mínimo a tributar de Pesos Cuarenta ($ 40,00): 5 ‰

3.8.8.- Inscripción o cancelación de embargo sobre Fondo de Comercio con un mínimo a tributar de Pesos Cuarenta ($ 40,00): 4 ‰

3.8.9.- Cancelación sobre embargos sobre el monto que especifique el oficio que ordene la medida con un mínimo a tributar de Pesos Cuarenta ($ 40,00): 1,5 ‰

3.8.10.- Anotación de subasta: $ 40,00

3.9.- Trámites Urgentes:

3.9.1.- Los servicios que presta el Registro Público de Comercio podrán despacharse con carácter de urgente dentro de las veinticuatro (24) horas de ser presentada la solicitud, reponiendo además de la tasa respectiva una sobretasa de Pesos Treinta y Cinco ($ 35,00) para la evacuación de informes y oficios.

4.- Desarchivo:

Por desarchivo de trámites en los que no se haya dictado resolución de perención de instancia: $ 30,00

5.- Inspecciones/Veedores:

La solicitudes deberán ser ingresadas por mesa de entrada de la Dirección por lo menos cinco (5) días hábiles previos a la realización de la Asamblea o acto societario.

5.1.- Por cada solicitud de asistencia de veedor o inspector en el radio del Departamento Capital: $ 30,00

5.2.- Por los servicios de inspección que realice la Dirección fuera de la jurisdicción del Departamento Capital, se adicionará a la tasa el monto que resulte de aplicar la siguiente fórmula:

Asignación por viáticos + (kilómetros recorridos x coeficiente 0,20 x precio del combustible) = Monto de Arancel.

Los importes que se considerarán respecto de la asignación por viáticos y del precio del combustible, serán los vigentes al momento de efectuarse la solicitud de asistencia. Los kilómetros recorridos se computarán en una sola dirección (ida).

6.- Multas Ley N° 8652:

Sustitúyese el inciso “c” del artículo 14 de la Ley N° 8652, por el siguiente:

"c) Las entidades sujetas al contralor, a directivos, síndicos o administradores de las mismas y a toda persona o entidad que no cumpla con su obligación de proveer información obligatoria o especialmente requerida o suministre datos falsos o que de cualquier manera infrinja las obligaciones que les impone la Ley, el Estatuto o el Reglamento o dificultare o impidiera por cualquier medio el cumplimiento de sus funciones, salvo lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales respecto a sociedades por acciones, las multas que a tal efecto fije anualmente la Ley Impositiva."

6.1.-	Sociedades por Acciones:	
6.1.1.-	Para la primera infracción:	$ 250,00
6.1.2.-	Para la segunda infracción:	$ 700,00
6.1.3.-	Para la tercera y posteriores infracciones:	$ 2.000,00
6.2.-	Asociaciones Civiles y Fundaciones:	$ 20,00
6.2.1.-	Por cada día de retraso desde el vencimiento del último requerimiento:	$ 1,00

Dirección de Métodos Alternativos para Resolución de Conflictos

Artículo 69.- POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por la Dirección de Métodos Alternativos para Resolución de Conflictos, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	Matriculación de mediadores:	$ 100,00
2.-	Renovación de matrícula:	$ 100,00
3.-	Habilitación de centros privados de mediación:	$ 250,00
4.-	Homologación de curso de formación básica:	$ 400,00
5.-	Homologación de cursos de capacitación continua:	$ 50,00

Fiscalía de Estado

Dirección de Informática Jurídica

Artículo 70.- POR la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, relacionados con la información que provee la Dirección de Informática Jurídica y las que provienen del Sistema Argentino de Informática Jurídica (SAIJ) y otros bancos de datos, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Minuta de información documental:**	**$ 1,00**
2.-	**Información en soporte magnético:**	**$ 30,00**
3.-	**Consultas de información de archivos locales en soporte papel o vía e-mail, por cada página de información:**	
3.1.-	De una (1) a diez (10) páginas, por cada una:	$ 0,70
3.2.-	De diez (10) a cincuenta (50) páginas, por cada una:	$ 0,50
3.3.-	De cincuenta (50) o más páginas, por cada una:	$ 0,30
4.-	**Consultas con el SAIJ u otros bancos de datos:**	
4.1.-	- Conexión mínima por cinco (5) minutos:	$ 4,00
4.2.-	- Información impresa, por cada página:	$ 0,70

Fiscalía Tributaria Adjunta

Artículo 71.- POR el servicio que se describe a continuación, prestado por la Fiscalía Tributaria Adjunta, se pagará la siguiente tasa:

	Concepto	Importe
1.-	Por la presentación ante la Repartición que implique la formación de expediente para el trámite de constitución o sustitución de garantía de los procuradores fiscales:	$ 30,00

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

Dirección de Transporte

Artículo 72.- POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Dirección de Transporte en virtud de la Ley N° 8669 y sus modificatorias, se fijan las siguientes tasas:

1.- Las personas físicas o jurídicas titulares de concesiones o permisos que realicen transporte de pasajeros en el ámbito de la Provincia, como retribución por los servicios de procesamiento estadístico, uso de estaciones terminales y de tránsito, implementación de servicios de fomento en zonas apartadas y para encarar la construcción, mantenimiento y mejoramiento de obras de infraestructura relacionadas al transporte de pasajeros, abonarán:

1.1.- Una tasa anual equivalente a Pesos Treinta ($ 30,00) por cada asiento habilitado para pasajeros a cargo de aquellas personas afectadas al transporte de pasajeros regular en sus distintas modalidades y al Ejecutivo.

1.2.- Una tasa anual equivalente a Pesos Veinte ($ 20,00) por cada asiento habilitado para pasajeros a cargo de aquellas personas afectadas al transporte de pasajeros Especial, Obrero, Escolar, Turismo y “Puerta a Puerta”.

1.3.- Una tasa anual de Pesos Diez ($ 10,00) por cada asiento habilitado para pasajeros a cargo de los prestatarios autorizados en la modalidad “Especial Restringido”.

1.4.- Una tasa anual, por unidad, de Pesos Cincuenta ($ 50,00) a cargo de aquellas personas afectadas al servicio de “Remises”.

Estos importes deberán ser ingresados en un pago único cuyo vencimiento operará el día 12 de abril de 2006.

Los importes establecidos en los apartados 1.1.-, 1.2.- y 1.3.- se determinarán contabilizando el número de asientos que posean las unidades que se encontraren habilitadas al 30 de abril de 2006, 30 de agosto de 2006 y 30 de diciembre de 2006, debiendo los importes así determinados ser ingresados en tres (3) cuotas cuyos vencimientos operarán el 22 de mayo, el 20 de septiembre, ambos del 2006 y el 23 de enero de 2007, respectivamente.

Los valores consignados en los apartados precedentes, 1.1.-, 1.2.-, 1.3.- y 1.4.- serán actualizados conforme a la variación que experimenten las tarifas del Servicio Regular Común.

2.- Las personas físicas y jurídicas que soliciten una concesión o autorización para prestar los servicios referidos a los apartados 1.1.- y 1.2.- precedentes, o transferir los ya existentes o ampliar los mismos o sus recorridos, deberán abonar un importe fijo de Pesos Quinientos ($ 500,00).

Tratándose de los servicios referidos en los incisos 1.3.- y 1.4.- precedentes, dicho importe ascenderá a Pesos Doscientos Cincuenta ($ 250,00).

3.- Por el otorgamiento o renovación de la licencia de conductor o guarda, de vehículos afectados a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y cargas, efectuadas por la Dirección de Transporte, se abonará una tasa de Pesos Diez ($ 10,00).

4.- El derecho correspondiente a la inscripción anual dispuesta para quienes realicen transporte de cargas por el artículo 11 de la Ley N° 8669 y sus modificatorias, se fija en Pesos Uno ($ 1,00) por cada unidad tractora o remolcada.

5.- Las personas físicas o jurídicas permisionarias y/o concesionarias del servicio de transporte de pasajeros nacionales o internacionales, abonarán en concepto de canon por la utilización de plataforma en la Estación Terminal de Ómnibus Córdoba, un importe equivalente a siete (7) litros de gas oil al precio de venta al público al momento de su efectivo pago, establecido en boca de expendio del Automóvil Club Argentino (ACA). Se entiende como precio de venta al público aquel que fije el Poder Ejecutivo Nacional para el transporte automotor de pasajeros.

Los importes que resulten por aplicación de este inciso deberán ser ingresados en la Dirección de Transporte mensualmente hasta el día diez (10) del siguiente mes.

6.- Los talleres habilitados para efectuar la revisión técnica obligatoria a las unidades afectadas al servicio público de transporte de pasajeros y cargas, deberán abonar una tasa de Pesos Nueve ($ 9,00) por cada oblea que acredite la aprobación del control vehicular.

7.- Una tasa de Veinte Centavos ($ 0,20) a cargo de las Empresas prestatarias por cada unidad de encomienda o paquetería transportada. Estos importes deberán ser ingresados en la Dirección de Transporte mensualmente hasta el día veinte (20) del siguiente mes.

La falta de pago de las obligaciones previstas en los incisos 1.-, 4.-, 5.- y 7.- generará además de la sanción reglamentaria prevista, los recargos establecidos en el artículo 91 del Código Tributario Provincial.

Departamento Registro de Constructores de Obras

Artículo 73.- POR los servicios que se enumeran a continuación, prestados por el Departamento Registro de Constructores de Obras, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	Solicitud de inscripción y calificación:	$ 400,00
2.-	Solicitud de inscripción para contrataciones mayores:	$ 350,00
3.-	Solicitud de renovación anual o reinscripción de 1.- y 2.-:	$ 300,00
4.-	Solicitud de inscripción o renovación para contrataciones menores:	$ 36,00
5.-	Solicitud de inscripción o renovación anual para obras privadas Registro Oficial de Constructores:	$ 36,00
6.-	Cambio de tipo de inscripción:	$ 300,00
7.-	Solicitud de certificado de habilitación para adjudicación:	$ 100,00
8.-	Solicitud de informe de habilitación para adjudicación:	$ 50,00
9.-	Solicitud de calificación anual extraordinaria:	$ 80,00
10.-	Solicitud de calificación en otras especialidades:	$ 80,00
11.-	Matriculación o renovación anual de profesionales:	$ 36,00

12.-	Recursos de Reconsideración:	$ 20,00
13.-	Copias autenticadas por cada foja:	$ 4,00
14.-	Copias simples, por cada foja:	$ 3,00
15.-	Aforo de planillas y fojas útiles, cada una:	$ 1,00

Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 5040

Artículo 74.- POR los Servicios de Fiscalización relacionados con la Actividad Náutica prestados por la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 5040, se abonarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Embarcaciones:**	
1.1.-	Comerciales:	
1.1.1.-	Botes a remo:	$ 35,00
1.1.2.-	Canoas, kayacs y piraguas:	$ 35,00
1.1.3.-	Hidropedales:	$ 35,00
1.1.4.-	Jet Sky - motos jet, motos de agua:	$ 200,00
1.1.5.-	Lanchas a motor:	
1.1.5.1.-	Hasta sesenta (60) personas:	$ 840,00
1.1.5.2.-	Hasta ochenta (80) personas:	$ 1.260,00
1.1.5.3.-	Hasta cien (100) personas:	$ 1.680,00
1.1.5.4.-	Más de cien (100) personas:	$ 2.100,00
1.1.6.-	Lanchas a motor tipo anfibio:	
1.1.6.1.-	Hasta cuarenta (40) personas:	$ 700,00
1.1.6.2.-	Hasta ochenta (80) personas:	$ 1.260,00
1.1.6.3.-	Más de ochenta (80) personas:	$ 1.680,00
1.1.7.-	Lanchas taxis:	$ 210,00
1.1.8.-	Cualquier otra embarcación o prototipo, su tasa será fijada por analogía a las presentes escalas.	
1.2.-	Deportivas:	
1.2.1.-	Balsas con motor:	
1.2.1.1.-	Hasta ocho (8) m. de eslora:	$ 500,00
1.2.1.2.-	Hasta diez (10) m. de eslora:	$ 530,00
1.2.1.3.-	Más de diez (10) m. de eslora:	$ 580,00
1.2.2.-	Botes a remo, piraguas, canoas y kayacs:	$ 10,50
1.2.3.-	Embarcaciones con motor fijo:	
1.2.3.1.-	Hasta seis (6) m. de eslora:	$ 140,00
1.2.3.2.-	Hasta siete (7) m. de eslora:	$ 168,00
1.2.3.3.-	Hasta ocho (8) m. de eslora:	$ 280,00
1.2.3.4.-	Más de ocho (8) m. de eslora:	$ 336,00
1.2.4.-	Embarcaciones con motor fuera de borda:	
1.2.4.1.-	Hasta diez (10) HP:	$ 35,00
1.2.4.2.-	Hasta treinta y cinco (35) HP:	$ 70,00
1.2.4.3.-	Hasta cincuenta y cinco (55) HP:	$ 90,00
1.2.4.4.-	Hasta ochenta y cinco (85) HP:	$ 140,00
1.2.4.5.-	Hasta ciento quince (115) HP:	$ 210,00
1.2.4.6.-	Hasta ciento cincuenta (150) HP:	$ 280,00
1.2.4.7.-	Hasta ciento setenta y cinco (175) HP:	$ 336,00
1.2.4.8.-	Hasta doscientos (200) HP:	$ 420,00
1.2.4.9.-	Hasta doscientos treinta y cinco (235) HP:	$ 490,00
1.2.4.10.-	Más de doscientos treinta y cinco (235) HP:	$ 525,00
1.2.5.-	Veleros:	

1.2.5.1.-	De hasta quince (15) pies (4,50 m.) de eslora:	$	35,00
1.2.5.2.-	De quince (15) a diecisiete (17) pies (4,50 a 5,10 m.) de eslora:	$	70,00
1.2.5.3.-	De dieciocho (18) a veintiún (21) pies (5,40 a 6,30 m.) de eslora:	$	105,00
1.2.5.4.-	De más de veintiún (21) pies (6,30 m. o más) de eslora:	$	168,00
1.2.6.-	Veleros escuela categoría juvenil (Snipe-Penguin-Optimist):	$	35,00
1.2.7.-	Jet Ski, Surf Jet, Motos de Agua y similares:		
1.2.7.1.-	Con motor hasta treinta y cinco (35) HP:	$	70,00
1.2.7.2.-	Con motor de más de treinta y cinco (35) hasta ochenta (80) HP:	$	105,00
1.2.7.3.-	Con motor de más de ochenta (80) HP:	$	150,00
2.-	**Tasas Varias:**		
2.1.-	Licencia de conductor náutico:		
2.1.1.-	Nuevo:	$	35,00
2.1.2.-	Renovación:	$	20,00
2.2.-	Inspección por botaduras de embarcaciones:		
2.2.1.-	Comerciales:	$	63,00
2.2.2.-	Deportivas:	$	21,00
2.3.-	Inspección bianual de casco y elementos de seguridad:		
2.3.1.-	Embarcaciones Comerciales:	$	56,00
2.3.2.-	Embarcaciones Deportivas:	$	10,50
2.4.-	Inspección de prototipos de salvavidas a fabricarse en serie:	$	63,00
2.5.-	Sellados de salvavidas aprobados:	$	2,80
3.-	**Las tasas establecidas en el presente inciso deberán abonarse sin perjuicio de los importes que se fijen de acuerdo a los términos de la concesión que, para la explotación comercial de las embarcaciones, otorgue la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 5040 o la Subsecretaría de Defensa Civil, Seguridad Vial y Náutica.**		

Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP)

Artículo 75.- DE acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- relacionado con la regulación y atención de servicios públicos que se presten, se abonarán las siguientes tasas:

1.- Una tasa del uno coma cuatro por ciento (1,4 %) que estará a cargo de las personas físicas o jurídicas que en el ámbito de la Provincia realicen servicios de transporte en sus distintas modalidades y el servicio “Puerta a Puerta”, por los Ingresos Brutos que obtengan, excluido el Impuesto al Valor Agregado cuando se trate de Responsables Inscriptos, como contraprestación por los servicios de inspección, control, visación de libro de quejas, etc.

2.- Una tasa del uno coma dos por ciento (1,2 %) de la facturación bruta que estará a cargo de los usuarios en el Servicio de Agua Potable para la ciudad de Córdoba que presta el Concesionario Aguas Cordobesas S.A. como contraprestación por los servicios de inspección y control de cumplimiento de las obligaciones derivadas de los títulos habilitantes de los prestadores y, en particular, de los servicios que éstos prestan a los usuarios.

3.- Una tasa del cero coma cuatro por ciento (0,4 %) de la facturación bruta a cargo de los usuarios en el servicio de energía eléctrica para la Provincia de Córdoba.

4.- Una tasa del cero coma cinco por ciento (0,5 %) de la facturación bruta a cargo de las personas físicas o jurídicas que en el ámbito de la Provincia exploten la Red de Accesos Córdoba y las concesiones viales otorgadas por el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Secretaría General de la Gobernación y Control de Gestión
Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado y
Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta

Artículo 76.- POR los servicios prestados por la Agencia Córdoba Ambiente Sociedad del Estado y la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta, que se enumeran a continuación, se pagarán las siguientes tasas:

A) AGENCIA CÓRDOBA AMBIENTE SOCIEDAD DEL ESTADO

	Concepto	Importe
1.-	**Confección de licencias:**	
1.1.-	Otorgamiento de carnets:	
1.1.1.-	Caza deportiva de socios:	$ 27,00
1.1.2.-	Caza deportiva libre:	$ 60,00
1.1.2.1.-	Permiso por tres (3) días para caza:	$ 15,00
1.1.3.-	Caza comercial:	$ 160,00
1.1.4.-	Pesca comercial:	
1.1.4.1.-	Hasta cinco (5) paños:	$ 160,00
1.1.4.2.-	Por cada paño de red excedente, el arancel más:	$ 20,00
1.1.5.-	Habilitación anual guía pesca salmónidos:	
1.1.5.1.-	Categoría 1:	$ 150,00
1.1.5.2.-	Categoría 2:	$ 170,00
1.1.5.3.-	Categoría 3:	$ 185,00
1.1.5.4.-	Categoría 4:	$ 200,00
1.1.6.-	Pesca deportiva:	
1.1.6.1.-	Pesca deportiva socios federados:	$ 20,00
1.1.6.2.-	Pesca deportiva socios no federados:	$ 30,00
1.1.7.-	Pesca deportiva libre:	$ 40,00
1.1.8.-	Plus habilitante Áreas de Pesca Diferenciada de Salmónidos:	
1.1.8.1.-	Pescador residente por día:	$ 7,00
1.1.8.1.1.-	Pescador residente por temporada:	$ 25,00
1.1.8.2.-	Pescador no residente por día:	$ 12,00
1.1.8.3.-	Pescador extranjero:	
1.1.8.3.1.-	Por día:	$ 60,00
1.1.8.3.2.-	Por tres (3) días:	$ 140,00
1.1.8.3.3.-	Por temporada:	$ 200,00
1.1.9.-	Habilitación anual Guía Cinegético o caza mayor:	$ 500,00
1.1.10.-	Permiso provisorio por cazador nacional o extranjero y por día turismo cinegético por campo:	$ 190,00
1.1.11.-	Registro anual habilitación de campos para caza y/o turismo cinegético por cada campo:	$ 500,00

Los jubilados y pensionados cuyo haber mínimo no supere la suma de Pesos Quinientos ($ 500,00) tendrán una reducción del cincuenta por ciento (50 %) sobre las tasas de las licencias de caza y pesca deportiva. Las áreas de pesca diferenciada serán establecidas anualmente por Resolución

	de la Autoridad de Aplicación. Se deberá poseer indispensablemente la licencia anual de pesca. Requisitos: Se consideraran socios aquellos que revistan como tales en las entidades o instituciones activas afiliadas a la Federación Cordobesa de Caza y Pesca, incluidas aquellas que sin ser exclusivamente deportivas, sus estatutos contemplan el fomento y/o práctica de la caza, el tiro y/o la pesca deportiva entre sus asociados, los cuales deberán acreditar su calidad de socio (no adherentes ni grupo familiar) con carnet y recibo de pago correspondiente al mes en curso o mes inmediato anterior.		
2.-	**Animales vivos, productos y subproductos de la Fauna Silvestre:**		
2.1.-	Guías de Tránsito:		
2.1.1.-	Especies autóctonas		
2.1.1.1.-	Provenientes de la Actividad de Caza Comercial		
2.1.1.1.1.-	Cueros y pieles		
2.1.1.1.1.1.-	Iguana o lagarto (Tupinambis merianae y Tupinambis rufescens):		
2.1.1.1.1.1.1.-	Cuero crudo, por unidad:	$	0,20
2.1.1.1.1.1.2.-	Cuero curtido o en crosta, por unidad:	$	0,25
2.1.1.1.1.2.-	Coipo o nutria criolla (Myocastor coypus)		
2.1.1.1.1.2.1.-	Cuero crudo, por unidad:	$	0,20
2.1.1.1.1.2.2.-	Cuero curtido o en crosta, por unidad:	$	0,20
	Las especies autóctonas del Género Tupinambis y Myocastor se regulan por Planes Nacionales a los cuales se encuentra adherida la Provincia de Córdoba.		
2.1.1.1.1.3.-	Otras especies silvestres:		
2.1.1.1.1.3.1.-	Cuero crudo, por unidad:	$	0,20
2.1.1.1.1.3.2.-	Cuero curtido, por unidad:	$	0,15
2.1.1.2.-	Provenientes de la actividad de cría		
2.1.1.2.1.-	Coipo o nutria criolla (Myocastor cpypus)		
2.1.1.2.1.1.-	Cuero crudo, por unidad:	$	0,18
2.1.1.2.1.2.-	Cuero curtido, por unidad:	$	0,12
2.1.1.2.2.-	Iguana o lagarto (Tupinambis merianae y Tupinambis rufescens)		
2.1.1.2.2.1.-	Cuero crudo, por unidad:	$	0,18
2.1.1.2.2.2.-	Cuero curtido o en crosta, por unidad:	$	0,12
2.1.1.2.3.-	Otras especies silvestres:		
2.1.1.2.3.1.-	Cuero crudo, por unidad:	$	0,18
2.1.1.2.3.2.-	Cuero curtido, por unidad:	$	0,12
2.1.1.2.3.3.	Plumas por kilogramo:	$	0,10
2.1.1.2.3.4.	Huevos por kilogramo:	$	0,10
2.1.1.2.3.5.-	Huevos por unidad:	$	0,20
2.1.1.2.3.6.-	Caracoles por kilogramo:	$	0,10
2.1.1.2.3.7.-	Solución de baba de caracol por kilogramo:	$	0,10
2.1.1.2.3.8.-	Otros productos y sub productos por unidad, peso o volumen:	$	0,10
2.1.2.-	Especies exóticas		
2.1.2.1.-	Provenientes de la Actividad de Caza Comercial		

2.1.2.1.1.-	Liebre europea (Lepus europeus)		
2.1.2.1.1.1.-	Animal entero (sin procesar) por unidad:	$	0,15
2.1.2.1.1.2.-	Cueros:		
2.1.2.1.1.2.1.-	Crudos:	$	0,10
2.1.2.1.1.2.2.-	Curtidos:	$	0,05
2.1.2.1.2.-	Otras especies silvestres:		
2.1.2.1.2.1.-	Animal entero (sin procesar) por unidad:	$	0,15
2.1.2.1.2.2.-	Cueros:		
2.1.2.1.1.2.1.-	Crudos:	$	0,10
2.1.2.1.1.2.2.-	Curtidos:	$	0,05
2.1.2.2.-	Provenientes de la actividad de cría:		
2.1.2.2.1.-	Animal entero (sin procesar) por unidad:	$	0,20
2.1.2.2.2.-	Cueros:		
2.1.2.2.2.1.-	Crudos:	$	0,25
2.1.2.2.2.2.-	Curtidos:	$	0,20
2.1.2.2.2.3.-	Productos y sub productos por unidad, en peso o en volumen:	$	0,10
2.1.3.-	Especies provenientes de la actividad de pesca:		
2.1.3.1.-	Productos de la pesca comercial:		
2.1.3.1.1.-	Por cada 100 kg. o fracción:	$	2,50
2.1.4.-	Otros productos y subproductos provenientes de otras actividades:		
2.1.4.1.-	Por unidad, en peso o en volumen:	$	0,05
2.1.5.-	Animales vivos (arancel por cada ejemplar):		
2.1.5.1.-	Aves:		
2.1.5.1.1.-	Aves exóticas provenientes de criaderos:	$	0,10
2.1.5.1.2.-	Aves autóctonas provenientes de criaderos:	$	0,10
2.1.5.1.3.-	Aves autóctonas no provenientes de criaderos:	$	2,00
2.1.5.2.-	Mamíferos:		
2.1.5.2.1.-	Mamíferos exóticos:	$	1,00
2.1.5.2.2.-	Mamíferos autóctonos provenientes de criaderos:	$	0,15
2.1.5.2.3.-	Mamíferos autóctonos no provenientes de criaderos:	$	3,00
2.1.5.3.-	Reptiles:		
2.1.5.3.1.-	Reptiles exóticos:	$	1,00
2.1.5.3.2.-	Reptiles autóctonos provenientes de criaderos:	$	0,20
2.1.5.3.3.-	Reptiles autóctonos no provenientes de criaderos:	$	2,00
2.1.5.4.-	Anfibios y peces:		
2.1.5.4.1.-	Autóctonos:		
2.1.5.4.1.1.-	Anfibios y peces provenientes de criaderos:	$	0,20
2.1.5.4.1.2.-	Anfibios y peces no provenientes de criaderos:	$	2,00
2.1.5.4.2.-	Exóticos:		
2.1.5.4.2.1.-	Anfibios y peces provenientes de criaderos:	$	0,15
2.1.5.4.2.2.-	Anfibios y peces no provenientes de criaderos:	$	0,10
2.1.5.5.-	Invertebrados en general:		
2.1.5.5.1.-	Exóticos:	$	2,50
2.1.5.5.2.-	Autóctonos:		
2.1.5.5.2.1.-	Provenientes de criaderos:	$	0,20
2.1.5.5.2.2.-	No provenientes de criaderos:	$	1,00
2.1.6.-	Ventas de ovas:		
2.1.6.1.-	Ovas embrionadas por un mil (1.000):	$	170,00
2.1.7.-	Ventas de alevinos:		

2.1.7.1.-	Alevinos por un mil (1.000):	$ 230,00
2.1.8.-	Cotos de caza:	
2.1.8.1.-	Trofeos de caza menor y mayor	$ 50,00
2.1.8.2.-	Cueros de animales:	$ 25,00
2.1.8.3-	Otros productos o subproductos:	$ 20,00
3.-	**Habilitación de criaderos de Fauna Silvestre:**	
3.1.-	Vertebrados:	
3.1.1.-	Especies CITES II:	$ 100,00
3.1.2.-	Especies CITES III:	$ 150,00
3.1.3.-	Especies CITES II y III:	$ 140,00
3.1.4.-	Especies no incluidas en CITES:	$ 200,00
3.2.-	Invertebrados:	
3.2.1.-	Especies CITES II:	$ 100,00
3.2.2.-	Especies CITES III:	$ 60,00
3.2.3.-	Especies CITES II y III:	$ 80,00
3.2.4.-	Especies no incluidas en CITES:	$ 60,00

No está permitida la cría en cautiverio de especies incluidas en CITES I, salvo el caso que la misma se realice con fines únicamente científicos.

Los montos propuestos tienen en cuenta la clasificación de las especies según los apéndices de la Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies en Peligro de Flora y Fauna Silvestres (CITES, por sus siglas en ingles), así como el status poblacional de las mismas en nuestra Provincia.

3.3.- Autorización captura plantel base de cría de ejemplares de fauna silvestre autóctona, por cada ejemplar, para criaderos habilitados por esta Agencia Córdoba Ambiente S.E.:

3.3.1.-	Especie CITES II:	$ 30,00
3.3.2.-	Especie CITES III:	$ 40,00
3.3.3.-	Especies no incluidas en CITES:	$ 25,00
4.-	**Cotos de caza:**	
4.1.-	Habilitación de cotos de caza:	
4.1.1.-	Con especies autóctonas:	
4.1.1.1.-	Cotos con menos de dos mil quinientas (2.500) hectáreas:	$ 2.000,00
4.1.1.2.-	Cotos de dos mil quinientas (2.500) a nueve mil (9.000) hectáreas:	$ 2.500,00
4.1.1.3.-	Cotos con más de nueve mil (9.000) hectáreas:	$ 3.500,00
4.1.2.-	Con especies exóticas:	
4.1.2.1.-	Cotos con menos de dos mil quinientas (2.500) hectáreas:	$ 2.500,00
4.1.2.2.-	Cotos de dos mil quinientas (2.500) a nueve mil (9.000) hectáreas:	$ 3.500,00
4.1.2.3.-	Cotos con más de nueve mil (9.000) hectáreas:	$ 4.500,00

La renovación anual del coto de caza será equivalente al cincuenta por ciento (50 %) de la habilitación teniéndose

	en cuenta el arancel vigente.	
5.-	**Inscripción para habilitación de zoológicos y exposiciones permanentes de animales silvestres:**	
5.1.-	Zoológicos menores a una (1) hectárea:	$ 100,00
5.2.-	Zoológicos de una (1) a cinco (5) hectáreas:	$ 200,00
5.3.-	Zoológicos mayores de cinco (5) hectáreas:	$ 500,00
5.4.-	Otros establecimientos, por cada hectárea de superficie:	$ 50,00
	La renovación es cada dos (2) años con un monto igual al de la inscripción.	
6.-	**Guías Forestales de Tránsito:**	
6.1.-	Por tonelada:	
6.1.1.-	Carbón:	$ 10,00
6.1.2.-	Leña verde mezcla:	$ 2,00
6.1.3.-	Leña seca mezcla:	$ 3,00
6.1.4.-	Leña trozada (picada):	$ 8,00
6.1.5.-	Postes:	$ 11,00
6.1.6.-	Medios postes:	$ 11,00
6.1.7.-	Rodrigones y/o varillones:	$ 11,00
6.1.8.-	Rollizo (viga):	$ 11,00
6.2.-	Por unidad:	
6.2.1.-	Trithrinax campestris:	$ 50,00
7.-	**Registro de acopios de productos forestales:**	
7.1.-	Habilitación anual:	$ 100,00
8.-	**Inspección por autorización de desmonte, ampliación de plazo, aprovechamiento forestal y uso múltiple del monte:**	
8.1.-	Desmonte total y/o selectivo:	
	Por estos servicios se abonará el monto que resulte de aplicar la siguiente formula:	
	Asignación por viáticos + (kilómetros recorridos x coeficiente 0,2 x precio de combustible)= Monto del arancel.	
	Los importes que se consideren respecto de la asignación por viáticos y el precio del combustible serán los vigentes al momento de realizarse la inspección correspondiente.	
	A los fines del cálculo se computará la totalidad de los kilómetros recorridos.	
8.1.1.-	Sistema pequeños productores:	Sin Cargo
9.-	**Inscripción de Registros de Consultores Ambientales:**	
9.1.-	Personas físicas:	$ 150,00
9.2.-	Personas jurídicas:	$ 500,00
10.-	**Por inspecciones de seguimiento/control de evaluación de impacto ambiental y auditorias ambientales:**	
	Por estos servicios se abonará el monto que resulte de aplicar la siguiente formula:	
	Asignación por viáticos + (kilómetros recorridos x coeficiente 0,2 x precio de combustible)= Monto del arancel.	

Los importes que se consideren respecto de la asignación por viáticos y el precio del combustible serán los vigentes al momento de realizarse la inspección correspondiente.

A los fines del cálculo se computará la totalidad de los kilómetros recorridos.

No incluye el costo del análisis de las muestras resultantes que serán a cargo del proponente.

11.-	**Laboratorios de Agua y Suelo:**		
11.1.-	Análisis químicos:	$	30,00
11.1.1.-	Análisis químicos con extractos:	$	35,00
11.1.2.-	Análisis químicos con fertilidad:	$	45,00
11.1.3.-	Análisis químicos con extractos con fertilidad:	$	50,00
11.2.-	Análisis físicos-químicos:	$	35,00
11.2.1.-	Con extracto:	$	40,00
11.2.2.-	Con fertilidad:	$	50,00
11.2.3.-	Con extracto con fertilidad:	$	55,00
11.3.-	Análisis parcial (ph, % c, conductividad):	$	10,00
11.3.1.-	Diagnostico de fertilidad (ph, % c, porcentaje n, n o 3, p, k):	$	25,00
11.4.-	Análisis Individual:		
11.4.1.-	Análisis grano métrico:	$	10,00
11.4.2.-	Análisis nitrógeno total:	$	7,00
11.4.3.-	Análisis carbónicos-orgánicos:	$	7,00
11.4.4.-	Ph en agua:	$	5,00
11.4.5.-	Ph en Kci:	$	5,00
11.4.6.-	Cationes intercambiables (Na, K, Ca, Mg):	$	10,00
11.4.7.-	Capacidad total de cambios:	$	10,00
11.4.8.-	Conductividad eléctrica:	$	5,00
11.4.9.-	Cationes en extracto de saturación (Na, K, Ca, Mg):	$	15,00
11.4.10.-	Aniones en extracto de saturación (CO3, HCO3, CI, CO4):	$	15,00
11.4.11.-	Densidad aparente:	$	5,00
11.4.12.-	Humedad equivalente:	$	5,00
11.4.13.-	% de agua de la pasta:	$	5,00
11.4.14.-	Carbonato:	$	5,00
11.4.15.-	Nitratos:	$	7,00
11.4.16.-	Fósforo:	$	7,00
11.4.17.-	Potasio:	$	5,00
11.5.-	Análisis de agua:		
11.5.1.-	Potabilidad (humana y animal):	$	30,00
11.5.2.-	Aptitudes para riego:	$	30,00
11.5.3.-	Potabilidad (humana y animal) y riego:	$	40,00
11.6.-	Individuales:		
11.6.1.-	Residuos a 105 grados centígrados:	$	5,00
11.6.2.-	Ph:	$	5,00
11.6.3.-	Conductividad eléctrica:	$	5,00
11.6.4.-	Calcio:	$	5,00
11.6.5.-	Magnesio:	$	5,00

11.6.6.-	Sodio-potasio:	$ 5,00
11.6.7.-	Carbonato:	$ 5,00
11.6.8.-	Bicarbonatos:	$ 5,00
11.6.9.-	Sulfatos:	$ 10,00
11.6.10.-	Cloruros:	$ 5,00
11.6.11.-	Arsénicos:	$ 10,00
11.7.-	Análisis Ambientales:	
11.7.1.-	Sólidos sedimentables en 10 min. y 2 hs.:	$ 8,00
11.7.2.-	Sólidos totales :	$ 10,00
11.7.3.-	Sólidos totales fijos y volátiles:	$ 18,00
11.7.4.-	Sólidos suspendidos totales:	$ 10,00
11.7.5.-	Sólidos suspendidos totales fijos y volátiles:	$ 18,00
11.7.6.-	Ph:	$ 5,00
11.7.7.-	Conductividad:	$ 5,00
11.7.8.-	Oxidabilidad:	$ 5,00
11.7.9.-	Fósforo de PO4:	$ 5,00
11.7.10.-	Cromo Hexavalente:	$ 5,00
11.7.11.-	Cloro residual :	$ 5,00
11.7.12.-	Cloruros:	$ 5,00
11.7.13.-	DQO:	$ 18,00
12.-	**Material de Biblioteca para la venta:**	
12.1.-	Carta de suelo en formato impreso	$ 35,00
12.1.1.-	Carta de suelo en formato digital CD	$ 25,00
12.2.-	Suelos de la Provincia de Córdoba. Capacidad de uso:	$ 30,00
12.3.-	Aptitud para riego de los suelos de la Provincia de Córdoba	$ 40,00
12.4.-	Panorama Edafológico de Córdoba	$ 40,00
12.5.-	Recursos Naturales de la Provincia de Córdoba. Los Suelos. Nivel de Reconocimiento 1:500.000 (en formato impreso)	$ 70,00
12.5.1.-	Recursos Naturales de la Provincia de Córdoba. Los Suelos. Nivel de Reconocimiento 1:500.000 (en formato digital CD)	$ 35,00
12.6.-	Publicaciones:	
12.6.1.-	Árboles de Córdoba:	$ 25,00
12.6.2.-	Avifauna del Parque Nacional Quebrada del Condorito y Reserva Hídrica Provincial de Achala:	$ 30,00
12.6.3.-	Vegetación Norte de Córdoba:	$ 30,00
12.6.4.-	Vegetación y Flora de Chancaní:	$ 20,00
12.6.5.-	Regiones naturales de la Provincia de Córdoba:	$ 20,00
12.6.6.-	El arbolado en el medio ambiente:	$ 20,00
12.6.7.-	Principales normativas ambientales:	$ 20,00
12.6.8.-	Peces del Río Suquía:	$ 12,00
12.6.9.-	Áreas Naturales Protegidas. Provincia de Córdoba:	$ 55,00
12.7.-	Socios de Biblioteca - Cuota mensual:	
12.7.1.-	Investigadores, docentes y no docentes de la Universidad Nacional de Córdoba o de la Universidad Tecnológica Nacional:	$ 3,00
12.7.2.-	Docentes terciarios estatales:	$ 3,00
12.7.3.-	Estudiantes de la Universidad Nacional de Córdoba o	

	de la Universidad Tecnológica Nacional:	$	2,00
12.7.4.-	Estudiantes terciarios estatales:	$	3,00
12.7.5.-	Profesores de universidades privadas:	$	5,00
12.7.6.-	Estudiantes de universidades privadas:	$	5,00
12.7.7.-	Profesionales:	$	3,00

13.- Unidad de Registro de Residuos Peligrosos:

13.1.- La tasa anual de Evaluación y Fiscalización para Generadores de Residuos Peligrosos estará conformada por: un monto fijo de acuerdo a la clasificación de los generadores, un monto variable de acuerdo a los volúmenes de residuos que generan anualmente que se abonará a ejercicio vencido y una bonificación por incorporación al Sistema de Gestión Ambiental que puede alcanzar el ciento por ciento (100 %) del monto variable.

Tasa de Evaluación y Fiscalización = Monto Fijo + Monto variable - Bonificación.

El monto fijo está representado de acuerdo a las siguientes categorías:

Categoría I: generadores hasta dos mil (2.000) Kg/año de residuos peligrosos.

(Categoría especial para los generadores de residuos clasificados como Y1, Y2 e Y3 de menos de quinientos (500) Kg/año.)

Categoría II: generadores entre dos mil (2.000) y ocho mil (8.000) Kg/año de residuos peligrosos.

Categoría III: generadores de más de ocho mil (8.000) Kg/año de residuos peligrosos.

El monto fijo determina un valor equivalente a cantidad de litros de nafta ecológica:

Categoría I: veinticinco (25) litros de nafta ecológica.

Categoría II: cien (100) litros de nafta ecológica.

Categoría III: ciento cincuenta (150) litros de nafta ecológica.

El monto variable corresponderá a diez (10) litros de nafta ecológica por tonelada de residuo tratado.

La bonificación será igual al monto variable en los casos que el generador implemente su sistema de gestión ambiental. La Autoridad de Aplicación autorizará el sistema de gestión implementado y aprobará la bonificación correspondiente.

13.2.- Tasa Anual de Evaluación y Fiscalización para Transportistas de Residuos Peligrosos: un equivalente a doscientos (200) litros de nafta ecológica por vehículo autorizado.

13.3.- Tasa Anual de Evaluación y Fiscalización como Operadores de Residuos Peligrosos: el importe resultará de aplicar la siguiente ecuación: el equivalente a seis (6) veces la asignación básica para el cargo de Asistente Técnico de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 8991 más el equivalente a un mil (1.000) litros de nafta ecológica

más el equivalente al costo de doce (12) análisis realizados por el CEPROCOR de Hidrocarburo, PCB, Mercurio y Plomo en suelo multiplicado por los siguientes coeficientes:

a) Operadores que traten una (1) categoría sometida a control (Y) de las enunciadas en el Anexo I de la Ley N° 24051 = coeficiente 0.5.

b) Operadores que traten de dos (2) a cinco (5) categorías sometidas a control (Y) de las enunciadas en el Anexo I de la Ley N° 24051 = coeficiente 1.

c) Operadores que traten de seis (6) a diez (10) categorías sometidas a control (Y) de las enunciadas en el Anexo I de la Ley N° 24051 = coeficiente 2.

d) Operadores que traten más de diez (10) categorías sometidas a control (Y) de las enunciadas en el Anexo I de la Ley N° 24051 = coeficiente 3.

Los generadores, operadores o transportistas que abonen una tasa de inscripción al iniciar dicho trámite por ante el Registro Provincial de Generadores y Operadores, se encuentran eximidos del pago del timbrado por inicio de expediente.

14.-	**Expedición de copias o fotocopias de expedientes archivados o en trámite:**	
14.1.-	Facsímil, por hoja:	$ 1,00
14.2.-	Facsímil autenticado, por hoja:	$ 1,50
15.-	**Expedición de copias o fotocopias de planos y todo otro tipo de documentación:**	
15.1.-	Facsímil, por hoja:	$ 2,00
15.2.-	Facsímil autenticado, por hoja:	$ 4,00

B) AGENCIA CÓRDOBA TURISMO SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA

	Concepto	**Importe**
16.-	**Por aplicación de la Ley N° 6483 y su Decreto Reglamentario N° 1359/00:**	
16.1.-	Por inscripción de establecimientos de alojamiento turístico, ubicados en toda la Provincia:	
16.1.1.-	Para aquellos establecimientos con la modalidad de alojamiento en habitaciones hasta diez (10) habitaciones:	$ 80,00
16.1.2.-	Para aquellos establecimientos con la modalidad de alojamiento en habitaciones con más de diez (10) habitaciones:	
	-Importe Fijo:	$ 80,00
	-Más, por cada habitación que supere las diez (10):	$ 8,00
16.1.3.-	En el caso de establecimientos con modalidad de alojamiento a una unidad habitacional (Appart Hotel, Appart Cabañas, Conjunto de Casas y/o Departamentos y Complejo):	
	-Hasta tres (3) unidades habitacionales:	$ 80,00
	-Más de tres (3) unidades habitacionales:	
	-Importe Fijo:	$ 80,00
	-Más, por cada habitación que supere las tres (3):	$ 16,00

16.2.-	Por pedidos de recategorización y/o reclasificación de establecimientos turísticos inscriptos en la Dirección de Turismo, el setenta por ciento (70 %) de los montos establecidos en los puntos 16.1.1.-, 16.1.2.- y 16.1.3.-.	
16.3.-	Por rubricación del Libro Registro de Pasajeros, Libro de Actas y Reclamos, el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa por alojamiento diario en habitación doble o a unidad habitacional turística mínima, por cada libro.	
16.4.-	Por registro de tarifas:	
	Para todos los establecimientos de alojamiento turístico ubicados en toda la Provincia:	$ 20,00
16.5.-	Por la autorización de registro computarizado de pasajeros, el cincuenta por ciento (50 %) de la tarifa por alojamiento diario en habitación doble o a una unidad habitacional turística mínima, por cada libro.	
16.6.-	Por la transferencia y/o cambios de titularidad:	$ 80,00
16.7.-	Por las inspecciones que no conlleven un cambio de clase y/o categoría:	$ 50,00
16.8.-	Por inscripción de campings, con asignación de categoría:	$ 30,00
16.9.-	Por rubricación de Libro de Pasajeros y Libro de Reclamos, cada uno:	$ 16,00
16.10.-	Por la transferencia y/o cambios de titularidad:	$ 48,00
16.11.-	Por el registro de tarifas:	$ 16,00
16.12.-	Por inscripción de colonias de vacaciones:	$ 80,00
16.12.1.-	Por rubricación del Libro de Pasajeros y Libros de Actas y Reclamos, cada uno:	$ 40,00
16.12.2.-	Por la autorización de Registro Computarizado de Pasajeros por año: el cincuenta por ciento (50 %) de la tarifa por alojamiento diario en habitación doble o a una unidad habitacional turística mínima.	
16.13.-	Por inscripción de alojamientos estudiantiles de turismo receptivo:	$ 48,00
16.14.-	Por evaluación de anteproyectos de establecimientos hoteleros:	$ 48,00
17.-	**Tasa por servicios prestados por la Dirección de Turismo con relación a las Agencias de Viajes:**	
17.1.-	Por toda inspección solicitada por la Secretaría de Turismo de la Nación en virtud de la aplicación de la Ley N° 18829 y sus reglamentaciones.	
17.1.1.-	Para establecimientos ubicados en toda la Provincia:	$ 80,00
18.-	**Por inscripción en el Registro de Operadores de Turismo Estudiantil o su renovación conforme a las Resoluciones Nros. 133/87, 21/93 y 78/93 de la Ex-Secretaría de Turismo de la Provincia, actual Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta.**	**$ 80,00**
19.-	**Tasa por servicios de copia o fotocopia de expedientes archivados, en trámite, planos y todo otro tipo de documentación:**	
19.1.-	Facsímil, por hoja:	$ 2,00

19.2.-	Facsímil autenticado, por hoja:	$ 4,00
20.-	**Por inscripción al Registro de Prestadores de Turismo Alternativo:**	**$ 40,00**
21.-	**Por Inscripción en el Registro de Turismo Rural:**	**$ 80,00**
22.-	**Por servicios no contemplados:**	**$ 100,00**

Dirección General de la Función Pública

Artículo 77.- POR los servicios que se enumeran a continuación prestados por la Subdirección de Estadísticas y Censos, se pagarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Por los informes sobre el cálculo del "equivalente monetario" (desvalorización, depreciación, devaluación, poder adquisitivo, actualización monetaria u otro similar):**	
1.1.-	Por un período (tasa básica):	$ 27,00
1.2.-	Por cada período adicional:	$ 5,50
	En estos informes se especificará:	
	Índice utilizado, valores del mismo, variación porcentual, coeficiente de actualización, equivalente monetario de Pesos Uno ($ 1,00) y equivalente monetario del monto a actualizar si el mismo fuera consignado en la solicitud respectiva.	
2.-	**Por los informes certificados de los valores de cualquiera de los índices que elabora la Subdirección de Estadísticas y Censos y de los disponibles elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o de cualquier otro integrante del Sistema Estadístico Nacional:**	
2.1.-	Por el primer dato (tasa básica):	$ 5,50
2.2.-	Por cada dato adicional:	$ 4,00
3.-	**Por los informes sobre variaciones porcentuales de cualquiera de los índices mencionados en el Punto 2.-:**	
3.1.-	Por un período (tasa básica):	$ 18,00
3.2.-	Por cada período adicional:	$ 5,50
	En estos informes se especificará:	
	Índice utilizado, valores del mismo y variación porcentual.	
4.-	**Cuando en una misma solicitud se requieran informes referidos a diferentes series estadísticas por cada una de ellas se pagará la tasa básica y los adicionales correspondientes.**	
5.-	**Por cada planilla certificada conteniendo la serie retrospectiva de cualquiera de los índices que elabora la Subdirección de Estadísticas y Censos, y de los elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o de cualquier otro integrante del Sistema Estadístico Nacional:**	**$ 44,00**
6.-	**Datos publicados o de difusión autorizada, no incluidos en los incisos anteriores y que tenga disponibles la Subdirección de Estadísticas y Censos:**	
6.1.-	Por página (tasa básica):	$ 16,00
6.2.-	Por cada página adicional:	$ 5,50

7.-	**Copias de Planos (en papel) (no incluye copia heliográfica):**	
7.1.-	Provincia de Córdoba Escala 1:500.000 / 1:1.000.000:	$ 20,00
7.2.-	Departamento Capital Escala 1:20.000:	$ 20,00
7.3.-	Fracción Censal (urbana o rural):	$ 20,00
7.4.-	Localidades: por cada radio censal (hasta diez (10) radios censales):	$ 2,00
7.5.-	Localidades de más de diez (10) radios censales (que no conformen una fracción), por cada radio que exceda los diez (10):	$ 1,00
8.-	**Planos Digitalizados, (impresión de archivos):**	
8.1.-	En hoja tamaño A4/oficio/legal:	$ 15,00
8.2.-	En hoja tamaño A3:	$ 30,00
8.3.-	En hoja tamaño A2:	$ 120,00
8.4.-	En hoja tamaño A0:	$ 240,00
9.-	**Planos Digitalizados, (grabado de archivo-imagen digital en CD o DK) (no incluye CD):**	
9.1.-	Por fracción censal (urbana o rural) (incluye división de radios):	$ 20,00
9.2.-	Por radio censal (urbano o rural):	$ 5,00
10.-	**Informe escrito de datos publicados o de difusión autorizada que disponga la Gerencia sobre soporte magnético:**	
10.1.-	Por un disquete de 3½ (incluido disquete):	$ 75,00
10.2.-	Por cada disquete adicional de 3½ (incluido disquete):	$ 48,00
11.-	**Los trabajos especiales encargados por terceros se presupuestarán sobre la base del tiempo estimado para su realización, según el siguiente detalle:**	
11.1.-	Confección de planos, por hora de trabajo:	$ 10,00
11.2.-	Por la elaboración de trabajos a partir de datos disponibles en la Subdirección de Estadísticas y Censos, por hora de trabajo:	$ 10,00
11.3.-	Por relevamientos censales y/o muestrales:	
11.3.1.-	Trabajos de campo, por hora, (no incluye viáticos ni movilidad, los que se calcularán según valores provinciales):	$ 9,00
11.3.2.-	Tareas vinculadas con la elaboración de metodología y programación, por hora:	$ 15,00

Poder Judicial

Artículo 78.- DE acuerdo a lo establecido en el Título Séptimo, Capítulo Primero del Código Tributario Provincial, por las actuaciones ante el Poder Judicial se abonarán las siguientes Tasas de Justicia:

1.- En las que sean susceptibles de apreciación económica, el dos por ciento (2 %) del valor de los procesos judiciales con un mínimo de Pesos Quince ($ 15,00).

2.- En las que no se pueda establecer el valor, se pagará una tasa fija de Pesos Treinta ($ 30,00).

Artículo 79.- PARA determinar el valor de los procesos judiciales, se tendrán en cuenta los siguientes montos:

1.- En los procesos judiciales por cobro de sumas de dinero, el importe reclamado debidamente actualizado o en su defecto el monto por el que se solicitan las medidas cautelares. A los fines tributarios, cuando el objeto de la demanda esté expresado en valores distintos de la moneda de curso legal, se deberá realizar la conversión a pesos ($). Tratamiento similar se deberá practicar cuando la pretensión este manifestada en bienes, en cuyo caso la conversión se efectuará con arreglo a la cotización del mismo en su mercado respectivo o el valor otorgado por un organismo oficial, al momento de verificarse el hecho imponible. Si no se hubiesen precisado ninguno de esos importes se abonará, a cuenta del monto que resulte de la sentencia o de lo acordado en la transacción, un importe de Pesos Treinta y Cinco ($ 35,00). La diferencia que pudiera resultar será abonada de conformidad a lo dispuesto en la sentencia o a lo expresado por las partes en la transacción, en lo que respecta a las costas del juicio.

En la acción de Constitución en Parte Civil en Juicio Penal, el actor civil deberá precisar el monto de la indemnización pretendida y oblar la tasa que corresponda, al presentar la solicitud. En caso de incumplimiento se emplazará por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de declarar inadmisible la presentación.

2.- En los juicios de desalojo, el valor de seis (6) meses de arrendamiento, el que se calculará tomando el alquiler del primer mes, debidamente actualizado.

3.- En los juicios de reivindicación, interdictos posesorios, acciones de despojo, tercerías, adquisición del dominio por prescripción (usucapión), división de condominio y juicios de escrituración, la base imponible que utilice la Dirección de Rentas para el cálculo de las Tasas Retributivas de Servicios e Impuesto de Sellos o el valor informado por las partes o los peritos, el mayor, en el caso de los inmuebles. Para los bienes muebles, excepto registrables, el valor dado por las partes o el valor de mercado, el mayor. En el caso de automotores se tomará el mayor valor que surja de comparar el otorgado por el perito, las partes, o la base imponible dispuesta por esta Ley en el Impuesto a la Propiedad Automotor.

Para el resto de los bienes muebles registrables se deberá tomar el mayor valor que surja de comparar la valuación pericial, el valor dado por las partes o el precio de mercado.

Todo ello para el mes en que el pago se haga efectivo.

4.- En los juicios sucesorios y testamentarios, Declaratorias de Herederos, el valor de la totalidad de los bienes inventariados. En cada caso la base imponible se calculará de acuerdo a lo descripto en el inciso anterior.

5.- En las ejecuciones fiscales, las sumas que se demanden en concepto de tributos, recargos, actualizaciones, intereses y multas.

6.- En los juicios de mensura y deslinde, la base imponible que utilice la Dirección de Rentas para el cálculo de las Tasas Retributivas de Servicios e Impuesto de Sellos del inmueble de propiedad del actor.

7.- En los juicios de quiebra, liquidación sin quiebra, concurso preventivo o concurso civil, concursos especiales, el activo expresado en el informe general del Síndico (artículo 39 de la Ley de Concursos y Quiebras). En los pedidos de quiebras formulados por acreedor, éste oblará al formular la petición, la tasa prevista en el inciso 1.-, calculada sobre el valor del crédito invocado, la que se imputará a cuenta de la que en definitiva corresponda conforme al activo concursal, quedando el acreedor subrogado hasta esa suma en el derecho al cobro de la tasa.

En los acuerdos preventivos extrajudiciales se tomará el activo expresado por el Contador Público Nacional (artículo 72 de la Ley de Concursos y Quiebras).

8.- En las causas laborales el monto que se fije en la sentencia o el convenido por las partes en caso de transacción.

En caso de desistimiento se abonará de acuerdo a la imposición de las costas, sobre el monto de la demanda.

9.- En las acciones contencioso administrativas de plena jurisdicción y de ilegitimidad iniciadas ante la Cámara Contencioso - Administrativa, el monto expresado en el acto administrativo que se pretende impugnar.

10.- En las acciones de nulidad, simulación y fraude, el monto del acto jurídico o del bien objeto de la acción, el que fuere mayor.

11.- En las acciones de cancelación de plazo fijo el monto del mismo.

12.- En las acciones de rescisión de contratos, el monto de los mismos.

13.- En las disoluciones de sociedades conyugales, la totalidad de los bienes que forman el acervo conyugal. A tales fines se deberá considerar la base imponible que utilice la Dirección de Rentas para el cálculo de las Tasas Retributivas de Servicios e Impuesto de Sellos o el valor informado por las partes o los peritos, el mayor, en el caso de los inmuebles. Para los bienes muebles, excepto los registrables, el valor dado por las partes o el valor de mercado, el mayor. En el caso de automotores se tomará el mayor valor que surja de comparar el otorgado por el perito, las partes, o la base imponible dispuesta por esta Ley en el Impuesto a la Propiedad Automotor. Para el resto de los bienes muebles registrables se deberá tomar el mayor valor que surja de comparar la valuación pericial, el valor dado por las partes o el precio de mercado. En caso de titularidad de establecimientos comerciales o industrias y en la participación en sociedades comerciales, la base de imposición se determinará en función del mayor valor que surja de comparar: el precio dado por las partes, el valor del activo en función del último balance o, en su defecto, el valor del activo de un balance confeccionado de manera especial para este acto.

Artículo 80.- SERÁ condición de admisibilidad de todo Recurso Directo o de Queja ante el Tribunal Superior de Justicia, el depósito de la suma de Pesos Quinientos ($ 500,00) a la orden del Tribunal y para el juicio respectivo. Si el recurso denegado fuese concedido, dicho importe será restituido al interesado; si se confirmare la denegación, el monto del depósito se transferirá a la Cuenta Especial creada por la Ley N° 8002. Idéntico tratamiento se dará a la promoción de las acciones previstas en el artículo 165, inciso 1°, apartados a) y d) de la Constitución Provincial; el destino del depósito quedará sujeto a lo que el Tribunal resuelva en orden a la admisibilidad formal de la acción.

En caso de incumplimiento se emplazará por el término de tres (3) días, bajo apercibimiento de considerar inadmisible el Recurso o la Demanda.

Artículo 81.- EN las actuaciones judiciales tendientes a la constitución de sociedades comercia-

les, modificación, regularización, transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, aumentos o reducciones de capital, cesión de cuotas sociales y liquidación, se abonará una tasa fija de Pesos Cien ($ 100,00).

Artículo 82.- A los fines tributarios se considerarán como juicios independientes:

a. Las ampliaciones de demanda y reconvenciones;

b. Los incidentes cualquiera fuera el proceso principal al que acceden, y

c. Los concursos especiales, incidentes, revisiones, verificaciones tardías y/o cualquier acción interpuesta en el marco de la Ley de Concursos y Quiebras.

Artículo 83.- EN las presentaciones de solicitudes de homologación de acuerdos extrajudiciales y acuerdos preventivos extrajudiciales se abonará el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa correspondiente.

Al momento de la presentación deberá abonarse el veinticinco por ciento (25 %) de la tasa prevista en el párrafo anterior y el saldo, al momento de la homologación.

Artículo 84.- CUANDO el actor propusiese someter a mediación la causa en el marco de la Ley Nº 8858, en una de las causas no incluidas en el artículo 2º de la citada Ley, abonará el cincuenta por ciento (50 %) de la tasa inicial de justicia que correspondiere. De mediar acuerdo, quedará eximido del pago del cincuenta por ciento (50 %) de la tasa restante. De no mediar acuerdo o éste sólo fuere parcial, se completará el pago de la tasa de justicia en proporción a las pretensiones subsistentes, a los fines de la continuidad del proceso.

Artículo 85.- LOS embargos preventivos se considerarán como si fuesen juicios con valor determinado y las sumas abonadas se tomarán como pago a cuenta del tributo que corresponda al iniciar la acción principal.

Artículo 86.- LA Tasa de Justicia será abonada por quien iniciare las actuaciones salvo el caso de demandas laborales, en las cuales será abonada por quien resulte condenado en costas, en las siguientes oportunidades:

1.- En el caso de los incisos 1.-, 2.-, 3.-, 6.-, 9.-, 10.-, 11.- y 12.- del artículo 79 y en los artículos 81, 82, 83 y 85 de la presente Ley, al iniciarse el juicio, ampliar la demanda, reconvenir, promover el incidente, solicitar la medida cautelar o antes de aprobarse la división de bienes, en el caso de disolución conyugal, según corresponda.

En el caso del inciso 13.- del artículo 79 de la presente Ley, se abonará una tasa mínima de Pesos Cincuenta ($ 50,00) al solicitarse el servicio, y el resto, antes de la sentencia de disolución de la sociedad conyugal. En caso de surgir nuevos bienes con posterioridad a esa sentencia, en el momento de su denuncia y adjudicación.

En las demandas promovidas por personas de existencia física por cobro de indemnizaciones provenientes de delitos o cuasidelitos, el importe máximo a abonar será de Pesos Dos Mil Cien ($ 2.100,00). La diferencia que pudiera resultar será abonada de conformidad a lo dispuesto en la sentencia o a lo expresado por las partes en la transacción, en lo que respecta a las costas del juicio. Idéntico tratamiento se dará en las acciones de Constitución de Actor Civil en sede Penal. En caso de desistimiento se abonará de acuerdo a la imposición de las costas, sobre el monto de la demanda.

2.- En el caso del inciso 4.- del artículo 79 de la presente Ley, se abonará una tasa mínima de Pesos Cincuenta ($ 50,00) al solicitarse el servicio y el resto a la fecha de solicitarse la aprobación de las operaciones de inventario, avalúo y partición o denuncia y adjudicación de bienes, en su caso.

3.- En el caso del inciso 7.- del artículo 79 de la presente Ley, antes de cualquier pago o distribución de fondos provenientes de la venta de bienes del concurso o liquidación. El Síndico en los concursos civiles o en las quiebras, deberá liquidar la tasa judicial bajo el control del actuario, antes de proyectar el estado de distribución de fondos. En los casos de concursos preventivos, se deberá intimar el pago en el acto de homologación del acuerdo.

En caso de acuerdo resolutorio o avenimiento, al notificarse el auto de homologación del acuerdo.

4.- En el caso del inciso 8.- del artículo 79 de la presente Ley, se deberá intimar el pago en el acto de homologación del acuerdo arribado por las partes. En trámites en etapa de ejecución, incorporándolo en planillas de costas.

La tasa de justicia será abonada en las oportunidades mencionadas sin posibilidad de solicitar su diferimiento, ni aun en el caso de constitución de fianza.

La omisión en el pago generará los recargos previstos en el artículo 91 del Código Tributario Provincial (Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias).

En ningún caso se podrá solicitar el levantamiento de las medidas cautelares antes del pago de la tasa de justicia.

Artículo 87.- EN los casos del inciso 5.- del artículo 79 de la presente Ley, la tasa será abonada por el demandado cuando corresponda, al momento de ingresarse la deuda.

Artículo 88.- PARA determinar las sumas reclamadas en los distintos tipos de juicios, se aplicará la variación del Índice de Precios al Consumidor de la ciudad de Córdoba, desde que son debidas y hasta la fecha en que se solicite el servicio.

Artículo 89.- NO se podrán extender autorizaciones para transferencias por tracto abreviado, sin acompañar el certificado de pago de la Tasa de Justicia correspondiente. Los escribanos públicos no podrán autorizar escrituras por tracto abreviado, sin contar con la debida certificación del Tribunal, que en la Declaratoria de Herederos se ha abonado la correspondiente Tasa de Justicia.

Artículo 90.- FÍJASE en Pesos Quinientos ($ 500,00) el monto establecido en el artículo 270, inciso 1) del Código Tributario Provincial (Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias).

Artículo 91.- POR los servicios que se enumeran a continuación se abonarán las siguientes tasas:

	Concepto	**Importe**
1.-	**Archivo General de Tribunales:**	
1.1.-	Por cada hoja de certificados y/o informes:	$ 1,50
1.1.1.-	Cuando los mismos versaren sobre distintos instrumentos que hagan necesarias varias investigaciones, se abonará la tasa respectiva por cada una de ellas. La tasa mínima por cada informe o certificado será de:	$ 2,00
1.2.-	Copias o fotocopias:	
1.2.1.-	Por cada copia o fotocopia simple:	$ 1,50
1.2.2.-	Por cada copia autenticada de los expedientes, protocolos, o cualquier documento archivado:	$ 3,00
	Esta tasa se aplicará sin perjuicio de la determinada en el apartado 1.2.1.-	

1.2.3.-	Por cada pedido de desarchivo de expedientes:	$ 7,00
1.3.-	Consultas:	
1.3.1.-	Por cada consulta de documentos en la Sala de Lectura:	$ 1,00
1.4.-	Desgloses:	
1.4.1.-	Por cada desglose de expedientes:	
1.4.1.1.-	Sin encuadernar:	$ 3,00
1.4.1.2.-	Encuadernado:	$ 10,00
1.5.-	Notas marginales:	
1.5.1.-	Por cada nota marginal que se coloque por orden judicial en cualquier documento archivado:	$ 5,00
2.-	**Actuaciones Administrativas:**	
2.1.-	Por cada foja de actuación administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia:	$ 1,00
2.2.-	Por actuaciones relativas a los Peritos de Matrícula Judicial:	
2.2.1.-	Inscripción o renovación anual:	$ 15,00
2.2.2.-	Licencias o cambios de domicilio:	$ 10,00
2.2.3.-	Incorporación o cambio de Circunscripción:	$ 10,00
2.2.4.-	Por renuncia o remoción del cargo:	$ 15,00
2.3.-	Por actuaciones relativas a Martilleros y Tasadores Judiciales:	
2.3.1.-	Inscripción:	$ 15,00
2.3.2-	Licencia o cambio de domicilio:	$ 10,00
2.3.3.-	Incorporación o cambio de Circunscripción:	$ 10,00
2.3.4.-	Por renuncia o remoción del cargo:	$ 15,00
2.4.-	Por certificaciones en general expedidas por áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia:	$ 5,00
2.5.-	Legalizaciones:	$ 5,00
2.6.-	Por las solicitudes de rubricación de Libros de Comercio:	$ 9,00
2.7.-	Por solicitud de inscripción de sociedades en el Registro Público de Comercio:	$ 10,00
2.8.-	Por los servicios brindados por el Registro Público de Juicios Universales:	
2.8.1.-	Inscripción:	
2.8.1.1.-	Por cada inscripción de los Juicios Testamentarios Sucesorios, ab intestato y de todos los actos jurídicos mencionados en el artículo 2º de la Ley Nº 7869:	$ 10,00
2.8.2.-	Consulta:	
2.8.2.1.-	Por cada consulta que formulen los particulares en la forma y condiciones establecidas por el artículo 7º de la Ley Nº 7869:	$ 10,00
2.9.-	Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación relacionados con el Sistema de Informática Jurídica, se pagarán las siguientes tasas:	
2.9.1.-	Por cada consulta en visor:	$ 5,00
2.9.2.-	Información impresa:	
2.9.2.1.-	Hasta cinco (5) hojas:	$ 10,00
2.9.2.2.-	Recargo por cada hoja posterior:	$ 1,00
2.10.-	Por los servicios brindados por el Registro Público de Accidentes y Enfermedades Laborales:	
2.10.1.-	Consultas:	
2.10.1.1.-	Por cada consulta que formulen los particulares en la forma y condiciones establecidas en el artículo 7º de la Ley Nº 8380	$ 10,00

Artículo 92.- POR los gastos incurridos por el Poder Judicial en materia de administración, gestión y control de bienes secuestrados, los cesionarios de su uso abonarán la suma de Pesos Cien ($ 100,00) al momento de la entrega del bien, y semestralmente aportarán una tasa de Pesos Ciento Cincuenta ($ 150,00).

Artículo 93.- POR los vehículos secuestrados cuya notificación de retiro se haya cursado a sus propietarios, se abonará por cada día de estadía en el Poder Judicial, una tasa de Pesos Cinco ($ 5,00), a partir del día de la comunicación.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 94.- FÍJASE el monto establecido en el artículo 265, inciso 5) del Código Tributario Provincial (Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias) en Pesos Doscientos ($ 200,00).

Artículo 95.- EL Ministerio de Finanzas, podrá redefinir los valores o montos fijos que en concepto de Tasas Retributivas de Servicios se consignan en la presente Ley, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen.

Asimismo, y a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública o el Poder Judicial, se establecerán los importes que deberán abonar los terceros que soliciten servicios no contemplados expresamente en la presente Ley, en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación.

Artículo 96.- A los efectos de la determinación de la base imponible del Impuesto Inmobiliario a ser utilizada para calcular el Impuesto de Sellos, las Tasas Retributivas de Servicios y de la Ley-Convenio Nº 5059, el Ministerio de Finanzas podrá establecer los correspondientes coeficientes.

Artículo 97.- EL pago de los tributos que se establecen en la presente Ley podrá efectuarse en una (1) cuota o en el número de ellas que fije el Ministerio de Finanzas, a opción del contribuyente.

Las cuotas podrán devengar, a partir de la fecha en que se prevea el pago de contado, el interés compensatorio que fije la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Artículo 98.- LAS Comunas podrán celebrar convenios con los Municipios de la Provincia con el propósito de la liquidación y recaudación del impuesto correspondiente a los vehículos automotores y acoplados atribuibles a su jurisdicción; cuando ello no ocurriera, las transferencias de legajos hacia las Comunas deberá efectuarse sin cargo para los contribuyentes.

Artículo 99.- EL producido del Impuesto a la Propiedad Automotor tendrá la afectación que disponga la Ley de Presupuesto.

Artículo 100.- EL pago de la tasa establecida por el artículo 44 de la presente Ley podrá, también, efectuarse mediante boleta de depósito, en la forma y condiciones que establezca el Poder Ejecutivo.

Artículo 101.- EL ciento por ciento (100 %) del producido de las tasas establecidas en el Capítulo VIII de la presente Ley, bajo el Título Servicios Especiales, se destinará a las Cuentas Especiales que cada unidad (dependencia) prestadora del servicio proceda a abrir, en el marco de las disposiciones que al respecto establezca la Ley de Presupuesto del corriente año.

Artículo 102.- A los efectos de la aplicación de los beneficios establecidos por la Ley Nº 8689, fijase como monto máximo para la base imponible referida al bien objeto de transferencia la suma de:

Departamento Capital:	$ 3.500,00
Resto de los Departamentos:	$ 2.500,00

Artículo 103.- LOS contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Básico correspondiente a propiedades rurales deberán abonar una Tasa Vial que se determinará aplicando la alícuota del cuatro por mil (4 ‰) sobre la Base Imponible del Tributo - anualidad 2006.

Fíjase como monto mínimo del tributo establecido en el presente artículo la suma de Pesos

Treinta y Cuatro ($ 34,00) el que no resultará aplicable a los lotes pertenecientes a loteos de propiedad del titular del mismo, que podrán tributar aplicando la alícuota correspondiente a la base imponible de cada una de las propiedades. Asimismo, será aplicable a la Tasa Vial lo dispuesto en el artículo 7º de esta Ley. El Poder Ejecutivo podrá establecer la forma y condiciones en que se aplicarán las disposiciones precedentes.

El tributo se liquidará conjuntamente con el Impuesto Inmobiliario y le resultarán aplicables, en lo pertinente, las disposiciones que para el mismo se prevén en el Código Tributario Provincial (Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias) y en la presente Ley.

Facúltase al Sr. Ministro de Finanzas para establecer la forma, condiciones y plazos para el ingreso de la Tasa Vial.

El producido de su recaudación se afectará al pago de obras y mantenimiento correspondientes a la Red no Pavimentada (Primaria, Secundaria y Terciaria) y a los aportes preestablecidos en la legislación vigente.

Artículo 104.- EL monto del Impuesto Inmobiliario, incluida la Tasa Vial -de corresponder-, resultante de la aplicación de las disposiciones de la presente Ley, será reducido en un treinta por ciento (30 %) sólo cuando aquellas obligaciones devengadas y no prescriptas hasta el periodo fiscal 2005 inclusive, sean regularizadas hasta el día 30 de junio de 2006.

El incumplimiento por parte del contribuyente, habilitará a la Dirección de Rentas para liquidar y reclamar el pago del importe reducido, hasta completar el ciento por ciento (100 %) del monto del impuesto anual, con más sus accesorias, en caso de corresponder.

Las disposiciones del presente artículo resultan de aplicación para el Impuesto a la Propiedad Automotor.

El Poder Ejecutivo podrá redefinir la fecha prevista en el presente artículo.

Artículo 105.- EL Poder Ejecutivo podrá adecuar exenciones, mínimos, impuestos fijos, disposiciones, escalas y alícuotas respecto de los Impuestos de Sellos, Inmobiliario, a la Propiedad Automotor, sobre los Ingresos Brutos y demás tributos legislados en el Código Tributario Provincial y leyes especiales, de conformidad a los programas de reestructuración y armonización tributaria que se consideren oportunos.

Asimismo, podrá crear regímenes de incentivos fiscales que fomenten, en forma prioritaria, la creación de puestos de trabajo, la realización de inversiones productivas en la Provincia y el mantenimiento o reducción de precios de los servicios públicos.

En todos los supuestos será necesaria la posterior ratificación por parte de la Legislatura.

Artículo 106.- RATIFÍCANSE las disposiciones contenidas en los Decretos Nº 1472 de fecha 30 de noviembre de 2004, publicado en el Boletín Oficial del día 15 de diciembre de 2004 y Nº 978 de fecha 31 de agosto de 2005, publicado en el Boletín Oficial del día 19 de septiembre de 2005.

Artículo 107.-COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V.H.

Vigo, Soleri, Monier, Garavaglia, Arias, Costa, Fernández María Irene, Fontanini, Mussi, Sánchez, Mosquera.

ANEXO CODIGO TRIBUTARIO AÑO 2006

Expte. 08333/E/05

DESPACHO DE COMISIÓN

Vuestras Comisiones de ECONOMÍA, PRESUPUESTO Y HACIENDA, de LEGISLACIÓN GENERAL, FUNCIÓN PÚBLICA, REFORMA ADMINISTRATIVA Y DESCENTRALIZACIÓN y de

ASUNTOS CONSTITUCIONALES, JUSTICIA Y ACUERDOS, al dictaminar acerca del Proyecto de Ley Nº 08333/E/05, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial, por el que modifica la Ley Nº 6006 (T.O. 2004), Código Tributario para el Ejercicio 2006, OS ACONSEJAN, por las razones que en vuestro seno dará el Señor Miembro Informante, LE PRESTÉIS APROBACIÓN EN SEGUNDA LECTURA, con las siguientes modificaciones:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

TÍTULO I

MODIFICACIONES AL CÓDIGO TRIBUTARIO PROVINCIAL, LEY 6006 (T.0. 2004 y sus modificatorias)

Artículo 1º.- MODIFÍCASE el Código Tributario Provincial -Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias-, de la siguiente manera:

1. INCORPÓRASE como artículo 12 bis el siguiente:

"Artículo 12 bis.- LAS exenciones subjetivas previstas en este Código que rigen de pleno derecho, conforme lo establecido en el inciso b) del artículo anterior, son las dispuestas en:

1. el artículo 138;
2. del artículo 178: inciso 1) -primer párrafo-, inciso 2), inciso 3) -únicamente para la Iglesia Católica-, e incisos 4), 8) y 9);
3. del artículo 220: inciso 1) -primer párrafo-, inciso 2) -únicamente para la Iglesia Católica- e inciso 5);
4. del artículo 237: inciso 1) -primer párrafo-, inciso 3) -únicamente para los automotores y acoplados de propiedad del Cuerpo de Bomberos Voluntarios-, e incisos 5) y 6), y
5. del artículo 264: inciso 1) -primer párrafo-, e incisos 2), 3) y 4).

La exención rige a partir de la fecha de vigencia de la norma o desde que el contribuyente se encuentre encuadrado en la misma."

2. INCORPÓRASE en el Libro Primero, Título Segundo, como Capítulo Segundo el artículo 20 bis y su respectiva denominación, lo siguiente:

"CAPÍTULO SEGUNDO
Tribunal Superior de Justicia.
Dirección General de Administración del Poder Judicial. Funciones.

Artículo 20 bis.- EL Tribunal Superior de Justicia goza de legitimación procesal para ejercer las atribuciones y competencias en orden a la determinación, recaudación, administración y fiscalización de la Tasa de Justicia.

Las referidas atribuciones y competencias serán ejercidas por la Dirección General de Administración dependiente del Poder Judicial o, en su caso, por los funcionarios que dicha Dirección o el Tribunal Superior de Justicia designe."

3. SUSTITÚYESE el inciso 4) del artículo 37 por el siguiente:

"4) Emitir, entregar, registrar y conservar facturas o comprobantes que se refieran a hechos imponibles o sirvan como prueba de los datos consignados en las declaraciones juradas, en la forma,

plazos y condiciones que establezca la Dirección y a presentarlos y exhibirlos a su requerimiento.”

4. SUSTITÚYESE el primer párrafo del artículo 42 por el siguiente:

“Artículo 42.- LA determinación de la obligación tributaria se efectuará sobre la base de la declaración jurada que el contribuyente y/o responsable deberá presentar en soporte papel ante la Dirección o por medios electrónicos o magnéticos que aseguren razonablemente su autoría e inalterabilidad de las mismas, en las formas, requisitos y condiciones que ésta disponga y en el tiempo que el Poder Ejecutivo establezca, salvo disposición en contrario de este Código o Ley Tributaria Especial.”

5. MODIFÍCANSE el primer y segundo párrafos del artículo 45, los que quedan redactados de la siguiente manera:

“Artículo 45.- CUANDO se trate de liquidaciones efectuadas con arreglo al artículo 43 del presente Código, el contribuyente o responsable podrá manifestar su disconformidad con respecto a los valores que se liquidan mediante reclamo que deberá interponerse antes del primer vencimiento general del gravamen, a cuyo fin y ante la eventualidad en que no la hubiere recibido de la Dirección de Rentas, deberá requerirse al organismo atento a lo dispuesto por el artículo 37, inciso 11) de este Código.

La referida disconformidad -excepto el caso en que se tratare de error material o de cálculo en la liquidación del impuesto o de la situación a que se refiere el penúltimo párrafo del presente artículo- deberá dilucidarse a través de la determinación de oficio prevista en el artículo 48 y concordantes de este Código, a cuyo fin, la Dirección correrá vista dentro del término de quince (15) días de su presentación.”

6. SUSTITÚYESE el inciso c) del artículo 62 por el siguiente:

“c) En caso que se omita la emisión y/o entrega y/o la registración de facturas o comprobantes equivalentes, relativos a operaciones comerciales, industriales, agropecuarias o de prestación de servicios, o que no reúnan los requisitos que establezca la Dirección.”

7. SUSTITÚYESE el artículo 121 por el siguiente:

“Artículo 121.- DENTRO de los cinco (5) días de notificada la resolución definitiva y de última instancia de la Dirección podrá el contribuyente o responsable solicitar se aclare cualquier concepto oscuro, se supla cualquier omisión o se subsane cualquier error material de la resolución.

Solicitada la aclaración y corrección de la resolución, la Dirección resolverá lo que corresponda sin sustanciación alguna.

El término para promover demanda judicial correrá desde que se notifique la resolución aclaratoria.”

8. SUSTITÚYESE el inciso 2) del artículo 132 por el siguiente:

“2) ADICIONAL: surgirá de aplicar lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 137, de acuerdo con las escalas y alícuotas que fija la Ley Impositiva Anual.”

9. SUSTITÚYESE el artículo 134 por el siguiente:

“Artículo 134.- SON contribuyentes del Impuesto Inmobiliario quienes al día 1 de enero de cada año, tengan el dominio, posesión a título de dueño, cesión efectuada por el Estado Nacional, Provincial o Municipal en usufructo, uso, comodato u otra figura jurídica, para la explotación de actividades primarias, comerciales, industriales o de servicios o tenencia precaria otorgada por entidad pública nacional, provincial o municipal de los inmuebles ubicados en la Provincia de Córdoba o, en los casos de tenencia precaria que, en beneficio del contribuyente, el Poder Ejecutivo disponga.”

10. INCORPÓRASE como sexto párrafo del artículo 154 el siguiente:

“Asimismo quienes desarrollen las actividades de “servicios médicos y odontológicos”, con ex-

cepción de los servicios veterinarios, cuya codificación establezca la Ley Impositiva Anual, podrán determinar la base imponible por el total de los ingresos percibidos en el período."

11. SUSTITÚYESE el inciso h) del artículo 174 por el siguiente:

"h) En la locación de inmuebles, urbanos o rurales:

1. Los tributos que el inquilino o arrendatario haya tomado a su cargo;

2. Las expensas de administración y reparación de las partes y bienes comunes, y primas de seguros del edificio, según Ley Nº 13512, que el inquilino o arrendatario haya tomado a su cargo, y

3. Los ingresos que bajo cualquier concepto o denominación formen parte del precio de la locación, excepto los que representen recuperos de consumos de servicios públicos realizados exclusivamente por los locatarios."

12. SUSTITÚYESE el inciso k) del artículo 176 por el siguiente:

"k) Los ingresos obtenidos por locación de inmuebles, o valor locativo correspondiente a los cedidos a título gratuito o precio no determinado, hasta el importe mensual que establezca la Ley Impositiva Anual para el conjunto de los mismos, propiedad del contribuyente."

13. INCORPÓRASE como inciso 28) del artículo 179, el siguiente:

"28) Los ingresos que obtengan las Cooperativas Escolares Juveniles con Personería Jurídica constituidas conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 8569, derivados de la comercialización de bienes de propia producción y prestación de sus servicios."

14. SUSTITÚYESE el segundo párrafo del artículo 183 por el siguiente:

"Cuando por aplicación de lo dispuesto en los artículos 161, 164 y 166 de este Código, la base imponible correspondiente a un anticipo resulte negativa, podrá compensarse conforme lo reglamente la Dirección. Asimismo, corresponderá la compensación mencionada, en aquellos casos en que se obtenga una base imponible negativa resultante de computar anulaciones de operaciones declaradas, en las cuales se haya abonado el impuesto con anterioridad."

15. SUSTITÚYESE el segundo párrafo del artículo 184 por el siguiente:

"El régimen especial de tributación establecido en el presente artículo, a excepción del caso de los microemprendimientos productivos que se encuadren en el apartado 1) precedente, no comprende a los contribuyentes inscriptos en el Impuesto al Valor Agregado, a los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes -Ley Nacional Nº 25865- cuya sumatoria de ingresos brutos atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas supere los importes definidos en la Ley Impositiva Anual, ni a las sociedades y asociaciones de ningún tipo. Asimismo, quedan excluidos del presente régimen quienes tuvieran más de una unidad de explotación comprendida en el mismo.

Facúltase a la Dirección de Rentas para fijar los plazos y formalidades necesarias a los fines de encuadrarse en el presente régimen."

16. SUSTITÚYESE el artículo 186 por el siguiente:

"Artículo 186.- POR los períodos, anticipos o saldo, para los cuales los contribuyentes y/o responsables no hubieren presentado las declaraciones juradas, la Dirección podrá liquidar y exigir el pago a cuenta de los importes que en definitiva les corresponda abonar, en concepto de impuesto, recargos e intereses, resultante de aplicar el mecanismo establecido en el artículo siguiente.

Si dentro del término de quince (15) días siguientes a la notificación de la liquidación no presentaran la Declaración Jurada por los períodos comprendidos en la misma, los importes establecidos por la Dirección, para cada período exigido, no podrán ser reducidos con posterioridad en cuyo caso dichos montos quedarán, sin otro trámite, firmes, pudiendo la Dirección requerir judicialmente su pago.

En tal caso, cuando el monto calculado por el contribuyente y/o responsable excediera el importe requerido por la Dirección, subsistirá la obligación de ingresar la diferencia correspondiente con los recargos e intereses respectivos, sin perjuicio de la multa que pudiera corresponderle. Si por el contrario, el monto requerido por la Dirección excediera lo determinado por el contribuyente y/o responsable, el saldo a su favor podrá ser compensado en los términos del artículo 93 de este Código.

Los contribuyentes y/o responsables que hubiesen presentado la Declaración Jurada por los períodos liquidados con anterioridad a la notificación por parte de la Dirección y/o dentro de los quince (15) días siguientes a ésta, deberán comunicar por escrito tal situación a la administración fiscal.

Si la Dirección iniciara un proceso de determinación de oficio, subsistirá no obstante, y hasta tanto quede firme el mismo, la obligación del contribuyente de ingresar el importe que se le hubiera requerido según lo dispuesto precedentemente.

Si a juicio de la administración fiscal, se observaron errores evidentes en las liquidaciones practicadas, ésta podrá interrumpir el procedimiento y plazos de cobranza, a efectos de rever la respectiva liquidación y, en su caso, proceder al trámite de suspensión de la ejecución fiscal o al reajuste del monto de la demanda."

17. SUSTITÚYESE el artículo 187 por el siguiente:

"Artículo 187.- LAS liquidaciones que se confeccionen, por cada anticipo o saldo, se practicarán por una suma equivalente a la de cualquier mes declarado o determinado por la Dirección, no prescripto.

Si dicho importe fuere inferior al impuesto mínimo del anticipo o saldo requerido, se tomará este último, excepto cuando se trate de contribuyentes que no deban cumplimentarlo.

En caso de contribuyentes inscriptos, para los cuales no se cuente con monto declarado o determinado, la suma a exigir será igual al impuesto mínimo correspondiente al período requerido, que presumiblemente le corresponda en función de la información disponible, incluidos los exceptuados de cumplimentar el mismo según las disposiciones del artículo 183 de este Código, incrementado en hasta un doscientos por ciento (200%). Para los contribuyentes no inscriptos, dicho monto será el impuesto mínimo incrementado en hasta un cuatrocientos por ciento (400%)."

18. SUSTITÚYESE el artículo 199 por el siguiente:

"Artículo 199.- POR toda transmisión de dominio de inmueble a título oneroso o de derechos y acciones sobre el mismo el impuesto se aplicará sobre el monto total o la proporción de la base imponible del impuesto inmobiliario o del precio convenido por las partes, si fuere mayor que aquél. Igual criterio se seguirá en la transmisión de la nuda propiedad.

Cuando el inmueble forme parte de otro de mayor superficie y carezca de base imponible propia, se deberá considerar la proporción del inmueble en cuestión respecto del de mayor superficie del que forma parte, solicitándose a la Dirección de Catastro informe la respectiva valuación fiscal proporcional, excepto cuando de los instrumentos que consten en las actuaciones, surgiera de manera fehaciente la proporción del inmueble que integra otro de mayor superficie, permitiendo determinar la base imponible proporcional.

Cuando al momento de perfeccionarse un acto gravado por el Impuesto de Sellos, la base imponible del Impuesto Inmobiliario no estuviera determinada con la incorporación de mejoras realizadas o cuando la vigencia del avalúo no fuera aplicable al año fiscal corriente, deberá acompañarse certificación de la Dirección de Catastro con valuación especial que deberá practicarse en base a las normas de la Ley Nº 5057 sobre cuyo monto recaerá la alícuota.

Por la venta de inmuebles realizados en remate judicial, el impuesto se aplicará sobre el precio obtenido, aún cuando fuere inferior a la base imponible del impuesto inmobiliario.

En las transacciones judiciales la base imponible será el monto de las mismas.

En toda transmisión de inmueble a título oneroso y constitución de derechos reales sobre el mismo, realizado por institutos oficiales de crédito o vivienda, ya sea que actúen por sí o por una entidad intermedia a la que le hayan acordado un crédito para la construcción de viviendas, el sellado se

aplicará de acuerdo al precio establecido en los documentos de venta emanados de los institutos oficiales referidos que emitirán un certificado sobre el precio definitivo, los que deberán incorporarse al correspondiente testimonio público.

En los contratos de compra-venta de vehículos automotores usados, transmisión de dominio a título oneroso o de derechos y acciones sobre el mismo, el impuesto se aplicará sobre el valor establecido por las partes.

El monto del impuesto resultante no podrá ser inferior al porcentaje que fije la Ley Impositiva Anual, sobre la escala establecida para el Impuesto a la Propiedad Automotor que corresponda a la unidad transferida y por el año en que se realiza la transmisión. Este mínimo no será de aplicación cuando la transferencia sea realizada en remate judicial o a través de transacciones judiciales, en cuyo caso el impuesto se aplicará sobre el precio obtenido en las mismas."

19. INCORPÓRASE como inciso 7) del artículo 220 el siguiente:

"7) Lotería de la Provincia de Córdoba Sociedad del Estado."

20. INCORPÓRASE como segundo párrafo del inciso 40) del artículo 221 el siguiente:

"Asimismo, se encuentran exentos los instrumentos utilizados para respaldar retiros de granos (cereales, oleaginosos y legumbres) por parte del depositante."

21. INCORPÓRASE como inciso 49) del artículo 221 el siguiente:

"49) Los contratos o documentos referentes a la constitución, renovación, prórroga, cesión o disolución de la relación laboral en los términos de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20744 y sus modificatorias y/o complementarias."

22. SUSTITÚYESE el quinto párrafo del artículo 223 por el siguiente:

"En los instrumentos sujetos a este impuesto que se encuentren alcanzados por la Ley Nacional Nº 22426 y que requieran la inscripción en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial el plazo para el pago establecido en el primer párrafo del presente artículo comenzará a correr a partir de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria de la inscripción de los mismos por parte de la autoridad competente."

23. SUSTITÚYESE el artículo 232 por el siguiente:

"Artículo 232.- EL hecho imponible cesa, en forma definitiva:

a) Ante la transferencia del dominio del vehículo considerado;

b) Radicación del vehículo fuera de la Provincia, por cambio de domicilio del contribuyente;

c) Inhabilitación definitiva por desarme, destrucción total o desguase del vehículo, y

d) Por denuncia de robo o hurto ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor.

El cese operará a partir de la inscripción, en los casos previstos en los incisos a) y b), y a partir de la comunicación en los casos de los incisos c) y d) en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

La denuncia de venta no produce los efectos previstos en el presente artículo.

Si en el caso de robo o hurto se recuperase la unidad con posterioridad a la baja, el propietario y/o responsable estará obligado a solicitar nuevamente el alta y el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de su reinscripción en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor."

24. SUSTITÚYESE el artículo 239 por el siguiente:

"Artículo 239.- EL pago del impuesto se efectuará en la forma y condiciones que disponga la Ley Impositiva Anual.

Si se tratara de los incisos a), c) y d) del artículo 232 de este Código, el titular o vendedor, según el caso, deberá efectuar el pago total de las obligaciones devengadas hasta la fecha en que se inscriba la transferencia y/o comunique la inhabilitación o el robo o hurto, por ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Ante cambios de radicación de vehículos el pago del impuesto se efectuará considerando:

- En caso de altas: cuando los vehículos provienen de otra provincia se pagará en proporción al tiempo de radicación del vehículo, a cuyo efecto se computarán los días corridos del año calendario transcurridos a partir de la denuncia por cambio de radicación efectuada ante el Registro o a partir de la radicación, lo que fuere anterior.

- En casos de baja: para el otorgamiento de bajas y a los efectos de la obtención del certificado correspondiente deberá acreditarse haber abonado el total del impuesto devengado a la fecha del cambio de radicación.

Se suspende el pago de las cuotas no vencidas y no abonadas de los vehículos secuestrados, según se indica: a partir de la fecha del acta o instrumento a través del cual se deja constancia que el secuestro efectivamente se efectuó y siempre y cuando el mismo se hubiere producido por orden emanada de la autoridad competente para tal hecho.

La suspensión de la obligación de pago operará hasta la fecha en que haya sido restituido al titular del dominio, el vehículo secuestrado, o hasta la fecha en que haya sido entregado a un nuevo titular, por parte de la autoridad pertinente, debiendo el contribuyente informar tal circunstancia a la Dirección dentro de los treinta (30) días. El impuesto devengado, correspondiente al período suspendido, deberá abonarse -sin recargos- dentro del plazo de los noventa (90) días siguientes.

Transcurridos tres (3) años sin que se logre la disponibilidad del vehículo secuestrado, el contribuyente podrá quedar liberado de los gravámenes suspendidos y se procederá a darle de baja de los registros respectivos."

25. SUSTITÚYESE el artículo 264 por el siguiente:

"Artículo 264.- ESTÁN exentos de pago de las tasas correspondientes:

1) El Estado Nacional, los Estados Provinciales, las Municipalidades y Comunas, sus dependencias y reparticiones autárquicas o descentralizadas.

No se encuentran comprendidas en esta exención las reparticiones autárquicas, entes descentralizados u organismos análogos y las empresas de los Estados mencionados, cuando realicen operaciones comerciales, industriales, bancarias o de prestación de servicios a terceros a título oneroso y, cuando se trate de las tasas de justicia, los cesionarios de los bienes secuestrados por el Poder Judicial, salvo cuando el cesionario sea el Poder Ejecutivo Provincial.

En estos casos, el Poder Ejecutivo podrá diferir la oportunidad de su pago;

2) Las asociaciones o sociedades de bomberos voluntarios reconocidas como tales;

3) Los partidos políticos reconocidos legalmente, y

4) Las comisiones de vecinos, asociaciones vecinales o centros vecinales, autorizadas como tales por las autoridades municipales respectivas.

Las exenciones que se disponen en el presente artículo no resultarán de aplicación en lo que respecta a las tasas correspondientes a los servicios que presta la Dirección de Catastro, relativo a información catastral de la Base de Datos Gráfica y Alfanumérica, Servicios de Cartografía, Fotogrametría y Registros Gráficos, excepto los requerimientos que provengan de otros organismos del Estado Provincial, de los organismos tributarios o cuando se trate de actuaciones por las que se pretenda incorporar inmuebles al patrimonio de la Provincia de Córdoba, o al dominio público (nacional, provincial o municipal)."

26. SUSTITÚYESE el artículo 272 y su epígrafe por el siguiente:

"Secretaría de Minería.

Artículo 272.- NO pagarán tasas por los servicios que preste la Secretaría de Minería las inscripciones que se efectúen en los protocolos de descubrimientos de mensura y de explotaciones y ca-

teos, debiéndose abonar únicamente la tasa de actuación administrativa que corresponda por cada foja de las fichas que se presenten para su inscripción."

TÍTULO II
OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 2º.- SUSTITÚYESE el artículo 35 de la Ley Nº 5057, por el siguiente:

"Artículo 35. - LA Dirección de Catastro incorporará las zonas o sectores al régimen establecido en el artículo anterior, de conformidad al grado de perfección alcanzado por el registro catastral. Será exigible el cumplimiento del artículo anterior a los noventa (90) días corridos como mínimo, de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Resolución de la Dirección de Catastro."

Artículo 3º.- MODIFÍCASE el artículo 5º de la Ley Nº 9138, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º.- ESTABLÉCESE, con carácter transitorio y en tanto no se verifiquen revalúos a la propiedad inmueble, un aporte extraordinario a realizar por los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, el que se destinará exclusivamente a la financiación del mantenimiento y mejoras en la red vial de las zonas rurales de la Provincia y será igual al CERO COMA OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS POR CIENTO (0,856 %) de la base imponible de dicho impuesto."

Artículo 4º.- MODIFÍCASE el artículo 18 de la Ley Nº 9147, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18.- EL Aporte para la Prevención y Lucha Contra el Fuego, establecido en el inciso a) del artículo 17 de la presente Ley, deberá abonarse conjuntamente con la facturación por el consumo de energía eléctrica en el territorio de la Provincia de Córdoba.

El monto del aporte por cada período de facturación de consumo de energía eléctrica, será el siguiente:

a) Para los usuarios comprendidos en la Tarifa 1 -Residencial-, del Cuadro Tarifario vigente de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, o su equivalente, con un consumo inferior a 240 Kw/h por bimestre, la suma de Pesos Tres ($ 3,00);

b) Para los usuarios comprendidos en la Tarifa 1 -Residencial-, del Cuadro Tarifario vigente de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, o su equivalente, con un consumo superior a 240 Kw/h por bimestre, la suma de Pesos Doce ($ 12,00);

c) Para los usuarios comprendidos en la Tarifa 2 -General y de Servicios-, del Cuadro Tarifario vigente de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, o su equivalente, la suma de Pesos Dieciocho ($ 18,00) por bimestre;

d) Para los usuarios comprendidos en las Tarifas 3 -Grandes Consumos- y 8 -Servicio de Peaje-, del Cuadro Tarifario vigente de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, o su equivalente, la suma de Pesos Trescientos ($ 300,00) por mes, y

e) Para los usuarios comprendidos en la Tarifa 7 -Servicio de Agua-, del Cuadro Tarifario vigente de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba, o su equivalente, la suma de Pesos Setenta ($ 70,00) por bimestre.

El Poder Ejecutivo establecerá para los años sucesivos el importe que corresponda abonar para cada categoría."

Artículo 5º.- CRÉASE la Cuenta Especial Fondos Caducos de Quiebras -Ley Nacional Nº 24522-, cuya Unidad Ejecutora será el Ministerio de Educación.

Artículo 6º.- LA Cuenta Especial creada por el artículo anterior se financiará con los fondos provenientes de los dividendos concursales declarados caducos por los Juzgados de 1º Instancia en lo

Civil y Comercial con competencia en Concursos y Sociedades en la ciudad de Córdoba o en los Juzgados con tal competencia en el resto de la Provincia, en virtud de los preceptos contenidos en la Ley Nacional Nº 24522, y serán utilizados para contribuir a la mejora de la calidad educativa, pudiendo destinarse a la adquisición de bienes y/o servicios, bienes de capital, inversión en infraestructura edilicia y capacitación del personal docente, no docente y alumnos de todos los niveles educacionales.

Artículo 7º.- INCORPÓRASE como Título II de la Ley Nº 9024, con la denominación que se indica, el siguiente:

"TÍTULO II
Procedimiento de ejecución fiscal administrativa con control judicial.

Artículo 10 (1).- Casos en que procede. EL Fisco de la Provincia podrá acudir al proceso de carácter administrativo con control judicial regulado en este Título para ejecutar los títulos de deuda que administra la Dirección de Rentas, que reúnan los requisitos previstos en el artículo 5º de la presente Ley, y perseguir el cobro de deuda dineraria, vencida y exigible, de cantidad determinada.

Artículo 10 (2).- Competencia. SERÁN competentes para el control jurisdiccional los Juzgados Civiles y Comerciales en lo Fiscal regulados por la presente Ley.

Artículo 10 (3).- Petición inicial. LA ejecución fiscal administrativa se iniciará ante el Juez competente, por petición de la Dirección de Rentas, en la que se expresarán según surja del título base de la acción, el nombre del demandado, domicilio tributario, concepto y monto reclamado, especificará las medidas cautelares u otras medidas alternativas a trabarse para garantizar el cobro del crédito y fijará domicilio especial para la tramitación del proceso. Se acompañará el documento a que se refiere el primer artículo agregado a continuación del artículo 10 de la presente, que se reservará en la Secretaría del Tribunal, pudiendo utilizarse a los fines de la petición un formulario o impreso que explicite los datos antes enunciados.

Artículo 10 (4).- Patrocinio de la Dirección de Rentas. Tasa de Justicia. LA Dirección de Rentas designará sus patrocinantes letrados, que únicamente devengarán por su intervención en este proceso los honorarios fijados en el artículo 100 de la Ley Nº 8226 según los términos que fije la reglamentación por parte de la Dirección. La Tasa de Justicia tendrá una disminución del treinta por ciento (30%) cuando el demandado cancele la deuda y no oponga excepciones antes del proceso judicial de ejecución de sentencia.

Artículo 10 (5).- Admisión de la petición y requerimiento de pago. ADMITIDA la petición por el Juez competente, mediante providencia que podrá ser suscripta por actuario, se requerirá al deudor para que dentro del plazo de quince (15) días pague y acredite ante la Dirección de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el treinta por ciento (30%) en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones admisibles.

El requerimiento será notificado por la Dirección de Rentas en la forma prevista en el artículo 4º de la presente Ley, bajo apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer oponiendo excepciones admisibles, quedará expedita la ejecución conforme los términos fijados en el artículo siguiente.

La notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 54 del Código Tributario Provincial (Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias).

Si la petición inicial de la Dirección de Rentas no fuere admitida por el Juez, la decisión de éste será recurrible por la peticionante.

Artículo 10 (6).- Incomparecencia del deudor. Resolución administrativa. Despacho de la ejecución. SI el deudor requerido no compareciere, la Dirección de Rentas certificará la incomparecencia injustificada, se lo tendrá por rebelde sin necesidad de declaración alguna, dictará resolución declarando expedita la ejecución por la suma reclamada, intereses y costas si las hubiere.

Las actuaciones con copia certificada de la resolución serán giradas al Juzgado competente de origen, a los fines de su ejecución, la cual proseguirá conforme lo dispuesto para las sentencias judiciales, no siendo aplicable el artículo 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba.

Artículo 10 (7).- Pago del deudor. SI el deudor atendiere el requerimiento de pago, luego de acreditado éste, se le entregará constancia de la cancelación de su deuda y se archivarán las actuaciones.

Artículo 10 (8).- Oposición del deudor. DENTRO del plazo del artículo quinto incorporado a continuación del artículo 10 de la presente, el deudor deberá presentar ante la Dirección de Rentas, escrito de oposición de las excepciones admisibles que tuviere, en los términos del artículo 6º de la presente Ley. En este supuesto, las actuaciones serán remitidas por la Dirección de Rentas al Juez competente de origen, que continuará el trámite conforme lo regula esta Ley.

Si se opusiere excepción de pago, el deudor adjuntará recibo cancelatorio o indicará, con precisión, dónde se encuentra, bajo apercibimiento de no remitir las actuaciones al Tribunal de origen.

En el escrito de oposición de las excepciones será obligatorio el patrocinio letrado.

Artículo 10 (9).- Facultades de la Dirección de Rentas. EN la tramitación del proceso administrativo con control judicial, la Dirección de Rentas tendrá las facultades previstas en los artículos 125 (3), 125 (4), 125 (5), 125 (6), 125 (7), 125 (8), 125 (9), 125 (12), 125 (13) del Código Tributario Provincial (Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias).

Artículo 10 (10).- Funcionarios responsables de la tramitación. ADEMÁS del Director de Rentas, la Secretaría de Ingresos Públicos a propuesta de la Dirección de Rentas designará los funcionarios que actuarán por ésta, en la sustanciación del procedimiento reglado en el presente Título. En todos los casos deberán presentarse con copia de las resoluciones de designación, debidamente juramentadas acerca de su fidelidad y vigencia.

Artículo 10 (11).- Aplicación Supletoria. SERÁN de aplicación supletoria para el procedimiento que se establece por el presente Título, las disposiciones previstas en esta Ley y sus modificatorias, el Código Tributario Provincial (Ley Nº 6006 T.O. 2004 y sus modificatorias) y el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba, en el orden indicado y prevalencia en caso de conflicto a esta Ley.

Artículo 10 (12).- Efecto interruptivo de la prescripción. LA petición inicial de la Dirección de Rentas de ejecución administrativa ante el Juez competente, regulada en el tercer artículo incorporado a continuación del artículo 10 de la presente Ley, producirá la interrupción de la prescripción liberatoria en los términos del artículo 102 del Código Tributario Provincial (Ley Nº 6006, T.O. 2004 y modificatorias).

Artículo 10 (13).- Aportes a la Caja de Abogados. EN el procedimiento previsto en este Título corresponderá el pago de los aportes que prevé el artículo 17 inciso a) de la Ley Nº 6468 (Texto Ordenado Ley Nº 8404), el que se efectuará en los términos del artículo 20 ter de dicha norma legal.

Artículo 10 (14).- ABRÓGANSE todas las normas que se opongan a la presente Ley."

Artículo 8º.- LAS modificaciones introducidas por el artículo 1º de la presente Ley regirán a partir del día 1 de enero de 2006.

Artículo 9º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DIOS GUARDE A V.H.

Vigo, Soleri, Monier, Garavaglia, Arias, Costa, Fernández María Irene, Fontanini, Mussi, Sánchez, Mosquera, Trad.

INCORPORACION SOLICITADA POR EL SEÑOR LEGISLADOR MARTINEZ ODDONE

Comentarios sobre el Proyecto

Ley de Presupuesto

Año 2006

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina Nº 1

¿Cómo ha evolucionado el gasto de la provincia?

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina Nº 2

Evolución de los gastos totales
(En millones de pesos – a precios de Diciembre de 2002)

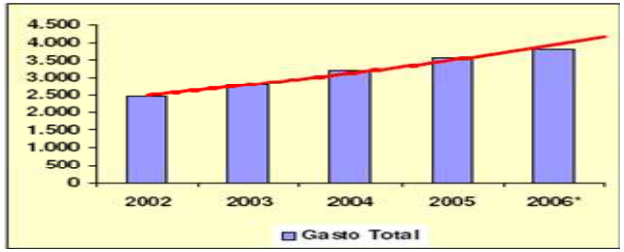

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina Nº 3

Pero además, los gastos son básicamente gastos corrientes, no de inversión

¿Qué dicen los datos oficiales?

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina Nº 4

¡Aún cumpliendo lo presupuestado no se llegaría al porcentaje de gasto de capital de hace 8 años!

Composición del Gasto Total
(En porcentajes)

	1998	2004	2005	2006*
Egresos Corrientes	85%	93%	88%	86%
Egresos de Capital	15%	7%	12%	14%
Gasto Total	100%	100%	100%	100%

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina Nº 5

PERO VEAMOS QUÉ SUCEDE SI CONSIDERAMOS SOLAMENTE LA INVERSIÓN REAL DIRECTA

(es decir sin las transferencias de capital y la inversión financiera)

	1998	2004
Inversión Real Directa	286,40	152,50
Gasto Total	2597,00	4030,80
Inversión/Gasto (%)	11,03	3,78

Cifras oficiales en millones de pesos corrientes

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina Nº 6

La Inversión real directa de Mestre a De la Sota en %

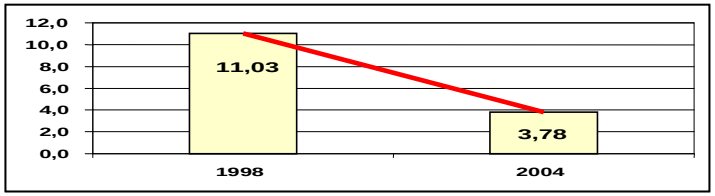

Cifras oficiales de Inversión real directa como porcentaje del gasto total

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina Nº 7

Y MIREN ESTO TAMBIEN:

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina Nº 10

En el Presupuesto 2006
¡La recaudación propia no alcanza para pagar los sueldos!

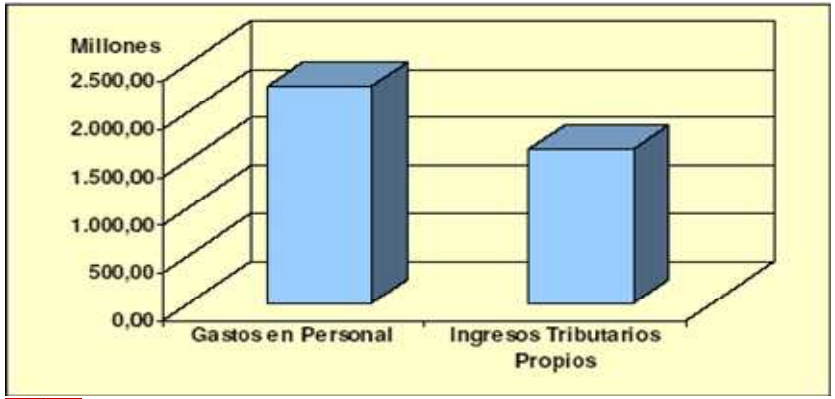

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina Nº 11

Sobre los Gastos y resultados presupuestados es claro que:

◇ Los niveles "proyectados" de Obra Pública difícilmente se cumplan.

◇ El "superávit" previsto tiene muchas probabilidades de transformarse en déficit.

◇ El no acceso de la Provincia al PAF puede alterar el panorama financiero previsto, con el riesgo de entrar en default.

◇ La no previsión de incrementos salariales hace descansar nuevamente el resultado fiscal sobre el atraso de los niveles salariales.

◇ A pesar de ello la partida de personal representa más del 51% del total de gastos corrientes y los ingresos tributarios propios ($1.604 millones) solamente alcanzan para cubrir el 70% de esa partida ($ 2.265 millones).

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina Nº 12

- El Estado Provincial depende cada vez más de la Nación en cuanto a sus ingresos.
- Las reducciones de impuestos no aumentaron la recaudación, sino que los incrementos de ingresos se explican por el ciclo económico y la coparticipación federal.
- La dependencia de Córdoba de que la Nación le permita acceder al PAF.
- La necesidad de que la Nación financie el déficit de la Caja de Jubilaciones de la Provincia.
- El crecimiento del gasto, fundamentalmente corriente, en términos reales.
- El aumento de los niveles de endeudamiento de la provincia.

Estos elementos traen como consecuencia necesaria

Filmina Nº 13

UNA PROVINCIA ALTAMENTE ENDEUDADA POR UN EXCESIVO OPTIMISMO E IMPRUDENCIA FISCAL

UNA PERDIDA DE AUTONOMÍA FINANCIERA Y POLÍTICA ANTE EL GOBIERNO FEDERAL

UNA PESADA CARGA PARA GENERACIONES FUTURAS POR LAS DEUDAS CONTRAIDAS IRRESPONSABLEMENTE

UN IMPACTO NEGATIVO SOBRE EL CONJUNTO DE LA ECONOMÍA PROVINCIAL COMO CONSECUENCIA DE LA TORPEZA EN EL MANEJO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

Filmina Nº 14

¿Cómo mostrar en forma sencilla que las cuentas provinciales, mal manejadas han tenido resultados negativos durante la actual gestión?

COMO EN CUALQUIER ACTIVIDAD HAY QUE MIRAR EL PASIVO, ES DECIR LA DEUDA

Y LAS CONCLUSIONES SON CONTUNDENTES, AÚN TOMANDO LAS CUESTIONADAS CIFRAS OFICIALES

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina N 15

Primer punto a aclarar:

¿Cuánto es la deuda?

¿Quién es el que realmente miente?

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina Nº 16

¿Cuánto es la deuda?

¿La de la ejecución a Sep/05?.....$ 6.002 millones

¿La reconocida en la 1ª Lectura?.....$ 6.700 millones

¿Más la de IPAM?

¿Más la de Caja de Jubilaciones?

¿Más la de Bco. Córdoba?

¿Más la Deuda Flotante?.....

…SÓLO DIOS LA CONOCE !!!

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina Nº 17

De la Sota ha dicho:

“ LA OPOSICIÓN MIENTE …

…DEBEMOS MENOS QUE CUANDO ASUMÍ”

HAGAMOS ENTONCES EL ESFUERZO DE CREER EN LAS CIFRAS DEL GOBIERNO PROVINCIAL Y VEAMOS A QUE LLEGAMOS

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina Nº 18

Deuda Pública

(En millones de pesos corrientes)
(Cifras oficiales M. Economía de la Nación)

Jurisdicción	1998	2004	Variación
Córdoba	899,8	6.455,7	717,44%
Corrientes	861,1	2.125,3	246,82%
C. Bs. As.	721,9	2.254,4	312,29%
Mendoza	932,8	3.190,9	342,09%
Sta. Fe	563,7	2.005,4	355,73%

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina Nº 19

¿Cuales son las conclusiones de este cuadro?

- **Córdoba fue la que más se endeudó, el crecimiento de la deuda a precios corrientes fue de un 617%.**
- **Ese incremento, comparado con el de Santa Fe, es más del doble (Santa Fe: 255% y Córdoba: 617%).**
- **Mendoza, que en 1998 debía más que Córdoba, debe al finalizar el 2004 menos de la mitad que Córdoba.**
- **Corrientes que en 1998 debía muy poco menos que Córdoba, a Diciembre del 2004 debe la tercera parte que nuestra provincia.**

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina Nº 20

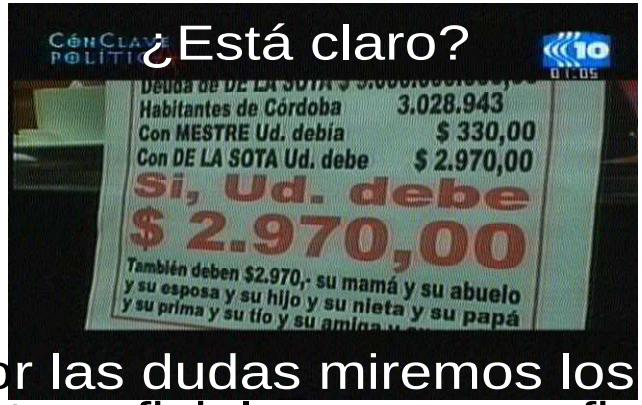

Por las dudas miremos los datos oficiales en un grafico

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina Nº 21

Deuda Pública

(En millones de pesos corrientes)

(Cifras oficiales M. Economía de la Nación)

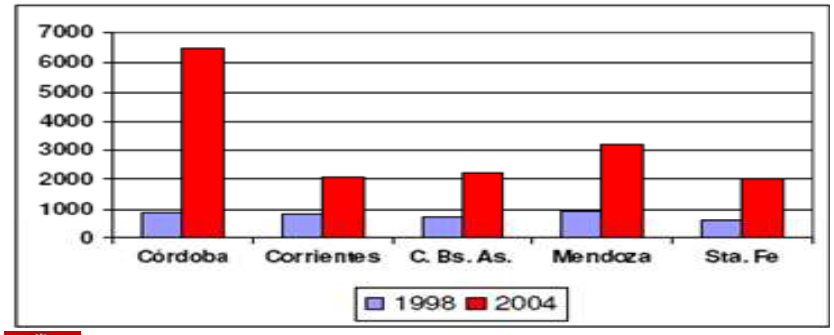

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina Nº 22

¿Hay dudas todavía?

¿Miramos de nuevo el gráfico?

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina Nº 23

Deuda Pública

(En millones de pesos corrientes)

(Cifras oficiales M. Economía de la Nación)

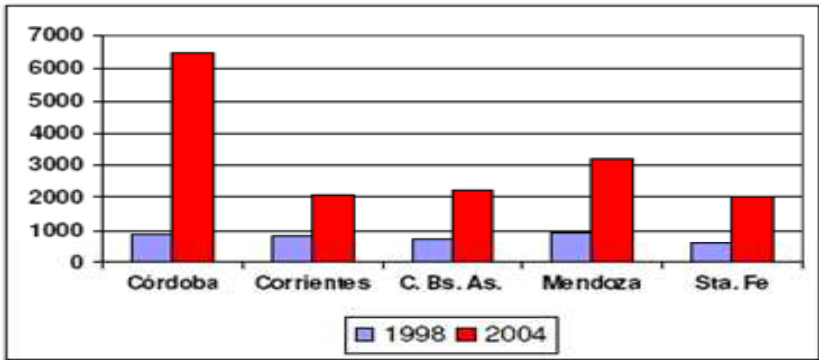

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina Nº 24

¿Cuántos años de recaudación propia hacen falta para cancelar la deuda?(*)

(*) SEGÚN DATOS OFICIALES Y SIN INCLUIR DEUDA FLOTANTE

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina Nº 25

Relación Deuda/ Recaudación Propia
(No se incluye Deuda Flotante)

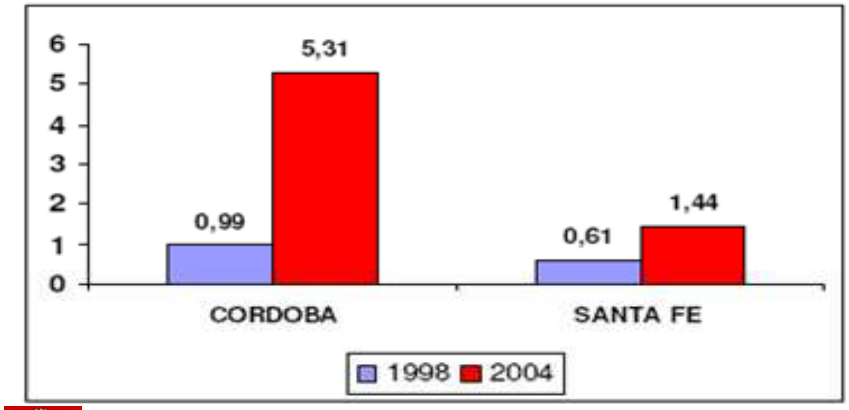

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina Nº 26

POR CONSIGUIENTE:

ES EVIDENTE QUE EL CRECIMIENTO DE LA DEUDA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, NO PUEDE SER ADJUDICADO A FACTORES AJENOS, QUEDA ABSOLUTAMENTE DEMOSTRADO QUE SE DEBE A LA PESIMA POLITICA FISCAL DEL GOBIERNO SOBRE LA QUE TIENE RESPONSABILIDADES INEXCUSABLES

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina Nº 27

Entonces:

¿Quién miente?

Importa? Si pesos mas pesos menos, ya no le alcanzan los dedos de una mano para contar los años de recaudación propia a que equivale la deuda!!!!!

Bloque de Legisladores de la Unión Cívica Radical
Legislatura Unicameral Provincia de Córdoba

Filmina Nº 28

La Inversión Real Directa de Mestre a De la Sota

1998 : 11% = $ 286.400.000
Equivalían a **3820** Km. de caminos asfaltados

2004 : 3,78% = $ 152.500.000
Equivalían a **216** Km. de caminos asfaltados

Proyección 2005 : 9% = $ 380.000.000
Equivalen a **400** Km. de caminos asfaltados

Filmina Nº 8

La Inversión Real Directa de Mestre a De la Sota

1998 : 11% = $ 286.400.000
Equivalían a **3820** Km. de caminos asfaltados

Inversión Real Prevista para 2006
c/80% de ejecución 8,8% = $ 430.000.000
Equivalen a **430** Km. de caminos asfaltados

Filmina 9

Juan Schiaretti
Vicegobernador

Gustavo Eduardo Núñez
Secretario de Coordinación Operativa y de Comisiones

Guillermo Arias
Secretario Legislativo